BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1991 AÑO XCIX ₳ 2.200

Nº 27.163

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

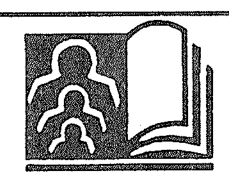
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ADELANTAR

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Por esc. púb. Nº 325, 28/5/91, se constituyó: ADELANTAR S. A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Socios: Angeles Zamora de Riccio, 6/3/22, DNI. 114.906, Ayacucho 64, Cap. arg., casada, docente; Jorge Oscar Elel, 2/1/39, LE. 4.870.939, Lavalle 615, Arrecifes; Luis Carlos Celestino Scolari, 19/7/28, LE. 5.347.378, Formosa 655, Mar del Plata; José Oscar Pedrido, 12/5/39, LE.4.680.905, Casa Nº 2. B. Mitre, Arrecifes, todos; arg. casados, empresarios; Plazo: 99 años desde inscrip. RPC; Objeto único y exclusivo, la organización, implementación y administración de planes de capitalización y ahorro que fiscaliza la IGJ.- La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero público para los fines precedentemente citados, previa autorización de la IGJ y aprobación de la misma de las bases técnicas, modelos y contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar; Capital ₳ 211.000.000.-; Cierre Ej: 31/3 c/año, Directorio: Presidente: Mario Valentín Riccio; Vice-Presidente: José María Picabea; Director Titular: Juan Carlos Picabea; Consejo de Vigilancia; Presidente: Angeles Zamora de Riccio; D. Titular: Jorge Oscar Elel; Vocales: Luis Carlos Celestino Scolari; Sede: Ayacucho 64, 1er. piso A, Cap.

El Autorizado
Nº 59.111

AGRICOLA MARCOS PAZ

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. Nº 139, 1/12/90, se constituyó AGRICOLA MARCOS PAZ S. A.; Socios: Alberto Andrés Yaregui, DNI. 13.384.986, 25/11/59, soltero, empresario; Margarita Lia Yaregui, DNI. 14.304.600, 30/12/60, casada, ama de casa; Guillermo Mariano Yaregui, DNI. 14.982.977, 27/5/62, soltero, estudiante; Guillermina Yaregui, DNI. 16.807.560, 14/4/64, casada, arquitecta; María Mercedes Yaregui, DNI. 18.025.072, 2/10/66, soltera, estudiante; María Anastasia Yaregui, DNI. 21.989.908, 20/11/70, soltera, estudiante, todos en Bartolomé Mitre 342, Navarro; Andrés Higinio Ballerini, LE. 4.896.815, 2/6/27, casado, comerciante, Güemes 427, Navarro; Norberto Paris, 6/6/36, LE. 4.910.224, divorciado, comerciante, J. M. Estrada 128, Navarro; Roberto Angel Dotta, LE. 4.907.783, 1/10/34, casado, comerciante, Güemes 841, Navarro, todos: arg.; Plazo: 99 años desde inscrip. RPC; Objeto: Compra-venta, permuta, consignación, fraccionamiento de todo tipo de productos, fruticolas, forestales, agropecuarios, cereales, almacenamiento, maquinarias y sus accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto; instalación de fábricas de papel, exportación e importación en gral.; compra-venta permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, incluso las op. comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; realizar operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencias de hipotecas y la compra-venta y administración de deventures y demás valores inmobiliarios o mobiliarios; financiación de operaciones a realizar mediante el otorgamiento de préstamos, con dinero propio,- Quedan excluidas las op. comprendidas en la L. de E. Financieras; Capital ₳ 9.000.000.- Presidente: Alberto Yaregui; Vicepresidente: Alberto Andrés Yaregui; D. Titulares: Guillermo Mariano Yaregui; Margarita Lia Yaregui; María Mercedes Yaregui: Guillermina Yaregui y María Anastasia Yaregui: D. Suplentes: Andrés Higinio Ballerini, Norberto Paris y Roberto Jorge Angel Dotta; Cierre Ej: 31/8 c/año; Sede: Rodriguez Peña 1706, 3er. Cap.

El Autorizado
Nº 59.112

ALVAREZ FLORESTA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 29/5/1991; José Antonio Alvarez Suárez, español, casado, nac. 25/5/20; CIPF 5.678.812.- María Soledad Alvarez de Alvarez, española, casada, nac. 20/2/16, CIPF 5.678.813, ambos comerciantes, domic. en Rivadavia 3232, 6º "A".- "ALVAREZ FLORESTA S.A.".- Plazo 99 años a partir del 29/5/91.- Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta construcción refacción, administración y locación de inmuebles o urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal.- Comerciales: Por la compra, venta, arrendamiento y explotación de hoteles de todo tipo y categoría y por el ejercicio de toda actividad relacionada con el ramo hotelero y gastronómico.- Capital: ₳ 50.000.000.- Sin Sindicatura.- Dirección y Administración a cargo del Directorio integrado por 1 a 3 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.- Representación Legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Vice-Presidente.- Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.- Domicilio: Rivadavia 3132, 6to. "A".- Directorio: Titular José Antonio Alvarez Suárez.- Director Suplente: María Soledad Alvarez Alvarez.

La Apoderada
Nº 57.950

AMERICAN COURRIER

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Escritura Nro. 69 del 12 de junio de 1991, pasada al Folio 243 del Registro 111 de la Capital Federal.- Socios: Vicente Antonio Pedace, argentino de 45 años, casado, técnico mecánico, C.I.P.F. No. 7.632.599, domiciliado en 25 de Mayo 144 de Bernal, Pvcia. de Bs. As. Eufemia Elsa Martinez, argentina de 54 años, casada, comerciante, D.N.I. No. 3.295.648, domiciliada en Pasaje Virrey Cisneros 1645, 4o. Piso, Capital y Nélida Engracia Miguel, argentina de 46 años, casada, comerciante, D.N.I. No 5.251.153, domiciliada en Miró 1419, Capital.- Duración: 99 años.- Domicilio. Honduras No. 5857/61, Capital.- Objeto: El transporte nacional e internacional de pasajeros y/o cargas por automotor, y/o encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados, letras de cambio, y/o correspondencia con permiso de autoridad competente, como también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados, semielaborados y materias primas.- Capital; ₳ 70.000.000 representado por 70.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 1.000 valor nominal y 1 voto cada una - Directorio: Compuesto por 1 a 5 titulares, con mandato por tres años. Puede haber igual o menor número de suplentes.- La representación Legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso.- Se designa Presidente a Vicente Antonio Pedace; Vicepresidente a Eufemia Elsa Martinez y Director Suplente a Nélida Engracia Miguel, todos aceptaron sus cargos.- Se prescinde de la Sindicatura.- Cierre Del Ejercicio: 31 de mayo de cada año

El Escribano
Nº 59.155

AMERICAN SERVICE

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día: Que por escrit. 17, del 19/3/91, pasada ante la Escrib. Angélica G. E. Vitale, los socios Mirta Rosario Revuelta y Jorge Luis Colucci cumplen lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 5 de marzo de 1991 y proceden a la Reorganización y Adecuación Societaria en cuanto a su estatuto se refiere como resultas de: a) la ampliación del objeto social; b) el aumento del capital social; c) el cambio de domicilio social.- El capital se aumenta en la suma de australes 29.997.000.- La sociedad se domicilia en Viamonte 1592 piso 9 Dto. D de Capital Federal.- Autoridades: Presidente: Mirta Rosario Revuelta.- Vicepresidente: Jorge Luis Colucci.- Directora Suplente: María Alejandra Colucci.- Los enunciados como únicos componentes de la sociedad y efectuando el depósito de las acciones, decidieron la reorganización societaria y adecuación del estatuto, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley de sociedades se hace saber: 1) Mirta Rosario Revuelta: argentina, nacida el 17/4/1945, de 45 años de edad, comerciante, casada, D.N.I. 5.103.897 y domicilio Mármol 2826 San Justo Pcia. de Bs. As; Jorge Luis Colucci: argentino, nacido 30/6/1944, de 46 años de edad, comerciante, casado, L.E. 4.436.738 y domicilio Mármol 2826 de San Justo Pcia. de Bs. As.- 2) Escrit. 19/3/1991.- 3) La sociedad se denomina "AMERICAN SERVICE S.A.".- 4) Sede Social Viamonte 1592, piso 9º, Dto. D, Cap. Fed. - 5) Objeto: dedicarse por



cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: A) Efectuar el asesoramiento contable y estudio de mercado de Empresas Nacionales y extranjeras; B) Dedicarse a todas las actividades principales y accesorias vinculadas a la comercialización de todo lo atinente al turismo, viajes y transporte de personas y cosas todo ello cualquiera sea el medio o intermedio por el cual se efectúen, esta enumeración es meramente enunciativa y no excluye absolutamente ninguna otra actividad conexa o afín con las mencionadas.- Cuando para la realización de cualquiera de ellas se requiera la participación de profesionales, técnicos o personas idóneas, la ejecución de los actos se efectuará por quien en cada caso corresponda - Con los propósitos enunciados, la sociedad puede llevar a cabo cualquier acto jurídico relacionado con el objeto social incluyendo solicitud de inversiones extranjeras, operaciones industriales, inmobiliarias, crediticias y financieras.- 6) Duración 20 años contados desde el 10/2/89.- 7) El capital social se fija en la suma de ₳ 30.000.000.- por el aumento de capital producido.- 8) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de diez titulares con mandato por tres años reelegibles.- 9) La ejerce el Presidente o Vicepresidente o uno de los directores en forma indistinta.- 10) Cierre del ejercicio social 31/12 de c/año.

La Escribana
Nº 59.203

ANGUIL

SOCIEDAD ANONIMA

1) ANGUIL S.A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 66 años, DNI. 3.252.188 y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 32 años, DNI. 10.076.787, domiciliados en Avenida de Mayo 1370, Capital. 3) Pavón 2978, Capital. 4) 4/6/91. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos, textiles, metalúrgicos, de madera, cuero y caucho. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, producción e industrialización de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta, acopio de granos y cereales. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exlusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente.- 10) 31/5 de cada año.

El Escribano
Nº 59.205

ARTANCO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrit. Nº 15 del 21/5/91, escrib. Tomás Gowland Llobet, reg. inter. 196 Cap., se protocolizó la asam. extr. unán. del 8/6/90 que resolvió el cambio de caract. acc. en circulac. pasando a ser todas al portador; aumentar el cap. soc. de ₳ 5.000 a ₳ 100.000. mediante la capital. ct. Ajuste de Capital y la reforma de los sig. arts. del Estatuto "Artículo 4º: ₳ 100.000. Artículo 5º: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas... Artículo 14º:... Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 19.550 y para asistir al acto deberán comunicar el número de sus acciones o certificados en el caso de ser acciones nominativas, no endosables, o siendo al portador deberán ser depositadas en la sociedad, en ambos casos, con una anticipación de tres días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea." También se resolvió ratificar el cambio de domicilio a la calle Oliden 2237, Capital Federal.

El Presidente
Nº 59.147

AUGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 24/4/91, Nº 143, fº 459, Reg. 529 de Cap. Fed., los Sres Antonio Agustín Robledo, arg., 18/10/26, casado, Contador Público Nacional, LE 4.472.012, Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 868, 5º Piso I; Juan Carlos Florencio Esteban, arg., 17/10/26, casado, empresario, LE 4.469.198, Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 868, 5º Piso I; Jorge Rodolfo González, arg., 25/11/37, casado, comerciante, LE 4.256.948, Espora 751, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, y Jorge Alberto España, arg., 9/6/35, casado, ingeniero, LE 6.012.514, Dorrego 757, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Constituyeron: "AUGAS S.A." por 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, a la realización de las siguientes operaciones: Industriales: Industrialización, transformación y/o elaboración de todos los productos derivados del petróleo, del gas natural o licuado, y las sustancias combustibles en general, así como el diseño, fabricación, industrialización, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de equipos para el expendio y uso de gas natural comprimido en motores y/o artefactos de toda clase. Comerciales: Proyecto, asesoramiento, construcción, instalación y explotación de estaciones de servicios para automotores, incluido el expendio de combustibles líquidos, gas natural comprimido, gas licuado envasado, lubricantes y en general todos los servicios conexos con el mantenimiento de vehículos, pudiendo realizar operaciones comerciales mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento y transporte de todo tipo de mercaderías. Inmobiliarios: Compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, administración, arrendamiento y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Financieras: Mediante la inversión o el aporte de capitales a empresas o sociedades por acciones, constituidas o por constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás garantías y otorgamiento de créditos en general, así como también prestar y negociar garantía y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y todas otras que requiera el concurso público; Capital: ₳ 100.000.000.- rep. por acc. al portador, con derecho a 1 voto por acción y de VN₳ 100.000.- Dirección y Administración: Directorio 2 a 6 miembros por 2 años. Cierre ejercicio: 31/12. Presidente: Antonio Agustín Robledo; Vicepresidente: Jorge Alberto España; Directores Titulares: Juan Carlos Florencio Esteban, Héctor Carlos Quarta; Mario Alfredo Degregorio; Guillermo Augusto Laraignee; Directores Suplentes: Arturo Carlos Rial, Guillermo Eduardo Robledo, Jorge Fabián González y Alejandra Eugenia Esteban de Chada; Síndico Titular: Carlos Urien; Síndico Suplente: Salvador Juan Cortese; Sede Social: Avda. Roque Sáenz Peña 868, 5º I, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 59.153

BECO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 101 del 30/5/91. Accionistas: Guido Omar Jesús Monti, argentino, 50 años, casado, abogado, LE. Nº 4.573.732, Viamonte 740, 4º piso Capital y Luis Alberto Galli, argentino, 50 años, casado, ingeniero, CIPF. Nº 4.716.796, Avda. del Libertador 600 9º "A", Vicente López. Denominación: "BECO S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Comerciales: La comercialización y/o licencia por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el mercado local e internacional de programas de computadoras y/o sistemas informáticos en general obtenidos por propio desarrollo o mediante licencias de derechos autorales; la comercialización de equipos de computación y en general máquinas, artefactos mecánicos, electromagnéticos, electrónicos, ópticos, sus implementos, partes, accesorios y repuestos, herramientas, instrumental científico y técnico De servicios: La composición de programas de computación; los servicios de asesoramiento técnico, mantenimiento y soporte para la utilización de computadoras y sus programas; servicios de consultoría, asesoramiento, diseño, dirección de proyecto e implementación de sistemas de computación, operación de centros de cómputos, lenguaje de computación y en general procesamiento de información. Capital: ₳ 30.000.000. Administración: 3 miembros. Representación: Presidente y/o dos Directores conjuntamente. Fiscalización: Síndico titular y suplente. Cierre de ejercicio: 30/6. Presidente: Luis Alberto Galli. Directores titulares: Guido Omar Jesús Monti y Benjamín del Sastre. Síndico Titular: Hernán Agustoni. Síndico Suplente: Carlos Alberto García. Sede social: Viamonte 740 4º piso Capital.

La Autorizada
Nº 59.186

BEREITS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 20/5/91 se constituyó "BEREITS S. A." socios Saúl Ernesto Hanono, comerciante, nacido 12/1/55 D. N. I. 11.261.071, domiciliado en Arribeños 1436, Cap. Fed. y José Emilio Toscano, contador público, nacido 1/1/48 L. E. 8.269.734, Posadas 1575, Cap. Fed. argentinos y casados; Sede social; Cabildo 2230, 9º P. Dpto. C Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y constitución sobre los mismos de derechos reales. Constructora: mediante la construcción por cuenta propia o de terceros de galerías, casas habitación urbanas o rurales, casas de departamentos, oficinas, negocios, cocheras, depósitos y demás usos, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contrato con profesionales del ramo o por administración, administrar las obras en construcción y las ya terminadas por cuenta del o los consorcios, presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas y realizar todos los trabajos atinentes al ramo de construcciones. Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto plazo para la financiación de las operaciones relacionadas con su objeto social. Capital: ₳ 50.000.000; Directorio de 2 a 11 miembros mandato 1 año. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio el 30/6 c/año. Presidente; Saúl Hanono; Vicepresidente; José Emilio Toscano; Director Suplente: José Campos Andujar.

El Autorizado
Nº 59.109

BRASARGENT

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria: 19 de junio de 1990 modificación de Estatutos: A) Prescindencia de la Sindicatura. b) Ampliación del objeto social. C) Domicilio. Al respecto se modifican los artículos pertinentes de los estatutos que quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 1ro. Tendrá su domicilio en Avda. Corrientes 1665 piso 2º D de Capital Federal. Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Importación, exportación, fabricación y comercialización de bolsas de arpillera, papel, polipropileno, yute, cajas de cartón corrugado y embalaje en general. De los órganos administrador y fiscalizador de la sociedad. El directorio estará compuesto por un mínimo de dos directores, teniendo el presidente la representación legal de la sociedad. Se prescinde de la sindicatura.

La Presidente
Nº 59.227

CAROMAT

SOCIEDAD ANONIMA

1) 11/6/91. 2) Claudio Rubén Stoliar, argentino, casado, empresario, nacido el 18/8/50, L. E. 8.447.839 y Susana Martins de Stoliar, uruguaya, nacida el 29/11/55, casada, empresaria, DNI. 92.194.211, ambos domiciliados en Callao 255 Piso 3º Dto. "F" Cap. 3) "CAROMAT S. A." 4) Lavalle 1483 Cap. Federal. 5) 99 años desde su inscripción en la IGJ. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración, subdivisión, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales, y operaciones de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Constructora: Mediante la construcción total o parcial de edificios, barrios, obras viales y de todo tipo de obras civiles, de ingeniería, arquitectura y construcciones en general, reformas, albañilería, hormigón armado, instalaciones eléctricas, sanitarias y carpintería de obra, ya sean éstas de carácter público o privado, en forma directa o por medio de contratistas o subcontratistas. Cuando correspondiere utilizará los servicios, de profesionales debidamente habilitados. Comercial: Mediante la explotación de playas de estacionamiento de automotores, prestación en las mismas de servicios de bar, y kioscos, lavado de autos, compra venta de repuestos y de accesorios nacionales e importados para el automotor y afines. Financiera: Mediante el aporte de capital o facilitación u obtención de capital a personas, compañías o sociedades por acciones, compra venta de valores mobiliarios y demás papeles de crédito. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Cien Millones de Australes. 8) Un mínimo de dos, y un máximo de cinco por dos años. Presidente o Vicepresidente. La fiscalización a cargo de un Síndico Titular y un suplente. 9) 30 de junio de c/año. 10) Presidente: Claudio Rubén Stoliar; Vice presidente: Susana Martins de Stoliar Síndico Titular: Abelardo Luis Hoch y Síndico Suplente: Rubén Fasczak.

El Autorizado
Nº 59.126

CIA. DE SUMINISTROS GRAMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 290 del 12/6/91, Jorge Roggeri, argentino, casado, 11/4/20, DNI. 0.446.751, comerciante, Boedo 340, Capital; y Juan Eduardo Hueso, argentino, casado, 9/3/56, DNI. 11.864.662, licenciado en Administración Agraria, Lima 882, Martínez, Pcia. Bs. As., constituyeron: "CIA DE SUMINISTROS GRAMA S. A." Duración: 99 años Objeto: I) Comerciales: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, distribución, transformación, licitación y concurso de precios para la comercialización de toda clase de bienes y productos relacionados con la industria del papel, de la construcción, materiales eléctricos y artículos para camping. Importación y exportación. Explotación de marcas y patentes. II) Mandatos: Mediante el ejercicio de representación, mandatos, comisiones, intermediaciones, y gestiones de negocios. Capital: ₳ 40.000.000. Administración: Directorio Mínimo: 1; Máximo: 5. Mandato: 3 ejercicios. Representación: Presidente, o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde. Cierre de ejercicio: 31/5. Presidente: Jorge Roggeri. Director Suplente: Juan Eduardo Hueso. Domicilio Social. Alfredo Bufano 794, piso 22, "B" Capital.

La Escribana
Nº 59.174

COEXAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día que por escritura del 22/5/91 pasada ante el Reg. 2945 de Capital Federal se constituyó "COEXAR S. A.". Socios: Jorge Daniel Costa: arg., soltero, 33 años, comerciante, DNI. 13.266.913, domic. Av. 64 Nº 4060 San Martín, Prov. Bs. As.; Liliana Cristina Costa: arg., soltera, 25 años, estudiante, DNI. 17.717.563, domic. Av. 64 Nº 4060, San Martín, Prov. Bs. As.; Yolanda Azucena Domínguez: argentina, casada, 55 años, ama de casa, LC. 2.621.116, domic. Av. 64 Nº 4060, San Martín, Prov. Bs. As. Objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: comercialización, transformación, producción, fabricación, reparación, mantenimiento de cosas y bienes agropecuarios y relativos a automotores, motocicletas y maquinaria agrícola. Importación y exportación. Mandatos y representaciones. Prestar servicio como consultora en actividades de importación, exportación, seguros, financieras y de transporte. Comercialización, locación, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales. Operar en comercio exterior brindando asistencia y representación integral en dicha área. Plazo: 90 años desde la inscripción. Domicilio: Reconquista 661, Piso 1º (izquierda), Capital Federal. Capital Social: ₳ 50.000.000 representado por 50.000.000 acciones ordinarias, al portador, de valor nominal ₳ 1. cada una y de un voto por acción. Suscripción e integración: Jorge Daniel Costa: 48.000.000 acciones suscriptas, monto integrado ₳ 12.000.000; Liliana Cristina Costa: 1.000.000 acciones suscriptas, monto integrado ₳ 250.000; Yolanda Azucena Domínguez: 1.000.000 acciones suscriptas, monto integrado ₳ 250.000. El capital se suscribe íntegramente y se integra en un 25 %. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes: término de elección: 3 ejercicios. La Sociedad prescinde de la Sindicatura (art. 284 Ley 19.550). Disolución: causales: las legales. Liquidación: Directorio actuante o Comisión

Liquidadora a designar por Asamblea. Directorio: Presidente: Jorge Daniel Costa; Vicepresidente: Liliana Cristina Costa; Director Suplente: Yolanda Azucena Dominguez.

El Apoderado
Nº 61.004

COMPAÑIA ERICSSON

S. A. C. I.

Se hace saber por un día, que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime celebrada el 23 de mayo de 1991, dispuso la modificación del artículo Nº 4, del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 4º. El capital social es de 4. 252.700.000 australes dividido en 425.270 acciones de 10.000 australes cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables. El capital podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago. Cada aumento de capital resuelto por la Asamblea deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse al organismo u organismos de contralor. No podrá anunciarse como capital social, sino el que resulta del presente artículo con más los aumentos efectuados de conformidad con las normas legales y vigentes y los presentes Estatutos".

El Directorio
Nº 59.185

CONSTRUCTORA MARJOR

SOCIEDAD ANONIMA

Socios Esthela Azucena Luna Molina arg. 9/11/38 DNI. 2.035.293 casada comerciante María Teresa Ríos Ereñú arg. 25/10/53 DNI. 11.371.079 casada comerciante ambas Belgrano 1370 p. 1 Cap. Razón CONSTRUCTORA MARJOR S. A. Fecha 24/1/91 Esc. 50 Reg. 312 Capital ₳ 2.500.000 representado 2500 acciones ordinarias al portador de ₳ 1.000 y 1 voto c/u. Plazo 99 años Ejercicio 31/12 c/año. Domicilio Belgrano 1370 p. 1 Cap. Objeto Constructora dirección administración ejecución de proyectos obras civiles urbanizaciones pavimentos edificios de propiedad horizontal construcción de silos diques puentes viviendas negocios públicos o privados refacción o demolición de todo tipo de obras proyectos dirección construcción de plantas industriales viales gasoductos oleoductos usinas públicas o privadas Inmobiliaria compra venta permuta administración arrendamiento urbanización de loteos e inmuebles comprendidos en Propiedad Horizontal. Presidente: Esthela A. Luna Molina. Vice María T. Ríos Ereñú. Suplente Enrique Benito Barrera arg. 8/9/39 LE. 7.151.282 casado comerciante. Belgrano 1370 Cap.

El Abogado
Nº 57.991

CRE-SER

SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Por esc. púb. Nº 336, 3/6/91, se constituyó: CRE-SER S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS: Socios: Roberto Corallo, arg. soltero, empresario, 22/8/43, LE. 4.418.358, Cachimayo 538, 2º, E; Sonia Margarita Dominguez Machado, uruguaya, divorciada, socióloga, 13/8/47, DNI. 92.040.235, J. B. Alberdi 1145, 3º B; Ana Luisa Arce Silva, chilena soltera, empresaria, 13/11/55, DNI. 92.492.126, Aranguren 2063, Cap. María Graciela García Rocca, arg. casada, asist. social, 15/11/46, LC. 5.311.949, Libertador 5603, 4, D; Plazo: 99 años desde inscrip. RPC. Objeto: único y exclusivo, la organización, implementación y administración de planes de ahorro previo que fiscaliza la IGJ, dentro del sistema denominado de "ahorro para fines determinados". La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero público para los fines precedentemente citados, previa autorización de la IGJ y aprobación de la misma de las bases técnicas, modelos y contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. Capital ₳ 211.000.000. Cierre Ej: 31/3 c/año. Directorio: Presidente: Mario Roberto Riamonde; Vice-Presidente; Alberto Horacio Tallarico; Director Titular: Horacio Rubén Canavese; Consejo de vigilancia; Presidente: Roberto Corallo: vocales Titulares: Sonia Margarita Dominguez Machado y Ana Luisa Arce Silva; Sede: Bernardo de Irigoyen 330, 3º Of. 146/147.

El Autorizado
Nº 59.114

CYSPAM

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: que por Asamblea Extraordinaria del 19/4/91 elevada a escritura pública el 26/4/91, se dispuso la reforma de la cláusula C) del estatuto social, la que queda redactada así: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Brindar a través de prestadores debidamente habilitados al efecto y contratados a tales fines, prestaciones médicas y odontológicas a personas en tránsito y/o residentes en la República Argentina y/o en el exterior. La Dirección médica del establecimiento será ejercitada por un profesional médico, y los honorarios correspondientes a los profesionales actuantes deberán ser percibidos por quienes los devengaren, no pudiéndoseles ingresar a la masa societaria.

El Abogado
Nº 61.001

DURENIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) DURENIA S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, 66 años, comerciante, DNI Nº 3.252.188 y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 32 años, DNI Nº 13.076.787, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, Capital. 3) 4/6/91. 4) Miró 155, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, artículos del hogar, ópticos y fotográficos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. De Servicios: Actuar como consultora mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación y consultoría. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de c/año.

El Escribano
Nº 59.206

EL REPECHO DE PEÑA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 291 del 12/6/91: Gonzalo José Noguerol, argentino, casado, 13/5/52, C. I. P. F. 5.949.791, Empresario, Jufré 756, Capital y Juan José Tamburini, argentino, casado, 8/6/47, comerciante LE. Nº 7.597.716, Billinghurst 2534, 5º Capital constituyeron: EL REPECHO DE PEÑA S. A. Duración: 99 años. Objeto: I) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción y explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales, al contado o a plazo, con garantías o sin ellas, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. II) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público. III) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de asesoramiento. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. Capital: ₳ 5.000.000. Administración: Directorio: mínimo: 1 máximo 5 Mandato: 3 ejercicios. Representación: Presidente o, vicepresidente en su caso. Fiscalización: prescinde. Cierre de ejercicio: 31/5. Presidente: Gonzalo José Noguerol. Director Suplente: Juan José Tamburini. Domicilio social: Rodriguez Peña 1934, P. B. Capital.

La Escribana
Nº 59.176

EMPRENDIMIENTO RECOLETA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por EMPRENDIMIENTO RECOLETA S. A. el 17 de junio de 1991, instrumentado en lo pertinente por Instrumento Privado de fecha 18 de junio de 1991, se resolvió Reformar los Estatutos Sociales que quedarán redactados en los siguientes términos: "Estatutos: Denominación y Domicilio: Artículo Primero: La sociedad se denomina 'EMPRENDIMIENTO RECOLETA S. A.'. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias, filiales o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país. Plazo: Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad conforme a las previsiones de la licitación para la concesión de Uso de Bienes del Dominio Municipal correspondientes a un Sector del Centro Cultural Recoleta, oportunamente convocada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y adjudicada a la Sociedad por Decreto Nº 6091/90 y Resolución Nº 233-SG-90, y el correlativo contrato de concesión suscripto con dicho ente el 13 de febrero de 1991, consistirá en realizar por sí, asociada a terceros y/o a través de terceros: a) La construcción, mantenimiento, operación y explotación bajo el régimen de Concesión de Uso de Bienes de un Sector del Centro Cultural Recoleta (denominado, conforme terminología utilizada en el contrato administrativo de concesión para definir al sector del Complejo Centro Cultural Recoleta que ocupará la Sociedad 'Area Sujeta a Concesión'; b) La construcción, remodelación y a continuación de su ejecución, entrega a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de instalaciones del Centro Cultural Recoleta, en un sector diverso al precedentemente enunciado (denominado, conforme terminología contractual, 'Area a Refaccionar'); c) La explotación y mantenimiento de inmuebles del dominio municipal, ubicados en la llamada 'Area sujeta a concesión' conforme el contrato suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el sector Centro Cultural Recoleta; d) La ocupación y uso de dichos inmuebles; e) La ejecución de las obras atinentes a los mismos, conforme el referido contrato; f) La dedicación a los negocios relacionados de manera principal o accesoria a la concesión de Uso de 'Area sujeta a Concesión', a través de contrataciones directas o licitaciones, y a la administración, locación y gerenciamiento de la referida área, una vez ejecutadas las obras; g) La intermediación en la compraventa, administración, explotación y locación de los bienes mencionados en el apartado precedente, incluyendo también la prestación de servicios tales como expendio de comestibles, bebidas, así como también, la explotación de todo tipo de locales comerciales; h) La explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general, todo servicio vinculado directa o indirectamente con la construcción, explotación, mantenimiento, administración o gerenciamiento de los establecimientos culturales, educativos, deportivos, sociales y comerciales de la referida 'Area sujeta a Concesión' en el Centro Cultural Recoleta; i) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales directamente relacionados con el objeto principal de la sociedad; j) La realización de todo tipo de operaciones financieras, vinculadas con el objeto principal, con excepción de aquellas que estén expresamente reservadas a entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos. Artículo Cuarto: El capital social es de Dos Millones Quinientos Mil Australes (₳ 2.500.000.-), representado por 2.500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Un Austral cada una y un voto por acción, de las cuales: a) un millón doscientos setenta y cinco mil (1.275.000) son acciones clase 'A', representando el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social y b) un millón doscientas veinticinco mil (1.225.000) son acciones clase 'B', representando el cuarenta y nueve por ciento (49 %) capital social. El capital social deberá adecuarse a los requisitos correspondientes al objeto social, conforme se indica en el Artículo Tercero del presente Estatuto, a los efectos de dar estricto cumplimiento a las prestaciones e inversiones destinadas tanto a las obras en el 'Area Sujeta a Concesión' y en el 'Area a Refaccionar' como, posteriormente, a la explotación del complejo a erigirse el sector objeto de la concesión (denominado —conforme terminología utilizada en el contrato de Concesión suscripto entre esta Sociedad y la Municipalidad de Buenos Aires — como el Emprendimiento). Los aumentos de capital dispuestos en función de dicha adecuación no permitirán el ejercicio del derecho de receso por parte de los accionistas. Los aumentos de capital mencionados deberán ser tratados y resueltos en Asamblea General en cuyo Orden del Día se encuentre indicado la consideración de ese punto. El aumento del capital social hasta el quíntuplo de su monto será resuelto por la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, condiciones y formas de pago conforme el Art. 188 de la Ley 19.550. Los aumentos de capital se efectuarán emitiendo acciones de categorías 'A' y 'B' en la misma proporción de las ya emitidas. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones de su propia categoría y el derecho de acrecer, en proporción a las acciones de que fueren titulares. Si quedaran acciones sin suscribir, la otra categoría tendrá preferencia en la suscripción de las acciones que quedaren no suscriptas con derecho de acrecer. Los accionistas deben ejercer el derecho de suscripción preferente en el plazo establecido en el Art. 194 de la Ley 19.550, procediendo a la integración en dinero efectivo en un ciento por ciento (100 %), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuada dicha suscripción. En el plazo de dicho artículo deberán manifestar si optan por ejercer el derecho de acrecer, en cuyo caso deberán hacerlo indicando las acciones que suscribirán de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194, primer párrafo, in fine, de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de ejercer la opción, en ese momento por la suscripción máxima sobre toda acción que no fuere suscripta por el restante accionista. El Directorio informará en forma fehaciente a los accionistas el total de acciones no suscriptas al vencimiento del plazo del Art. 194 de la Ley 19.550, y dentro de un plazo de 72 (setenta y dos) horas, con la notificación correspondiente por medio fehaciente, requerirá de los accionistas que hayan optado por acrecer sus tenencias, suscribir las acciones remanentes dentro del plazo de diez (10) días de recibida la notificación, e integrarlas en dinero efectivo en un ciento por ciento (100 %), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida dicha suscripción. La mora en la suscripción se producirá de pleno derecho. Artículo Quinto: La Asamblea General podrá disponer la emisión de acciones preferidas, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital o derecho a participar en las utilidades acumuladas en la liquidación de la Sociedad. Artículo Sexto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y en las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. En todos los casos, correrán por cuenta del accionista incumpliente los gastos que su actuar irrogue. Artículo Octavo: Todos los títulos y acciones serán firmados conjuntamente por un Director y el Presidente de la Sociedad. El Directorio podrá disponer el canje de los títulos que representan más de una acción por otros que representen una acción cada uno. Derechos de preferencia: Artículo Noveno: Se reconoce el derecho de preferencia a favor de los tenedores de acciones ordinarias y/o preferidas para suscribir acciones de idéntica categoría, salvo en los supuestos del art. 197 de la Ley 19.550, en cuyo caso no habrá derecho de preferencia. Artículo

Décimo: 1. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por diez miembros. Las acciones Clase 'A' designarán seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes y las acciones de la Clase 'B' designarán cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes. Cada Clase accionaria elegirá a sus respectivos Directores en Asamblea especial de cada Clase, dentro de la Asamblea General 2. En el caso que en una Asamblea General de Accionistas convocada para elegir Directores, no asistiese ningún accionista que posea acciones de una de las clases, deberá efectuarse una segunda convocatoria; en el caso de que la clase ausente en el primer llamado no asistiese a esta segunda convocatoria, la elección del o los Directores correspondientes al grupo de accionistas de la clase ausente será efectuada por las acciones de la clase que se halle presente en la Asamblea General. 3. La revocación del término del mandato de un Director en particular deberá ser resuelta en una Asamblea especial de accionistas poseedores de las acciones de la clase representada por dicho Director. 4. En el seno del Directorio se distribuirán los cargos de Presidente y Vicepresidente. La Presidencia del Directorio será siempre ocupada por un Director de los designados por los accionistas de las Clase 'A'. La Vicepresidencia será ocupada por el Director designado por la Clase 'B' de acciones. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, uno de los Directores elegidos por la Clase 'A' asumirá la Presidencia. Idéntico criterio se aplicará para el caso que el ausente o impedido sea el Vicepresidente. 5. El Directorio se reunirá, con la frecuencia que sea requerida por los negocios de la Sociedad. Las convocatorias serán efectuadas en forma fehaciente por el Presidente, a los domicilios que los Directores oportunamente constituyan, detallando la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión. Estos requisitos no serán necesarios en caso de reunión unánime del Directorio. En las reuniones de Directorio el quórum quedará constituido con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que la componen. Los directores podrán votar por poder en representación de otro Director de la misma clase de acciones, que se encuentre ausente y el poderdante será responsable en dichas circunstancias de la misma forma que si hubiese votado personalmente. Sin embargo, el poderdante no será contado a los efectos de constituir el quórum. Las decisiones en el Directorio se adoptarán por mayoría simple. 6.En los casos que a continuación se indican, para el tratamiento de los puntos enumerados será necesaria la presencia de al menos uno de los Directores de la Clase 'B' de acciones, en la respectiva reunión, requiriéndose para las resoluciones el voto afirmativo de los Directores de las Clases 'A'y 'B' presentes, que legalmente puedan votar. Los Directores de la Clase 'A' como los de la Clase 'B' de aciones, deberán unificar en uno de sus Directores la representación al solo efecto de emitir el voto en estas reuniones. Los temas a tratar bajo este régimen son los siguientes: a) Decidir la suspensión o interrupción de las obras correspondientes al 'Area Sujeta a Concesión' y al 'Area a Refaccionar' del Complejo Centro Cultural Recoleta, siempre que dicha suspensión o interrupción obedezca a razones imputables a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aries; b) Decidir la iniciación de acciones judiciales contra la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires fundadas en razones vinculadas a la licitación, al Contrato y/o al Emprendimiento; c) Decidir la extinción de la concesión otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, fundada en la culpa de la concedente, en los términos del artículo 63 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de las Concesiones de Uso de Bienes del Dominio Municipal; d) Decidir proponer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aries la suspensión de la concesión objeto de la mencionada licitación, en los términos del artículo 68 del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Licitación de la Concesión de Uso de Bienes del Dominio Municipal; e) Decidir proponer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la cesión de la concesión objeto de la licitación, en los términos del artículo 69 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de la Concesión de Uso de Bienes del Dominio Municipal; f) Decidir cambiar el destino de los inmuebles cedidos, concesionados o construidos; g) Decidir encarar nuevos negocios dentro del Emprendimiento que impliquen un cambio sustancial en el mismo, que importen una modificación sustantiva de la inversión o aportes; h) Decidir la transferencia total o parcial a terceros de las tareas inherentes a las administración comercial del Emprendimiento; i) Decidir modificaciones sustanciales al proyecto arquitectónico que impliquen mayores erogaciones. 7. Los Directores de la Clase 'A' de acciones están facultados para constituir quórum y resolver todas las cuestiones inherentes a la administración social. Sin embargo, la propuesta que efectúen los Directores de la Clase 'A' de acciones, requerirá el voto favorable de los Directores de la Clase 'B' presentes, siempre que se trate de la primera oportunidad en que se somete al Directorio esa cuestión, cuando en el Directorio se traten los siguientes temas: a) Aprobación de la estrategia de comercialización del Emprendimiento; b) Modificaciones a la exposición de caja en una suma que exceda U$S 11.000.000.-; c) Aprobación de la estructura de la administración. En la primera oportunidad en que se encuentre incorporado uno de esos puntos en el Orden del Día de la respectiva reunión de Directorio, para su tratamiento deberá contarse con la presencia de al menos un Director de la Clase 'B' de acciones. Si en dicha oportunidad no concurriere al menos un Director de la Clase 'B' de acciones o no se votara en forma unánime la propuesta efectuada por los Directores de la Clase 'A' de acciones, se llamará a una nueva reunión de Directorio con el mismo orden del día anterior, la que deberá celebrarse luego de transcurridos siete días de la primera reunión. En esta nueva reunión de Directorio los temas se resolverán por mayoría simple de Directores presentes no siendo necesaria la presencia de Directores de la Clase 'B' de acciones. 8. Los mandatos de los Directores durarán un año, prolongándose sin embargo, hasta el día en que los nuevos Directores elegidos por la Asamblea General de Accionistas asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por los Directores presentes. Las copias extractos y certificaciones de dichas actas para hacer fe respecto a terceros, serán autorizados por el Presidente, o por el Vicepresidente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Décimo Primero: Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. Transferencia de Acciones: Artículo Décimo Segundo: La transferencia de acciones se regirá por las siguientes disposiciones: El titular de las acciones que se dispone a enajenarlas total o parcialmente, tendrá la obligación de ofrecerlas a los restantes accionistas, haciéndoles saber en forma fehaciente, la cantidad de acciones, el precio y demás beneficios que por ellas pide, teniendo éstos el derecho de preferencia frente a cualquier otro adquirente en iguales condiciones por el total o un número determinado de las acciones a transferir. Cmunicada la oferta, los destinatarios de ella harán saber al oferente, en forma fehaciente y dentro del término perentorio de diez días hábiles, si ejercen el derecho de preferencia y/o el derecho de acrecer, el que podrá ser ejercido respetando la proporción de las tenencias accionarias dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al estipulado para adquirir el total o una cantidad menor de las acciones ofrecidas. Vencidos esos plazos caducará la oferta y se considerará que ha renunciado a la facultad de ejercer el derecho de preferencia y de acrecer. En todos los casos, para que la oferta se considere aceptada, deberá serlo sin ninguna modificación en cuanto a plazo, precio, cantidad y toda otra condición de venta. De no ejercer ninguno de los accionistas el derecho de preferencia o de acrecer, en su caso, o no concretada la operación en el término fijado en la oferta, el oferente tendrá, por un plazo de sesenta días la libre disposición de sus acciones a favor de terceros en las condiciones informadas a los demás accionistas y los restantes socios podrán requerir que el oferente adquiera, o haga que el tercero comprador adquiera, todas las acciones que fueren de propiedad de los accionistas notificados, al mismo precio por acción, plazo, cantidad y condiciones detallados en la oferta. En ningún caso el precio de venta solicitado al tercero podrá ser inferior al requerido a los accionistas. En caso de que un tercero compre las acciones en las condiciones mencionadas, deberá previamente garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones para con el Concedente, si correspondiera. Artículo Décimo Tercero: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Un millón de australes (₳ 1.000.000.-) en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la Sociedad. Facultades y Representación: Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas o privadas; establecer agencias, sucursales y cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél, en la forma establecida en el Artículo décimo. Artículo Décimo Quinto: La fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora que se regirá por las siguientes disposiciones: a) Estará compuesta de tres miembros titulares, designados uno por la Clase 'A' y dos designados por la Clase 'B', respectivamente. Durarán un año en sus funciones, siendo reelegidos indefinidamente. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, cada una de las Clases accionarias 'A' y 'B' deberán designar uno y dos Síndicos, respectivamente, los que reemplazarán a cada uno de los titulares designados por la clase accionaria que los eligió. Los Síndicos designarán en su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto, el Síndico que la Comisión designe. a) La Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia, cualquier Síndico podrá autorizar a otro a votar en su nombre si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los Síndicos presentes. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el Libro de Actas que llevará la Comisión. En caso de ausencia o impedimento de uno, o más Síndicos, las vacantes se cubrirán con los suplentes elegidos por las clases que designaron a los titulares ausentes o impedidos, y si no hubiera suplentes disponibles, el o los Síndicos restantes designarán los Síndicos necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea que se celebre. c) La Comisión Fiscalizadora se reunirá cuando sea convocada por su Presidente y lo hará por lo menos una vez cada tres meses o cuando sea requerido en forma expresa por cualquiera de sus miembros. d) Las funciones de la Comisión Fiscalizadora serán las establecidas en el artículo 294 de la Ley 19.550. Artículo Décimo Sexto: La convocatoria de las Asambleas se rige por el artículo 237 de la Ley 19.550. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley citada, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las Asambleas Ordinarias para considerar los puntos 1 y 2 del artículo 234 de Ley 19.550, serán convocadas dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Ejercicio Social: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; c) al eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo estipulado en la emisión respectiva; d) El saldo en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos votados por la Asamblea deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Liquidación: Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas".

El Directorio
Nº 59.188

ERUT

SOCIEDAD ANONIMA

1) 23/5/1991. 2) Estela Clara Kivisz de Erut argentina, casada, comerciante, nacida el 8/2/1961, DNI. 14.335.616, y José Erut, argentino nacido el 16/1/1958, casado comerciante, DNI. 12.889.754, domiciliados en Arcos 2917, Cap. Fed. 3) "ERUT S. A.". 4) Arcos 2917 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República a las siguientes actividades: producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra venta, y distribución de té, café, yerba mate, sus derivados y productos alimenticios en general, frescos o elaborados, por cuenta propia o de terceros pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Importación y Exportación. 7) Australes Diez Millones. 8) A cargo de un Directorio de uno a cinco miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Presidente: Jose Erut, Director Suplente: Estela Clara Kivisz de Erut.

El Autorizado
Nº 59.128

ESTANCIA LOS CHAROLAIS

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha 25-6-79, Esc. 692 Reg 312, Dom.: Washington 1845, Dura: 99 años, Objeto: explotación de establecimientos agrícolo ganaderos dentro del país o del exterior, compra venta, división y fraccionamiento de inmuebles, recuperación de tierras áridas, semiáridas o anegadas, para incorporarlas a la producción y comercialización de productos de explotación agropecuaria. Capital: ₳ 38.918.- dividido en 38.918 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1 y 1 voto c/u. Directorio: de 3 a 7 titulares 1 síndico. Ejercicio: 30/6 c/año.

El Abogado
Nº 57.990

EXPRESO CANTARINI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de S. A. Esc. del 5/6/1991. Adalberto Vicente Cantarini, arg. cas. cte. nac. el 22/3/55, DNI. 11.354.043, domiciliado en Rosales 343, Ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y Silvia Ester Cantarini, arg. cas. cte. nac. el 28/8/59, DNI. 13.778.008, domiciliada en Estrada 1007, Ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. 1) La Sociedad se denomina: "EXPRESO CANTARINI S. A.". 2) y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Capital Federal. Pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones, dentro o fuera del país de acuerdo a resolución del Directorio. 3) La duración es de 99 años, contados a partir de su inscripción en el R.P. de Comercio. 4) La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Transportes: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, a la explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de carga nacional o internacional y en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga; explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderjas generales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, y todo tipo de mercadería y cosas muebles en general, su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guarda-muebles; comisión y representación de toda operación con el fin de realizar el transporte de productos agropecuarios, por cuenta propia o de terceros en camiones de la sociedad o de terceros, mediante la realización de toda clase de mandato en las condiciones admitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de organización, asesoramiento relacionadas con su objeto principal quedando excluidas aquellas prestaciones que en razón de su materia están reservadas a profesionales con títulos habilitante. Comercial: Dedicarse por sí misma y/o asociadas a terceros a la compra-venta. importación y exportación de bienes objeto de comercio. 5) Capital Social es de ₳ 30.000.000.- 12º) La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme al artículo 284 de la ley 19.550. 14º) Cierre de ejercicio será el 31/12 de cada año. Directorio: Presidente: Adalberto Vicente Cantarini; Vice-Presidente: Silvia Ester Cantarini; Director Suplente: Horacio Alberto Lorenzo; Presente a este acto: Horacio Alberto Lorenzo, arg. cas. cte. nac. el 5/9/1949, L.E: 7.951.930, domiciliado en José Pacheco de Melo 2949, 7º "A", Capital Federal.

La Apoderada
Nº 59.163

FIBRASUR

SOCIEDAD ANONIMA

A fines de Ley, se hace saber que FIBRASUR S.A., con sede social en Reconquista 336, piso 2º, Capital Federal, por resolución de la Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 25 de abril de 1991 (escritura número ciento sesenta y cuatro del 6 de junio de 1991) resolvió: el aumento del capital social en ₳ 1.000.000 por escisión-fusión y ₳ 60.000.000 por capitalización de ajuste de capital y la siguiente reforma de Estatutos: art. 2º: Su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires; Art. 6º: Capital social ₳ 61.200.000 en acciones ordinarias de un voto; Art. 7º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, de valor nominal ₳ 1; Art. 16: Garantía Directorio: ₳ 50.000 por cada Director. Buenos Aires, 19 de junio de 1991.

El Directorio
Nº 59.145

FUEGUINA FISH

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Escrituras Nros. cuarenta y uno y ochenta y cuatro del 25/3/91 y 31/5/91. Denominación: "FUEGUINA FISH S.A." Domicilio: Laguna 911, Capital. Socios: Marcelo Fabián González, argentino, industrial, nacido el 18/10/59, casado, DNI. 14.116.914, Laguna 911, Capital; Walter Guillermo Moroni, argentino, industrial, nacido el 30/8/59, casado, DNI. 13.159.415, Av. Argentina 5677, Capital; Bong Hyo Choe, coreano, armador, nacido el 4/5/36, casado, Pasaporte República de Corea Nº LA 0086816, Laguna 911, Capital. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a las siguientes actividades: la pesca, sus derivados y subproductos; procesamiento a bordo de buques o en tierra, con buques propios o arrendados; la comercialización y exportación de las capturas; la comercialización y exportación de especies de peces criados en piscifactorías, y la investigación biológica de los mismos: el aprovisionamiento general de buques propios y de terceros, de combustible, agua, alimentos, bebidas, etc.; el servicio de limpieza a flote de buques propios y de terceros; la reparación en frío de buques propios y de terceros, en el área de carpintería, poliéster, electricidad y electrónica, así como frío y mecánica naval; explotación de una agencia marítima, como asimismo la importación general de todo lo que hace al objeto social, tanto en la Provincia de Tierra del Fuego como en el resto del Territorio Argentino; y, en general, todas aquellas actividades afines y complementarias que hagan al objeto social. Capital ₳ 160.000.000 dividido en ciento sesenta mil acciones ordinarias al portador de v/n ₳ 1 cada una. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: Bong Hyo Choe; Vicepresidente: Marcelo Fabián González; Director Suplente Walter Guillermo Moroni. La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 59.118

GHYCOM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 361 del 13/6/91. Socios: Carlos Alberto Guardiola, nacido el 26/6/43, LE. Nº 4.601.301 y Alicia Cristina Bello de Guardiola, nacida el 17/11/46, DNI. 5.591.170, ambos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en Paraná 438, La Lucila, Pcia. de Bs. As., Martín Diego Guardiola, soltero, argentino, nacido el 9/9/70, comerciante, DNI. 21.831.834, domicilio en Hipólito Yrigoyen 436, 2º "A", Martínez, Pcia. de Bs. As. y Gonzalo Hernán Guardiola, soltero, argentino, nacido el 15/3/72, estudiante, D. N. I. Nº 22.528.789, domiciliado en Paraná 438, La Lucila, Pcia. Bs. As., constituyen: 1) GHYCOM S.A.; 2) Bacacay 2456, 5º piso, Capital; 3) 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C.; 4) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial piezas y accesorios para automóviles; b) Industriales: procesos de envasados, fraccionamiento, acondicionamiento y/o fabricación de materias primas importadas o nacionales para la posterior comercialización de productos terminados iguales, similares o distintos a los importados y especialmente de productos químicos; c) Representaciones, concesiones, consignaciones y mandatos vinculados con las actividades indicadas precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) ₳ 20.000.000 representado por 2000 acciones, ordinarias al portador de v/n. ₳ 10.000 c/u., con derecho a un voto por acción. 6) Administración: el directorio: 3 a 7 titulares, por dos ejercicios; 7) Representación legal: Presidente o al Vicepresidente en su caso; 8) Prescinde de síndicos; 9) 30/6 de c/año; 10) Directorio: Presidente: Carlos Alberto Guardiola; Vicepresidente: Martín Diego Guardiola; Director: Gonzalo Hernán Guardiola y Directora Suplente: Alicia Cristina Bello de Guardiola.

La Apoderada
Nº 59.179

GIULIA-SCHMITH PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Escritura Nº 70 del 12 de junio de 1991, pasada al Folio 247 del Registro 111 de la Capital Federal. Socios: Marcelo Wende, argentino de 25 años, soltero, comerciante, DNI. Nº 17.968.503, domiciliado en Honduras 5673, Capital y Tomás Daniel Kolakovic, argentino de 34 años, soltero, arquitecto, CIPF. Nº 7.861.707, domiciliado en Guido Nº 1737, 4º piso "D", Capital. Duración: 99 años. domicilio: Guido Nº 1737, 4º piso, departamento "D", Capital. Objeto: a) La producción y/o compaginación de: películas de corto, medio y largo metraje; documentales en general; espectáculos musicales para radio y/o televisión de música clásica, popular, ópera y/o ballet; programas periodísticos para radio y/o televisión; programas informativos con noticias propias o de productores y/o agencias nacionales y/o internacionales para radio y/o televisión; espectáculos teatrales; programas deportivos nacionales y/o internacionales para radio y/o televisión; programas religiosos y/o dedicados a comunidades para radio y/o televisión; programas educativos para todos los niveles de enseñanza para radio y/o televisión; de corto, medio y largometraje en animación, programas audiovisuales; programas de interés para la mujer y/o el hombre, su comercialización, mediante la compra, venta, distribución, representación, importación y/o exportación. b) Compra, venta, distribución, importación y exportación de televisores y/o equipos de televisión y radio. c) Explotación de agencias de informaciones, periodísticas, comerciales, radiales, telegráficas, de televisión, publicitarias y cinematográficas. d) Prestación de servicios de radiodifusión. e) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Capital: ₳ 3.000.000 representado por 3000 acciones ordinarias al portador de ₳ 1000 valor nominal y 1 voto cada una. Directorio: Compuesto por 1 a 5 titulares, con mandato por tres años. Puede haber igual o menor número de suplentes. La representación Legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Se designa Presidente a Marcelo Wende y Director Suplente a Tomás Daniel Kolakovic, todos aceptaron sus cargos. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Escribano
Nº 59.154

HISISA ARGENTINA

S.A.I.C.I.F.

A fines de Ley, se hace saber que HISISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con sede social en Av. Belgrano 552, Capital Federal, por resolución de la Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 25 de abril de 1991 (escritura número ciento sesenta y cuatro del 6 de junio de 1991), resolvió: La reducción del capital social en ₳ 1.000.000 con motivo de la escisión-fusión y la siguiente reforma de Estatutos: Art. 4º, Capital Social ₳ 3.000.000 en acciones nominativas no endosables de valor nominal ₳ 0,01 cada una, en acciones ordinarias clase A, ordinarias clase B y preferidas especiales de dividendo fijo anual del equivalente en australes de hasta U$S 2,50 dólar norteamericano al tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina. Aumento de Capital por artículo 188, Ley 19.550. Artículo 12: Depósito garantía Directorio: ₳ 50.000 por cada Director. Buenos Aires, 19 de junio de 1991.

El Directorio
Nº 59.146

INDUSTRIAS TECNOLOGICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura Nº 133 del 16/5/91, pasada al fº 400, Reg. 126 Cap. Fed., se constituyó la siguiente sociedad: Socios: Ricardo Alberto Stornelli, arg., 32 años, empresario, casado, DNI Nº 12.588.308, domiciliado en Migueletes 1208, 3º "B" Cap.; Néstor Daniel Closa, arg., 37 años, técnico electrónico, casado, con DNI Nº 11.401.080, domiciliado Escalada Nº 120, 9º "A" Ramos Mejía y Fernando Pablo López Lezcano, arg., 34 años, ingeniero electrónico, soltero, con DNI Nº 12.549.079, domiciliado Av. Cabildo Nº 1124, 3º "A" Capital. Denominación: "INDUSTRIAS TECNOLOGICAS S.A.". Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o de exterior, al Estudio, Desarrollo, Industrialización y Comercialización, importación y exportación de tecnología aplicada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Capital Social: ₳ 160.000, representado por 16.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 10.000 cada una. Cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Duración: 99 años. Administración: Directorio compuesto de 1 a 10 miembros e igual número de suplentes. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Domicilio legal: Av. La Plata Nº 474 Capital. Autoridades: Presidente: Ricardo Alberto Stornelli. Director Suplente: Néstor Daniel Closa.

La Escribana
Nº 59.149

INTEWE CONO SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Socios: Javier Alberto Wilfredo Alonso, argentino, 2/4/35, casado, CI 7.032.391, comerciante, Independencia 2271 7 "B" Capital Federal, por sí y por Martín Rolando Moreira estadounidense de origen cubano, 7/10/48, casado, CI 9.660.821 y Samuel Omar Díaz, casado, argentino, DNI 4.582.841, Montevideo 708 6 32 en representación de César Eduardo Moreira, estadounidense de origen cubano, 13/10/51, casado, CI 0.054.287. Denominación: INTEWE CONO SUR SOCIEDAD ANONIMA. Instrumento: Escritura Pública del 6/6/91. Domicilio: Esmeralda 486 4 M Capital Federal. Objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias, equipos y maquinarias para la industria, el agro y la ganadería. Exportación e Importación: De bienes de consumo y de capital. Radicaciones industriales y agropecuarias. Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión. Estudio de mercado y publicidad. Organización de ferias y exposiciones internacionales. Representaciones comerciales. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Financieras: Invertir capital en cualquier proyecto llevado a cabo para individuos o sociedades, ya sea bajo la forma de colaboración empresaria, suscripción, adquisición y pago de acciones en cualquier otro modo de participación. Prestar o tomar en préstamo dinero, bonos títulos o cosas, hacer contratos de leasing o préstamos financieros. Cualquier otra operación permitida por la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital: ₳ 4.500.000.- Administración: Directorio de uno a 10 titulares por tres ejercicios, la asamblea designará igual o menor número de suplentes. Presidente: Javier Alberto Wilfredo Alonso; Vicepresidente: Martín Rolando Moreira y Director Suplente: César Eduardo Moreira. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Representación Legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 59.234

IPAREX

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de Asamblea Extraordinaria Unánime del 20-11-90, se aumentó el capital de ₳ 2.400.000 a ₳ 500.000.000, y se modificó el Estatuto Social así: Duración 99 años a partir del 20-4-64. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compraventa, arrendamiento con o sin opción a compra, importación, exportación, consignación, distribución y representación de máquinas-herramienta y equipos industriales, sus partes, repuestos y/o accesorios, nuevos y/o usados, de producción nacional o extranjera. La explotación de tecnología, su transferencia, adquisición de Know-How, su transformación, adecuación, modernización y mejora. Representación de licencias de tecnología, marcas y diseños industriales, nacionales o del exterior. El ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos, concertación de contratos de concesión y distribución exclusiva o con facultad de subcontratar productos, bienes y tecnología para la industria en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 500.000.000 representados por quinientos millones de acciones ordinarias nominativas no endosables V/N ₳ 1 y 5 voto por acción. Directorio: 3 a 5 miembros titulares, mandato por dos años, pueden designarse suplentes. Representación legal: Corresponde al Presidente. Sindicatura: un titular y un suplente elegidos por un año. Cierre del ejercicio: 30-6 de cada año.

La Autorizada
Nº 59.131

IQUIQUE IMPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber como aviso complementario del publicado el 7 de Junio de 1991, bajo el número de recibo 56.495 que la firma AR-MAN SOCIEDAD ANONIMA es continuadora de IQUIQUE IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose modificado el Art. 1 del estatuto respectivo.

El Autorizado
Nº 59.113

IRIBARREN

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 1/2/91, ante Siganevich, se constituyó una S.A.: Socios: Ricardo Alberto Iribarren, casado, argentino, nacido 27/12/33, comerciante, LE 4.125.363; Martha Alicia Marino, casada, argentina, nacida 20/5/31, comerciante, DNI 3.449.336; Gabriela Martha Iribarren, casada, argentina, nacida 19/4/60, comerciante, CI 8.779.339 y Javier Ricardo Iribarren, casado, argentino, nacido 6/2/64, DNI 16.878.732, comerciante, domiciliados Helguera 4785, Capital. Denominación: "IRIBARREN S.A.". Sede: Helguera 4785, Cap. Fed. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Comerciales: Compra venta, comisión, distribución, consignación y comercialización de productos, subproductos y mercaderías en gral., en la Rep. Argentina; importaciones y exportaciones, representaciones y mandatos. Financiera: Realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en gral., con o sin garantías; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. Se excluyen operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras y que requieran concurso público. Capital: ₳ 10.000.000.- Administración: Ricardo Alberto Iribarren, Presidente. Martha Alicia Marino, Vicepresid. Gabriela Martha Iribarren, Direct. Titular y Javier Ricardo Iribarren, Director Suplente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre c/ año.

El Escribano
Nº 59.121

JEMEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 188 del 6/6/91 Fº 587 Reg. 217 Cap. Fed. Diego Arnaldo López Alcalá, soltero, nac. 9/4/61 licenciado en sistemas D. N. I. 14.222.868; y Héctor Francisco López Alcalá, cas. 1º nup. Alicia Estela Di Prisco nac. 12/8/31 comerciante D. N. I. 4.079.829, ambos argentinos, dom. Arenales 1650 4º p. dto. "A" Cap. Fed., constituyeron "JEMEL S. A." con dom. en la Cdad. Bs. As., plazo 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: a) A la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, locación, importación y exportación, incluso el ejercicio de comisiones y representaciones comerciales de repuestos, accesorios, insumos artículos, componentes y equipos electrónicos de computación y de telefonía; y la prestación de servicios, asesoramiento y análisis de sistemas relativos a la computación; b) El aporte, asociación o inversión de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades crea-

das o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital ₳ 50.000.000 representado por 50.000 acc. ord. al portador de mil australes c/u con derecho a un voto. El Directorio se compone de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejerc. representación: todos los directores en forma indistinta. Mientras la sociedad no esté comprendida en el art. 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En caso contrario la fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que elegirá un suplente. El ejer. económico cierra el 31/5 de c/ año. Se designa Presidente Diego Arnaldo López Alcalá y Director Suplente Héctor Francisco López Alcalá. Sede social: Viamonte 675, 12º p. dto. "B" Capital Federal.

El Escribano
Nº 59.117

JUCOAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. Nº 63, del 7/6/91. Raúl Rubacha, argentino, nacido el 17/11/40, L. E. 4.356.158, casado, industrial, domiciliado en Uruguay 16, 6º, oficina 67, Capital e Irma Díaz, argentina, nacida el 9/1/23, L. C. 4.330.313, viuda, comerciante, domiciliada en Repetto 4036, Olivos, Prov. Bs. As. Denominación JUCOAR S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios, químicos y sus maquinarias; II) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; III) Industriales: Mediante la industrialización de productos frutihortícolas y productos químicos; IV) Importación y Exportación de los rubros anteriormente descriptos; V) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos con o sin garantías, en operaciones que no se encuentren incluidos dentro de los regímenes especiales fiscalizados por el Banco Central de la República Argentina o autoridad similar. Capital: ₳ 3.000.000, representado por 3.000 acciones de un v/n de ₳ 1.000 c/u. y con derecho a 1 voto por acción. Administración y Representación: está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. Ejercicio social: 30 de junio de cda año. Directorio: Presidente: Raúl Rubacha Vicepresidente: Carlos Oscar Llorente, argentino, nacido el 6/3/43, D. N. I. 5.382.062, casado, comerciante, domiciliado en Vidt 2052, 2º "A"; Director suplente: Luis Alejandro Merlo, argentino, nacido el 21/3/65, D. N. I. 17.232.974, soltero, Procurador, domiciliado en Uruguay 16, 6º Of. 67, ambos de Capital Federal. Se fija el domicilio de la sociedad en la calle Carlos Pellegrini 1175, 3º "C", Capital Federal.

La Escribana
Nº 59.175

KILUE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura Nº 206 del 4/6/91. Socios: Rubén Oscar Elías, argentino, casado, nacido el 10/7/43, D. N. I. Nº 4.630.532, empresario, domiciliado en Colón 11, Quilmes; Jorge Norberto De Stefano, argentino, casado, nacido el 9/8/48, D. N. I. Nº 7.829.835, empresario, domiciliado en Caseros 2301, Don Bosco; Diana Patricia Bibiloni, argentina, casada, nacida el 15/5/49, D. N. I. Nº 6.076.125, empresaria, domiciliada en Colón 11, Quilmes y Silvia Patricia O'Neill, argentina, casada, nacida el 19/3/51, D. N. I. nº 6.706.62, empresaria, domiciliada en Caseros 2301, Don Bosco, constituyen: KILUE S. A.; 2) Sarmiento 1169, 5º "E", Capital; 3) 99 años contados a partir de su inscripción en el R. P. C.; 4) Dedicarse por sí, por terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: a) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios, reserva de hoteles, dentro y fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individual y colectivo en el país o el exterior; b) La realización de operaciones de exportación, importación. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo de capital, servicios técnicos y profesionales. Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros. Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. Organizacion y participación en ferias, exposiciones internacionales. Representaciones comerciales en el país y en el exterior. participación en licitaciones nacionales e internacionales, c) La explotación de hoteles, hospedajes o establecimientos similares, restaurantes y bares, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigencia. 5) ₳ 10.000.000 dividido en 10.000.000 de acciones ordinarias al portador de ₳ 1 valor nominal c/u. y de un voto por acción. 6) Administración: Directorio: 1 a 5 titulares por un ejercicio; 7) Representación Legal: Presidente o al vicepresidente en su caso; 8) La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Ejercicio: 31/12 de c/ año; 10) Directorio: Presidente: Jorge Norberto De Stefano; Vicepresidente: Rubén Oscar Elías; Director Titular: Diana Patricia Bibiloni y Director Suplente: Silvia Patricia O'Neill.

La Apoderada
Nº 59.181

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 24 de octubre de 1990, protocolizada por Escritura Nº 197 del 21 de mayo de 1991, se dispuso: Aumentar el Capital Social en la suma de ₳ 15.526.000.000 y emitir 15.526.000.000 acciones ordinarias nominativas de ₳ 1.- cada una con derecho a un voto por acción y reformar el artículo 4to. de los Estatutos Sociales:Art. 4to. Capital Social ₳ 15.693.663.199.

El Directorio
Nº 57.944

LA MANUELITA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) María Carolina Mea Alba, argentina, soltera, socióloga, 23 años, D. N. I. 18.353.564, domic. Paunero 2790 Capital; 2) Alejandro Antonio Urtubey, argentino, casado, comerciante, 30 años, D. N. I. 14.176.079, domic. en Monroe 817 Capital. 2) 15/3/91. 3) LA MANUELITA SOCIEDAD ANONIMA. 4) Carlos Pellegrini 137/41 Piso 10º "11" Capital. 5) Objeto por cta. propia y/o terceros, en participación o en comisión o de cualquier otra forma en la Rep. Argentina o en el exterior a la cría de caballos pura sangre y a la organización de haras pudiendo realizar al efecto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de caballos pura sangre o cualquier otra raza, y semovientes en general, mercaderías, semovientes y productos, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, distribuciones, representaciones comisiones y consignaciones. Servicios: Asesoramiento de organización de haras y cría de caballos pura sangre de carreras equipamiento y elementos necesarios. Comprar y vender bienes inmuebles, arrendarlos y locarlos o cualquier otro acto u operación lícito vinculados a las actividades de la sociedad comprendidas en la enumeración precedentes. Asimismo tendrá plena capacidad legal conforme a las leyes vigentes, pudiendo cumplir, realizar u otorgar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad. 6) 99 años desde inscripción Reg. Público de Comercio. 7) ₳ 20.000.000.- (veinte millones de australes). 8) Pte: María Carolina Mea Alba; Direct. suplente: Alejandro Antonio Urtubey; 9) Pte. o vice en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 59.139

LAS TAPAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 832 del 13/6/1991. Socios: 1) José Luis Fernández, arg., cas., nac. 28/4/63, empresario, D. N. I. 16.130.827, dom. Avenida Presidente Quintana 595 de esta Ciudad; 2) Rafael Silvestre Casanueva, español, cas., nac. 31/12/27, empresario, C. I. P. F. 3.359.309, dom. Avenida Paseo Colón 450 de esta Ciudad; 3) Carlos Gutiérrez, español, cas., nac. 8/6/1949, empresario, C. I. P. F. 7.221.758, dom. en la calle Güemes 4730, de esta Ciudad. Denominación: "LAS TAPAS S. A.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: Su objeto es dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Industriales: A través de la elaboración de productos alimenticios y sus derivados para ser comercializados en forma directa o a través de terceros. B) Comercial:. Explotación de establecimientos gastronómicos en todas su variedades. C) De Mandatos y Servicios: a través de representaciones en el país o en el extranjero de firmas productoras y/o comercializadoras sean estas nacionales o extranjeras, de bienes afines al presente objeto social. por último, para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Capital: ₳ 100.000.000. Dirección y Administración: a cargo de un Directorio integrado por 2 a 9 titulares con mandato por 2 ejercicios, pudiendo las Asamblea elegir igual número de suplentes. Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio o el Vice Presidente en su caso. Prescinde de Sindicatura. Cierre Ejercicio: 31/3 c/ año. Directorio: Presidente: José Luis Fernández. Vicepresidente: Rafael Silvestre Casanueva. Director Suplente: Carlos Gutiérrez. Domicilio Social: Presidente Roberto M. Ortiz 1863, Capital Federal.

La Apoderada
Nº 61.003

LATINA AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 184 del 3/4/91. Accionistas: Ernesto Enrique Gandolfo, argentino, casado, nacido el 12/4/30, comerciante, D. N. I. 5.566.544, domiciliado en Rivadavia 453, Longchamps, Carlos Alberto Pizzo, argentino, casado, nacido 16/10/47, comerciante, D. N. I. 7.610.200, domiciliado en J. Farrel 1234, Lanús Oeste. Denominación: LATINA AUTOMOTORES S. A., Domicilio: Viamonte 2150 2do. piso, Capital, Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Financiera: La compra venta de planes de ahorro previo de cualquier sistema, transferencias de créditos y prendas y cualquier otra fianza, aval o garantía, exclusivamente con los artículos y elementos del punto siguiente, excluidos expresamente las previstas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, leasing, representación, mandataria, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de automotores, motos, embarcaciones, motores a explosión, motores fuera de borda, sus repuestos y accesorios y componentes, nuevos o usados. Capital: 3.000.000 de Australes. Administración: Mínimo 2 y máximo 6. Mandato: 2 ejercicios. Representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su reemplazo. Fiscalización: Sin sindicatura. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Ernesto Enrique Gandolfo, Vicepresidente: Carlos Alberto Pizzo, Director Suplente: Luisa Irene Burguer.

La Autorizada
Nº 59.166

LA TRADICION AGROPECUARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por 1 día que por escritura del 3/6/91 pasada ante el Registro 1046, Capital Federal se constituyó "LA TRADICION AGROPECUARIA S. A.". Socios: Luisa María Bullrich de Bres, arg., casada, 31 años, comerciantes, D. N. I. 13.545.524, y Josefa del Carmen Aguinaga de Bres, arg., viuda, 57 años, comerciante, D. N. I. 3.520.781, ambas domiciliadas en Arévalo 1549 Capital. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación agropecuaria en general y en especial a la explotación de tambos. la comercialización, importación y exportación de insumos, productos y subproductos relacionados con la actividad agropecuaria. Plazo: 99 años a contar de inscripción. Domicilio: Perú 457, 1º "E" Capital. Capital: ₳ 10.000.000.- representado por 1000 aciones ordinarias al portador de V. N. ₳ 10.000 c/u. y de 5 votos por acción. Suscripción: Las socias suscriben c/1 500 acciones e integran c/1 ₳ 1.250.000. El Capital se suscribe en su totalidad y se integra en un 25 %. Organo de Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, y elegir Asamblea igual o menor número de suplentes. Prescinde de Sindicatura. Directorio: Presidente: Luisa María Bullrich de Bres. Director Suplente: Josefa del Carmen Aguinaga de Bres. Elección de directores por 2 ejercicios. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. En caso de disolución la liquidación a cargo del directorio actuante en ese momento o de una Comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea.

El Autorizado
Nº 59.124

LE CIEL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura 428, otorgada el 4 de junio 1991, ante el Registro 553 de Capital Federal, se constituyó una Sociedad Anónima en los siguientes términos. Socios: Alberto Jorge Stratiotis, argentino, casado, nacido el 8 noviembre 1961, comerciante, D. N. I. 14.951.998, domiciliado en Monroe 1575, Capital Federal y Mario Stratiotis, argentino, casado, nacido el 5 de abril 1957, D. N. I. 13.753.293, domiciliado en Pueyrredón 1086, Acassuso, Provincia Buenos Aires. Denominación: LE CIEL SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Larraya 2368 Capital Federal. Objeto: La realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir sin limitaciones incluyendo calzado, camisería y marroquinería en general y todo tipo de indumentaria y productos relacionados con la industria del vestido, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, prendas confeccionadas o semiconfeccionadas, todo tipo de telas e hilados, hebillas, botones y equivalentes, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados, todo género de sedas, nylon y sus derivados, algodones y cuantos más productos tengan aplicación en el campo de la industria del vestido. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital Social: Cincuenta millones de australes representado por 5.000 acciones al portador ordinarias de un voto, valor nominal 10.000 Australes cada una. Cierre del Ejercicio: 28 febrero de cada año. Suscripción e Integración: Alberto Jorge Stratiotis: suscribe 2.500 acciones e integra 6.250.000 Australes. Mario Stratiotis: suscribe 2.500 acciones e integra 6.250.000 Australes, en efectivo. Directorio: Presidente: Mario Stratiotis, Vicepresidente: Alberto Jorge Stratiotis. Director Suplente: Silvia Beatriz Pieruccioni. Buenos Aires, junio 1991.

El Escribano
Nº 59.208

LE DUMAIN DU TIGRE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alfonso Gerardo Gibert, arg., divorciado, 22/1/46, Licenciado en Administración de Empresas, D. N. I. 8.252.007, Leandro N. Alem 822, 3º piso, Cap.; Raúl Darío Giandana, arg., soltero, 22/1/64, empresario, D. N. I. 16.596.343, Leandro N. Alem 822, 3º piso, Cap.; 2) Nº 236 del 17/6/91, Reg. 677, Cap.; 3) LE DUMAIN DU TIGRE S. A.; 4) Leandro N. Alem 822, 3º piso, Cap. Fed.; 5) 99 años; 6) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimiento rurales ya sean agrícolas, ganaderos,

frutícolas y/o forestales, en todas sus formas en predios propios o de terceros. B) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración, distribución y almacenamiento de materias primas y frutos y productos agricologanaderos; C) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; 7) ₳ 3.000.000; 8) 1 a 5 titulares con mandato por 1 ejercicios; 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Prescinde de la Sindicatura; 11) 31 de mayo de cada año; 12) Presidente: Alfonso Gerardo Gibert; Director Suplente: Raúl Darío Giandana.

El Escribano
Nº 59.232

LIQUEN

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura 424, otorgada el 4 de junio de 1991, ante el Registro 553 de Capital Federal, se constituyó una sociedad Anónima en los siguientes términos: Socios: Abelardo Luis Hoch, argentino, casado, 45 años, contador público nacional, DNI 7.851.228 y Lucrecia Finkelstein, argentina, casada, 35 años, contadora pública, DNI 12.079.758, domiciliados en Paraguay 1225, 1er. piso, Capital Federal. Denominación: "LIQUEN S. A." con domicilio en Paraguay 1225, primer piso, Capital Federal. Objeto: La realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta y comercialización de productos relacionados con la industria electrónica en general, equipos de radio, telefonía alámbrica e inalámbrica, televisión, sistemas de grabación en cinta magnética, aparatos de videograbación, sistemas de computación en todas sus partes, impresoras, computadoras, monitores, transformadores y sus accesorios, diskettes, cassetes, papel especial para impresoras etcétera, Compra y venta de todo tipo de repuestos, piezas y suministros relacionados con la electrónica, incluidos los pertenecientes a aparatos electromédicos y todo producto relacionado con el objeto social. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital social: Cuatro millones de australes representado por 400.000 acciones al portador ordinarias de un voto valor nominal 10.000 australes cada una. Cierre del ejercicio: 30 junio cada año. Suscripción e integración: Abelardo Luis Hoch: Suscribe 360 acciones e integra 900.000 Australes. Lucrecia Finkelstein: Suscribe 40 acciones e integra 100.000 australes, en efectivo. Directorio: Presidente: Abelardo Luis Hoch. Vicepresidente: Lucrecia Finkelstein. Director suplente: Rubén Luis Faszczak. Buenos Aires,... de junio de 1991.

El Escribano
Nº 59.207

MANIL

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 12-6-91, se constituyó S. A. Socios: Mario Rubén Santos, argentino, casado, LE 4.839.243, médico, 4-11-34, Nilda Renée Pini, argentina, casada, 1-3-34, comerciante, LE 1.936.450, Gustavo Horacio Santos, argentino, soltero, 3-3-67, comerciante, D. N. I. 18.222.763, Laura Nilda Santos, argentina, soltera, 10-3-71, estudiante DNI 22.653.759; todos domiciliados en la calle Seguí 510, Adrogué, Provincia de Bs. As. y Mario Antonio Santos, argentino, casado, 18-04-62, arquitecto, DNI 14.927.330, La Pampa 1420, 13º "B" de esta Ciudad. Denominación: "MANIL S. A.", dom.: Talcahuano 1293, 3º "C" de esta Cdad. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I - Inmobiliarias: Mediante la compra venta y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la administración de bienes inmuebles de terceros. II. Actividades agropecuarias y forestal: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especial, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedrigée, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, y apicultura. b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura, y en especial la producción de productos frutihortícolas. c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. d) Compra-venta, acopio, consignación, distribución e instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros, y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo entender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosas, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos. e) Comercialización de productos de uso en medicina veterinaria, agroquímicos, y fertilizantes de todo tipo. f) Industrialización de los bienes materiales detallados en los puntos a), b) y c) y de sistemas de riego. g) Asesoramiento técnico para la producción y explotación agropecuaria, asistencia técnica para tales fines, químicos, biológicos y microbiológicos de suelos, productos y subproductos agropecuarios, análisis de agroquímicos, productos veterinarios, especialidades, aguas, afluentes, materias primas y principios activos. h) Tomar y dar representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras. i) Importar, exportar y financiera con recursos propios o de terceros la producción, comercialización, elaboración y demás actividades detalladas en el presente objeto. capital: Se fija en la suma de australes tres millones. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Directorio: Presidente: Mario Rubén Santos, Vicepresidente: Nilda Renée Pini, Director: Gustavo Horacio Santos y Directores suplentes: Mario Antonio Santos y Laura Nilda Santos.

El Apoderado
Nº 59.222

M. G. y G. M. FAVENCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución. Socios: Jorge Hernán Maglio, soltero, argentino, nacido 8-5-67, comerciante, DNI 18.406.735 y María Gracia Franco, divorciada, argentina, nacida 21-11-54, licenciada en sicología, DNI 11.383.926, ambos domiciliados Díaz Vélez 5304, 9º "D". Instrumento de constitución: escritura del 5-6-91. Denominación: "M. G. y G. M. FAVENCO S. A." Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede social Espinosa 1474, 3º "F" Capital Social: ₳ 25.000.000. Duración: 20 años contados desde la inscripción en el Reg. Púb. Comercio. Objeto: Exportación, importación, fabricación y venta al por mayor y menor de indumentaria integral, tanto de vestir como trajes de baño y los accesorios de ambos, para niños, jóvenes y adultos de ambos sexos. Administración: Directorio de dos a nueve con mandato por tres ejercicios. Mientras la sociedad no cuente con síndicos la elección de uno o más directores suplentes por la asamblea es obligatoria. Presidente: María Gracia Franco; Vicepresidente: Jorge Hernán Maglio; Director suplente: Claudia Elizabeth Vernieri de Rocaro. Fiscalización: Por aplicación del art. 284, ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura privada. Representación legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Presidente
Nº 59.197

NORTEVISION

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: "NORTEVISION S. A." Fecha escritura: 11/6/1991. Socios: Ana Máxima Delgado, argentina, viuda, empresaria, nacida el 7/7/1931, D. N. I. Nº 3.082.987, domiciliada en la calle Maestro Nº 5 de esta Capital y Bruno Hasenbalg, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 25/10/1934, C. I. P. F. Nº 4.848.921, domiciliado en Manzone Nº 1039 - Acassuso Prov. de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Capital: ₳ 3.000.000. Objeto: realizar las siguientes actividades: Para la obtención, administración y explotación de un circuito cerrado de televisión por cable; explotación de estaciones difusoras de radiotelefonía, televisión u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica, realizando programas culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento que resulten de interés para la comunidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación o subcontratación de artistas, profesores y educadores, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin. Domicilio: Lavalle 1527 - 11º "46" de esta Capital. Administración: A cargo de uno a cinco miembros titulares por dos ejercicios. Representación: A cargo del Presidente o por el Vicepresidente que actuan conjuntamente. Fiscalización: A cargo de los socios. Directorio: Presidente: Ana Máxima Delgado; Director suplente: Bruno Hasenbalg. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Bs. As. Junio 18 de 1991.

El Autorizado
Nº 59.219

ON LINE

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 280 del 14/6/91, fº 831, Reg. 738, Miguel Angel Mendiguren, arg. nac. 31 de julio de 1950, casado, comerciante, D. N. I. 8.447.041, dom. Ombú 760, Ituzaingó, Prov. Bs. As. y Gabriel Norberto Ferreira, arg. nac. 28 de mayo de 1963, casado, comerciante, D. N. I. 16.054.740, dom. Rómulo S. Naón 3129, 5º A, Cap. constituyeron "ON LINE S. A.", dom. ciudad Bs. As. plazo 99 años desde inscrip. Insp. Gral. Justicia. Objeto: Por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en esta Rep. y/o en el extranjero, a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutihortícolas, avícolas, apícolas, ictícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. b) Mineras: Mediante la exploración y/o extracción y actividades conexas, en todas sus formas de minerales y/o metales y/o hidrocarburos. c) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, compra, venta, importación y exportación de productos de papel, cartón y sus derivados, productos químicos, electrónicos y eléctricos, de computación, metalúrgicos, industriales y/o todos aquellos relacionados con su objeto de actividades primarias. d) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todos los productos, subproductos, materias primas, maquinarias y todo tipo de insumos relacionados con su objeto agropecuario y/o minero y/o industrial. e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real a particulares y/o sociedades constituidas o a constituirse para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución, extinción, transferencia o cesión de derechos reales, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, excluyendo expresamente las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el aporte del ahorro público. f) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, realización de mejoras, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley Nacional 13.512 de Propiedad Horizontal. g) Servicios y Mandatos: Mediante todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, asesoramiento y prestaciones de servicios relacionados con su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto. Capital: ₳ 150.000.000, rep. por 150.0000.000 de acc. ord. al portador, de ₳ 1 valor nom. c/u. El Directorio se compone de 1 a 5 miembros, mandato 1 ejercicio. La rep. corresponde al Presidente. la soc. prescindirá de sindicatura. El ejercicio cierra el 30 de noviembre de cada año. Se designa: Presidente: Miguel Angel Mendiguren. Vicepresidente: Gabriel Norberto Ferreira. Director suplente: Graciela Marta Sartori. Sede social: Rivadavia 1653, 6º P. "L", Cap.

El Autorizado
Nº 59.115

OVIAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 11/6/91 se constituyó OVIAR S. A. Socios: Turilo Gualdemar Guastella, casado, nacido 2/1/39 DNI 5.176.269, Gabriel Gustavo Guastella, soltero, 24/8/68 DNI. 20.233.807, Sergio Anibal Guastella, soltero, 27/5/66, DNI. 17.755.040, y Patricia Mariana Guastella, soltera, 4/6/70, DNI. 21.544.376, argentinos, comerciantes y domiciliados en Calchaqui 6301, Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Sede social: Luzuriaga 1681, P. B. Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: Constructora. Construcción de viviendas pre-fabricadas sobre predios propios o ajenos para su venta. Comerciales: La compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de automotores y motocicletas y las mencionadas viviendas o parte de ellas, así como de materiales y herramientas necesarias para su construcción. Forestales. Mediante la explotación en todas sus formas y en especial mediante la forestación y reforestación de tierras. Agropecuaria. Mediante el desarrollo, fomento y explotación de negocios agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granja. Compraventa de hacienda, frutos y productos agropecuarios. Financiera. La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores y la participación en sociedades por acciones creadas o a crearse con el alcance y limitaciones del artículo 31 de la ley 19.550. La financiación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales, constituirse en acreedora prendaria, suministrar capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria. El ejercicio de representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes capitales y empresas en general. Capital ₳ 10.000.000. Directorio de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio 31/12/c/año. Presidente: Turilo Gualdemar Guastella; Vicepresidente: Gabriel Gustavo Guastella; Director suplente: Sergio Anibal Guastella; Angel Moreira.

El Autorizado
Nº 59.110

PRESTACIONES MEDICAS SU-VITAS PARA EMPRESAS Y DIAGNOSTICOS MEDICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 31-5-1991; Luciano Grela, arg., soltero, nac. 28-12-65, DNI. 18.046.644, comerciante, domic. Ferre 6545 Dto. 2 Cap. Fed. José Luis Alhadeff, argentino, divorciado, nac. 30-9-50; L. E. 8.490.545, médico, domic. Argerich 698 5º dto. 10 Cap. Fed. "PRESTACIONES MEDICAS SU-VITAS PARA EMPRESA Y DIAGNOSTICOS MEDICOS S. A." Plazo 99 años a partir del 31-5-91. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La prestación de servicios médicos en cualquiera de sus formas a través de la instalación de consultorios, clínicas, sanatorios y/o cualquier otro establecimiento para la prestación de asistencia médica preventiva o curativa, programada o de urgencia, inclusive con laboratorios y análisis clínicos, de radioterapia, de rayos X o de cualquier otro de todo tipo o naturaleza que haga a la actividad médica en cualquiera de sus formas, valiéndose para ello de profesionales habilitados para el ejercicio de aquellas. Capital: ₳ 50.000.000. Sin sindicatura. Dirección y Administración a cargo del Directorio integrado por 1 a 3 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Representación legal: A cargo del Presidente del Directorio o del Vice-Presidente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Nazca 1189. Directorio: Titular José Luis Alhadeff. Suplente: Luciano Grela.

La Apoderada
Nº 57.949

QUINN ASESORES DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esteban Alberto Quinn, argentino, divorciado, L. E. 4.402.650, 6/11/42, San Martín 793 Pº 18 "B" Capital, comerciante, y Ariel Antonio Garbellini, argentino, casado, titular de L. E. 4.541.459, 3/11/45, San Martín 793 Pº 18 B Capital, comerciante. 2) 7/6/90 y 11/3/91. 3) "QUINN ASESORES DE SEGUROS S. A." 4) San Martín 793 P. 18 B. 5) Por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a la producción y asesoramiento de contratos de seguros, ejercicio de mandatos y representaciones propias de la actividad señalada. 6) 99 años desde inscripción en RPC. 7) ₳ 2.500.000. 8) Administración:

A cargo de un directorio integrado por 1 a 9 miembros por un año. Presidente: Esteban Alberto Quinn. Director: Ariel Antonio Garbellini. Fiscalización: Síndico titular: Juan Kabakian, Síndico suplente: Diego Héctor González Victorica. Por el plaza de un año. 9) Presidente. 10) 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 57.958

R. N. C. INGENIERIA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por esc. Nº 75 del 12-6-91, Fº 204, Reg. 1206, Cap. Fed. se constituyó la sociedad "R. N. C. Ingeniería S. A." Socios: Roberto Vicente Crudele, arg. casado nac. el 2-4-54, comerciante, D. N. I. 11.012.778 y Edgardo Fiorentini, arg., soltero, nac. el 6-9-61, comerciante, D. N. I. 14.614.775 ambos domiciliados en Donado 1684 P. B. "A" Cap. Fed. La sociedad se denomina "R. N. C. INGENIERIA S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Donado 1684 P. B. "A". Su plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción en la I. G. J. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: Industrialización, fabricación, reparación, compra, venta, exportación, importación, consignación de maquinarias, equipos, unidades generadoras de presión hidráulica, actuadores hidráulicos y neumáticos, herramientas, válvulas, bombas, motores, acumuladores y elementos hidráulicos y neumáticos para la automatización y de procesos industriales, como así también el armado y prensado de mangueras de alta y baja presión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste Estatuto. El capital social es de ₳ 20.000.000, representado por 2.000 acciones de ₳ 10.000 v/n cada una. La dirección y administración estará a cargo de un Directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Duran 3 ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. El cierre del ejercicio es el 31 de marzo de c/año. La sociedad prescinde de sindicatura conforme el art. 284 L. S. C. Producida la disolución su liquidación será practicada por el Directorio actuante o por una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. Directorio: Presidente: Roberto Vicente Crudele. Vicepresidente: Edgardo Fiorentini. Director suplente: Marcela Adriana Fiorentini.

El Escribano
Nº 59.135

ROMET

SOCIEDAD ANONIMA

1) Leticia Raquel Santoro, argentina, 6/11/54, comerciante, divorciado, DNI. 11.450.647, Pedro Morón 2576 Dto. 2 Capital; León Gaspar Rajmanovich, argentino, 28/6/53, comerciante, viudo, DNI. 10.893.345, Av. Córdoba 3398 P. 7 "B" Capital y Roberto Osvaldo Cerrato, argentino, 11/7/49, comerciante, divorciado, DNI. 7.866.217, Giribone 1256 Dto. 2 Capital. 2) 8/3/91 y 8/5/91. 3) "ROMET S. A." 4) Giribone 1256 Dto. 2. 5) Por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros a la fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación de herrajes y guarniciones para puertas, muebles, obras en construcción y construidas, vehículos, baúles, valijas, accesorios de cortinería, para baños, cocinas, revestimientos y cualquier otro necesario para el hogar. Fabricación, compra, venta y distribución de artículos de cerrajerías. 6) 30 años desde inscripción en RPC. 7) ₳ 10.000.000. 8) Administración: Directorio integrado de 1 a 5 miembros, con mandato por un año. Presidente: Roberto Osvaldo Cerrato, Director Suplente: León Gaspar Rajmanovich. Sindicatura: se prescinde. 9) Presidente. 10) 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 57.959

SAPEME

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por: asamblea general extraordinaria del 6/8/88 y 10/9/1989 pasadas a escritura pública Nº 220 del 22/11/1990 se dispuso los aumentos de capital, reforma del art. 4º, designación de Vicepresidente y Síndico. Se aumenta el capital de ₳ 261.000 a la suma de ₳ 2.100.000 siendo dicho aumento de ₳ 1.839.000. Posteriormente se aumenta el capital de la suma de ₳ 2.100.000 a la suma de ₳ 50.000.000 siendo dicho aumento de ₳ 47.900.000. Cuarto: El capital social es de Australes cincuenta millones (₳ 50.000.000) representado por 50.000.000 de acciones ordinarias nominativas representativas de un voto y de ₳ 1 cada una. Directorio: Presidente: Miguel Angel Pérez Menicucci, Vicepresidente: Santiago Luis Rosso, Directora Titular: María Inés Ruscelli de Pérez Menucucci, Director Suplente: Jorge Arístides Blasco, Síndico Titular: Daniel Andrés Rosso, Síndico Suplente: Carlos González.

El Autorizado
Nº 59.125

SEGA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Raúl González, Arg. nac. 9/10/48, cas. D. N. I. 5.082.113, comerciante, dom. Zuviría 4843 José C. Paz; Osvaldo Alfredo D'Amico, Arg. nac. 9/3/49, cas. D. N. I. 5.539.480, comerciante, dom. Arias 1832 José C. Paz. Bs. As. 2) "SEGA SOCIEDAD ANONIMA". 3) 3/6/91. 4) Chacabuco 413 Pso. 2, Of. 40/41 Cap. Fed. 5) 99 años a partir insep. R. P. C. 6) ₳ 10.000.000. 7) Directorio entre un mín. 2 y un máx. de 5, por 2 ejercicios. Pte: Jorge Raúl González; Vice Pte.: Osvaldo Alfredo D'Amico; Dtor. Suplente: Mario Moscarelli. 8) Por los socios art. 55 y 284 Ley 19.550. 9) Pte y al Vce Pte. en forma indistinta. 10) 31/12/ c año. 11) Objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Cpra., Vta., permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.

El Autorizado
Nº 59.160

SICRISUMA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 125 del 3/6/1991 se constituyó "SICRISUMA S. A." Socios: Venancio Carrasco, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de julio de 1931, L. E. 5.355.764, domiciliado en la calle San Lorenzo 653, Tandil, Provincia de Buenos Aires y Elba Esther Morera de Carrasco, argentina, casada, comerciante, nacida el 15 de enero de 1929, D. N. I. 3.832.402, domiciliada en la calle San Lorenzo 653 Tandil, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agricultura: Cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras, productos hortícolas, plantas aromáticas y para cosmetología; semillas, granos y plantas en general. Ganadería: Cría, recría, e inverne de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, nutrias y otros animales peliferos, etcéteras, para la obtención de sus cueros, carnes, pieles, pelos, vísceras, huesos, etcéteras. Apicultura: Producción de miel pura de abejas, jalea real, cera y todo otro producto derivados de la apicultura, como abejas, colmenas, etcéteras. Frigorífico: La compra-venta del ganado producido o adquirido a terceros, faenado o en pie, matanzas de hacienda, industrialización de subproductos o derivados, en los centros de consumo internos o internacionales, consignación de carne en gancho, arrendamiento de plantas frigoríficas, etcétera. Forestal: Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas; explotación de obrajes, montes y bosques elaboración y utilización de madera en todos sus objetos y procesos; fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de las mismas. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes, y raleos de las mismas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en que las que requieran el concurso público. Transporte: transporte terrestres en general y en especial, transporte público o privado de cargas, hacienda mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transportes públicos de cargas, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, e internacionales, compra, venta arriendo o subarriendo de camiones, colectivos y automotores en general, chasis, carrocerías, y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Podrá igualmente gestionar y realizar transportes internacional de cargas. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales, la compra venta de terrenos, subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Mineras: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Comercial: Comercialización, importación y exportación de todo lo previsto en los acápites anteriores. Capital Social ₳ 5.000.000 en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 1 cada una. Directorio 1 a 5 titulares con mandato por dos ejercicios. La representación legal: El presidente o el vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Director Presidente: Venancio Carrasco, Director suplente: Elba Esther Morera de Carrasco. Sede Social: Av. Rivadavia 1367, piso 3 B, Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 59.221

SINTELAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Que por Asamblea Extraordinaria del 12/3/1991, protocolizada por esc. Nº 182, Fº 586, Reg. 351 a cargo Esc. Benjamín Vitaver "SINTELAR SOCIEDAD ANÓNIMA" aumentó el capital social de ₳ 300.000.- a ₳ 950.300.000.- o sea ₳ 950.000.000.- y emitió 950.000.000.- acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal ₳ 1.- c/u. voto por acción, en consecuencia se modificó el Art. 5º del Estatuto Social.

La Escribana
Nº 59.173

SOCIEDAD "MINERA INTERNACIONAL CORDON DE LOS ANDES"

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 174, pasada al folio 362, Registro 490 de Cap. Fed., Escribano Hugo Gómez Crovetto, los sres. Julio García Corvalán, arg., casado segundas nupcias con Imperio Argentina Marín, martillero público, 62 años, D. N. I. 1.745.977, domic. calle Bacacay 2974, 3er. Piso, Cap.; Victorino Felipe Lérida, arg. casado primeras nupcias con Susana Beatriz Pagnotta, Abogado, 53 años, D. N. I. 7.245.687, domic. Las Heras 4051, 2do. "26" Cap.; Julio Alberto García, arg., soltero, estudiante, 25 años, D. N. I. 17.625.196, domic. Bacacay 2974 3er. Piso, Cap.; Imperio Argentina Marín, arg., casada segundas nupcias con Julio García Corvalán, jubilada, 54 años, L. C. 2.298.039, domic. Bacacay 2974 3er. Piso, Cap.; Julio Francisco García, constructor, 39 años, L. E. 8.619.817, domic. Rep. Arg. 1290, Rafael Calzada, Prov. Bs. As. de tránsito aquí; Alicia Mirta Schoulund, D. N. I. 5.403.366, domic. Luis María Campos 1035, 3er. Piso "C" Cap.; Constituyeron la SOCIEDAD "MINERA INTERNACIONAL CORDON DE LOS ANDES" S. A., por 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros actividades fundamentalm. mineras en gral., según Cód. minería y leyes concord., con complem. de industrializa. y comercializ. Capital: ₳ 3.000.000 con acciones al portador con derecho a un voto y valor de ₳ 100.000 cada acción. Cierre ejercicio: 31 diciembre cada año. Sede Social: Bacacay 2974 3er. Piso, Cap. Dirección y administración: Directorio: Presidente Julio García Corvalán, Vice Victorino Felipe Lérida, Directores: los restantes. Prescinde Sindicatura (Art. 284, Ley 19.550).

El Abogado
Nº 59.170

VIRREY DEL CARMEN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura Nº 120 del 4/6/91. Socios: Carlos Alberto Castro, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 6/5/43, D. N. I. 4.409.074, domiciliado en José Hernández 2430, 4º "A", Capital y María del Carmen Castro, argentina, casada, comerciante, nacida el 14/11/51, D. N. I. 10.131.199, domiciliada en Vilela 3185, 2º "A", Capital, constituyen: 1) "VIRREY DEL CARMEN S. A."; 2) Virrey del Pino 2567, Capital; 3) 99 años contados a partir de la fecha e inscripción en el R. P. C.; 4) Dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, consignación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, de vivienda, locales comerciales, negocios, establecimientos industriales, parcelamientos, arrendamientos y galerías comerciales; y la financiación de las citadas operaciones, con garantías personales o reales, mediante la constitución de hipotecas u otros gravámenes y préstamos avalados por las mencionadas garantías. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigencia. La sociedad no realizará operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley de entidades financieras ni ninguna otra que requiera el concurso público. 5) ₳ 150.000.000 dividido en 150.000.000 de acciones ordinarias al portador de ₳ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción. 6) Administración: Directorio: 1 a 5 titulares, por tres ejercicios; 7) Representación Legal: Presidente o al vicepresidente en su caso; 8) Prescinde de la sindicatura; 9) 30/6 de cada año; 10) Directorio: Presidente: Carlos Alberto Castro; Director Suplente: María del Carmen Castro.

La Apoderada
Nº 59.180

WAES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Armando Wasman, nació 11/7/1947, L. E. 7.601.510, domicilio República de la India 2873, piso 4º, Cap. Federal y Eduardo Esrubilsky, nació 26/11/1954, D. N. I. 10.966.954, domicilio Lafinur 3020, Cap. Federal, ambos argentinos, casados, comerciantes. 2) 17/6/1991. 3) "WAES S. A." 4) República de la India 2873, Piso 4º, Cap. Federal. 5) Constructora e inmobiliaria. 6) 99 años desde la inscripción. 7) ₳ 20.000.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Prescinde de la Sindicatura. presidente: Armando Wasman. Vicepresidente: Eduardo Esrubilsky. Director suplente: Carlos Esrubilsky. 9) Presidente o Vicepresidente. 10) 31 de octubre de cada año.

El Autorizado
Nº 59.137

YARAVI

SOCIEDAD ANONIMA

Se informa que por Resolución de Asamblea extraordinaria del 28/8/87 se trasladó el domicilio legal a jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires modificando el art. 1º del estatuto que queda redactado así: "Bajo la denominación de YARAVI S. A. continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de Yaraví Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Tendrá su domicilio legal en el partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el Interior y Exterior del país, su duración será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el 8 de febrero de 1954, cuyo término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente
Nº 59.228

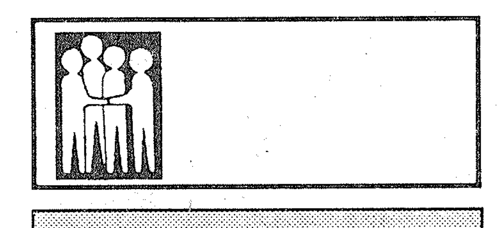
ZANCHETTI HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL

Se hace saber que por escrituras 42 del 15/3/89 y 65 del 11/3/91 pasadas ante escribano

Marcelo de Hoz, se protocolizaron las Actas de Asambleas 33 y 34 por las que se reformó el artículo 12 de los Estatutos Sociales prescindiendo de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 59.182



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALFA 2000

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Juan Alegría Muñoz, chileno, casado, C.I. 6.050.705-8, comerciante 6-8-52 y Ana María Cifuentes Vidal, chilena, casada, C.I. 7.112.266-2, comerciante, 20-5-54, ambos domiciliados en Rodríguez Peña 157, 9º piso, dto. F, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. 2) 17 de junio de 1991. 3) ALFA 2000 S.R.L. 4) Avda. Corrientes 2565 8º p. of. 10, Capital Federal. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación, venta al por mayor y menor, importación, exportación, consignación, distribución, permuta de equipos de masajes electrónicos, como asimismo de componentes electrónicos, electrodomésticos, de comunicación, y electromedicinales. 6) 99 años a contar de su inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) ₳ 10.000.000.- 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual e indistinta quienes quedan designados gerentes. 9) 31 de mayo de cada año.

La Abogada
Nº 59.140

AUDIO DISC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. 200 del 12-6-91 Fº 639 Reg. 217 Cap. Fed. Jorge Omar Loiácono, casado, nac. 19-9-53, DNI 10.872.952, dom. La Cautiva 6050, Villa Bosch; Carlos Alberto Gianonne, casado, nac. 25-11-55, DNI 12.058.747, dom. Vicente López y Planes 6189, San Martín; Daniel García, divorciado, nac. 21-12-57 DNI 13.354.931, dom. Pueyrredón 2637, 3º C, Villa Ballester; Omar Antonio Alloggio, casado, nac. 2-10-58, DNI 12.855.749, dom. Independencia 4886, 2º B, Villa Ballester; y Claudio Domingo Patriarca, soltero, nac. 26-6-66, DNI 17.747.340, dom. Fray Justo Santa María de Oro 5519, Villa Bosch, todos de prov. Bs. As., argentinos, comerciantes, constituyeron "AUDIO DISC S.R.L." con dom. legal en Cdad. Bs. As. Plazo: 99 años a contar desde inscrip. Reg.. Publ. Comercio. Objeto: dedicarse a las siguientes actividades: a) la importación y exportación; b) la compra, venta, consignación, distribución y el ejercicio de comisiones y representaciones comerciales de artículos y productos electrónicos, electrodomésticos, discográficos y artículos del hogar. Capital: Australes 150.000.000, dividido en 150.000 cuotas de ₳ 1.000 c/u suscriptas por todos los socios en partes iguales. La soc. será administrada por todos los socios con el uso indistinto de la firma. El ejerc. económico cierra el 30/6 de c/ año. Sede: Tucumán 141, 6º "N", Cap. Fed.

El Escribano
Nº 59.116

AUTO RADIO HERNAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de Capital y modificación de contrato social: Esc. del 3/6/1991. La Sociedad Auto Radio Hernan S.R.L. aumentó su Capital Social, a diez millones de australes (₳ 10.000.000) Modificándose el Art. 4º el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de diez millones de australes (₳ 10.000.000.-) Por Capitalización de aportes de los Socios María Rosa Varano de Pachiele y Victorio Pachiele, por partes iguales en equipos de radio, auto radio, parlantes según consta en el Acta Nº 6 Folio 7 del Libro de Actas Nº 1 Las Facturas correspondientes a los Mencionados aportes emitidas por la firma "MONROE HOGAR S.R.L. se encuentran en poder de la mencionada sociedad.

La Autorizada
Nº 59.162

AYELEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 4/6/91 ha resuelto modificar la cláusula segunda del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "La Sociedad tendrá por objeto comerciar, proveer con especialidad al estado nacional, provincial, municipalidades, organismos oficiales, autónomos o descentralizados y a particulares, mercaderías, artefactos y artículos de los ramos de: fotografía, cinematografía, televisión, audio, computación, electricidad, iluminación, electromedicina, suministro para medicina y odontología, reactivos para laboratorio y productos químicos, a cuyo efecto podrá realizar las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con dicho objeto, mediante la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos y mercaderías como así también participar o asociarse con personas físicas o jurídicas dentro de los alcances de las leyes en vigencia, habiéndose resuelto que la designación de director técnico recaiga en la persona de la farmacéutica Blanca Elsa Oses, matrícula Nº 4621-11-6, Ministerio de Salud Pública de la Nación quien ha aceptado el cargo. Héctor Juan Drago y Aldo Camilo Noseda socios.

El Socio Gerente
Nº 59.209

CASTELO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 13-6-1991. Manuel Novo, español, casado, etc., nacido el 9-1-1932, CI. 4.480.818, domiciliado en Crisólogo Larralde 4741, Capital; Manuel Héctor Novo, arg., casado, etc., nacido el 28-6-1959, DNI. 13.430.573, domiciliado en Campichuelo 862, Capital; Angustia González, española, casada, ama de casa, nacida el 23-12-1934, CI. 5.098.080, domiciliada en Crisólogo Larralde 4741, Capital; Ignacio Alberto Novo, arg., casado, arquitecto, nacido el 1-4-1963, DNI. 16.161.682, domiciliado en Crisólogo Larralde 4741, Capital. 1º) Denominación: "CASTELO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Cdad. Bs. As., podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier partes del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. 2º) Duración: 30 años contados a partir de la fecha de su inscrip. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el comercio minorista, elaboración y venta de pizzas, fugazzas, fainá, empanadas, flanes y churros, despacho de bebidas café, bar, casa de lunch y venta de helados. 4º) Capital: ₳ 20.000.000.- 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Novo y Manuel Héctor Novo, los que revestirán el carácter de gerentes por todo el término de su duración. 7º) Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Sede social: Av. Forest 1399, esquina Záraga 3504, Capital. Gerentes: Manuel Novo y Manuel Héctor Novo.

La Autorizada
Nº 59.167

CIALFA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 18/4/1991 y 12/6/1991. 2) David Angel Gambetta, argentino, soltero, nacido el 5/9/1927, comerciante, LE. 4.036.182, domiciliado en Talcahuano 215 P.B. Cap. Fed. y Orlanda Ciccia, argentina, soltera, comerciante, nacida el 23/9/1925, LC. 0.168.296, domiciliada en Lavalle 1569 Cap. Fed. 3) "CIALFA S.R.L.". 4) Lavalle 1569 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Hotelera: a) Explotación de hoteles,hospedajes, y alojamientos en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. Adquisición, enajenación de bienes destinados a tal fin; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Gastronómica: para que explote negocios de bar, restaurante, despacho de bebidas con o sin alcohol, productos lácteos, helados, productos de confitería, casa de lunch, pizzería bar, restaurante, elaboración de todo tipo de masas, bizcochos, confituras, pastelería y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Automotores: compra, venta, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. 7) Australes cinco millones. 8) A cargo uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no por el término de 3 ejercicios. Se designan Gerentes a Orlanda Ciccia y a Alejandro Rafael Gambarori. 9) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 59.127

COLOR LITHO INK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Esc. del 7/2/1991. Eduardo Felipe Magliolo, Héctor Antonio Cirillo, y por la otra parte Vicente María Deho, italiano, cas. nac. el 22/5/41, C. I. P. F. 7.555.251, etc. Ana Martha Barracechia de Deho, arg. nac. 10/6/40, L.C. 3.994.475, cas. Claudio Andrea Deho, arg. solt. nac. el 2/9/72. DNI. 22.962.239. Flabio Maximiliano Deho. arg. solt. nac. el 2/9/82. DNI. 22.962.940. Todos los constituyentes son comerciantes y se domicilian en Junín 632, pso. 3º "A" Capital Federal. Los dos primeros dicen: Que venden ceden y transfieren a favor de Vicente María Deho, Ana Martha Barravechia de Deho, Claudio Andrea Deho y Flavio Maximiliano Deho, la totalidad de las cuotas sociales o sean (2000) cuotas de Australes 1 cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "COLOR LITHO INK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La presente cesión se realiza por el precio total de australes dos mil (₳ 2.000), importe que en su totalidad los cedentes han recibido antes de ahora en dinero efectivo y de conformidad, de manos de los cesionarios, sirviendo el presente, de suficiente recibo y carta de pago en forma. Vicente María Deho, Ana Martha Barravecia de Deho, Claudio Andrea Deho y Flavio Maximiliano Deho, continúan diciendo, que como únicos integrantes de la Sociedad "COLOR LITHO INK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que por este acto proceden a modificar el artículo cuarto del Contrato Social de la Sociedad el que queda redactado así: Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de australes tres millones (₳ 3.000).

La Autorizada
Nº 59.165

CONDUCTORES FEPLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 2/5/91. Socios: Raúl Mario Squillace, nacido el 28/6/47, 43 años, casado, argentino, comerciante, Intendente Tirigal 1509, Boulogne, D. N. I. 7.604.549 y Marta Susana Mansilla de Squillace, nacida el 10/9/50, 40 años, casada, argentina, comerciante, Intendente Tirigal 1509, Boulogne, D. N. I. 10.124.673. Denominación: CONDUCTORES FEPLAST S. R. L. Domicilio Legal: Ciudad de Buenos Aires. Sucursales de venta y depósito dentro del país o fuera de él. Duración: 99 años. Objeto: Actividades Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de cables para instalaciones domiciliarias, aparatos de radio, televisión y comunicaciones. Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de cables para instalaciones domiciliarias, aparatos de radio, televisión y comunicaciones. Importación y Exportación: De acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, y distribución de insumos para la fabricación de cables para instalaciones domiciliarias, aparatos de radio, televisión y comunicaciones. Plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital: Australes 30.000.000 dividido en 30 cuotas iguales, suscriptas totalmente, 15 cuotas Raúl Mario Squillace y 15 cuotas Marta Susana Mansilla de Squillace. Capital integrado en efectivo 50 %, el resto dentro del plazo de un año a partir de la fecha de inscripción. Gerentes: Raúl Mario Squillace y Marta Susana Mansilla de Squillace. Cierre de Ejercicio: 30/6. Organo supremo de la sociedad: Asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen arts. 159, 160 y 161 Ley 19.550. Utilidades: previa deducción de la reserva legal, se distribuyen entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Pérdidas: igual proporción. Sede Social: Melincué 3265, Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 59.108

CONVIVENCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución escritura nº 35 del 16/4/91, Fº 79 y complementaria nº 68 del 12/6/91, Fº 156, Registro 1137 de Cap. Fed., a cargo de la escribana Sara Josefina Bertero de Balbiani. 1º) Socios: Guillermo Alfredo Leveratto, argentino, nacido el 25/9/28, casado, comerciante, LE. 4.660.758, domiciliado en Sarmiento 930, 1º piso, Cap. Fed. Dora Lilia Juárez, argentina, nacida: 22/2/48, viuda, comerciante, DNI. 5.727.356, domiciliada en Bucarelli 1259, Cap. Fed. y Adelina Bono, argentina, nacida: 5/1/52, soltera, comerciante, DNI. 10.373.759, domiciliada en Garay 1868, Cap. Fed., socios constituyentes. 2º) Denominación: "CONVIVENCIA S. R. L.". 3º) 99 años. 4º) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, geriátricos, de reposo y rehabilitaciones. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con la asistencia integral de gerentes o discapacitados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o este contrato. 5º) ₳ 10.000.000 dividido en 1.000 cuotas de ₳ 10.000 c/u. 6º) Suscripción: Guillermo Alfredo Leveratto: 960 cuotas; Dora Lilia Juárez y Adelina Bono 20 cuotas cada una. Integración 25 % saldo dentro 2 años. 7º) La administración de la sociedad está a cargo de los socios Guillermo Alfredo Leveratto y Dora Lilia Juárez actuarán como gerentes en forma indistinta. Director técnico: Dra. Mercedes Cristina Sánchez. 8º) Cierre ejercicio: 30/6. 9º) Sede Avda. Juan de Garay 1868, Capital Federal.

La Apoderada
Nº 59.217

CREDIFIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Carlos Alberto Menéndez, L. E. 4.415.903, argentino, de 47 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Laguna 31 3º piso Dto. 13, de la Ciudad de Buenos Aires; Gaetano Capizzi, C. I. 4.657.666, italiano, de 52 años de edad, de estado civil casado, de profesión industrial, con domicilio en la calle Montevideo 1575 de la Ciudad Madero, pcia. de Bs. As.; y Vita María Caputo, C. I. 5.729.151, italiana, de 45 años de edad, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Cadete Carlos Larguía 569, Capital Federal. Fecha de constitución: 13-11-90. Denominación: CREDIFIN S. R. L. Duración: 20 años desde su inscripción. Objeto: Promover actividades mediante publicidad, diseño de mercado y financiación de operaciones comerciales realizadas entre casas autorizadas y terceros. Capital: Australes doce millones (₳ 12.000.000). Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Nombre de los gerentes: Carlos Alberto Menéndez, Gaetano Capizzi y Vita María Caputo. Duración de los cargos: 20 años. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Domicilio Social: Cadete Carlos Larguía 569, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 59.152

C. T. T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, con referencia a la publicación de fecha 29 de Mayo de 1991, Recibo Nº 55.392,

se ha omitido los datos personales correspondientes a las nuevas socias, a saber: Gilda Ema Lapilli, edad 45 años, casada, argentina, comerciante, L. C. 5.203.749, con domicilio en José María Paz, 869, Ituzaingó, y Olga María Prever, edad 46 años, casada, argentina, comerciante, DNI. 5.104.535, con domicilio en Sud América 1543, Santos Lugares. Modifican las cláusulas 4 y 5 del Contrato Social en el sentido de que el capital social de ₳ 60.000 divididos en 60.000 cuotas sociales de valor nominal ₳ 1, cada socio se adjudica 30.000 cuotas, y asumiendo en forma conjunta la gerencia de la sociedad.

El Abogado
Nº 61.011

DIMPER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "DIMPER S. R. L.". Fecha documento: 11/6/1991. Socios: Julio Oscar Escalante, argentino, soltero, nacido el 3/7/1945, C. I. P. F. Nº 8.751.662, domiciliado en Condarco 1842 de esta Capital, comerciante, Norma Nidia Dávila, argentina, soltera, nacida el 26/5/1948, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.897.271, domiciliada en La Rioja 1422 - 2º "9" de esta Capital y Jorge Rubén Donati, argentino, separado, nacido el 11/2/1951, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.631.956, domiciliado en Lima 287 de esta Capital; Duración: 30 años a partir de su inscripción. Capital: ₳ 1.000.000. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la siguiente actividad: Servicio integral de Limpieza de: Oficinas, fábricas, colegios y edificios públicos o privados en general. Importación y Exportación. Administración, Representación y uso de la firma: A cargo de Norma Nidia Dávila y Julio Oscar Escalante, en forma indistinta, para lo que revestirán el carácter de Gerentes, por término de duración de la sociedad. Domicilio: Pte. Juan D. Perón 1457 - 1º piso "17" Segundo Cuerpo de esta Capital. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Bs. As. junio 19 de 1991.

El Autorizado
Nº 59.220

ESICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 193 del 20/5/91, Marta Herrera de Coscia, cede y transf. a favor de Eduardo Manuel Butler, arg., cas., empresario, nac. 12/1/46; L. E. 4.538.557; Craviotto 3405 - Quilmes, 1200 cuotas y a Carlos Enrique Elicetche, arg., cas., comerc., nac. 7/6/49; L. E. 7.704.113; Melincué 3172; 8º "D" Capital, 4200 cuotas. A su vez Claudia Christian Kassabchi cede y transf. a favor de Eduardo Manuel Butler las 600 cuotas que tenía. Se modifican las cláusulas 4º; 5º y 6º. La administ. y rep. a cargo de los gerentes conjunta o indistinta. Se designan gerentes por el término de duración del contrato a Eduardo Manuel Butler y Carlos Enrique Elicetche; Dir. técnico ejecutivo: Eduardo Manuel Butler.

El Autorizado
Nº 59.143

ESTANCIAS EL SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura del 3/6/91, ante Escribana de Capital Federal, Carolina Obeid de Vigneau. Socios: Jorge Luis Moia, argentino, divorciado, abogado, nacido el 3/1/47, D. N. I. 7.595.170, domiciliado en Montevideo 205, piso 7, Capital; Julia Herminia Pérez Etchegoyen, argentina, casada, abogada, nacida el 16/4/55, D. N. I. 12.093.929, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 651, piso 1, Capital; y Sergio Bachiller, argentino, casado, abogado, nacido el 29/3/43, L. E. 4.406.399, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 651, piso 1, Capital. Denominación: "ESTANCIAS EL SUR S. R. L.". Domicilio: Montevideo 205, piso 7, Capital Federal. Objeto Social: La producción agrícola-ganadera, pudiendo importar y exportar productos atinentes a dicho objeto, dar y recibir en consignación, concertar todo tipo de contratos y operaciones vinculadas al mismo. Capital social: Veinte millones de Australes, dividido en cien cuotas de australes 200.000.- cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Luis Moia: cincuenta cuotas, equivalentes a australes 10.000.000.-; Julia Herminia Pérez Etchegoyen: veinticinco cuotas, equivalentes a australes cinco millones; y Sergio Bachiller: veinticinco cuotas, equivalentes a australes cinco millones, integradas en un 25 % en dinero efectivo. Plazo de duración: 20 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y uso de la firma social: Cualquiera de los socios en su calidad de Gerentes. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Buenos Aires, junio 19 de 1991.

La Escribana
Nº 61.007

EURO - ELECTRIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado el 18/6/91. Socios: Fernando Javier Latorre, D. N. I. 16.587.602, nacido el 3/11/63, soltero, argentino, comerciante, domiciliado Godoy Cruz 971, Banfield, Prov. Bs. As. y Estela Mabel Capece, D. N. I. 18.123.561, nacida el 21/2/67, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Balina 1264 Banfield, Prov. Bs. As. Denominación: EURO - ELECTRIC S. R. L. Duración: 99 años, desde su inscripción en R. P. C. Objeto: instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; la compra, venta, importación, exportación y comercialización de sus componentes y partes; servicio de mantenimiento y reparaciones. Capital: ₳ 2.500.000. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de un Gerente, socio o no, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegible. Cierre del ejercicio 31 de enero de cada año. Sede Social: Uruguay 532, piso 7, Oficina 70, Capital. Se designa Gerente a Roberto José Latorre, D. N. I. 4.810.030, mayor de edad, casado, argentino, contador, domiciliado Godoy Cruz 971, Banfield, Prov. Bs. As., quien acepta el cargo en el acto constitutivo.

La Autorizada
Nº 57.988

FADI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 24/5/91; Jorge Samman, cede a Elías Abraham Mousse, argentino, casado, 35 años, comerciante, D. N. I. 4.173.979, Aráoz 955, Capital; la totalidad de las cuotas que tiene o sean 160 cuotas por el precio total de ₳ 18.000.000; Ghada Samaan de Samman, cede a Elías Abraham Mousse, 70 cuotas de la sociedad "FADI S.R . L.", por el precio total de ₳ 7.900.000; Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo grado de prelación. En consecuencia se modifican las siguientes cláusulas: 1º La sociedad constituida con el nombre de "FADI S. R. L.", continúa funcionando con la denominación de "HILADOS FADI S. R. L.", con domicilio en la ciudad de Bs. As.; 4º: El capital social se fija en ₳ 3.000.

Nº 59.123

FENY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Pública Nº 101 del 6/5/91 Ricardo Nicolás Molinero, argentino, casado, 20/1/45, LE. 4.515.642, Pasteur 599, Martínez Prov. Bs. As.; Jorge Román Fernández, argentino, 18/1/59, DNI. 13.220.993, Nazarre 3025 5 17 Capital Federal y Osvaldo Marcelo Muñiz, argentino, casado, 4/4/51, LE. 8.533.877, Ombú 867 Ituzaingó Prov. Bs. As. venden, ceden y transfieren, por partes iguales a Luis Tomás Maffei, argentino, 4/9/43, casado, LE. 4.418.469, ingeniero, Rondeau 442 Ituzaingó Prov. Bs. As., trescientas setenta y cinco mil acciones, en la proporción de ciento veinticinco mil acciones cada uno. Se resuelve modificar el art. cuarto del Contrato Social. Se designan gerentes a los Señores Ricardo Nicolás Molinero, Jorge Román Fernández, Osvaldo Marcelo Muñiz y Luis Tomás Maffei.

El Autorizado
Nº 59.235

FERROTECNIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales: En Buenos Aires a 18 días de junio de 1991 los Señores Mario Antonio Colella, casado, argentino, nacido el 11 de agosto de 1952, industrial, D. N. I. 10.354.958 domiciliado en Paysandú 748 de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires y Gerardo Norberto Alluvi, argentino, casado, nacido el 27 de agosto de 1961, D. N. I. 14.526.955 domiciliado en Libertad 1269 de Cap. Federal dicen que: 1) El 19 de abril de 1988 resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación social de FERROTECNIA S. R. L. que fuera inscripta en la Inspección General de Justicia el 26/5/88 bajo el número 2931 del libro 89 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 2) El Capital Social se fijó en la suma de Tres Mil australes dividido en tres mil cuotas en valor de un austral cada una totalmente suscriptas por los socios en proporciones iguales o sea 1500 cuotas cada uno. 3) Por este acto el Sr. Gerardo Norberto Alluvi cede y transfiere las 1500 cuotas de las que es titular en las siguientes proporciones: La cantidad de 150 cuotas de capital al Sr. Salvador Antonio Colella, italiano, titular de la C. I. 1.259.480 de la Policía de la Pcia. de Bs. As., domiciliado en Balcarce 3263 de Morón Pcia. de Bs. As. y cede y transfiere 1350 cuotas de capital al Sr. Mario Antonio Colella será titular de 2850 cuotas de capital y Salvador Antonio Colella de 150 cuotas de capital. 4) El monto de la presente cesión se fija en la suma total de australes un millón y medio que son abonados en efectivo en este acto por cesionario al cedente, cada uno en su respectiva proporción. 5) El único socio gerente de la sociedad, con uso de la firma social será el Sr. Mario Antonio Colella. 6) En todo lo que no haya sido materia de modificación queda vigente el contrato originariamente suscripto. Se autoriza para tramitar la inscripción del presente a Claudia Viviana Benedetto y o Pablo Adrián Flighelman en forma indistinta, facultándoselos para que se presenten ante la Inspección General de Justicia, aceptando las modificaciones que se sugieran, presenten y soliciten desgloses y todo trámite que fuera necesario para cumplir su cometido. Presente en este acto la esposa del Sr. Gerardo Norberto Allivi, Sra. Viviana Susana Carabcievschi Castelli D. N. I. 16.791.316 presta expresa conformidad en los términos del art. 1277 del Código Civil. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

Nº 59.226

FOTOGRABADOS LYNCH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Documento Privado del 3/5/1991 en FOTOGRABADOS LYNCH S. R. L. el socio Luis Víctor Anselmi L. E. 8.432.872 cede sus cuotas y renuncia a la gerencia, ingresa como socia gerente Susana Verra, argentina, casada, 43 años, comerciante, D. N. I. 5.631.595 domiciliada en Moriondo 3251 Dpto. 5 Sáenz Peña Pcia. Bs. As. con uso de firma conjunta según contrato de fecha 3/10/89 bajo el Nº 5672 del libro 91 de S. R. L.

La Autorizada
Nº 59.132

FRIGORIFICO LASERRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Roberto Antonio Iglesias, de 61 años, LE. 4.497.148 y Roberto Héctor Iglesias, de 31 años, DNI. 14.301.268, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados Manuel Artigas 5820, Capital. Instrumento de Constitución: documento privado del 13/6/91. Denominación: "FRIGORIFICO LASERRE S. R. L." Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede Paraguay 1359, 8º piso. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Reg. Púb. Comercio. Capital Social: ₳ 20.000.000. Objeto: compra, venta, importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino o porcino, destinado al consumo público; matanza de hacienda para ese mismo destino; compra, venta de carnes, grasas, subproductos y derivados de esas variedades de ganado, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas; su comercialización, importación y exportación. Administración y Representación Legal: Será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Roberto Antonio Iglesias y Roberto Héctor Iglesias. Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Apoderado
Nº 59.196

GAIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 12 de junio de 1991. 1) Gabriel Mario Portnoy, argentino, nacido el 4-1-1957, casado, Comerciante, D. N. I. 12.600.742 y Alina Inés Epstein, argentina, nacida el 11-5-1963, casada, Rentista D. N. I. 16.226.280, domiciliados en Navarro 4757. 2) GAIAL S. R. L. 3) 20 años desde inscripción en Inspección General de Justicia. 4) Ciudad de Buenos Aires, calle Navarro 4757. 5) Por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, mediante la construcción, compra, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento y administración de bienes, inmuebles, inclusive sometidos al régimen de propiedad horizontal. 6) Capital Social: ₳ 5.000.000. 7) La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios gerentes, por el término de diez ejercicios siendo reelegibles. 8) Designación de gerentes: Gabriel Mario Portnoy y Alina Inés Epstein. 9) Cierre del ejercicio: 30 de Diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 59.238

HORA BET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 12-6-1991. 1) Elías Horacio Jascki, argentino, nacido el 31-3-1959, casado, Comerciante, C. I. P. F. 6.132.467; y doña Betina Alicia Benbassat, argentina, nacida el 2-5-1961, casada, Odontóloga, D. N.I. 14.602.799, domiciliados en Plaza 1434. 2) HORA BET, S. R. L. 3) 20 años desde inscripción en Inspección General de Justicia 4) Ciudad de Buenos Aires, calle Plaza 1434. 5) Por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, mediante la construcción, compra, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento y administración de bienes, inmuebles, inclusive sometidos al régimen de propiedad horizontal. 6) Capital Social ₳ 5.000.000. 7) La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios gerentes por el término de diez ejercicios, siendo reelegibles. 8) Designación de gerentes: Elías Horacio Jaski y Betina Alicia Benbassat. 9) Cierre del ejercicio: 30 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 59.237

HORBEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario: En la Publicación del 7-6-91 recibo Nº 56.542 fue mal publicada la duración y la sede social de la sociedad "HORBEL S. R. L." siendo su duración de 25 años contados a partir del 25-6-76 y la sede social en Zapiola 704, 7º "A" Capital.

La Autorizada
Nº 59.187

LA MAREA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ernesto Gerónimo Loria, 28/4/48, casado, DNI 4.991.455, Biarritz 1985, Cap.; Darío Adrián Martínez, 23/2/67, soltero, CIPF 8.920.462, Av. Independencia 4044, 1º, 1. Mar del Plata; Horacio Vegezzi, 2/6/39, soltero, DNI 4.920.585, Migueletes 1875, Cap.; argentinos; y Mario Suárez, 22/12/46, español, casado, CIPF 5.600.092, Vidal 1544, Cap.; comerciantes. 2) 15/4/91. 3) LA MAREA S. R. L. 4) Pje. Dr. Rodolfo Rivarola 193, 3º, 12, Cap. 5) fabricación, manufacturación, elaboración, compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de artículos de punto, para vestir, de lencería y mercería, sus accesorios y derivados, así como de materias primas, productos y subproductos que se relacionen con la industria textil. 6) 20 años desde la inscripción. 7) ₳ 5.000.000. 8) Los socios con cargo de Gerentes. 9) en forma indistinta. 10) 31 de diciembre.

El Escribano
Nº 57.946

LAS FLORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación "LAS FLORES S. R. L."; Los socios han resuelto la modificación de la cláusula II del Contrato Social, fijando el plazo de duración "LAS FLORES S. R. L." en 10 años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La Autorizada.

La Abogada
Nº 59.141

LENTS-STAFF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Productos Profesionales: Se deja constancia que el 4-6-91; se constituyó la Sociedad "LENTS-STAFF S. R. L. Productos Profesionales: 1) Marcela Alejandra Kmet, argentina, nacida el 17-8-1965, D. N. I. 17.694.182, soltera, comerciante, domiciliada en Roma 330, Hurlingham, Prov. Bs. As. y María Cristina Legal, argentina, nacida el 10-5-1963, D. N. I. 16.242.401, soltera, comerciante, domiciliada en Beguerestain 2825, Lanús Oeste, Prov. Bs. As. 2) 99 años, 3) La Sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Comercialización, fabricación, importación y exportación de lentes y prótesis intraoculares, material quirúrgico y accesorios médicos en general, 4) 30 de abril, 5) ₳ 3.500.000, 6) Gerentes: ambas socias en forma indistinta (5 años).7) Boulogne Sur Mer 678, 5º P., Dpto. 30, Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 59.231

LIFA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mediante contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1991 los señores Armando Miguel Liuni, argentino, nacido el 17 de abril de 1935, LE 4.149.472, casado, productor de seguros, domiciliado en Dr. Guillermo Correa 4684 de Capital Federal y Walter Antonio Faretta, argentino nacido el 2 de abril de 1962, DNI 14.873.405, casado, productor de seguros, domiciliado en Oliden 4388 de Capital Federal, constituyen LIFA S. R. L. con domicilio social en Av. del Trabajo 5128 de Capital Federal. Objeto Social: la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros y asesorando asegurados y asegurables. Plazo de duración: noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Australes cinco millones (₳ 5.000.000). Administración y representación legal: estará a cargo de los dos socios en forma indistinta e individualmente quienes lo harán en su carácter de gerentes. Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

El Socio Gerente
Nº 59.212

MAGIC ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día: Fecha de constitución: 23-5-91. Socios: Esteban José Notarangelo, argentino, soltero, nacido el 16-11-71, D.N.I. 22.051.451, comerciante, domiciliado en Directorio 370 Cap. Fed., habilitado por escritura del 23-5-91, pasada al folio 325 del Registro 231; María Amelia Liampo, argentina, viuda, comerciante, nacida el 3-9-44, D.N.I. 4.880.067, domiciliada en Directorio 370, Cap. Fed., y Marcela Alejandra Gimmi, argentina, soltera, nacida el 1-3-68, D.N.I. 20.214.553, comerciante, domiciliada en Lozano 1131, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. Denominación: MAGIC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Duración: 50 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: a) Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de prendas y artículos térmicos, prendas de vestir y deportivas y sus accesorios; b) Comerciales: Mediante la comercialización de los productos mencionados en el item a); su importación y exportación, como así también de las materias primas, productos, subproductos, avíos y accesorios necesarios para su fabricación. Capital: ₳ 39.000.000.- Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no quienes actuarán por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En caso de pluralidad de gerentes éstos obligarán a la sociedad mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Su actuación será indistinta para la realización de toda clase de trámites administrativos. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Directorio 370, Cap. Fed.; Se designa gerente a Vicente Notarengelo.

El Apoderado
Nº 59.216

MANUFACTURAS J.T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Santiago César Torchinsky, 6-2-1938, casado, argentino, comerciante, Gray 807, 7mo "B", Capital Federal, D.N.I. 4.264.535; María Nélida Almonacid, 26-08-1934, casada, argentina, empleada, Aguirre 1992 Capital Federal, L.C. 3.245.527; 2) 4 de junio de 1991; 3) MANUFACTURAS J.T. S. R. L. 4) Franklin 1151 Capital Federal; 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de: colchones, almohadas, hombreras, esponjas, guantes, esteras y otros productos vulcanizados, artículos de goma espuma, fibras artificiales y algodón; y artículos de caucho; 6) 30 años. 7) ₳ 500.000.- 8) Gerente: Félix Ricardo Taubman, D.N.I. 4.435.632, argentino, casado, 27-1-1944, Las Heras 4009 3ro. "A" Capital Federal, plazo indeterminado; 9) Gerentes en forma individual e indistinta; 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 59.193

MATADERO Y FRIGORIFICO TANDIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Rubén Alberto Soto Petrini, nacido 4/10/50, L.E. 8.293.855, industrial, Rondeau 834, Mar del Plata; Angel Crescencio D'Annunzio, nacido el 8/2/33, D.N.I. 5.356.490, comerciante, 9 de Julio 187, Tandil; Pablo Muzio, nacido 12/6/42, D.N.I. 5.197.089, arquitecto, Bouchard 1441, Adrogué y Federico Enrique García Medina, nacido 4/7/45, D.N.I. 8.700.269, comerciante, Alberti 3065, Mar del Plata; argentinos, casados. 2) 14/6/91. 3) MATADERO Y FRIGORIFICO TANDIL S. R. L. 4) Paraná 567, 3º 301, Cap. Fed. 5) Frigoríficas: Compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de haciendas y su faenamiento de ganado vacuno, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible y/o industrializable, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos; compra directa al productor o consignatarios o remates de las haciendas y sus productos, así como también de aves y huevos y frutos del país. Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias. Elaboración y transformación de productos y subproductos de origen animal, frutos del país. Explotación de cámaras frigoríficas o de enfriamiento. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades, urbanas o rurales. Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 6) 30 años desde inscrip. R.P. Com. 7) ₳ 100.000.000.- 8) y 9) Gerentes Rubén Alberto Soto Petrini y Federico Enrique García Medina, tiempo indeterminado, indist. 10) 31 diciembre cada año.

El Autorizado
Nº 59.168

MIO MIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Constitución: Contrato del 11 de marzo de 1991. 2) Socios: Analía Coral Vallejo, nacida 30/12/61, D.N.I. 14.900.451, soltera, comerciante, domiciliada en Santa Fe 2294, Capital, Jorge Manuel Vallejo, casado, comerciante, nacido el 28/8/23, L.E. 2.648.815, domiciliado en Tres de Febrero 1430, piso 3ro. Capital. 3) Denominación: "MIO MIO S. R. L." 4) Domicilio: Sarmiento 1848, piso 3ro. H, Capital. 5) Duración: 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Com. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la producción, elaboración, fabricación, venta, despacho, distribución de helados, postres y golosinas. 7) Capital: ₳ 2.500.000.- 8) Administración: A cargo de un socio quien reviste el carácter de Gerente, siendo designada la socia Analía Coral Vallejo. 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Apoderado
Nº 61.017

PARADISE VIDEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que Gabriel Alfredo Yustes cedió el 23 de mayo de 1991 las 600 cuotas que tenía en PARADISE VIDEO S. R. L. a Jorge Daniel Ferrari, quien acepta el cargo de gerente, renunciando el cedente al mismo cargo, modificándose como consecuencia los artículos 4 y 5.

La Autorizada
Nº 59.230

PARADOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Hugo Alberto Blanco, nac. 5/10/48, sol., comerciante, L.E. 5.081.824, dom., Billinghurst 2444, Piso 3, Dto. A, Cap. Fed.; Jorge Adrián García Longo, nac., 12/2/47, cas., abogado, D.N.I. 7.594.561, dom. José María Paz 1395, San Miguel, Bs. As., ambos argentinos. 2) 20/5/91. 3) PARADOX S. R. L. 4) 99 años a partir inscrip. R. P. C. 5) Billinghurst 2444, Dto. A, Piso 3, Cap. Fed. 6) ₳ 150.000.000.- 7) La representación legal, administración y uso de la firma social a cargo de 2 o más Gerentes, socios o no, actuando en forma Cta. Gerentes: Hugo Alberto Blanco, Jorge Adrián García Longo. 8) 30/6/ cada año. 9) Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las operaciones de exportación, e importación. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en lo relacionado a: 1) Exportaciones e Importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicaciones industriales en el país o en el extranjero; 3) Evaluación técnica, económica, y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5) Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526; 6) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales. 7) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 8) Participaciones en licitaciones nacionales e internacionales; 9) Consorcio agrupación o cooperativa de exportación.

El Autorizado
Nº 59.159

SERBAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) SERBAT S. R. L. 2) Darío Alberto Buscema, argentino, soltero, comerciante, 20 años, D.N.I. 21.427.808 y María Candela Buscema, argentina, soltera, comerciante, 19 años, D.N.I. 22.342.968, domiciliados en San Juan 3062, Capital. 3) 21/5/91. 4) Avenida San Juan 3062, Capital. 5) Comercial: La venta, colocación, reparación y distribución de acumuladores para todo tipo de automotores. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Financiera: la realización de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las de la ley de entidades financieras u otra que requieran concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) ₳ 10.000.000 dividido en 1.000 cuotas de ₳ 10.000 c/u totalmente suscriptas por los socios en partes iguales. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes socios o no por 99 ejercicios. Socios gerentes: Darío Alberto Buscema y María Candela Buscema. 9) 30/4.

El Escribano
Nº 59.204

SETOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 26-12-90, los Sres. Juan A. R. Seitún y Gustavo Seitún, han vendido, cedido y transferido todas sus respectivas cuotas de capital en SETOR S. R. L. y la calidad de gerentes de la misma, a sus consocios Sres. Adolfo Rubén Mateus y Luis Alberto Arévalo, quienes las han comprado, recibido y aceptado en las proporciones que se indican a continuación, pasando a ser socios Gerentes juntamente con el Sr. Hugo Daniel Torres, para que actuando 2 cualquiera de ellos a la vez, puedan comprometer a la firma social, quedando modificado el art. 4º del contrato social en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de ₳ 10.000.-, dividido en 10.000 cuotas de ₳ 1.- v/n. c/u, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Hugo Daniel Torres 4.000 cuotas que representan un v/n de ₳ 4.000.-; Luis Alberto Arévalo 3.000 cuotas que representan un v/n de ₳ 3.000.-; y Adolfo Rubén Mateus 3.000 cuotas que representan un v/n. de ₳ 3.000.-.

El Autorizado
Nº 59.200

STUDIO DATA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaratoria: Recibo Nº 75.800 Aclaratoria: Edición del 28-9-89; Datos personales omitidos de: Jorge Tomás Breitman, argentino, soltero, 32 años, D.N.I. 12.975.803, comerciante, Alte. F. J. Seguí 575, Capital; Stella Maris Zandarín, argentina, divorciada, 38 años, D.N.I. 10.703.101, empleada, Alte. F. J. Seguí 575, Capital; y Gregorio Breitman, argentino, divorciado, 71 años, L.E. 412.774, jubilado, Ocampo 2612, piso 1º F, Capital; socios de STUDIO DATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Nº 61.005

TEMCAIR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado firmado el 16/4/1991 y 28/05/1991, se constituyó TEMCAIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rawon 929, PB Dep. "D", Capital Federal. Socios: Angelberto González, argentino, casado, comerciante, nacido el 11 de Mayo de 1955, D. N. I. 11.509.942, domiciliado en Facundo Quiroga 748, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y Remigio Eleuterio Sánchez, argentino, casado, comerciante, nacido el 1º de octubre de 1954, D.N.I. 11.371.710, domiciliado en Triunvirato 4219, Capital Federal. Objeto Social: realizar por cuenta apropia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: Industriales: La instalación industrial y domiciliaria de equipos de aire acondicionado y calefacción, con sus accesorios, redes de cañerías, conductos y aislaciones. El servicio de mantenimiento y reparación para equipos de aire acondicionado y termomecánicos, incluyendo sus controles de automatización. Todos aquellos trabajos de obra civil y montajes industriales vinculados a esta actividad; Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de productos relacionados a la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado y calefacción domiciliarios e industriales. Duración: 99 años desde inscripción Registro Público de Comercio. Capital: Australes cuatro millones, dividido en cuatro mil cuotas de ₳ 1.000.- cada una y suscripto por Angelberto González 2.000 cuotas, suscripto por Remigio Eleuterio Sánchez 2.000 cuotas. Integrando los socios el 25 % del capital en efectivo, pudiendo el capital ser incrementado en el 100 %, transmisión de cuotas limitadas al ejercicio del derecho de preferencia. Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por tiempo indeterminado. Cierre de ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

El Socio-gerente
Nº 59.192

TEMPO LIBERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que el 4/4/91 por instrumento privado don Carlos Manuel Spoto cedió sus

cuotas de TEMPO LIBERO S.R.L. por ₳ 20.000.000 antes de ahora a don Mario Ramón Angel Villegas 4800 cuotas y a doña Mary Eulalia Amaya 200 cuotas. Se designa gerente modificando el art. 9 inc. a a don Mario Ramón Angel Villegas.

El Autorizado
Nº 59.229

VALLMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 3/6/91, Gustavo Jorge Valls, argentino, nacido el 23/1/62, casado, D.N.I. 16.062.030, domiciliado Bulnes 2729, 2º "B" y Morón Jorge Marun, argentino, nacido el 7/7/30, casado, D.N.I. 4.062.840, domiciliado Coronel Díaz 2760, 3º "D", ambos. Cap. Fed. Plazo: 50 años. Objeto: por cuenta propia o asociada a terceros, la importación y exportación de prendas de vestir y artículos de electrónica electromedicina, electrodomésticos, de informática y comunicación, de perfumería, belleza y peluquería, de cueros, de juguetería, de ópticas y fotografía, de audio y video, antigüedades, relojes, bijouterie, y muebles para el hogar y oficina, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos contratos y operaciones que se relacionan con el objeto social. Capital: Australes ciento cincuenta millones; Administración, Representación: legal y uso de la firma a cargo de uno o más gerentes por el término de la duración de la sociedad, garantía de los gerentes, australes 200.000.- Cierre: 31/12. Sede social: Bulnes 2729, 2º "B", Cap. Fed. designan gerentes Gustavo Jorge Valls, y Morón Jorge Marun.

Nº 59.122

VENTRIGAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L.: Los Sres. Antonio Ventrici, italiano, casado, comerciante, de 45 años, C.I. 5.549.589, domiciliado en 12 de Octubre 1281 de Villa Bosch Bs. As.; Valentín Ventrici, italiano, casado, comerciante, de 39 años, C.I. 5.549.587, domiciliado en Reconquista 4605 de Villa Ballester, Bs. As.; y Carmelo Ventrici, italiano, casado, comerciante, de 42 años, C.I. 5.549.598, domiciliado en San Ramón 1283 de Villa Bosch, Bs. As.; deciden constituir una sociedad mediante instrumento privado de fecha 10-05-91 que se denominará VENTRIGAS S. R. L. con domicilio en Vedia 3540 de Cap. Fed. y tendrá por objeto social: a) Compra de gas natural, compresión de gas natural y venta de gas natural comprimido (GNC); b) Compra-venta de equipos de GNC y sus accesorios; c) Prestación de servicios mecánicos y de limpieza y mantenimiento de vehículos terrestres; y d) Compra-venta de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y accesorios de prendas de vestir. El plazo de duración de la sociedad se fija en 50 años. Capital Social: seiscientos millones de australes. El organismo de administración estará integrado por los Sres. Antonio Ventrici, Valentín Ventrici y Carmelo Ventrici como gerentes por término de 5 ejercicios siendo reelegibles. La representación legal estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. El cierre de ejercicio será el último día del mes de febrero.

Nº 59.178

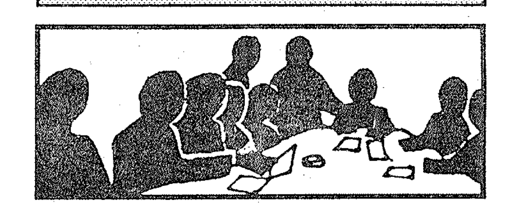
WORKSTATION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica su constitución por escritura del 7-6-91, pasada al folio 3807 del Reg. 15 de Cap. Socios: Victor Laszewicki, argentino naturalizado, nacido el 5-10-31, comerciante, con D. N. I. 10.201.955; Rebeca Rubinstein, argentina, nacida el 28-9-31, comerciante, con L.C. 2.717.895, ambos casados domiciliados en Valentín Gómez 2904 de esta ciudad. Denominación: WORKSTATION S. R. L. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) compraventa, importación y exportación de equipos de computación, aparatos de electrónica y eléctricos, soportes de información y periféricos y sus complementos, repuestos y accesorios; b) La venta de programas y utilitarios de propio desarrollo o desarrollados por terceros; c) Provisión de servicios técnicos de equipos de computación, asesoramiento y dictados de cursos de capacitación para el uso de dichos equipos; y d) La importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías. Capital: 3.000.000.- de australes. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Ejercicio: Cierra el 30 de marzo de cada año. Sede social: Sarmiento 2747, piso segundo de esta ciudad: gerentes: ambos socios.

El Autorizado
Nº 59.150

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTONIO LOSADA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de julio de 1991 a las 19 hs. en Monroe 5163 Cap. Fed. para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Información actualización cont. Ley 19.742 al 28/2/91 y su destino.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19550 ejercicio al 28/2/91.
3º) Fijación honorarios directorio y sindicatura.
4º) Designación síndico titular y suplente por un año.
5º) Nombramiento dos accionistas firma acta asamblea.

El Directorio
e. 26/6 Nº 59.202 v. 2/7/91

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA FRANCO ARGENTINA
Matrícula Nº 545

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Título XI, artículo 27 y siguientes y título XIII artículo 42 y siguientes de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de julio de 1991, a las 9.30 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asociados para que en nombre y representación de la Asamblea, suscriban el Acta respectiva juntamente con las autoridades de la Asociación.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al 13º Ejercicio cerrada el 31 de Marzo de 1991.
3º) Poner a consideración de la Asamblea el subsidio por ayuda escolar que fuera resuelto en Reunión de Comisión Directiva de fecha 15 de marzo de 1991, según consta en el Acta Nº 190.

El Secretario - El Presidente
e. 26/6 Nº 59.099 v. 26/6/91

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Socios - Convocatoria - Acto eleccionario - para el 31 de julio de 1991 a las 9 horas, en el local social de la calle Comodoro Py 2002 sub-suelo Cap. Fed. En caso de haber 2 o más listas el acto comicial cierra a las 16 horas. De presentarse una sola lista procede su proclamación por la Asamblea.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.
2º) Informe del Interventor.
3º) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
4º) Elección del Consejo Directivo por 4 (cuatro) años total de sus integrantes, como así también de la Junta Fiscalizadora total de integrantes por 2 (dos) años. Art. 30º inc. b del Estatuto Social art. 37º) El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización.

Buenos Aires, 16 de junio de 1991.
El Interventor
e. 26/6 Nº 59.130 v. 26/6/91

"C"

CAMPAÑA UNIDA JUDEO ARGENTINA DE CULTURA Y ASISTENCIA
Asociación Civil
Personería Jurídica Resolución I. G. J. 1828
Expediente C-7178

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de julio de 1991 en la sede social, Tte. J. D. Perón 2471, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 14 (1-4-90 al 31-3-91).
3º) Renovación de autoridades.
4º) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

El Presidente
e. 26/6 Nº 59.164 v. 28/6/91

"F"

FINANCIERA GLACIAR S.A.C.

CONVOCATORIA

Cítase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1991 a las 10:00 horas, en primera convocatoria en el local de Florida 142 - 2º Piso - Capital Federa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y del informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 1990.
3º) Honorarios del síndico por el ejercicio en consideración.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.

Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar una comunicación de asistencia para que se les inscriba en libro de Asistencia a Asamblea en la sede social Florida 142, 2º piso, Capital Federal con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e. 26/6 Nº 57.941 v. 2/7/91

"M"

MUTUAL DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Mutual de la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de julio de 1991 a las 18 horas en Viamonte 640, Piso 11º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración compra oficina.
3º) Consideración de las Reformas a introducir en el Reglamento de Servicios Médicos.

El Secretario - El Presidente
e. 26/6 Nº 59.172 v. 26/6/91

MUTUAL INTERNA LINEA 86

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Tendrá lugar el día 13/8/91, 16 horas, en Av. Rojo 3429, Laferrere.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios p/firmar el acta.
2º) Balance, Estado Resultados, Memoria, Informe Organo de Fiscalización relacionado con el IVº Ejercicio.
3º) Renovación Organos Sociales, total de integrantes por 3 años.
4º) Reforma Art. 48 del Estatuto.

Buenos Aires, 20 de junio de 1991.
El Presidente
e. 26/6 Nº 59.129 v. 26/6/91

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios de la "SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de julio de 1991, a las 9 horas, en el Hospital Italiano, Salón del Consejo Directivo, calle Gascón 450, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios para suscribir el acta de la Asamblea y de hasta cinco escrutadores para el acto electoral.
2º) Consideración de la "Actualización Contable, "Ley Nº 19.742" y su destino.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1991. Destino del resultado del Ejercicio.
4º) Integración del Consejo Directivo. Elección de 16 miembros del Consejo Directivo por tres años, 1 por dos años y 1 por 1 año. Elección de 5 miembros del Organo de Fiscalización por un año.
5º) Propuesta de nombramiento de Socios Honorarios.

Buenos Aires, junio 14 de 1991.
El Presidente

NOTA: A las 10 horas la celebración de la Asamblea será válida sea cual fuere el número de asambleístas. (Art. 14 inc. c) del Estatuto).

e. 26/6 Nº 59.156 v. 28/6/91

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios de la "SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES" a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de julio de 1991, a las 9,30 horas, en el Hospital Italiano, Salón del Consejo Directivo, calle Gascón 450, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Reforma del Estatuto Social.

Buenos Aires, junio 14 de 1991.
El Presidente

NOTA: Proyecto de la Reforma a disposición de los Señores Socios en la Sede Social, Gascón 450, Capital A las 10.30 horas la celebración de la Asamblea será válida, sea cual fuere el número de asambleístas. (Art. 14 inc. c) del Estatuto).

e. 26/6 Nº 59.157 v. 28/6/91

SUC. DE BARTOLOME BEVILACQUA S.C.A.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1991, a las 10 horas, en primera convocatoria, en Luzuriaga 754, Capital Federal, con el propósito tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Disolución de la Sociedad de acuerdo a la Ley 19.550 y sus modificaciones.
3º) Nombramiento de liquidador.
4º) Aprobación del Inventario y Balance del Patrimonio Social.
5º) Aprobación de los Balances Final y distribución.

Los Socios Gerentes
e. 26/6 Nº 59.223 v. 2/7/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en Av. Corrientes 1670 2º Piso "4", Capital Federal, avisa que Angel Francisco Spataro vende a Juan Manuel Gundi el negocio de Comercio Minorista de Helados (Sin Elaboración) Casa de Lunch Café Bar, Despacho de Bebidas, sito en ACEVEDO 503 P.B. esquina VERA 699, Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilio de las partes para reclamo de Ley, nuestras oficinas

e. 26/6 Nº 59.177 v. 2/7/91

"B"

Se comunica que Video Bulnes S.R.L. vende su Video Club sito en la calle BULNES 338/340 de Capital a la Sra. Alicia Gabrinetti de Laurens, reclamos de Ley José Bonifacio 1154. Capital Federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11/6 al 17/6/91.

e. 26/6 Nº 56.729 v. 2/7/91

Marcelo Javier Ibarra avisa que vende a José Jacinto Tucurman, su negocio de Panadería Mecánica sita en BYNON 6692 esq. GALLARDO de Capital Federal, libre de toda deuda. Reclamos de Ley Luis M. Campos Nº 5312,Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero.

e. 26/6 Nº 59.213 v. 2/7/91

"P"

Isaac Sabaj corredor Público Nacional, con ofic. en Tucumán 881 P.B. 3 Cap. avisa que suc. de Francisco Fernández Fernández vende a Roberto Miguel Abraham su hotel sito en PARANA 358 1º Piso Departamento "A", Capital. Libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 26/6 Nº 59.151 v. 2/7/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AGENCIA MARITIMA NORTEMAR
Sociedad Anónima

Conforme lo dispone el art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber por un día que por Asamblea Gral. Ord. de. 30-04-91 se eligieron autoridades y Síndico Titular y Suplente a los Dres. Juan Angel Ratto y Carlos Mariano Villares respectivamente. Por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyeron los siguientes cargos: presidente: Sr. César Augusto Bunge y Alvarez Calderón, Vicepresidente: Sr. James Wells Muñoz, Directores Titulares: Sr. José María Pagador Puente, Sr. Carlos Biggs López, Sr. Enrique Manuel Moncloa Diez Canseco; Directores Suplentes: Sr. Alfredo Roberto Garrafa, Sr. Victor Orma-

chea Zalles, Sr. Lars Dan Sorensen Halse y Sr. Bruno Jaguande Pierobon.

El Directorio

e. 26/6 Nº 59.189 v. 26/6/91

ARGEMOFIN

Sociedad Anónima Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina

Se comunica a los accionistas, conforme a lo establecido en el art. 194 de la ley 19.550, que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 1991, se decidió aumentar, a través de aportes en dinero efectivo, el capital social en ₳ 11.999.860.000, llevándolo a un total de ₳ 12.000.000.000. Se deja constancia que al 11 de junio de 1991 se han recibido aportes irrevocables por ₳ 11.864.318.348, afectados como anticipos a cuenta de la suscripción de que se trata. Los accionistas podrán ejercer sus derechos en el domicilio social calle Esmeralda 339, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 hs. y dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de estos avisos. La citada reunión de accionistas resolvió efectuar un canje total de títulos representativos de las acciones actualmente en circulación y emitir ₳ 12.000.000.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal ₳ 10.000.000 por cada acción, con derecho a un voto por cada acción y que gozarán de todos sus derechos a partir del Ejercicio comenzado el 1º de octubre de 1990. Estos títulos quedan a disposición de los accionistas y su entrega se efectuará juntamente con el canje resuelto, en una misma liquidación y contra la entrega de los títulos a canjear.

El Directorio

e. 26/6 Nº 59.169 v. 28/6/91

ASEGURADORES INDUSTRIALES S. A.

Compañía Argentina de Seguros

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 5 de diciembre de 1990 y reunión de directores de la misma fecha, quedó formalizada la elección de Directores y Síndicos, para el ejercicio julio 1990-junio 1991, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Luc Jean Paul Marie Cosse, Vicepresidente: Máximo Luis Bomchil, Directores titulares: Néstor José Belgrano, Yves Jean Gasnier, Marcelo Eduardo Bombau, José Javier Goñi, Jean Pierre Ripoll, y Dominique Maciet; Directores suplentes: Pablo Saubidet, Gustavo Andrés de Jesús y Osvaldo Orecchini; Síndicos Titulares: Alberto Piedrafita, Oscar Miguel Castro y Carlos Alberto Gindre; Síndicos suplentes: Hugo Ricardo Pentenero, Luis Alberto Tredicce y Enrique Juan Colombo.

El Autorizado

e. 26/6 Nº 59.211 v. 26/6/91

"C"

CAPISCIOLTO HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

La Asamblea General Extraordinaria Unánime del 10/8/1990 resolvió la disolución anticipada de la Sociedad. Comisión Liquidadora: Daniel Capisciolto, Beatriz Decussi de Capisciolto. Adriana Beatriz Capisciolto de Rodriguez y Viviana Esther Capisciolto de Cardillo.

El Presidente

e. 26/6 Nº 59.138 v. 26/6/91

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES

Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea ordinaria y Reunión de Directorio ambas del 30 de mayo de 1991, se designó el nuevo Directorio de CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA con mandato por tres años: Presidente Juan Santiago Benjamín Wolff Vicepresidente Georges Yorgui Behlock, Directores Titulares: Juan Carlos Iglesias y Jean Pierre Bendahan.

El Escribano

e. 26/6 Nº 59.134 v. 26/6/91

COMPAÑIA ERICSSON

S. A. C. I.

Se hace saber, por el término de un día, conforme a lo dispuesto por la Asamblea ordinaria Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de mayo de 1991 y la reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, la nueva integración del Directorio: Presidente, Ing. Daniel Brunella, Vicepresidente, Stig V. Johansson, Directores Titulares, Roberto J. Garasino, Eduardo M. Restuccia Farias, Lars Skold, Ake Martenson, Federico Dumas, y Alfredo Svenson. Síndico Titular Gastón A. D'Acunto; Síndico Suplente, Santiago F. Troentle. Término de mandato: un año, pero permanecerán en sus cargos hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.

El Directorio

e. 26/6 Nº 59.184 v. 26/6/91

"D"

DINO MATTIOLI

S. A. I. C.

Por asamblea del 29-04-91 se eligió el siguiente Directorio: Presidenta: Ana María Egger de Mattioli. Vicepresidente: Juan Francisco Tulio Mario Mattioli. director: Sergio Mario Mattioli. Síndico Titular: Marcelo Rubén Gustavo Cholakian. Síndico Suplente: Claudio Alberto Jorge Cholakian.

El Síndico

e. 26/6 Nº 57.999 v. 26/6/91

"E"

EL FUERTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea ordinaria del 5 de diciembre de 1990 y reunión de directores de la misma fecha, quedó formalizada la elección de Directores y Síndicos, para el ejercicio julio 1990-junio 1991, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: presidente: Luc Jean Paul Marie Cosse, Vicepresidente: Máximo Luis Bomchil, Directores titulares: Néstor José Belgrano, Yves Jean Gasnier, Marcelo Eduardo Bombau, José Javier Goñi, Jean Pierre Ripoll, y Dominique Maciet; Directores suplentes: Pablo Saubidet, Gustavo Andrés de Jesús y Osvaldo Orecchini; Síndicos Titulares: Alberto Piedrafita, Oscar Miguel Castro y Carlos Alberto Gindre; Síndicos suplentes: Hugo Ricardo Pentenero, Luis Alberto Tredicce y Enrique Juan Colombo.

El Autorizado

e. 26/6 Nº 59.210 v. 26/6/91

ENTRE TODOS

S. A. de A. P. F. D.

Resultado del Acto de Adjudicación Nº 032 de fecha: 17-06-91

GRUPO	Nº	ADJ.
1091-001	03	SOR
1091-001	20	DES
2501-001	08	SOR
4001-001	20	SOR
4001-001	28	SOR
4001-001	24	SOR
4001-001	25	SOR
4001-001	23	SOR
4001-001	26	SOR
4001-001	22	SOR
4001-002	51	SOR
4001-003	08	SOR
4001-004	06	SOR
4001-005	51	SOR
4001-006	26	LIC
4001-007	03	SOR

Código: Sorteo: S / Licitación: L / Licitación Desierta: D

Acto de Adjudicación Nº 033 a realizarse a las 10 horas del 15 de julio de 1991 en el domicilio de la Administradora;

GRUPO	CUOTA PURA
1001	₳ 3.970.000
2501	₳ 1.588.000
4001	₳ 992.500

La Administración

e. 26/6 Nº 59.161 v. 26/6/91

"F"

FUJITEC ARGENTINA

Sociedad Anónima

Escritura 470 del 23/5/91, reg. 310 Cap. Fed., "FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" dio Poder General a Yoichiro Tamura.

El Escribano

e. 26/6 Nº 59.148 v. 26/6/91

"G"

GHELCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria

Se hace saber: Que por actas de Asamblea y Directorio del 17-11-90, escritura del 3-6-91, la sociedad eligió nuevas autoridades y distribuyó los cargos. Presidente: Odisseas Georgalos; Vicepresidente: Carlos Eduardo Maña; Directores Titulares: Ricardo Santiago Bonfigli; Enrique Carlos Medina; María Anastasia Paisanidis, Antonio, Magnone, Antonio Cantiago Bartolomé Camera; Directores Suplentes: José Luis Gayarín, Alejandro Pantelos.

El Presidente

e. 26/6 Nº 59.198 v. 26/6/91

"H"

HISISA ARGENTINA

S. A. I. C. I. F.

FIBRASUR

S. A.

A fines de Ley, se hace saber que HISISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con sede social en Av. Belgrano 552, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1958, por resolución de la Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 25 de abril de 1991 (escritura número ciento sesenta y cuatro del 6 de junio de 1991), ha resuelto la escisión-fusión social y de parte del patrimonio según Balance General de Escisión-Fusión al 1º de marzo de 1991. Total Activo y pasivo: ₳ 428.451.997.074. Total del Activo y Pasivo escindido-fusionado: ₳ 227.209.839.133 (Deudas, Provisiones y Previsiones: ₳ 92.939.922.235 y Patrimonio Neto: ₳ 134.269.916.898). Valuación de los rubros del activo y del Pasivo al 1º de marzo de 1991: Valuados de acuerdo a las disposiciones del art. 62 Ley 19.550 y normas técnicas de la materia R. T. 6 del C. P. C. E. C. F. Fecha del Compromiso Previo de Escisión-Fusión: Acta de Directorio del 12 de abril de 1991. La escisión-fusión se realiza con destino a FIBRASUR S. A. con sede social en Reconquista 336, piso 2º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1975, por resolución de la Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 25 de abril de 1991 (escritura número ciento sesenta y cuatro del 6 de junio de 1991) según Balance General de Escisión-Fusión al 1 de marzo de 1991. Total del Activo y pasivo: ₳ 230.575.667.795. Total del Activo y pasivo escindido-fusionado y valuación de rubros activos y pasivos: según referencias que anteceden. Fecha de Compromiso Previo de Escisión-Fusión: Acta de Directorio del 12 de abril de 1991. Como consecuencia de la escisión-fusión, HISISA ARGENTINA S. A. I. C. I. F. redujo su capital social de ₳ 4.000.000 a ₳ 3.000.000 (₳ 1.000.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables clase A y B) y FIBRASUR S. A. aumentó su capital social de ₳ 120.000 a ₳ 61.120.000 (₳ 1.000.000 por escisión-fusión y ₳ 60.000.000 por capitalización de ajuste de capital en acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto). No existieron socios recedentes en ambas sociedades. Reclamos u oposiciones de Ley, en Av. Belgrano 552, Capital Federal, y en Reconquista 336, piso 2º, Capital Federal. Buenos Aires, 19 de junio de 1991.

El Directorio

e. 26/6 Nº 59.144 v. 28/6/91

"I"

ITSA

Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 1991, se fijó en cuatro el número de Directores Titulares y se designó un Director Suplente; y por reunión del Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ing. Luis Alberto Rey; Vicepresidente: Ing. Héctor Pedro Poli; Directores Titulares: Sr. Alberto Selasco y Sr. Francisco Adolfo Calvo; Director Suplente: Sr. Osvaldo Máximo Setuain.

El Directorio

e. 26/6 Nº 59.190 v. 26/6/91

"J"

JORSYL

S. A.

Comunica que, por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Mayo de 1991 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes; y, por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sra. Patricia Susana Schweitzer; Director Suplente: Sr. Jorge Ricardo Bello.

El Directorio

e. 26/6 Nº 59.191 v. 26/6/91

"L"

LABORATORIOS ESSEX

S. A.

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio de LABORATORIOS ESSEX S. A., conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea ordinaria y reunión de Directorio, celebradas el 22 de mayo de 1991, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Raúl Elbio Cesan; Vicepresidente: César Ricardo Siedlarek; Directores Titulares: Leonardo García y Alfredo Miguel O'Farrell; Directores Suplentes: Alberto D. Q. Molinario, Juan Ernesto Cambiaso y Julio Fernández Mouján; Síndico Titular: Jorge Eugenio Rebizo; Síndico Suplente: Eduardo Juan Domonte. Asimismo, por ausencia del señor Presidente, se designó al señor César R. Siedlarek como Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

La Autorizada

e. 26/6 Nº 59.158 v. 26/6/91

"O"

OCTANA

Sociedad Anónima

ESCISION REGISTRO INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA NRO. 42.344

De acuerdo con artículos 88 y 83 inciso 2do. de la ley 19.550, se hace saber por tres días: 1. Sociedad escindente: OCTANA S. A., Corrientes 2463, Piso 2do., Capital Federal, inscripta el 29 de Diciembre de 1971 bajo el Nro. 4951, Folio 342 del Libro 75 Tomo A de Estatutos Nacionales. 2. Sociedades Escisionarias: 2.1. Desefa Sociedad Anónima, Tucumán 2575, Piso 8vo. "52", Capital Federal, inscripta el 17 de Junio de 1980 bajo el Nro. 2392, Libro 92 Tomo A de Estatutos Nacionales. 2.2. Jorsif Sociedad Anónima, Güemes 3972, Piso 7mo. "B", Capital Federal. 3. Valuación del activo y pasivo de la sociedad escindente al 30.4.91: 3.1. Activo: ₳ 8.921.854.974. 3.2. Pasivo: ₳ 245.641.597. 4. Valuación de activos y pasivos de la sociedad escindente que se adjudican a las sociedades escisionarias al 30.4.91: 4.1. Desefa S. A. Activo: ₳ 2.695.101.826. Pasivo: ₳ 61.379.220. 4.2. Jorsif S. A.: Activo: ₳ 5.965.404.946. Pasivo: ₳ 61.379.220. En la Asamblea Extraordinaria del 27 de Mayo de 1991 de la sociedad escindente, se aprobó: 1ro.) La escisión de Octana S. A., sin disolver ésta, destinando parte de su patrimonio a la sociedad existente Desefa S. A., y a la constitución de una sociedad anónima nueva, Jorsif S. A., siendo que el valor de la participación correspondiente a accionistas de la sociedad escindida Octana S. A. en el capital de la sociedad existente Desefa S. A. es del 100 % del patrimonio destinado a tal fin, y el 98 % del capital de la nueva sociedad Jorsif S. A. pertenece a accionista de la entidad predecesora Octana S. A. 2do.) Como consecuencia de la escisión se reduce el capital accionario de la sociedad escindente a ₳ 2.500.000. Oposiciones y reclamos de ley en Corrientes 2463, Piso 2do., Capital Federal.

El Autorizado

e. 26/6 Nº 59.142 v. 28/6/91

"S"

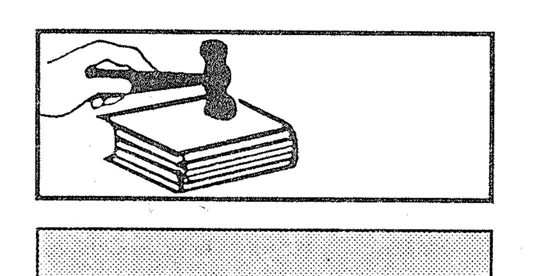
SUPROGAN

S. A.

Designación Directorio: escritura nº 33 del 12/4/91, fº 70, Registro 1137 de Cap. Fed., a cargo de la escribana Sara Josefina Bertero de Balbiani. Se protocolizaron Actas de Asamblea Gral. Extraordinaria nº 11 del 11/3/91 y Directorio nº 35 del 1/4/91, designándose: Presiden-

te Higinio Isidoro De Lucas; Vicepresidente: Hidelmar Alberto Aschero, Director: Ricardo Lucio López.

La Escribana
e. 26/6 Nº 59.218 v. 26/6/91



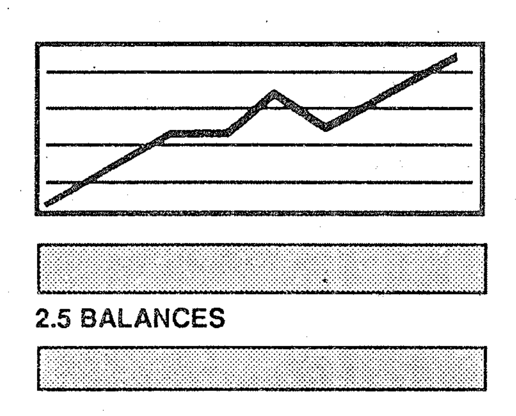
2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD S. A. E. D. C. A. D. A. S. S. A.

Comunica y hace saber por un día, en virtud de las facultades conferidas por la Administración Nacional de Aduanas y lo dispuesto en título II, Inciso V del Código Aduanero (Ley 22.415 y sus modificaciones y art. 34, apartado 3, inciso b). 49 párrafo 3 y 52 párrafo 3, del Decreto Reglamentario 1001/82, que el Martillero Augusto L. Balstrocchi, rematará el día 03 de julio de 1991, a las 16.00 horas en Balcarce 473/489 de la Capital Federal, los siguientes bienes: fuentes de poder, monitores con teclado, mouse microsoft, plaquetas para computación, tabla de windsurf con mástil y botavara, vela de windsurf, partes de calzado, repuestos para automotor naftero y diesel, platos impulsores de turbina para máquinas de lechería y base de apoyo, tazas de llantas de automotor, frente de tablero sin instrumentos, portaequipaje, rodamientos radiales de dos hileras de bolas con doble hilera de rodillos, con rodillos cónicos, válvula reguladora de bronce con manómetro y flotador, calefactor incompleto para automotor, aparato para análisis con todos sus elementos, motores eléctricos con polea, pinceles de tocador, cintas magnéticas, twisters, interruptores de accionamiento manual a botón, tejidos de algodón, embrague para turbina de uso aeronáutico, partes de carrocería de vehículos Mercedes, Benz, unidades engrampadoras manuales neumáticas, entuercadora neumática, ropa femenina, maniquíes, guantes, film de polietileno color negro, juego que forma moldes para materias plásticas, unidades de disco para sistemas de informática, juego de reparación para transmisión de movimiento, filtros de aceite para máquinas textiles, módulos para aparato de corte y seccionamiento, repuesto para fotocopiadora, filtro para líquidos, asiento de metal y moicardio para bombas hidráulicas electroválvulas, válvulas reguladoras de presión, tubos flexibles absorvedores de fluidos, carcazas circulares metálicas, microtubos de polipropileno para centrífuga, microtubos para micropipetas, bastidores metálicos para máquinas, carros universales para máquinas completos, prótesis oculares de plástico, juguetes electrónicos para niños, cuerpos metálicos y piezas para compresores, relojes medidores de presión, libros, tejidos de poliester, polipropileno en granos, bolsas y canastas trenzadas, cajas con catéteres y guías para cateterismo, bafles, impresora, tapices, jeringas - microdispensadores, tubos de vidrio de repuestos de microdispensadores para cromatografía, televisor color con radio AM/FM, video casetera, contestador telefónico, disquetes, computadora, tranceptores móviles, minicomponentes, procesador de imagen, probetas graduadas de material plástico, puntas plásticas para pipeteador, sombreros tropicales, encordados para raquetas, raquetas sin encordar, anteojos protectores para natación, bolsas - caños de hierro para palos de golf, raquetas encordadas, juguetes para armar, grips - piezas de material plástico para palos de golf, juego de palos de golf, prendas de vestir, cinta transportadora mecánica para mercaderías, frascos con alcohol isopropílico, láminas impresas, dispositivo eléctrico-mecánico para sistema calorífico, manuales técnicos de computación, acoplamientos metálicos, pala rotora para aeronavegación, rollos de cintas plásticas, kit de reactivos químicos, unidades de autitos de juguetes a pila. Amplio detalle en catálogo a disposición de los interesados en el lugar de exhibición, correspondientes a los expedientes Nros.: 900.544/91 — 900.543/91 — 900.524/91 — 900.523/91 — 900.522/91 — 900.521/91 — 900.520/91 — 900.519/91 — 900.518/91 — 900.512/91 — 900.549/91 — 900.165/91 — 900.172/91 — 900.148/91 — 900.164/91 — 900.550/91 — 900.564/91 — 900.567/91 — 900.568/91 — 900.569/91 — 900.572/91 — 900.573/91 — 900.574/91 — 900.591/91 — 900.587/91 — 900.579/91 — 900.578/91 — 900.584/91 — 900.585/91 — 900.588/91 — 900.595/91 — 900.596/91 — 900.597/91 — 900.554/91 — 900.555/91 — 900.511/91 — 900.510/91 — 900.561/91 — 900.560/91 — 900.559/91 — 900.558/91 — 900.557/91 — 900.556/91 — 900.613/91 — 900.582/91 — 900.580/91 — 900.570/91 — 900.565/91 — 900.566/91 — 900.563/91 — 900.553/91 — 900.552/91 — 900.551/91 — 900.562/91 — 900.575/91 — 900.577/91 — 900.576/91 — 900.581/91 — 900.586/91 — 900.589/91 — 900.542/91 — 900.583/91 — 900.590/91 — 900.592/91 — 900.593/91 — 900.594/91 — 900.598/91 — 900.599/91 — 900.610/91 — 900.614/91 — 900.615/91, con base según catálogo en el estado en que se encuentran. La exhibición de los bienes se realizará en la Terminal de Cargas Aéreas Ezeiza sita en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini —Partido de Esteban Echeverría—, en el horario de 09.00 a 15.00 horas a partir del 26 del corriente hasta el día 02 de julio de 1991 inclusive. Se abonará un 10 % del total ofertado en concepto de garantía de oferta y un 10 % en concepto de comisión más IVA, todo a cargo del comprador en efectivo y en dicho acto. De corresponder impuestos internos serán a cargo del comprador. Resultado y aceptación de oferta sujeto a posterior aprobación de la Administración Nacional de Aduanas, conforme a condiciones generales insertas en catálogo.

El Apoderado
e. 26/6 Nº 59.171 v. 26/6/91



2.5 BALANCES

— ACLARACION —

BANCO FEDERAL ARGENTINO S. A.

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-3-91

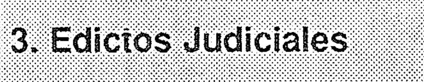
En la edición del 13 de junio de 1991, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

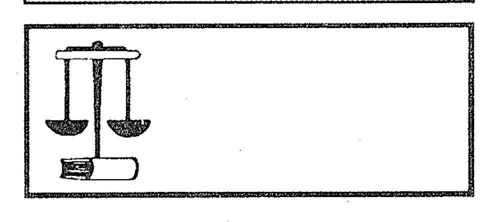
En el PASIVO

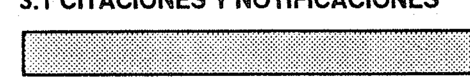
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	Columna 1
DONDE DICE:	
— Otros bancos y organismos internacionales	11.126
	Columna 1
DEBE DECIR:	
— Otros bancos y organismos internacionales	111.126

En el ESTADO DE RESULTADOS	Por operaciones en Australes
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
DONDE DICE:	(299.443)
DEBE DECIR:	(29.443)

e. 26/6 Nº 58.034 v. 26/6/91







3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Número 4, Secretaría Número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA FLORES.- Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 7 de 1991.
María del Carmen Aguirre, secretaria
e. 26/6 Nº 1417 v. 28/6/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SUCASAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1991.
María del Carmen Aguirre, secretaria.
e. 26/6 Nº 1416 v. 28/6/91

Nº 66

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 66, Secretaría Nº 96. Cita por dos días a la Señora CRISTINA FUENTES O MIRIAM CRISTINA FUENTES a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial, en autos: "RODRIGUEZ DE RAGGIO; MARIA M. y Otros c/Ocupantes Intrusos Av. Corrientes 4334/36/38 s/Desalojo" Expediente Nº 165.705. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 17 de 1991.
Juan José Caprín, secretario.
e. 26/6 Nº 57.989 v. 27/6/91

Nº 73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 73, Secretaría Nº 103, cita y emplaza a COTTONMILL S.A., en autos caratulados: "MILORD FERNANDEZ NOVOA c/COTTONMILL S.A. s/ejecutivo", para que en plazo de cinco (5) días cumpla con lo dispuesto por el artículo 525 del Código Procesal bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Zulema Wilde, juez. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1991.
Dolores Miguens, secretaria.
e. 26/6 Nº 57.981 v. 27/6/91

Nº 76

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 76, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIEGO GUGLIALMELLI, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus eventuales derechos. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Adolfo Campos Fillol, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 4/6 al 6/6/91.

e. 26/6 Nº 57.033 v. 28/6/91

Nº 77

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 77 Secretaría Nº 107, en los autos "COELHO, CARLOS MARIA c/EXPOSITO, ALICIA LAURA y otros s/Ordinario", cita y emplaza a los demandados ALICIA LAURA ESPOSITO, HORACIO RUBEN FACHINO, RUBEN EUGENIO ESPOSITO y HORACIO TARRIO y/o sus herederos a fin de que en el plazo de 10 días tomen intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.

Luis A. Giménez, secretario.
e. 26/6 Nº 61.006 v. 27/6/91

Nº 104

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 104, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña OFELIA GALLONE DE AIUB. Publíquese por tres días en el diario: Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 25 de 1991.
Ramiro E. Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7/5 al 9/5/91

e. 26/6 Nº 52.856. v. 28/6/91

Nº 106

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 106, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Da. AURORA CREGO. Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 24, de 1991.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.
e. 26/6 Nº 1418 v. 28/6/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría, Nº 9, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, Capital Federal, cita a la demandada RENE MAGDALENA VELIA BLEBEL, para que dentro del término de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/VELIA BLEBEL, RENE MAGDALENA s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que asuma su representación. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1991.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 26/6 Nº 57.983 v. 27/6/91

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Callao, piso 3º, Capital Federal, cita al demandado DUBINSKY, MOISES SAUL, para que dentro del término de cinco días se comparezca a estar a derecho en los autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/DUBINSKY, MOISES SAUL s/ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que asuma su representación. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1991.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 26/6 Nº 57.980. v. 27/6/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, sito en Callao 635, piso 3ro., Capital Federal, cita a los demandados HORACIO ENRIQUE ESQUIVEL y SOFIA GOLDA KARDONSKY, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ EZQUIVEL, HORACIO y Otra s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que asuma su representación Publíquese por un día.
Buenos Aires, mayo 10 de 1991.
Jorge Héctor Yacante, secretario
e. 26/6 Nº 57.982 v. 26/6/91

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Amelia Lydia Berráz de Vidal, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. José Barbaccia, cita y emplaza por el término de un día a contar de la publicación del presente a MARCELO FABIAN ABELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6897, caratulada: "ABELLA MARCELO FABIAN s/ defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde .
Secretaría Nº 10, 14 de junio de 1991.
José Barbaccia, secretario.
e. 26/6 Nº 1429 v. 26/6/91

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN ISIDRO

Juzgado Federal de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por un día a contar desde su publicación, a HUMBERTO JOSE MATALONI, D.N.I. 4.597.101 para que comparezca a estar a derecho el tercer día de notificado, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 292 del Código Penal; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por un día.
San Isidro, abril 15 de 1991.
Fernando Horacio Mc Loughlin, secretario federal.
e. 26/6 Nº 1431 v. 26/6/91

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Nº 2

El Juzgado Federal de Santa Fe Nº 2, Secretaría en lo Penal 1, cita y emplaza por tres (3) días a contar de esta publicación a EUSEBIA ESCOBAR, clase 1957, D.N.I. Nº 13.252.563, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Partícipe de Robo, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por un día.
Santa Fe, junio 13 de 1991.
María Ivon Vella, secretaria.
e. 26/6 Nº 1430 v. 28/6/91

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. R. S. Peña 1211 P. 2º, Cap. Federal, hace saber por 5 días que en los autos caratulados "OLD BASEMENT S.A." s/Quiebra (Expte, Nº 50.130), se ha decretado con fecha mayo 31 de 1991, la quiebra de la sociedad "OLD BASEMENT S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1984, bajo el Nº 7047, Lº 99 Tº A de Soc. Anónimas. Ha sido designado síndico el Dr. Juan Ulnik con domicilio constituido en Maipú 509 P. 3º, Cap. Federal, a quien los acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el 28 de agosto de 1991. El síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 18 de setiembre de 1991 y 9 de octubre de 1991 respectivamente y la audiencia para la junta de acreedores ha sido fijada para el día 30 de octubre de 1991 a las 8,30 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado. Asimismo se ha resuelto intimar a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: ordénase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla; intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 de la Ley de Concursos y para que entregue al síndico dentro del término de 24 hs. los libros de comercio y demas documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tener por constituidos sus domicilios ante los estrados del Juzgado. Deberán abstenerse los administradores de la fallida a salir del país, sin previa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, junio 14 de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 26/6 Nº 1421 v. 2/7/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de LAMBIERTO HECTOR HORACIO, expediente Nº 50.123, síndico: Miguel Angel José Covini, con domicilio constituido en la calle Esmeralda 625, piso 2º "B" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 14 de agosto de 1991. Se intima al fallido para que dentro del término de 24 horas entregue al síndico los libros, papeles y bienes que tuviera en su poder. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces a intimar a quienes tengan bienes y/o documentación del fallido para que dentro de las 48 horas, pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la audiencia del día 16 de octubre de 1991 a la 8,30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la sede de este Juzgado sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal.
Buenos Aires, junio 14 de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria
e. 26/6 Nº 1420 v. 2/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Gutiérrez Cabello, Sec Nº 13, en los autos "AMEX S.A." s/ Concurso Preventivo s/Incidente de cobro cuota concordataria por FIDEICOM CIA. FINANCIERA S.A., cita y emplaza al SR. JUAN CARLOS RAMOS, a la audiencia que se señala para el día 26 de junio de 1991 a las 12 hs. a fin de que comparezca a dar las explicaciones que le serán requeridas. Publíquese por dos días.
María Cristina O'Reilly, secretaria
e. 26/6 Nº 1419 V. 27/6/91

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Callao 635, Piso 3º, en autos VECHIA STAMPA SOC. RESP. LTDA. SU CONCURSO PREVENTIVO, Expte. Nº 50.702, comunica por un día que por resolución del 16 de mayo de 1991, se ha dado por concluido el présente concurso.
Buenos Aires, junio 5 de 1991.
Héctor Hugo Vitale, secretario
e. 26/6 Nº 59.120 v. 26/6/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en autos: "COSMOPOLITAN S.A. s/Quiebra", Expte. 19.078/91, Síndico Diego Augusto Zicari, con domicilio en Jerónimo Salguero 1973, 3º dpto. 12. Cap. Fed. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el día 18 de setiembre de 1991, debiendo el funcionario presentar los informes que prevé los arts. 35 y 40 los días 9 y 30 de octubre de 1991 respectivamente. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado el día 20 de noviembre 1991. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquél.
Buenos Aires, junio 17 de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 26/6 Nº 1422 v. 2/7/91

Nº 17

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 17 del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 de la Dra. Beatriz Rotondaro, en autos "DI TULLIO S.A. s/Quiebra" Expte. Nº 18.804, comunica por 5 días que con fecha 6 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra de DI TULLIO S.A., a fin de que los Señores acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación hasta el día 3 de octubre de 1991 ante el Síndico Contadora Clara Auerhan, con domicilio constituido en autos en la calle Viamonte 1453, Piso 10, Of. 66 de esta Capital, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Señálase los días 6 de noviembre y 17 de diciembre de 1991, como fecha de presentación de los informes que dan cuenta los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente, Intímese al fallido y a terceros a fin de que entreguen al Síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder.
Buenos Aires, junio 13 de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 26/6 Nº 1426 v. 2/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 17 del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 de la Dra. Beatriz Rotondaro, en autos "DUNAS VERDES S.A. s/Quiebra" Expte Nº: 19.161, comunica por 5 días, que con fecha 6 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra de DUNAS VERDES S.A., a fin de que los Señores acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación hasta el día 3 de octubre de 1991 ante el Síndico Contadora Clara Auerhan, con domicilio constituido en autos en la calle Viamonte 1453, Piso 10, Of. 66 de esta Capital, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Señálanse los días 6 de noviembre y 17 de diciembre de 1991, como fecha de presentación de los informes que dan cuenta los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente, Intímese al fallido y a terceros a fin de que entreguen al Síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder.
Buenos Aires, junio 13 de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria
e. 26/6 Nº 1425 v. 2/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 17 del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 de la Dra. Beatriz Rotondaro, en autos "DI TULLIO NICOLAS ANTONIO s/Quiebra", Expte. Nº: 19.463, comunica por 5 días, que con fecha 6 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra de NICOLAS ANTONIO DI TULLIO, a fin de que los Señores acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación hasta el día 3 de octubre de 1991 ante el Síndico Contadora Clara Auerhan, con domicilio constituido en autos en la calle Viamonte 1453, Piso 10, Of. 66 de esta Capital, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Señálanse los días 6 de noviembre y 17 de diciembre de 1991, como fecha de presentación de los informes que dan cuenta los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Intímese al fallido y a terceros a fin de que entreguen al Síndico los bienes de aquel que se encuentren en su poder.
Buenos Aires, junio 13 de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria
e. 26/6 Nº 1424 v. 2/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 17 del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 de la Dra. Beatriz Rotondaro, en autos "DI TULLIO LINO s/Quiebra" Expte Nº: 18.949, comunica por 5 días, que con fecha 6 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra de LINO DI TULLIO, a fin de que los Señores acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación hasta el día 3 de octubre de 1991 ante el Síndico Contadora Clara Auerhan, con domicilio constituido en autos en la calle Viamonte 1453, Piso 10, Of. 66 de esta Capital, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Señálanse los días 6 de noviembre y 17 de diciembre de 1991, como fecha de presentación de los informes que dan cuenta los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Intímese al fallido y a terceros a fin de que entreguen al Síndico los bienes de aquel que se encuentren en su poder.
Buenos Aires, junio 13 de 1991
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 26/6 Nº 1423 v. 2/7/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, piso 7º, de Capital Federal, comunica por cinco (5) días la quiebra decretada el 23 de mayo de 1991 del Señor JOSE LUIS BERTRAN, habiéndose designado Síndico al Dr. Fernando Luis Etcherbarne, con domicilio en la calle Sarmiento 1562 1º piso, of. "E", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de un plazo que vence el día 27 de agosto de 1991.- En caso de concordato resolutorio se convoca a los acreedores a la Junta del día 29 de octubre de 1991 a las 9 horas en la sede del Juzgado o lugar que se designe oportunamente. Intímese al fallido y a los terceros que tengan bienes del deudor en su poder para que los pongan a disposición del Síndico designado y se prohibe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que cumpla con los recaudos del art. 93 de la Ley 19.551. Entréguese al Síndico dentro de las 24 horas de notificado, los libros de comercio, documentación e intímese a la deudora a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 18 de 1991.
Marcos F. Roca, secretario
e. 26/6 Nº 1427 v. 2/7/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butti, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de DREYER Y CIA. S.R.L. con domicilio en Corrientes 3589 de Cap. Fed. debiendo los Sres. acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 2 de setiembre de 1991 ante el síndico Francisco F. Rovira con domicilio en Zabala 1745 6º P. "B" de Cap. Fed. quien presentará el informe individual de crédito el día 23 de setiembre de 1991 y el informe general el día 14 de octubre de 1991. En caso de presentar acuerdo la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º P. de Cap. Fed. el día 4 de noviembre de 1991 a las 11:00 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, junio 14 de 1991
Julia Villanueva, secretaria
e. 26/6 Nº 1428 v. 2/7/91

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

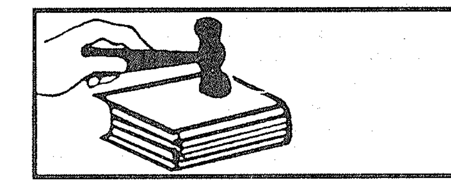
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 26/6/91 - Vence: 28/6/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Marcela L. Alessandro	12/6/91	ABEL LUIS BASSO	57.885
3	5	Marcela L. Alessandro	12/6/91	LUIS ARGENTINO FLORES	57.910
6	12	Juan Luis Arito	12/6/91	ADELAIDA GONZALEZ DE MARAZZI	59.103
13	25	Eduardo Parody	29/5/91	ANUNCIA LEONOR LOPEZ VDA. DE RODRIGUEZ	57.905
14	28	Guillermo C. Mercado	5/6/91	MANUEL GONZALEZ	59.065
15	29	Beatriz E. Scaravonati	4/5/91	ANA GOYHMAN DE GETZELIOVICH	57.891
16	31	Luis Pedro Fasanelli	6/6/91	AURORA ELISA SCAVINO	57.892
16	31	Luis Pedro Fasanelli	13/6/91	JACOBO CYMINSKI	57.925
16	31	Luis Pedro Fasanelli	17/6/91	DAVID AUGUSTO FERNANDEZ	57.926
16	32	Marta N. Coccia	12/6/91	CONSTANTINO CESAR MALENCHINI	59.077
18	36	María Isabel Millan	12/6/91	ELISEO MOSCOSO	57.888
19	37	Eduardo Nuzzolese	30/5/91	MARIO BUITRAGO	59.082
19	37	Eduardo Nuzzolese	7/6/91	JULIA MARGARITA VISCONTI DE REVERBERI	57.873
19	37	Eduardo Nuzzolese	13/6/91	RICARDO ALBERTO DELLA FONTANA	57.939
20	40	Celia Angeles Pérez	13/6/91	JULIO CASTILLO	57.883
20	40	Celia Angeles Pérez	13/6/91	CARMEN MORACA DE BEATI	57.874
20	40	Celia Angeles Pérez	11/6/91	JESUS EXPOSITO	59.015
20	40	Celia Angeles Pérez	14/6/91	NATIVIDAD RUIZ ULIBARRENA DE GORRIA REY	57.937
27	53	Roberto Parilli	11/6/91	PEDRO JOSE CORBELLINI	57.901
27	53	Roberto Parilli	7/6/91	ROBERTO PEDRO ROQUE CRISTIANO	57.923
27	53	Roberto Parilli	13/6/91	ADOLFO FORZANO Y MARIA LAURA QUIÑONES	57.902
27	54	Juan Manuel Converset	28/5/91	JUAN DE FALCO	57.904
28	55	Mónica C. Fernández	12/6/91	RONALDO ALBERTO DORIA	57.938
29	57	Vilma G. Greco	14/6/91	VICTORINO PERCIVALE	57.909
29	57	Adrián H. Elcuj Miranda	17/6/91	GONZALEZ GUILLERMO	57.914
30	60	María Clara Lagache	17/6/91	VICENTE MARI	57.906
30	60	María Clara Lagache	13/6/91	MARIA VICENTA QUARANTA DE BASILE	57.932
35	65	Juan T. Battini Vidal	16/5/91	ALFREDO JOSE JUARISTI	57.881
40	70	Carlos E. Antonelli	30/5/91	ENRIQUE ALBERTO LONGAR	59.013
43	73	Juan José Caprín	6/6/91	LEOPOLDO JUAN CAPUA	57.876
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	21/5/91	FELICITAS YEBRA Y/O FELICITA YEBRA	57.915
47	77	Silvia H. Rey	24/4/91	LILIANA INES ARADAS	57.911
47	77	Silvia H. Rey	11/6/91	RUBEN MARCIANO ARADAS	57.912
52	82	Susana E. Lambois	3/5/91	MARIA JUANA ARAGONA	59.031
54	84	Paula I. Stanislvsky	11/6/91	MARCOS MARIA DEL PILAR Y GARATE DE MARCOS RICARDA	57.862
54	84	Paula I. Stanislvasky	23/5/91	LUIS ALBERTO RAVITTI	57.908
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	5/6/91	GERMAN WASSERLAUF Y ERNA MICHALOWITZ	57.890
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	29/5/91	AUGUSTA TECLA MARTA STECHER	57.930
59	89	Adrián R. Del Federico	11/6/91	ANGEL PERNICH	57.920
61	91	Eduardo José Gorris	14/6/91	PEDRO CERVIGNI	57.880
62	92	Mirta Lucía Alchini	17/6/91	FANNY MAYROFF	57.918
65	95	Enzo M. Mazzardi	21/5/91	AZRIEL PODZAMCZER	59.076
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	11/6/91	ALFREDO IGNACIO PEREZ MILLAN ELIZALDE	59.014
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	3/6/91	EMMA ARGENTINA SILVA	57.921
68	98	Patricia Barbieri	31/5/91	ARENAS ANASTASIA	57.935
71	101	Susana A. Nóvile	11/6/91	DOMINGO ALBERTO NOVELLO	57.931
73	103	Dolores Miguens	14/6/91	LILIANA MABEL RIVERO DE PREZIOSO	57.863
77	107	Luis A. Giménez	11/6/91	SZNAIDER SALOMON	57.936
78	108	Luis de Preindlsperg	13/6/91	JULIO MARCHESOTTI	57.910
78	108	Luis de Preindlsperg	31/5/91	ADRIANA MARIA OLIARO	57.922
80	110	María Elena Ucar	9/4/91	NILDA EDITH BORRO	59.090
80	110	María Elena Ucar	9/4/91	RAFAEL HERRANDO	59.091
94	11	Ricardo A. Busto	18/6/91	JUAN QUADRACCIA	59.022
94	11	Ricardo A. Busto	4/6/91	RAQUEL ALEKSANDER DE GOLEBIOWSKI	57.893
100	34	María Cristina Battaini	6/6/91	GALLI ELENA	57.919
102	38	Félix G. de Igarzábal	11/6/91	SIXTA FERNANDEZ LONG	59.089
103	39	Luis José Carballido	13/6/91	DANIEL PARYSOW	57.872
108	56	Daniel Rubén Tachella	18/6/91	LUIS DELGADO	57.917
108	56	Daniel Rubén Tachella	13/6/91	JAIME IZIEL GRIBMAN	57.882

e. 26/6 Nº 110 v. 28/6/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Lavalle 1212, 2º piso, comunica por tres (3) días en autos "ROJAS DE BARLASSINA CATALINA s/Sucesión", exp. Nº 23.394, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 2 de julio de 1991 a las 11 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Martilleros, sito en Talcahuano 479, Capital; el inmueble ubicado en la calle ex Luna, hoy Pasaje El Maestro, entre República Argentina, Hudson y Güemes, Localidad de Rafael Calzada, Partido de Alte. Brown; cuyas medidas según certificado de dominio obrante a fs. 154 son: 32,75 mts. al Oeste lindante con lotes 8, 9 y 10; 12 mts. al Norte lindante con lotes 14; 16,80 mts. al Este lindante con lote 6; y 9,53 mts. al Sud lindante con lote 7a; totalizando 283 mts. cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. K - Mza. 1 - Parc. 7b - Partida 133697. Se trata de un lote con una construcción deteriorada en forma total –según surge de fs. 166– de aproximadamente 80 m² sobre la parte trasera. Adeuda según fs. 145 Rentas al 31/5/90 por ₳ 155.813 más ₳ 697.120, y por A.B.L. –según fs. 151– al 29/6/90 por ₳ 130.527,08. Venta en pública subasta al contado y mejor postor con la base de ₳ 86.857.563,95 (Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 95/00). Seña 30%. Comisión 3%. Sellado Fiscal 0,5% que el comprador deberá abonar en el acto y en dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado y abonar el saldo de precio al 5to. día de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por art. 580 y siguiente del CPCCN. La subasta del bien es en el estado en que se encuentra. Exhibición: Sábado 29 y domingo 30 de junio de 1991 de 14 a 16 horas. Inf.: Canop Mazar de 17 a 20 horas. 983-6422.

Buenos Aires, junio 13 de 1991.
Eduardo Parody, secretario interino.

e. 26/6 Nº 57.963 v. 28/6/91

Nº 41

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 41, Secretaría Nº 71, sito en Uruguay 714, Cap. Fed., hace saber por 2 días en el juicio "PENACINO, GUSTAVO A. c/CALLEJO, ALICIA Y. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 028046/90, que el martillero Ernesto Luis Centenari, rematará el día 2 de julio de 1991 a las 12,50 hs. en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 828, General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. A, Fracción III, Parc. 21Z, Part. Inmob. 35285. Se trata de un chalet, edificado sobre lote de 360 m², compuesto de living, estar-comedor, dos dormitorios, escritorio, baño y cocina. Presenta detalles de falta de mantenimiento. Se halla ocupado por el hijo de la demandada, Oscar Alfredo Etcheverry, su padre Juan Raúl Etcheverry la esposa del primero. Deudas: Municipales: ₳ 1.379.856. (Fs. 30), Rentas ₳ 597.443 (Fs. 35), OSN fuera de radio (Fs. 32). Venta al contado y mejor postor. Base: ₳ 60.000.000. Seña: 30%, Comisión: 4%. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. En el supuesto de que este último no depositara el saldo del precio dentro del mes sig. a la realización de la subasta, el precio obtenido en la misma devengará el promedio mensual de la tasa de interés activo que utiliza el Bco. Nación Arg. para sus operaciones ordinarias de descuento. Visitas: Lunes a viernes de 15 a 17 hs. Informes en autos, Martillero Te. 71-5271 y Talcahuano 479. Bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Publicar en el Boletín Oficial y la Nación.

Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Alberto Primero Narváez, secretario.

e. 26/6 Nº 57.986 v. 27/6/91

Nº 47

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, a mi cargo, sito en Callao 635, Piso 6º, Capital, comunica por 2 días en el juicio "VENTURINO, GUILLERMO ANIBAL y Otro c/MONTENEGRO ELEODORO y Otro s/ Ejecutivo Hipotecario, Exp. Nº 48.107, que el Martillero Gonzalo Chacon, rematará el día 5 de julio de 1991 a las 16 Hs. en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en Fray Justo Sarmiento 3739 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que se encuentra ocupado por Eleodoro Montenegro y su esposa Gasparina Centurión y su grupo familiar. Su estado físico bueno. Consta de comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y un fondo. NC.: Circs. VI, Secc. B, Manzana 46, Parcela 16 (ver Fs. 129) Mide: 10 m. de frente por 28,36 m. de fondo o sea Sup. Total de 283,60 m², Matr. 22,479. Partida 53.316. Base: 6.279 Dólares; Seña: 30%. Com. 4%. Sellado: 0,5%. Visitas: días 2, 3 y 4 de julio de 15 a 17 Hs. Deudas: Inmob. (Fs. 119); O.S.N. (Fs. 117); Municip. (Fs. 112 y 113). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Dentro de 5 días de aprobado el remate el comprador deberá depositar el importe del precio que corresponda abonar al contado en el Banco correspondiente si no lo hiciera en esa oportunidad y no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo se ordenará nueva subasta en los términos del Art. 854. Autorízase al Martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto. (Conf. Arts. 564, 566, 576, 578 y 579 del Código Procesal. Hará acto de presencia en la subasta la Pro-Secretaria Dra. Marta Susana Loydi.

Buenos Aires, junio 19 de 1991.
Silvia R. Rey, secretaria.

e. 26/6 Nº 61.015 v. 27/6/91

Nº 51

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 51, Secretaría Nº 81, sito en Uruguay 714, piso 2º, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE INTERCAMBIO REGIONAL (en quiebra) c/COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S.A. s/Ejecución Prendaria" (Expte. 139.284), que el martillero Alberto E. Bieule rematará el día lunes 1 de julio de 1991 a las 10,30 hs. en la Corporación de Rematadores, Calle Tte. Gral J. D. Perón 1233, Capital Federal, en el estado en que se encuentran, los bienes de uso en la industria frigorífica prendados conforme instrumento de fs. 54/59, prenda 87.053, embargados a fs. 97 vta., a saber mesa de acero inoxidable de vísceras de 32,46 m. marca Ancor, máquina Mag marca Luciano super universal p/lavado de mondongos, librillos y tripas, 266 bandejas de aluminio distintas medidas, 5 zorras de acero inox., congeladora marca Frigostella cap. 3800 kgs., bomba centrífuga c/motor, filtro de acero inox. marca Tubotec, equipo frigorífico c/dos evaporadores Luciano tipo 2L 2000FV L70 c/cuatro motores, un condensador evaporativo Luciano 6L26 c/seis motores un recibidor de amoniaco Luciano, calefactor marca Fermod, dos separadores acumuladores de líquido Luciano, purgador de gases Luciano, condensador Luciano 63P c/motor, electrobomba sumergible Midco B2-6, un equipo de dos radiadores Sigma Luger c/motor c/dos estructuras portantes y 2 electroventiladores c/tablero en siete módulos y dos llaves, dos bombas F.A.B.C. Kata 75 c/motor, máquina fumigadora Zonda, martillo neumático de 655 mm. Holman c/tres puntas de acero, trituradora Caldinox c/ motor, prolongación de línea para prensa continua de chicharrones Luciano bomba marca Emsi tipo Kaw 50 E vertical c/motor, soplador para grasa de 227 kgs. E. Toscano, condensador evaporativo Luciano 6L26 c/motor, dos evaporadores Luciano 2L2000 c/cuatro motores, un condensador evaporativo Luciano 6L26 c/siete motores, seis puertas p/cámaras frigoríficas Fermod, dos evaporadores Luciano 2L2000 c/ motor, tres evaporadores Luciano c/seis motores c/electroventiladores, tres puertas p/cámaras frigoríficas Fermod, de 1,10 x 2,10, dos puertas troneras Fermod, tres evaporadores Luciano 2L2000 c/seis motores Corradi c/electroventiladores. Base: ₳ 2.336.379.342,59 al contado. Seña 30%. Comisión 10%. I.V.A. incluido en el precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Revisar los días 27, 28 y 29 de junio de 1991 de 9 a 12 horas en el domicilio de la demandada Ruta Camino Gral. Belgrano Km. 12, esquina Pasco, de la ciudad y Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, junio 19 de 1991.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 26/6 Nº 61.008 v. 28/6/91

Nº 70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Nº 100, hace saber por dos días en autos "MARINO, ABEL JORGE c/ALVAREZ, MYRIAN s/Ejec. Hipotecario" Expte. 184.272, que el martillero Ismael Jorge Lirman rematará al contado y al mejor postor los siguientes inmuebles sitos en Dorrego 2564/66 y Av. Mitre 3033, ambos de Avellaneda, Prov. de Bs. As. el día 12 de agosto de 1991 a las 11 y a las 12 hs. respectivamente en Talcahuano 479 Cap. Federal. para el 1º se establece una base de U$S 9.800 y para el 2º U$S 23.757,53. Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de ley 1% al momento de la Subasta. El saldo de precio el comprador lo abonará actualizado por el índice de P. Mayoristas no agropecuarios (Indec) correspondientes al mes anterior a la subasta y al mes anterior al pago. Los inmuebles poseen las siguientes características de acuerdo a títulos, informes de deudas y constataciones obrantes en autos: Dorrego 2564/66, Avellaneda, Circ. II; Sec. E; Manz. I; Parc. 38; dominio inscripto en Matrícula 14.350. Adeuda O.S.N. al 5/12/89 ₳ 74.356 y al Municipio ₳ 103.547,44 al 30/11/89. compuesto por un Dpto. al frente y dos interiores, que se comunican por pasillo, de construcción antigua, en mal estado de conservación y con techos de chapas, edificados sobre lote de 10 x 42 mts. Los tres departamentos se encuentran ocupados por personas que no acreditaron carácter alguno más que ser simples ocupantes. Avda. Mitre 3033, en Avellaneda: Circ. II; Sec. E; Manz. 13; Parc. 9; dominio inscripto en matrícula 14351. Adeuda O.S.N. al 15/12/89 Australes 25.500,84 y al Municipio al 30/11/89 Australes 1.107.530,24; edificado sobre lote de 8,48 x 56,29 mts. Funciona un Supermercado con habilitación municipal a Supermercado Unión S.A. desde setiembre de 1982, careciendo de toda otra documentación que acredite la situación jurídica al momento de la constatación. Visitar los días 7, 8 y 9 de agosto de 1991 de 10 a 12 hs. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1991.
Julio A. Auliel, secretario.

e. 26/6 Nº 57.438 v. 27/6/91

Nº 89

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 89, Secretaría Nº 2, hace saber por 2 días en el juicio "WEISZ, ALICIA c/CERUTTI Y BAZZONI, MARCELO EUGENIO s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 34694/90, que el martillero Ernesto Luis Centenari, rematará el día 2 de julio de 1991 a las 12,45 hs. en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Estado de Israel Nº 4242/44/46 de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 7, Sec. 17, Manz. 51, Parc. 7. Matrícula: F.R. 7-3663. El lote, de superficie aprox. de 424,90 m² posee la sig. edificación: en el Nº 4242, en planta alta, vivienda de seis ambientes, baño, cocina y toilette, ocupada por el Sr. Carlos Cardozo y su madre en carácter de inquilinos; en el Nº 4244 conjunto de seis departamentos que se detallan a continuación según surge de la constatación de fecha 18/4/91, Dpto. "A" un ambiente, baño y cocina (desocupado), dpto. "B" hall, tres ambientes, patio, baño, cocina y hab. de servicio en terraza, ocupado por la Sra. Adelina Herrera vda. de Cougnoux, en carácter de inquilina; Dpto. "C" tres ambientes, hall, baño, cocina, dos patios y baño de serv., ocupado por la Sra. Esmerita Loza de Espinosa junto a su esposo, en carácter de comodato; Dpto. "D" tres ambientes, baño, cocina y dos patios, ocupado por las Sras. Aída de Vincenti y la Sra. Nina Núñez en carácter de inquilinos; Dpto. "E" tres ambientes, un pasillo lateral, baño, cocina, terraza, lavadero y baño de serv., edificado en primer piso, ocupado por el Sr. Emilio Ibargoyen y su esposa en carácter de inquilinos; dpto. "F" en primer piso, tres ambientes, baño, cocina y pasillo lateral, terraza con lavadero y baño de servicio, ocupado por la Sra. Adela Coladroso de Nicolini y su hija en carácter de inquilina. El Nº 4246 consiste en una casa que posee living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, toilette y entrada de garage al frente, dos patios y habitación al fondo y habitación y baño de servicio en planta alta, se halla ocupada por el demandado. Todas las viviendas muestran buen estado de conservación, salvo la última a la que le falta mantenimiento. Deudas: OSN. ₳ 16.020.766,36 al 23/ 1/91, municipales: ₳ 1.094.276 al 21/2/91. Venta al contado y mejor postor. Base: ₳ 200.000.000, Seña: 30%, Comisión: 3%. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Visitas: lunes a viernes de 15 a 17 hs. Más informes en autos, Martillero Te. 71-5271 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 18 de junio de 1991.
Daniel Guillermo Alioto, secretario.

e. 26/6 Nº 57.985 v. 27/6/91

Nº 104

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 104, a cargo del Dr. Hugo Carrillo, Secretaría Nº 42 con sede en Talcahuano 490, piso 1º, comunica por dos días en los autos "BYUN, JOUNG SHIK c/BAEK, DUK HANG s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 045045) que el martillero Carlos Alberto Spadera rematará el día 3 de julio de 1991 a las 10 y 30 hs. en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (ex Cangallo) el inmueble sito en calle Tres Arroyos 2001/15/19 esquina Andrés Lamas, Capital, ad corpus, Nomenclatura Catastral: C.15; S.59; M.5; P.36. Matrícula 15-19823. Según título (fs. 54/59) el inmueble está edificado en lote que mide 14,14 mts. en su frente al Sud. 6,00 mts. en la ochava esquina al SE. 6,39 mts. en su otro frente al E. 18,52 mts. de fondo en el costado N. y 10,77 mts. en el del O. Según informe del martillero el inmueble se compone de un local en esquina Tres Arroyos y Andrés Lamas con cortinas metálicas cerradas, sin funcionar. Cuatro habitaciones, cocina, dos baños y terraza con una habitación. La finca tiene entrada por el Nº 2019. Ocupada por el Sr. Sang Su Lee con su esposa y dos hijos sin título alguno conforme constatación del Sr. Oficial de Justicia. Regular estado de conservación. Deudas: Obras Sanitarias (fs. 42 y 43) al 22/10/90 ₳ 2.760.426,61 y ₳ 1.674 respectivamente. Municipales (fs. 76) al 17/12/90 ₳ 151.353,00. Base: ₳ 182.339.760. Seña: 10%. Comisión: 3%. Sellado de ley 5 por mil. Al contado en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. El inmueble será exhibido los días 26, 27 y 28 de junio y 1º y 2 de julio de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, junio 14 de 1991.
Ramiro E. Rodríguez, secretario.

e. 26/6 Nº 57.966 v. 27/6/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 1 día en el juicio "PAPELERIA HISPANO ARGENTINA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Enajenación de la Planta Industrial de la calle Larrazábal" (Expte. 59.017) que los martilleros Lorenzo Ezcurra, Alberto E. Bieule, Alvaro Barros, José María Rubianes y Alberto Toschi, rematarán el día 2 de julio de 1991 a las 12 hs. en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, sin base y en el estado en que se encuentran los bienes de la fallida, a saber: tablero, cilindros refinadores, depurador, transportadores de pasta, molinos y norias de pasta, armarios, compresor, ablandadores de agua, báscula, etc.; los que se exhiben en Larrazábal 752, Capital Federal, los días 27 y 28 de junio de 1991 de 9 a 11 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El I.V.A. se incluye en el precio de venta. Todo en efectivo dólares estadounidenses o su equivalente en australes al cambio vigente en el día inmediato anterior a la subasta en el Banco de la Nación Argentina billete tipo vendedor.

Buenos Aires, junio 19 de 1991.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 26/6 Nº 59.233 v. 26/6/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, Secret. Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en Av. Pte. R. S. Peña 1211, piso 9º, Cap. Fed. Comunica por cinco días, en autos "SAVRANSKY, ALBERTO MARIO c/BRASAFRO ARG. S.A. s/Ejec.", Exp. Nº 65619, que los martilleros don Manuel L. Lastra (San Martín 424, 2º 8) y don Ernesto Menzel (Rep. Arabe Siria 2945, 3º 9, tel. 801-3461) rematarán el día viernes 5 de julio de 1991, a las 10 hs. en la Corp. de Rematadores, Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap., un local prop. horiz. Ley 13.512, sito en Av. Córdoba 1472 P. B. entre Uruguay y Paraná, Unidad Nº 3, Matr. F.R. 14-276/3. Nom. Cat.: Circ. 14, Sec. 5, Manz. 34, Parc. 8, con sup. total 67,30 m². Porcentual 2,52%. Se halla alq. por la demandada a los sres. Carlos Jesús Pando y Alfredo Venerando Bastián hasta el 30/6/94, c/ contrato locac. transferible, habiendo los nombrados adquirido el "Fondo de Comercio" del negocio que explotan bajo la denom. de "Bar Denver". Consta de ambiente vidriado externo para bar-comedor de aprox. 4 x 10, cocina, 2 baños, patio cubierto de aprox. 4 x 5 m., 2 habit. destinadas a depósito, y teléfono. Adeuda: por OSN ₳ 2.735,69 al 24/4/89 (fs. 40/41), MCBA ₳ 556,81 al 30/6/88 (fs. 35 vta.), Expensas ₳ 16.700 al 4/7/89 (fs. 42). Deudas todas con más actualizaciones e intereses. Base: U$S 13.000 (fs. 222) al contado, al mejor postor, por el equiv. en australes según la cotiz. del dólar USA billete, tipo vendedor, fijado por el Bco. Nac. Arg. al cierre del día hábil anterior al del remate. Seña 20%. comisión 4%. Retención IVA sobre la comisión (Ley 23.871). Sellado de Ley. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado a la orden de este Juzg. y autos, en la Suc. Tribunales del Bco. Ciudad Bs. As. dentro del 5º día de aprobado el remate, sin necesidad de otra notif. ni intimación, bajo apercib. de lo dispuesto en el art. 580 del CPCC, y deberá ingresarse con un interés equiv. a la tasa de descuento del Bco. Nación Arg. p/operac. corrientes a 30 días. El comprador deberá fijar domic. en la Cap. Fed. e indicar en autos, dentro del 3er. día de realizado el remate, el nombre de su eventual comitente, c/ los recaudos establ. por el art. 571 del CPCC. El bien podrá visitarse los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 26/6 Nº 57.913 v. 2/7/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, hace saber por un día en autos caratulados "MARTIN AMATO Y CIA. S.R.L. c/EUKSUZIAN, CARLOS s/Ejecutivo" (Expte. Nº 51.217) que el martillero Gregorio Kaleka, rematará el día 5 de julio de 1991, a las 15.00 horas, en el salón de ventas de Camargo 698, de esta ciudad, los siguientes bienes: una máquina registradora Panasonic Nº 005400066; una máquina calculadora Logos 43 Nº A 11218089; una tapa de cilindros de Peugeot 504 Nº 09418002281; dos ópticas de Renault 18 VIC delanteras; dos ópticas de Fiat 147 Vic delanteras; y dos ópticas de Peugeot 505 Jab delanteras. Los bienes se exhibirán los días 3 y 4 de julio de 1991 de 16 a 19 horas en el salón precitado. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor en el estado que se encuentran los diversos elementos. Comisión 10% y sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 13 de 1991.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 26/6 Nº 57.952 v. 26/6/91

Nº 17

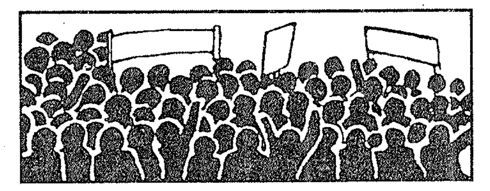
El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17, Sec. Nº 34, Talcahuano 550, piso 6º, Capital federal, comunica por tres días en autos "CIA. FRIGOCEN S.A.I.C. s/Quiebra s/ Incidente de los buques Nelly, Virgen María y Otoño". Expte. Nº 19.061, que los martilleros Juan Carlos Marzanasco e Isaac Joaquín, rematarán el día 3 de julio de 1991, a las 14,30 horas en la Corporación de Martilleros, calle Pte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el buque de pesca "Nelly", matrícula 5326 arqueo 9164, con Permiso de Pesca Irrestricto, incluyendo las maquinarias y accesorios inventariados a fs. 20; de 774 TRB y 345 TRN; estará 52 mts., manga 10,90 mts., puntal 6 mts. motor Crespelli 12-PSN-SRR de 1800 a 800 rpm. Capacidad de bodega 5000 cajones. Equipo esvicerador a bordo, instalado en proa; 4 cintas, 1 lavadora, 1 trituradora, 2 depresores. Equipo de navegación, dos sondas de cardúmenes, dos radares, equipo navegador por satélite, piloto automático, un sonar, radio y radiogoniómetro y demás acuerdo a inventario (Equipo de frío, bombas motores auxiliares, alternadores, cinta transportadora, etc.). Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor. Base U$S 1.050.000 o su equivalente en australes al tipo de cambio vendedor, cotización Banco Nación, correspondiente al día hábil anterior al de realización de la subasta. De no haber postores por esa base a la media hora saldrá nuevamente con la base de U$S 750.000. Seña: 30% a la firma del boleto en el acto de la subasta con más de la comisión: 7% sellado de Ley. IVA incluido en el precio de venta. Todo pagadero en efectivo en dólares estadounidenses o su equivalente en australes al tipo de cambio previsto anteriormente, en el acto de la subasta. El saldo del 70% del precio de venta deberá abonarse en dólares estadounidenses o su equivalente en australes, al tipo de cambio ya previsto (deberá tomarse la cotización correspondiente al día hábil anterior a la integración de este), hasta el día 14 de agosto de 1991. Ofertas bajo sobre: serán admitidas hasta las 13,30 hs. del segundo día hábil judicial anterior a la fecha de remate. Informes en Juzgado. La venta se realiza en las condiciones en que los bienes se encuentran y exhiben. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se aceptan cheques certificados sobre la

Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Exhibición: El buque se encuentra anclado en el Puerto de Mar del Plata y frente a la sec. 11 del muelle de ultramar. Podrá visitarse los días 28, 29, 30 junio y 1 y 2 de julio de 1991 de 12 a 16 horas donde se entregarán catálogos con más detalles. Más información ver expediente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.

e. 26/6 Nº 1435 v. 28/6/91

4. Partidos Políticos



NUEVOS

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M.I.D.)
ORDEN NACIONAL - INCIDENTE DE CONTROL PATRIMONIAL

INGRESOS Y EGRESOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL DE 1985.

Ingresos:				
	Donaciones	A 1.420.-		A 1.420.-
Egresos:				
	Pasacalles	A 450.-		
	Impresos	A 970.-		A 1.420.-
	Superávit / Déficit			0

INGRESOS Y EGRESOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO — ORDEN NACIONAL — EN EL AÑO 1987.

Ingresos:				
	Donaciones	A 12.740.-		A 12.740.-
Egresos:				
	Pasacalles	A 3.040.-		
	Impresos	A 9.700.-		A 12.740.-
	Superávit / Déficit			0

INGRESOS Y EGRESOS RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO — ORDEN NACIONAL — EN EL AÑO 1989.

Ingresos:				
	Donaciones	A 95.000.-		A 95.000.-
Egresos:				
	Pasacalles	A 32.000.-		
	Impresos	A 63.000.-		A 95.000.-
	Superávit / Déficit			0

Dr. Juan José Maiocchi, Contador Público Nacional, Heriberto V. Saavedra, Secretario Electoral.

e. 26/6 Nº 1432 v. 26/6/91

PARTIDO SURGIMIENTO INNOVADOR (SI)
Distrito Tucumán

Poder Judicial de la Nación

//////Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 1991.

Autos y Vistos: los autos caratulados: "Partido Surgimiento Innovador (SI) s/Reconocimiento de personaría jurídico-política" Expte. nº 373/91, y

CONSIDERANDO: Advirtiendo el proveyente que en la resolución de fecha 25 de Abril de 1991, mediante la cual se concede la personería jurídico-pólitica a la agrupación mencionada, no se acordó el plazo de seis (6) meses que establece el art. 7º inc. e) de la ley Nº 23.298, para que el partido justifique un número de afiliados igual al número de adherentes para poder convocar a elecciones definitivas de autoridades.

Que asimismo corresponde rectificar el número asignado a la entidad política, de conformidad a lo previsto en el apartado V de la Acordada nº 24 de fecha 10 de Mayo de 1983 dictada por la Excma. Cámara Nacional Electoral debiéndosele asignar el número sesenta y uno (61).

Por ello, se

RESUELVE:

I) Otorgar al Partido Surgimiento Innovador (SI) un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha del reconocimiento de la personería jurídica-política, para que presente un padrón de afiliados que acredite un mínimo del cuatro por mil del Padrón del Distrito y convoque a elección de autoridades definitivas.

II) Rectificar el número otorgado a la agrupación política correspondiéndole el número sesenta y uno (61).

III) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Nación.

Hagáse saber.

Jorge Raúl Parache, Juez Federal. — Rogelio Rodríguez del Busto, secretario electoral.

e. 26/6 Nº 1433 v. 26/6/91

PARTIDO MOVIMIENTO LINEA POPULAR
Distrito Formosa

Correspondiente al mes de enero de 1990

	A
Pag. Bco. Pcia. de Fsa.	20.000
Pag. Iñiguez	15.000
Pag. Lubricom	10.000
Pag. Agua y Energía	30.000
Pag. Fotocopias	15.000
Pag. Encotel	10.000
Pag. Bigatti	20.000
	120.000

Correspondiente al mes de febrero de 1990

Pag. Casa el Pajarito	50.000
Pag. Panderia Olmedo	15.500
Pag. Lubricom	20.500
Pag. Iñiguez	10.000
Pag. Pint. El Emporio	30.000
Pag. Fotocopias	7.000
Pag. Bulonera Fsa.	13.000
	136.000

Correspondiente al mes de marzo de 1990

Pag. Truco S.A.	100.000
Pag. Bagatti Cums	80.000
Pag. Cuascotta	50.000
Pag. Calcuiño	30.000
Pag. Don Olmedo	30.000
	290.000

Correspondiente al mes de abril de 1990

Pag. Casa el Pajarito	200.000
Pag. Lubricom	100.000
Pag. El Emporio	20.000
	320.000

Correspondiente al mes de mayo de 1990

Pag. El Emporio	26.300
Pag. Bigatti Comb.	200.000
Pag. Cincota	50.000
Pag. Tenco S.A.	50.000
Pag. Eñiguez	13.700
	340.000

Correspondiente al mes de junio de 1990

Pag. Casa El Pajarito	200.000
Pag. Lubricom	80.000
Pag. Bulonera Fsa.	50.000
Pag. Acumuladores Rayo	90.000
	420.000

Correspondiente al mes de julio de 1990

Pag. C. Calviño	300.000
Pag. Lubricom	200.000
Pag. Todo Ford	50.000
	550.000

Correspondiente al mes de agosto de 1990

Pag. Cincotta	200.000
Pag. Bigatti	300.000
Pag. El Emporio	70.000
Pag. Casa Calviño	50.000
Pag. Pan. Olmedo	30.000
Pag. Casa el Pajarito	150.000
	800.000

Correspondiente al mes de setiembre de 1990

Pag. Pint. El emporio	29.000
Pag. Acum. Rayos	2.140.000
Pag. Elec. Miridiano	47.200
Pag. Todo Ford	184.400
	2.400.600

Correspondiente al mes de octubre de 1990

Pag. Entel	4.299.999
Pag. Casa Calviño	3.500
Pag. El Emporio	145.000
Pag. Agua y Energía	128.700
Pag. Todo Ford	67.600
	4.644.799

Correspondiente al mes de noviembre de 1990

Pag. Electromar	108.400
Pag. Lubricom	100.000
Pag. Plásticos Argentino	156.000
Pag. Entel	546.479
Pag. Todo Ford	1.804.000
Pag. Plástico Argentino	280.000
Pag. Casa el Pajarito	37.000
Pag. Cincotta	100.000
Pag. El Emporio	390.000
Pag. Cincotta	988.000
Pag. Casa el Pajarito	230.000
Pag. Casa el Pajarito	34.000
Pag. Pan. Olmedo	44.000
Pag. Lubricom	50.000
Pag. Formaq	457.000
Pag. Casa Calviño	257.000
Pag. El Emporio	638.000
	6.169.879

Correspondiente al mes de diciembre de 1990

	A
Paq. Todo Ford	650.000
Paq. Pan. Olmedo	44.000
Paq. Agua y Energía	152.809
Paq. Ferr. Cameletti	99.000
Paq. Agua Potable	2.348.559
Paq. Cincotta	85.000
Paq. La Formoseña	52.000
Paq. Lubricom	45.000
Pqq. La Mañana	120.000
Paq. Casa el Enterriano	159.900
Paq. El emporio	145.000
	3.901.268

Movimiento de ingresos y egresos

José Eliseo Guanes	15.000
Raúl Chávez	15.000
Luis Guanes	15.000
Celina Orquera	15.000
Carlos Piazza	15.000
Eusebio Reynoso	15.000
Alcibiades Vera López	15.000
Augusto Sea Laprida	15.000
	120.000

José Eliseo Guanes	20.000
Eusebio Reynoso	15.000
Raúl Chávez	15.000
Alcibiades Vera López	15.000
Carlos Piazza	15.000
Vicente Centurión	15.000
Alberto Osorio	15.000
Augusto Sosa Laprida	26.000
	136.000

José Eliseo Guanes	50.000
Celina Orquera	50.000
Raúl Chávez	20.000
Vicente Centurión	20.000
Augusto Sosa Laprida	50.000
Vicente Centurión	20.000
Alcibiades Vera López	20.000
Alberto Arin	20.000
Alberto Osorio	20.000
Carlos Piazza	20.000
	290.000

José Eliseo Guanes	60.000
Luis Guanes	50.000
Raúl Chávez	20.000
Eusebio Reynoso	30.000
Alciabes Vera López	20.000
Augusto Sosa Laprida	60.000
Carlos Piazza	20.000
Alberto Arin	20.000
Alberto Osorio	20.000
Vicente Centurión	20.000
	320.000

José Eliseo Guanes	70.000
Augusto Sosa Laprida	60.000
Raúl Chávez	30.000
Alcibiades Vera López	30.000
Eusebio Reynoso	50.000
Carlos Piazza	30.000
Alberto Arin	20.000
Vicente Centurión	30.000
Alberto Osorio	20.000
	340.000

José Eliseo Guanes	70.000
Augusto Sosa Laprida	70.000
Eusebio Reynoso	50.000
Luis Guanes	50.000
Raúl Chávez	30.000
Alciabiades Vera López	30.000
Vicente Centurión	30.000
Alberto Arin	30.000
Carlos Piazza	30.000
Alberto Osorio	30.000
	420.000

José Eliseo Guanes	150.000
Augusto Sosa Laprida	150.000
Vicente Centurión	50.000
Eusebio Reynoso	50.000
Raúl Chávez	30.000
Alcibiades Vera López	30.000
Carlos Piazza	30.000
Alberto Arin	30.000
Alberto Osorio	30.000
	550.000

	A
José Eliseo Guanes	200.000
Augusto Sosa Laprida	150.000
Eusebio Reynoso	50.000
Luis Guanes	100.000
Raúl Chávez	50.000
Alciabiades Vera López	50.000
Carlos Piazza	50.000
Vicente Centurión	50.000
Alberto Arin	50.000
Alberto Osorio	50.000
	800.000

José Eliseo Guanes	1.400.600
Augusto Sosa Laprida	100.000
Luis A. Guanes	100.000
Celina Orquera	100.000
Raúl Chávez	100.000
Carlos Piazza	100.000
Vicente Centurión	200.000
Alberto Arin	200.000
Alberto Osorio	100.000
	2.400.600

José Eliseo Guanes	2.644.799
Augusto Sosa Laprida	1.000.000
Luis Guanes	500.000
Eusebio Reynoso	100.000
Raúl Chávez	100.000
Vicente Centurión	100.000
Carlos Piazza	100.000
Alberto Arin	50.000
Alberto Osorio	50.000
	4.644.799

José Eliseo Guanes	3.269.879
Augusto Sosa Laprida	1.000.000
Luis Guanes	1.000.000
Eusebio Reynoso	500.000
Raúl Chávez	100.000
Carlos Piazza	100.000
Alberto Arin	100.000
Alberto Osorio	100.000
	6.169.879

José Eliseo Guanes	1.901.268
Augusto Sosa Laprida	1.000.000
Luis Guanes	500.000
Eusebio Reynoso	100.000
Raúl Chávez	100.000
Carlos Piazza	100.000
Alberto Arin	100.000
Alberto Osorio	100.000
	3.901.268

e. 26/6 Nº 1434 v. 26/6/91

5. Información y Cultura

INFORMES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

JUICIOS CONTRA LA NACION — Sentencia — Ejecución — Suspensión — Pago voluntario: Exclusión — Transacción — Conciliación — Acuerdos — Ejecución — Dtos. 34/91 y 53/91 — Inaplicabilidad.

JUICIOS CONTRA LA NACION — Sentencia — Ejecución — Suspensión — Dto. 53/91 — Procuración del Tesoro — Facultades.

REFORMA DEL ESTADO — Juicios contra la Nación — Reclamos y Recursos administrativos — Suspensión — Dtos. 34 y 53/91 — Interpretación — Acuerdos transaccionales.

POLICIA FEDERAL — Subsidio extraordinario por fallecimiento — Pago: suspensión — Excepciones — Decreto 1565/90.

EMERGENCIA ECONOMICA — Juicios y reclamos — Suspensión — Excepciones — Seguro — Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

COMISION ASESORA DE TRANSACCIONES — Competencia — Continuación — Decreto 53/91.

EMERGENCIA ECONOMICA — Juicio expropiatorio — uspensión — Procedencia.

INDULTO: — Constitucionalidad - Informes judiciales — Demora: efectos — Penas — Art. 86 inc. 6º Const. Nac. — Concepto — Tesis amplia y restringida — Indulto — aplicación a procesados: procedencia — Revisión judicial: improcedencia — Presunción de inocencia — Querellante — Agravios: improcedencia.

JUICIOS CONTRA LA NACION:

Sentencias — Ejecución — Suspensión — Pago voluntario: Exclusión — Transacción — Conciliación — Acuerdos — Ejecución — Dtos. 34/91 y 53/91 — Inaplicabilidad.

La suspensión de ejecuciones dispuesta por los decretos 34/91 y 53/91 se refiere a la "ejecución judicial forzada" y no impide el pago voluntario de obligaciones asumidas por entes estatales, sin que medie intimación judicial para ello.

La suspensión de la ejecución de "acuerdos transaccionales o conciliatarios" sólo puede entenderse referida a los casos en que una parte haya reclamado del órgano judicial la ejecución forzada de un acuerdo transaccional o conciliatorio celebrado en el mismo proceso y que la otra parte es remisa en cumplir.

Las normas de los decretos 34/91 y 53/91 no son aplicables a los pagos que deban realizar organismos estatales en cumplimiento de un acta-acuerdo transaccional, sin que medie intimación judicial actual para ello.

Expediente Nro. 250.069/91 ECONOMIA
(Dirección General Impositiva)

Buenos Aires, 22 ene. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS:

I. Se me consulta si la suspensión de trámites dispuesta por los decretos 34/91 y 53/91 es aplicable al pago de las cuotas que aún debe abonar la Dirección General Impositiva a su personal, en cumplimiento del Acta-Acuerdo transaccional celebrado el 27 de abril de 1989 para poner término a reclamaciones por diferencias salariales. El Acta Acuerdo prevé el Pago en 22 cuotas debiéndose abonar este mes, la número 13, pero la correspondiente Orden de pago interna fue devuelta sin intervenir por la Delegación Fiscal ante la DGI (fs. 1), que a fs. 5 solicita que la autoridad legitimada para formular esta consulta requiera la opinión del Procurador del Tesoro acerca de si procede continuar con el pago de las cuotas.

II. Señalo en primer término que el art. 1º del decreto 34/91 dispone la suspensión por 120 días de la "tramitación de los **juicios**" a que la misma norma se refiere y que el art. 4º del decreto 53/91 aclara que esa suspensión "comprende a todos los procedimientos **judiciales**, incluso los relativos a ejecución de sentencias, laudos arbitrales y acuerdos transaccionales o conciliatorios", además de comprender todos los casos oportunamente mencionados en el art. 54 de la ley 23.696 y no sólo algunos como en el art. 4º del decreto 34/91 en su primitiva redacción.

Lo que interesa es, pues, que la suspensión del art. 1º se refiere a **procedimientos judiciales** y es obvio que sólo puede tratarse de procesos todavía en trámite o cuya condena aún no ha sido cumplida totalmente por el deudor. "La sentencia de condena —dice Alsina, Tratado Cap. XXXVII I b)— impone una obligación al vencido, hasta cuyo cumplimiento no queda satisfecho el interés del vencedor. Si aquél no cumple voluntariamente la prestación debida, éste puede requerir nuevamente la intervención del Estado para que le procure, a costa del deudor, la plena satisfacción de su interés". La generalidad de la doctrina denomina a esta actividad jurisdiccional "proceso de ejecución **forzada**", que no es más que "una continuación del juicio de condena" (Fassi, Cód. Proc. comentado, t. II, párrafo 1728) y que excluye el caso de cumplimiento **voluntario** de la obligación por el deudor (Alsina, con cita de Chiovenda, loc. cit., Fenochietto-Arazi, Cód. Proc., tomo 2, libro III, titulo I, párrafo 1.). "Mediante la ejecución coactiva se sustituye la voluntad del obligado remiso, facultad del vencedor que caracteriza a la sentencia de condena" (Martinez Alvarez, "La ejecución procesal forzada", ED 68-822).

Al mencionarla como uno de los **procedimientos judiciales** cuya suspensión disponen, es evidente que los decretos 34/91 y 53/91 sólo han querido referirse a la ejecución procesal forzada y no diferir el mero cumplimiento voluntario de obligaciones asumidas por los entes estatales, no controvertidas, no negadas y para cuya satisfacción no se ha requerido el auxilio o la actuación de una autoridad jurisdiccional.

III. La norma analizada incluye entre los **procedimientos judiciales** suspendidos a la ejecución, no sólo de sentencias y laudos arbitrales, sino también a la de "acuerdos transaccionales o conciliatorios". Puesto que se trata de procedimientos judiciales, sólo puede entenderse que se refiere a los casos en que una parte haya reclamado del órgano judicial la ejecución forzada de un acuerdo transaccional o conciliatorio celebrado **en el mismo proceso** y que la otra parte es remisa en cumplir.

IV. Por lo expuesto, considero que las normas de los decretos 34/91 y 53/91 no son aplicables a los pagos debidos en cumplimientos del Acta-Acuerdo transaccional a que se refiere esta consulta.

DICTAMEN Nº 038

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

JUICIOS CONTRA LA NACION:

Sentencia — Ejecución — Suspensión — Dto. 53/91 — Procuración del Tesoro — Facultades.

1º) La sustitución del art. 4º del Dec. Nº 34/91 por el art. 4º del Dec. Nº 53/91 aleja toda duda respecto de la supensión sobre la totalidad de las excepciones del art. 54 de la Ley 23.696.

2º) El pago de las sumas de dinero en concepto de daños y perjuicios reconocidos en juicios contra el Estado por detención de los actores a disposición del Poder Ejecutivo Nacional se encuentra suspendido por el término de 120 días por aplicación del art. 4º del Dto. 53/91.

3º) Sin perjuicio de ello y en virtud del segundo párrafo del art. 4º del Dto. 53/91 la Procuración del Tesoro de la Nación puede autorizar el levantamiento de la suspensión, previa consideración de cada uno de los juicios que se pretenda exceptuar.

Ref.: NOTA Nº 7131/91.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR.

Buenos Aires, 22 ene. 1991

SEÑORA SUBDIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR:

I. La consulta efectuada ante este Organismo asesor radica en "la interpretación que corresponde asignar al art. 4º del decreto Nº 34/91" con relación a la suspensión de ejecución de las excepciones previstas en el art. 54 de la ley 23.696 de Reforma del Estado.

II. Cabe destacar, liminarmente, que el mencionado art. 4º del decreto 34/91 (B.O. 8.1.91) ha sido sustituido por el art. 4º del decreto Nº 53/91 (B.O. 14.1.91) el cual alejaria toda duda respecto de la suspensión sobre la totalidad de las excepciones señaladas. En su parte pertinente, la norma establece: "La suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 34/91, comprende a todos los procedimientos judiciales, incluso los relativos a ejecución de sentencias, laudos arbitrales, y acuerdos transaccionales o conciliatorios, **aun los concernientes a los juicios mencionados en el artículo 54 de la Ley Nº 23.696".**

Sin perjuicio de ello el mismo decreto 53/91 autoriza "la excepción" a esa suspensión en el caso de que la Procuración del Tesoro de la Nación o la Sindicatura General de Empresas Públicas "... dictaminaren que no tienen objeciones que formular".

III. En el presente caso, tratariase del pago de sumas de dinero en concepto de daños y perjuicios reconocidos en numerosos juicios contra el Estado por detención de los actores a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Obviamente, en su momento, se consideró que tales sumas se encontraban exceptuadas de la supensión de los procesos de ejecución de sentencias prevista en el artículo 50 de la ley 23.696, por encuadrar —las mismas— en el artículo 54 inciso d) de la citada norma.

Sin embargo, el artículo 4º del decreto 34/91 —antes de su sustitución— era claro en cuanto a la suspensión por 120 dias de estas ejecuciones, toda vez que específicamente establecía que se hallaban comprendidos en el mismo "... los cobros fundados en daños contra la vida, en el cuerpo o en la salud de personas físicas o en daños en cosas que constituyan ... vivienda del damnificado..."

Ahora bien, el artículo 4º del decreto 53/91 —que sustituye al artículo 4º del decreto 34/91— ahora abarca a las ejecuciones de sentencia y otras situaciones, aun concernientes a los juicios exceptuados por el artículo 54 de la ley 23.696; es decir, a los supuestos en consulta.

IV. En síntesis, los juicios pendientes de pagos por "detención de personas a disposición del P.E.N.", se encuentran incluidos en la suspensión dispuesta por el decreto 34/91 y su modificatorio decreto 53/91.

Empero cabe la posibilidad de exceptuarlos de esta suspensión a través del dictamen de este mismo Organismo asesor en cada caso concreto (art. 4º párrafo 2º decreto 53/91).

En consecuencia es opinión de este Organismo asesor que, en los casos en que la tramitación de tales pleitos se encontrare a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales de esta Procuración del Tesoro de la Nación, al no existir objeciones que formular, quedarían exceptuados de la suspensión dispuesta; por el contrario, los que no fueran tramitados en esta sede deberán ser sometidos previamente a su consideración.

DICTAMEN Nº 039

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

REFORMA DEL ESTADO:

Juicios Contra la Nación — Reclamos y Recursos administrativos — Suspensión — Dtos. 34 y 53/91 — Interpretación — Acuerdos transaccionales.

En los juicios con sentencias de ejecución suspendidas originariamente por la ley 23.696, o juicios en trámite que tengan por objeto el cobro de una suma de dinero relacionada con un tema exceptuado por el art. 54 de la ley referida y suspendida su tramitación por los decretos 34 y 53/91, permanece vigente la posibilidad de acuerdos transaccionales o conciliatorios celebrados o a celebrarse a través de las Comisiones Asesoras de Transacciones.

Con relación al eventual levantamiento de la suspensión dispuesta por los decretos mencionados ante la petición de cada organismo, esta Procuración procederá a efectuar la evaluación jurídica y contable de los antecedentes judiciales.

La ejecutoriedad de los actos administrativos que resuelvan reclamos o recursos quedará regida, en lo que resulte pertinente, por los artículos 50 a 55 de la ley 23.696, es decir que su ejecución está suspendida por dos años (art. 50), salvo que se tratare de las excepciones al régimen (art. 54) y con la posibilidad —en caso de suspensión— de acceder al cobro por acuerdo transaccional a través de las comisiones asesoras de transacciones (art. 55).

La intención del decreto 34 y 53/91 ha sido suspender la tramitación de los juicios y reclamos a fin de permitir el adecuado esclarecimiento de la licitud de los mismos. Además el considerando del decreto 53/91 se refiere indistintamente a la suspensión de los procedimientos judiciales y administrativos, a la exclusión temporal de las excepciones previstas a la suspensión de la ley de reforma del Estado, tanto para las sentencias como para los actos que resuelvan reclamos o recursos y a la previsión de levantar la suspensión temporal de la tramitación en ambos casos.

Al hacerse mención, solamente, a la suspensión de la tramitación de reclamos y recursos cuando correspondan (art. 2 Dto. 34/91) sin que exista otras manifestación específica respecto de ello (cotejo del art. 53/91) se colige que el mencionado art. 2 al establecer "cuando corresponda" en concordancia con los intereses de ambos decretos, se refiere a la tramitación administrativa de las situaciones no exceptuadas por el art. 45 de dicha ley.

Por consiguiente se entiende que queda suspendida la tramitación de reclamos y recursos en general.

Al no estar previstos los recursos y reclamos en la parte dispositiva del decreto 53/91 no habría posibilidad de levantar la suspensión decretada por el art. 2 del decreto 34/91 con el dictamen favorable de la Procuración del Tesoro o de la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Al no estar discutidos los hechos ni el derecho no resulta aplicable el mencionado art. 56. Por ende el análisis de cada caso y ante la inexistencia de controversia sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas no resulta aplicable la suspensión del art. 2 del referido decreto.

En todos los casos de reclamos y recursos el organismo de origen -a través de su servicio jurídico permanente- deberá analizar y evaluar la existencia o no de controversias sobre supuestos fácticos o de aplicación e interpretación de normas a los efectos de la eventual aplicación del dto. 34/91. Ello sin perjuicio de la posibilidad de arribar a acuerdos transaccionales por medio de las comisiones asesoras de transacciones.

Ref.: Expte. Nº G Nº 163/91
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES
MILITARES.

Buenos Aires, 11 feb. 1991

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE
RETIROS Y PENSIONES MILITARES:

I. Se remiten las presentes actuaciones solicitando a esta Procuración del Tesoro de la Nación que "en razón de la competencia que le otorga el decreto Nº 53/91, quiera dictaminar si existen objeciones que formular a los efectos de la excepción que se determina en el segundo párrafo del artículo 4º de la citada norma" respecto de la liquidación y pago de haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión que resultan de la ejecución de sentencias firmes y/o de reclamos administrativos.

II. Cabe destacar que constituye reiterada y constante doctrina de esta Procuración del Tesoro que, con carácter previo a la emisión de su dictamen debe contar, en las respectivas actuaciones, la opinión circunstanciadamente fundada del servicio de asesoramiento jurídico permanente de los departamentos de Estado vinculados con el tema en consulta (Dictámenes 182:092 y 174; 192:173, entre otros).

Por lo demás, debo advertir que la consulta formulada a este organismo asesor reviste un carácter genérico o abstracto y que ha sido doctrina constante de esta Procuración que, por vía de principio, sólo le compete expedirse sobre casos concretos y a la luz de todos su antecedentes, informes y demás actuaciones a las que específicamente hubiera lugar, dado que las características de cada situación particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (Dictámenes 185:194; 191:136; entre otros).

No obstante lo expuesto, de modo excepcional y sin que ello implique precedente, dadas las circunstancias del caso, la urgencia aducida, la importancia de una decisión inmediata y la necesaria interpretación de la nueva normativa se emitirá opinión.

III. Dos son las cuestiones sometidas a consideración: 1) la situación de los procesos judiciales en los cuales la sentencia es condenatoria al Estado Nacional o a los entes mencionados en el art. 1º de la Ley 23.696 exceptuados o no, por el art. 54 de la misma y la de los procesos en trámite, exceptuados o no, por la Ley de Reforma que persigan el cobro de una suma de dinero contra el Estado Nacional y demás entes; 2) La situación de los actos administrativos que resuelvan reclamos y recursos administrativos tendientes a obtener el cobro de sumas de dinero.

1. Con relación al primer caso, cabe efectuar un análisis de la normativa vigente:

1.1 El art. 50 de la ley 23.696 suspende, por el plazo de dos años, la ejecución de sentencias y laudos arbitrales que condenen el pago de una suma de dinero dictados contra el Estado Nacional y los demás entes descriptos en el art. 1º de la misma ley.

El art. 50 del decreto Nº 1105, reglamentario de la ley de Reforma del Estado establece que el régimen de suspensión de sentencias y laudos arbitrales alcanza a los procesos de ejecución cualquiera sea el estado en que se encuentren e incluye a los embargos ejecutorios, otras medidas de ejecución y a todo requerimiento judicial de pago de sumas de dinero que deba ser satisfecho con fondos del Tesoro Nacional o de los entes mencionados en el art. 1º de la ley 23.696.

1.2 Por el art. 51 de la referida ley quedan alcanzados por la suspensión de ejecución de sentencias y laudos arbitrales todos aquellos que se dicten durante el plazo de dos años en que tiene vigencia la ley.

El art. 51 del decreto reglamentario aclara que la suspensión abarca las costas y otros accesorios que fueran materia de condena en las sentencias y laudos arbitrales dictados o a dictarse.

El art. 52 de la Ley y su similar del decreto reglamentario fijan un plazo máximo de seis meses, a contar desde el vencimiento del plazo de dos años lo que ocurrirá el 23 de agosto de 1991, para el cumplimiento de los pagos condenatorios por parte de los organismos demandados.

1.3 El art. 54 de la ley 23.696 prescribió que algunas situaciones se encontraban exceptuadas del régimen de suspensión de ejecución de sentencias y laudos arbitrales: cobro de créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo público; cobro de indemnizaciones por expropiación; repetición de tributos; créditos por daños en la vida, en el cuerpo o en la salud de personas físicas o por privación o amenaza de la libertad, o daños en cosas que constituyen elementos de trabajo o vivienda del damnificado; prestaciones de naturaleza alimentaria; créditos originados en incumplimientos de aportes y contribuciones previsionales y para obras sociales; aportes sindicales no depositados en término; créditos generados en la actividad mercantil de los Bancos oficiales y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro; jubilaciones y pensiones; acciones de amparo y acciones por recuperación patrimonial de bienes ilegítimamente desposeídos.

El art. 54 del decreto reglamentario estableció que las excepciones comprenden: el total de la sentencia por capital, ajuste e intereses, honorarios y demás costas procesales; los créditos enunciados en el art. 54 de la Ley 23.696 que surjan de una sentencia o laudo arbitral que incluya otros créditos no exceptuados; las jubilaciones, pensiones y los haberes de retiro.

1.4 Por el art. 55 de la Ley se mantiene el régimen de transacción —a través de comisiones especiales— a fin de que, a pesar de la suspensión en las ejecuciones de las sentencias o laudos ya dictados o a dictarse, las partes arriben a un acuerdo. A tal fin fijó determinadas condiciones, requisitos y mecanismos (art. 55 del decreto 1105).

1.5 Ahora bien, el 7 de enero de 1991 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto de necesidad y urgencia Nº 34/91 (B.O. 8/1/91). A través del mismo se suspende por 120 días la tramitación de los juicios —la ejecución ya estaba suspendida por el art. 50 de la ley 23.696— que tengan por objeto el cobro de sumas de dinero contra la Administración Pública Nacional centralizada, descentralizada y además entes enumerados en el art. 1º de la Ley 23.696. (art. 1º); también se suspende, por igual lapso, el cumplimiento de medidas cautelares dictadas en juicios contra el Estado Nacional y demás entes mencionado en el art. 1º, que consistan en traba y afectación de cuentas oficiales, sumas de dinero, recaudaciones, títulos públicos, acciones y otros valores, a excepción de las medidas contra inmuebles o bienes muebles registrables (art. 5º).

El art. 4º del decreto 34/91 sustituido por su similar Nº 53/91 (B.O. 14/1/91) establece que la suspensión de la tramitación de los juicios que tengan por objeto el cobro de una suma de dinero comprenderá a todos los procedimientos judiciales, incluso los relativos a ejecución de sentencias, laudos arbitrales y acuerdos transaccionales o conciliatorios concernientes a los juicios mencionados en el art. 54 de la ley 23.696. Es decir que actualmente en todos los procedimientos judiciales, inclusive los juicios exceptuados de la suspensión de ejecución de sentencias por la Ley de Reforma se encuentra suspendida su tramitación y en especial en estos últimos, también su ejecución en virtud de los decretos 34/91 y 53/91.

En estos casos, el art. 4º del decreto 34/91 en su nueva redacción según el decreto 53/91, autoriza el levantamiento de la suspensión de la tramitación a través del dictamen favorable de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la Sindicatura General de Empresas Públicas, según corresponda, en el ámbito de sus competencias.

1.6 - Sin perjuicio de ello, en los juicios con sentencias de ejecución suspendidas originariamente por la Ley 23.696, o juicios en trámite que tengan por objeto el cobro de una suma de dinero relacionado con un tema no exceptuado por el art. 54 de la ley referida y suspendida su tramitación por los decretos antes mencionados, permanece vigente la posibilidad de acuerdos transaccionales o conciliatorios celebrados o a celebrarse a través de las Comisiones Asesores de Transacciones (art. 3º, dec. 53/91).

1.7 - En síntesis, para el supuesto en análisis la interpretación que cabe asignar a las normas en su conjunto es la siguiente:

a) Sentencias o laudos arbitrales y todo otro procedimiento judicial, incluidos embargos ejecutorios, condenatorios al Estado Nacional y demás entes mencionados en el art. 1º de la Ley 23.696 y que no se refieran a las excepciones del art. 54: ejecución suspendida por 2 (dos) años, salvo acuerdo transaccional (art. 50 y 55 ley 23.696; art. 50 decreto 1105 y art. 3º decreto 53/91).

b) Juicios en trámite que tengan por objeto el cobro de una suma de dinero contra el Estado Nacional y demás entes mencionados en el art. 1º de la Ley 23.696 y que no se refieran a las excepciones del art. 54: tramitación suspendida por 120 días (art. 1º decreto 34/91) salvo posibilidad de cese de la suspensión en la tramitación a través del dictamen favorable de la Procuración del Tesoro de la Nación; y, ejecución suspendida hasta el cumplimiento del plazo de 2 años establecido en la ley de Reforma del Estado, salvo acuerdo transaccional a través de las comisiones asesoras de transacciones (arts. 51, 54 y 55 Ley 23.696 y art. 3º decreto 53/91).

c) Sentencias o laudos arbitrales cuya ejecución no se encontraba suspendida por la Ley de Reforma del Estado por revestir alguna de las excepciones del art. 54 de la ley 23.696: ejecución suspendida por 120 días (art. 4º del decreto 34/91 sustituido por el art. 4º del decreto Nº 53/91), salvo posibilidad de cese de la suspensión de la ejecución a través del dictamen favorable de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la Sindicatura General de Empresas Públicas, según correspondiere.

d) Juicios en trámite que tengan por objeto el cobro de una suma de dinero contra el Estado Nacional y demás entes mencionados en el art. 1º de la ley 23.696 y que se refieran a alguna de las excepciones previstas en el art. 54 de la Ley de Reforma del Estado: tramitación suspendida por 120 días, salvo posibilidad de cese de la suspensión en la tramitación a través del dictamen favorable de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la Sindicatura General de Empresas Públicas, según correspondiere (arts. 1º, dec. 34/91; art. 4º, dec. 53/91).

1.8 - Cabe destacar que, con relación al eventual levantamiento de la suspensión decretada por los decretos 34/91 y 53/91 ante la petición de cada organismo, esta Procuración del Tesoro de la Nación procederá a efectuar la evaluación jurídica y contable de los antecedentes judiciales —a través de la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales y del Cuerpo de Asesores Contables— a fin de dictaminar sobre el particular (arts. 4º, párrafo 2º, decreto 53/91; Dictámenes Nº 39 y 48 de 1991).

2. - Con relación al segundo caso, actos administrativos que resuelven reclamos o recursos, también cabe efectuar un análisis de la normativa vigente.

2.1 - El art. 56 de la ley 23.696 establece que los actos que resuelvan recursos o reclamaciones, regidos o no por la ley 19.549, relativos a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas que reconozcan créditos a favor del reclamante o recurrente, se limitarán al mero reconocimiento del derecho.

La ejecutoriedad de estos actos quedará regida, en lo que resulte pertinente, por lo normado en los arts. 50 a 55, inclusive, de la ley; es decir que su ejecución está supendida por dos años (art. 50), salvo que se tratare de alguna de las excepciones al régimen (art. 54) y con la posibilidad —en el caso de suspensión— de acceder al cobro por acuerdo transaccional a través de las comisiones asesoras de transacciones (art. 55).

El decreto Nº 1105/89, reglamentario de la ley 23.696, en su art. 56 prescribe que la reglamentación del capítulo sobre "la situación de emergencia en las obligaciones exigibles" es aplicable, en lo que corresponde, a los supuestos previstos en el art. 56 de la ley.

2.2 - Ahora bien, como ya dijera en la oportunidad de referirme a los juicios, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto Nº 34/91 (B.O. 8/1/91) y su modificatorio Nº 53/91 (B.O. 14/1/91).

De los diversos párrafos del considerando del decreto 34/91, se desprende que la intención ha sido suspender la tramitación de juicios y reclamos a fin de permitir el adecuado esclarecimiento de la licitud de los mismos.

Por otra parte, el considerando del decreto Nº 53/91 se refiere indistintamente a la suspensión de los procedimientos judiciales y administrativos (párrafo 2º); a la exclusión temporal de las excepciones previstas a la suspensión de la ley de reforma del estado tanto para las sentencias como para los actos que resuelvan recursos o reclamos (párrafo 4º) y a la provisión de levantar la suspensión temporal de la tramitación en ambos casos (párrafo 4º in fine).

En lo que hace a la parte dispositiva, del art. 2º del decreto Nº 34/91 prescribe la supensión por 120 días de la presentación y sustanciación de reclamos administrativos cuando correspondan, que tiendan a obtener el cobro de sumas de dinero respecto de los organismos mencionados en su art. 1º.

Empero, del decreto 53/91 nada surge con relación a los reclamos y recursos. Más aún, de la lectura de su parte dispositiva se observan frases tales como "auditoría permanente sobre los juicios de relevante significación económica"; "muestreo periódico de los juicios"; "sistema de información y seguimiento de tales juicios"; "la suspensión comprende a todos los procedimientos judiciales"; "juicios mencionado en el art. 54" y "quedan exceptuados los juicios".

2.3 Al hacerse mención, solamente, a la suspensión de la tramitación de reclamos y recursos cuando correspondan (art. 2º decreto 34/91), sin que exista otra manifestación específica respecto de ellos (cotejo del decreto 53/91) se colige que el mencionado art. 2º al estatuir "cuando correspondan", en concordancia con las intenciones de ambos decretos, se refiere a la tramitación administrativa de las situaciones no exceptuadas por el art. 54 de la Ley de Reforma del Estado —cuya ejecución ya se encuentra suspendida por el art. 56 de la misma— y a la tramitación y ejecución de aquellas exceptuadas por el art. 54 de la referida norma. Por lo tanto se entiende que queda suspendida la tramitación de los reclamos y recursos en general.

Asimismo, al no estar previstos éstos en la parte dispositiva del decreto 53/91 no habría posibilidad de levantar la suspensión decretada por el art. 2º del decreto 34/91 con el dictamen favorable de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la Sindicatura General de Empresas Públicas.

2.4 - Sin embargo, dado que la suspensión rige para las situaciones exceptuadas y no exceptuadas por la Ley 23.696, resulta razonable aplicar a la suspensión dispuesta por el art. 2º del decreto 34/91 el criterio de este Organismo Asesor con relación a la interpretación del art. 56 de la mencionada norma. Así, se ha dicho que si "... no están discutidos ni los hechos ni el derecho, es decir, que no hay controversia alguna ... no resulta aplicable el mencionado art. 56" (Dictamen Nº 75/90). Por ende, del análisis de cada caso ante la inexistencia de controversia sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, no resulta aplicable la suspensión del art. 2º del referido decreto.

2.5 - En síntesis, en todos los casos de reclamos y recursos, el organismo de origen —a través de su servicio jurídico permanente— deberá analizar y evaluar las circunstancias y singularidades de cada caso concreto a fin de determinar la existencia o no, de controversias sobre supuestos fácticos o de aplicación e interpretación de normas a los efectos de la eventual aplicación del decreto 34/91. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de arribar a acuerdos transaccionales por medio del las comisiones asesoras de transacciones (art. 55 y 56 ley Nº 23.696; art. 56 decreto 1105 y art. 3º decreto 53/91).

IV. A modo de conclusión, en el caso que ese Instituto requiera el levantamiento de la suspensión de la tramitación o de la ejecución de los juicios que tramita —siempre que éste corresponda según el criterio expuesto en el apartado III punto 1.7— deberá elevar a este Organismo Asesor la nómina de los mismos con todos los datos necesarios para su identificación a los efectos de su auditoría jurídico-contable.

En lo que respecta a los reclamos y recursos, deberá tener presente lo expresado en el apartado III, punto 2, en especial 2.5.

DICTAMEN Nº 061

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

POLICIA FEDERAL:

Subsidio extraordinario por fallecimiento — Pago: suspensión — Excepciones — Decreto 1565/90.

Al subsidio extraordinario por fallecimiento creado por la ley 16.973 no debe aplicársele la suspensión establecida por la ley 23.697 art. 2º y el decreto 34/91, pues está alcanzado por la excepción prevista en el decreto Nº 1565/90.

El decreto 34/91 ha sido dictado con el fin de constatar la existencia de procesos y reclamos presuntamente dolosas para permitir el adecuado esclarecimiento de su licitud.

Expte. Nº 600-18-000001-90
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR
POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Act. Nº 1519/91 - SUBSECRETARIA DE COORDINACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 14 feb. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

I. Vienen las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro a fin de dictaminar en relación a la aplicación del decreto Nº 34/91 a la tramitación de un subsidio extraordinario establecido por la ley Nº 16.973 y modificatorias.

II. el 20 de diciembre de 1989, el ex Cabo ... falleció al intentar evitar un robo en una agencia de turismo. Si bien el extinto se hallaba franco de servicio, su deceso ha sido encuadrado como "caído en cumplimiento del deber" (acta circunstanciada obrante a fs. 3).

Iniciada la tramitación del Subsidio Extraordinario por fallecimiento del mencionado cabo, cuyo beneficiarios resultan ser sus padres, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal consideró necesario "aguardar la resolución del sumario administrativo que califique el deceso..." previo a emitir opinión sobre su procedencia (fs. 10).

El señor Jefe de la Policía Federal, por resolución de fecha 16 de febrero de 1990, consideró que —pese a no haberse expedido en el sumario— las circunstancias del caso "hacen surgir 'prima facie' que el fallecimiento del cabo 1º ... fue consecuencia del estricto cumplimiento de los deberes esenciales del personal policial" por lo que ordenó a la Superintendencia de Bienestar "el inicio de las actuaciones tendientes a la aplicación de la ley 16.973 y sus modificatorias, leyes 19.133 y 19.835, respecto de los derecho-habientes del Cabo 1º ... (ver fs. 12/13).

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal tomó nueva intervención; en su dictamen consideró que correspondía la prosecución del trámite, sin que la liquidación practicada ofrezca objeciones que formular (fs. 27). Sin perjuicio de ello estimó conveniente se agregara copia de la resolución que se dictara en el sumario administrativo a fin de encuadrar reglamentariamente el deceso del causante.

A fs. 30/31 obra agregada copia autenticada de la resolución del Subjefe de la Policía Federal Argentina por la cual se consideró "el fallecimiento del Cabo 1º L. P. Nº ... ... como 'CAIDO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER' hecho ocurrido 'EN Y POR ACTO DEL SERVICIO', artículo 696º, inciso a) del Decreto 1866/83" y se declaró la prosecución del trámite a los fines del otorgamiento del beneficio de la ley 16.973 y modificatorias.

Finalmente, por resolución de fecha 26 de noviembre de 1990, el Jefe de la Policía Federal eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional solicitando al Ministerio del Interior la concesión definitiva del beneficio del subsidio extraordinario toda vez que del sumario administrativo labrado con motivo del fallecimiento del cabo ... surge -con certeza- que el hecho fue producido "en y por acto de servicio". Se acordó, por ese acto, a los padres del extinto el beneficio aludido (fs. 33/34).

A fs. 37 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior a través del dictamen Nº 95.742/91. En el mismo, consideró que corresponde conceder el subsidio en cuestión y que éste no se encuentra encuadrado en las previsiones del decreto Nº 34/91; sin embargo recomendó la opinión de esta Procuración del Tesoro.

A fs. 38, se remiten los actuados para la intervención de este organismo asesor.

III. El otorgamiento del subsidio extraordinario por fallecimiento —en el caso de marras— se rige por la Ley Nº 16.973 (B.O. 14-10-66), sus modificatorias Ley 19.133 (B.O. 28-7-71) y Ley 19.835 (B.O. 25-9-72) y por decreto Nº 9625 (B.O. 25-1-68) reglamentario de la primera.

La licitud del beneficio no se encuentra controvertido, habiendo sido analizado los recaudos y requisitos necesarios por las autoridades y organismos correspondientes.

La consulta en sí, se refiere a la aplicación de los decretos 34/91 (B.O. 8-1-91) y 53/91 (B.O. 14-1-91) en cuanto a la suspensión de la tramitación de las actuaciones.

Al respecto cabe advertir que el tema de la suspensión de los subsidios y franquicias se encuentra normada por la Ley 23.697 de Emergencia Económica, decreto 824/89 (B.O. 25-9-89) y por el decreto Nº 1930/90 (B.O. 21-9-90). La primera suspende por el término de 180 días, "... con carácter general, los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que, directa o indirectamente, afecten los recursos del Tesoro Nacional y/o ..." (art. 2º). Sin embargo, del tercer párrafo del mencionado artículo surge la factibilidad de disponer excepciones a esa supensión general. Por decreto 824/89 se precisan los alcances de los conceptos expuestos en el artículo 2º de la Ley 23.697 y se establecen diversas excepciones al régimen general. Entre estas excepciones figuran los subsidios extraordinarios por fallecimiento de la Policía Federal Argentina.

Por la última de las normas mencionadas, decreto 1930/90 entre otras medidas indispensables para superar la crisis económica-financiera, se suspendieron nuevamente —esta vez por el plazo de un año— con carácter general, los subsidios, subvenciones y demás compromisos de la misma índole.

Con relación al art. 2º de la Ley 23.697, este Organismo asesor ha dicho que el mismo "... no extingue sin más la facultad otorgada al Poder Ejecutivo... toda vez que no le suspende el ejercicio de la competencia sino solamente los derechos otorgados y los a otorgar —previo análisis del asunto— pero permitiendo, además de las excepciones del decreto 824/89, que se establezcan otras... Pese a no encontrarse incluido entre las excepciones enumeradas en el decreto 824, me inclino por considerar admisible la concesión del subsidio... siempre y cuando el Poder Ejecutivo Nacional estime viable su procedencia..., funde el acto respectivo con arreglo a las exigencias establecidas en el párrafo tercero del citado art. 2º de la ley 23.697 y, previamente confiera la intervención correspondiente a los organismos pertinentes (arts. 3º y 4º del decreto 824/89)" (Dictamen Nº 18/90).

En el presente caso específico, existe un decreto de excepción a la normativa de emergencia económica. Así, por decreto Nº 1565/90 (B.O. 21/8/90) se exceptuó el "subsidio por fallecimiento o incapacidad total o permanente" previsto en la Ley 16.973 y sus modificatorias Nros. 19.133 y 19.835, de la suspensión dispuesta por el art. 2º de la Ley 23.697.

Ahora bien, cabe señalar que cada una de las normas de emergencia —Ley 23.696 de Reforma del Estado y Ley 23.697 de Emergencia Económica— si bien ambas se fundamentan en el poder de policía de Emergencia del Estado, tienen su propio ámbito de competencia y de aplicación. Los decretos 34/91 (B.O. 8-1-91) y su modicatorio 53/91 fundan su dictado en la Ley 23.696.

Las cuestiones normadas por la Ley de emergencia económica —en el presente, los subsidios— se rigen específicamente por ella, sus modificatorias, complementarias y en el caso, por su decreto de excepción.

Cabe recordar que el decreto 34/91 ha sido dictado con el fin de constatar la existencia de procesos y reclamos presuntamente dolosos y a los fines de permitir el adecuado esclarecimiento de la licitud de los mismos, situación que no encuadra en el otorgamiento de un subsidio extraordinario por fallecimiento.

IV. En consecuencia, considero que no resulta aplicable al sub-lite el decreto 34/91.

DICTAMEN Nº 067

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

EMERGENCIA ECONOMICA:

Juicios y reclamos — Suspensión — Excepciones — Seguro — Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Exclusivamente con relación a las obligaciones que tuvieren por origen el contrato de seguro celebrado entre los particulares y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro no resultan aplicables los decretos 34 y 53/91 por los que se suspenden la tramitación de procesos judiciales y la sustanciación de reclamos administrativos.

REF. Nota 0069/91
Caja Nacional de Ahorro y Seguro

Buenos Aires, 15 Feb. 1991

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO:

I.- Se consulta a este Organismo Asesor sobre el alcance de la suspensión de la tramitación de procesos judiciales y sustanciación de reclamos administrativos, dispuestos por los decretos 34/91 y 53/91 con relación a la actividad aseguradora de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

II.- Cabe destacar que constituye reiterada y constante doctrina de esta Procuración del Tesoro que, con carácter previo a la emisión de su dictamen debe constar, en las respectivas actuaciones, la opinión circunstanciadamente fundada del servicio de asesoramiento jurídico permanente de los

departamentos de Estado vinculados con el tema en consulta (Dictámenes 185:194; 191:136; entre otros).

No obstante lo expuesto, de modo excepcional y sin que ello implique precedente, dadas las circunstancias del caso, la urgencia aducida, la importancia de una decisión inmediata y la necesaria interpretación de la nueva normativa se emitirá opinión.

III.- Específicamente y con respecto de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro se hace notar que el art. 54 inc. g) de la ley 23.696 la excluye del régimen de suspensión de ejecución de sentencias y reclamos administrativos (art. 50 y 56 de la citada ley) en cuanto a los créditos generados en su actividad mercantil.

El art. 4º del decreto 34/91, en su nueva redacción establecida por el art. 4º del 53/91, incluye —dentro de la suspensión por 120 días—los procedimientos judiciales, ejecuciones de sentencias, laudos arbitrales, acuerdos transaccionales o conciliatorios concernientes a los juicios mencionados en el art. 54 de la ley 23.696. En ese sentido quedarían incluidos en la suspensión en principio, los créditos generados en la actividad mercantil de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Ahora bien, las obligaciones de la Caja como resultado de su actividad aseguradora, son consecuencia de la celebración de un contrato específico —seguro—, por el cual la entidad ha percibido, con anterioridad, la contraprestación a cargo del asegurado —premio—, en el cual está incluida la prima, cuyo valor se fija en función de la cobertura o riesgo que el asegurador asume.

Se trata, pues, de una situación especial de aplicársele indiscriminadamente la suspensión de los decretos 34/91 y 53/91, se podría colisionar con normas específicas que regulan la actividad aseguradora de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Así, el art. 1º de la Carta Orgánica de la Caja, aprobada por ley 21.963, estableció que la mencionada entidad se rige por la legislación especial para entidades aseguradoras. Por su parte, el art. 40 del mismo cuerpo legal, expresa que salvo disposición en contrario, establecida por ley, no serán de aplicación a la Caja las normas que, con alcance general, hayan sido dictadas o se dicten para los organismos de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuerse su naturaleza jurídica, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconcen su Carta Orgánica.

Además, habida cuenta la autonomía financiera que la Caja tiene respecto de los ramos Automotores, Vida, Accidentes Personales, Cristales, Incendio y Robo de bienes particulares, en los cuales asume el total de los riesgos y cuyos siniestros son abonados con fondos propios, sin afectar otras disponibilidades del sector público —ver fojas 3—, es dable admitir que estos casos están excluidos de la aplicación de los decretos 34/91 y 53/91.

Por ello considero, que con relación exclusivamente a las obligaciones que tuvieren por origen el contrato de seguro celebrado con particulares y con respecto a la cobertura de los riesgos señalados a fojas 3, no son aplicables los decretos 34/91 y 53/91.

IV.- En orden a otras actividades de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o a otros riesgos no comprendidos en los mencionados precedentemente, este Organismo ya ha emitido opinión sobre la interpretación que cabe asignar a los decretos mencionados, a través del dictamen nº 61 del 11/2/91, cuya copia autenticada se acompaña.

Esa Caja deberá adecuar las diversas situaciones a lo expuesto por esta Procuración del Tesoro en el apartado III, puntos 1 y 2.

DICTAMEN Nº 070

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

COMISION ASESORA DE TRANSACCIONES:

Competencia — Continuación — Decreto 53/91.

El decreto 53/91 no afecta las facultades atribuidas a las Comisiones Asesoras de Transacciones por los decretos 1105/89 y 1757/89.

Ref.: NOTA P. T. Nº 119/91
B. C. R. A.

Buenos Aires, 18 Feb 1991

SEÑOR ASESOR LEGAL DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

I.- Se consulta a este Organismo asesor con respecto a la interpretación que cabe asignar a los decretos 34/91 (B.O. 8/1/91) y 53/91 (B.O. 14/1/91) en relación y, especialmente, a las transacciones.

II.- Al respecto, cabe destacar que, de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este Organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (Ley 12.954, decreto 34.953/47 y Dictámenes 184:165; 190:033; 191:080, entre otros).

Así también, constituye reiterada y constante doctrina de esta Procuración del Tesoro que, con carácter previo a la emisión de su dictamen debe constar, en las respectivas actuaciones, la opinión circunstanciadamente fundada del servicio de asesoramiento jurídico permanente de los departamentos de Estado vinculados con el tema en consulta (Dictamenes 182:092 y 174; 192:173, entre otros).

Por lo demás, debo advertir que la consulta formulada a este Organismo asesor reviste un carácter genérico o abstracto y que ha sido doctrina constante de esta Procuración que, por vía de principio, sólo le compete expedirse sobre casos concretos y a la luz de todos sus antecedentes, informes y demás actuaciones a las que específicamente hubiera lugar, dado que las características de cada situación particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (Dictámenes 185:194; 191:136, entre otros).

Sin perjuicio de lo expuesto, y dada la necesaria interpretación de la nueva normativa, a título de colaboración se emitirá opinión.

III.- Con respecto a la interpretación de los referidos decretos, esta Procuración del Tesoso tuvo oportunidad de expedirse a través del dictamen nº 61 del 11 de febrero último a cuyas conclusiones me remito (se acompaña fotocopia autenticada).

En el mismo orden de ideas, y con relación a las transacciones, el mismo art. 3º del decreto 53/91 establece que no quedan afectadas "... las facultades atribuidas por los Decretos Nros. 1105/89 y 1757/90 a las Comsiones Asesoras de Transacciones en funcionamiento en los organismos..." estatales mencionados en el artículo 1º de la ley 23.696. Por lo que las distintas comisiones asesoras no ven impedidas sus facultades por el decreto 53/91 toda vez que las normas sobre la materia permanecen vigentes en su totalidad.

DICTAMEN Nº 075

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

EMERGENCIA ECONOMICA:

Juicio expropiatorio — Suspensión — Procedencia.

El decreto 53/91 (sustitutivo del art. 4º del decreto 34/91) hizo desaparecer, en principio, las excepciones originariamente previstas al régimen suspensivo, el que ahora abarca a todos los juicios sobre cobro de sumas de dinero, no sólo en la etapa previa a la ejecución de sentencia (art. 1º decreto 34/91) sino también en cuanto a la propia ejecución (art. 4º decreto 53/91).

El proceso expropiatorio (cuyo objeto es también el cobro de una suma de dinero) está comprendido en la suspensión dispuesta por el decreto 34/91. La suspensión momentánea de la ejecución de sentencias dictadas en proceso expropiatorio no transgrede el derecho de propiedad de expropiado, porque la transmisión respectiva sólo se operará mediante el pago de la indemnización. Si el ente expropiante requiere el levantamiento de la suspensión de la tramitación de determinados juicios deberá elevar a este organismo asesor la consulta concreta.

Telegrama del 6/2/91.-

Buenos Aires, 21 Feb. 1991

SEÑOR PROCURADOR FISCAL DE LA CAMARA
FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMAN:

I.- El señor Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Dr. Hugo Colombres, ha consultado por vía telegráfica a esta Procuración del Tesoro de la Nación, "...sobre si los juicios de expropiación seguidos por el Estado Nacional contra particulares están comprendidos en la suspensión dispuesta por el decreto 34/91, y en caso afirmativo, los fundamentos legales".

II.- La consulta formulada reviste un carácter genérico o abstracto; en ese sentido ha sido doctrina constante de esta Procuración que, por vía de principio, sólo compete expedirse sobre casos concretos y a la luz de todos sus antecedentes, informes y demás actuaciones a las que específicamente hubiera lugar (Dictámenes 185:194; 191:136), criterio reiterado en el Dictamen Nº 061, suscripto el 11 de febrero de 1991, precisamente acerca de la interpretación de los decretos 34/91 y 53/91.

No obstante lo expuesto, de modo excepcional y sin que ello implique precedente, dadas las circunstancias del caso y la urgencia aducida, se emitirá opinión.

III.- El decreto 34/91 dispuso suspender "... por el término de ciento veinte días la tramitación de los juicios que tenga por objeto el cobro de sumas de dinero contra la Administración Pública Nacional..." y demás organismos mencionados en su art. 1º.

El art. 4º del decreto precitado hizo extensiva la suspensión a la ejecución de sentencias y laudos arbitrales que condenen al pago de sumas de dinero a los mismos sujetos contemplados en el art. 1º, originadas en ciertos créditos que antes habían resultado exceptuados por el art.54 inciso a), d) e i), de la suspensión de ejecución previamente ordenada por el art. 50, ley Nº 23.696. Así las cosas, subsistían eximidos de la suspensión referida, los créditos que habían dado lugar a los restantes incisos del mencionado art. 54.

El decreto 53/91 sustituyó el texto del antedicho art. 4º por uno nuevo, en virtud del cual "La suspensión dispuesta por el art. 1º del decreto 34/91, comprende a todos los procedimientos judiciales, incluso los relativos a ejecución de sentencias, laudos arbitrales y acuerdos transaccionales o conciliatorios, **aun los concernientes a los juicios mencionados en el artículo 54 de la Ley Nº 23.696...**" (el destacado me pertenece).

En consecuencia, con la nueva redacción, transitoriamente han desaparecido, en principio, las excepciones originariamente previstas al régimen suspensivo, el que ahora abarca a todos los juicios sobre cobro de sumas de dinero, no sólo en la etapa previa a la ejecución de sentencia (art. 1º, decreto 34/91), sino también en cuanto a la propia ejecución (art. 4º, decreto 53/91).

IV.- El art. 17 de nuestra Carta Magna, tras acoger el principio de la "La propiedad es inviolable", admite "La expropiación por causa de utilidad pública (...) calificada por ley y previamente indemnizada".

La fórmula constitucional proclama, pues, el requisito básico de la indemnización, lo que al mismo tiempo caracteriza a ésta como elemento esencial del juicio expropiatorio. Es por ello que la ley de la materia define: "Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la transferencia del dominio al expropiante mediante sentencia firme, toma de posesión **y pago de la indemnización** (Ley Nº 21.499, art. 29, segundo párrafo; el destacado me pertenece).

El juicio de expropiación tiene también por objeto el cobro de una suma de dinero, prestación de la que es acreedor el expropiado, como contrapartida de la afectación de un bien de su propiedad.

Por ello, el proceso expropiatorio está comprendido en la suspensión de tramitación dispuesta por el decreto 34/91, art. 1º.

V.- La ampliación del régimen suspensivo de las ejecuciones dispuesto por la ley Nº 23.696, art. 50, a los supuestos inicialmente exceptuados por el art. 54 de dicha ley, no encuentra obstáculo en el marco constitucional para el caso de los juicios expropiatorios.

Lo que nuestra Carta Magna estatuye es que debe mediar la "previa indemnización" para que se concrete la expropiación. Pero no existe otra previsión constitucional en cuanto a la tramitación anterior a ese pago inprescindible para perfeccionar la expropiación.

Por ello se ha dicho con acierto: "Si bien la expropiación es un instituto de base constitucional, el procedimiento expropiatorio, propiamente dicho, no está regulado por la Constitución, ni surge de ésta. De modo que al respecto la legislación tiene amplio campo, pudiendo adoptar y seguir cualquier criterio, en tanto éste respete los correlativos principios básicos contemplados en la Ley Suprema: calificación de la utilidad pública por ley formal e indemnización previa (Constitución, art. 18) y acatamiento a las exigencias de 'debido proceso legal' (Constitución, art. 17)" (Miguel S. MARIENHOFF, "Tratados de Derecho Administrativo". t. IV, ed. Abeledo-Perrot, 1973, nº 1380,pág. 315).

La suspensión momentánea de la ejecución de sentencias dictadas en procesos expropiatorios, que a la vez que declaran transferido el dominio sobre el bien afectado condenan al pago de la

indemnización, no transgrede el derecho de propiedad del expropiado, precisamente porque la transmisión respectiva sólo se operará mediante "el pago de la indemnización" (art. 29, ley Nº 21.499), y no antes.

Al respecto cabe recordar que, conforme con el art. 19 de la anterior ley Nº 13.264, la transferencia de la propiedad podía declararse con sólo notificar al propietario la consignación del depósito inicial. La doctrina "... se pronunció abiertamente por la impugnación de aquel precepto" (Jorge L. MAIORANO, "La expropiación en la ley 21.499", Bs. As. 1978, nº 49, pág. 82/83, y autores citados en nota 154), cuyo régimen fue radicalmente modificado al dictarse la nueva ley ahora vigente, que exige en su art. 29 como previo, el ineludible "pago de la indemnización".

El sistema así consagrado"...trasunta el objetivo de ajustar sus normas a la Constitución Nacional" (Jorge L. MAIORANO, ob. y lug. cit.), y no resulta alterado por una dilación temporaria del procedimiento, aun en la etapa de ejecución de sentencia, pues también posterga la consiguiente pérdida de la propiedad por parte del expropiado, y su adquisición por el Estado.

VI.- Tal como se puntualizó en el precitado Dictamen Nº 061, del 11 del corriente mes, cuya copia acompaño, el art. 4º del decreto 34/91, en su nueva redacción según el decreto 53/91 autoriza el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los juicios, a través del dictamen favorable de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la Sindicatura General de Empresas Públicas, según corresponda en el ámbito de sus competencias.

Por lo tanto, en caso de que el ente expropiante requiera el levantamiento de la suspensión de la tramitación en determinados juicios, deberá elevar a este Organismo Asesor la concreta consulta respectiva, a los efectos del pronunciamiento pertinente.

DICTAMEN Nº 081

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador Del Tesoro de la Nación

INDULTO

Constitucionalidad — Informes judiciales — Demora: efectos — Penas — Art. 86 inc. 6º Const. Nac. — Concepto — Tesis amplia y restringida — Indulto — Aplicación a procesados: procedencia — Revisión judicial: improcedencia — Presunción de inocencia — Querellante — Agravios: improcedencia.

Los indultos dispuestos por decreto 263/91 reúnen los requisitos establecidos para su validez por el artículo 86 inc. 6º de la Constitución Nacional.

El contenido de los informes judiciales anteriores al indulto están librados a la discrecionalidad del tribunal que los produce; la Constitución no condiciona el indulto a la existencia de un informe favorable del Poder Judicial. El informe previo no es vinculante aunque el tribunal opine que no procede, el Presidente puede concederlo, su finalidad no consiste en asesorar sobre el ejercicio de su facultad de indultar sino proporcionarle los antecedentes del caso. Los jueces no pueden bloquear el ejercicio constitucional de indultar mediante el recurso de no producir el informe requerido.

La palabra "penas" contenida en el art. 86 inc. 6º de la Constitución Nacional cabe atribuirle un sentido amplio pues el Poder Ejecutivo puede indultar no sólo a condenados sino también a procesados en cualquier etapa de la causa. Las pensas son (en dicha norma) las que la ley prevé y no las que los jueces aplican.

El indulto como acto de Gobierno no puede ser objeto de declaración de inconstitucionalidad y por consiguiente, no es susceptible de revisión judicial. Sólo pueden examinarse las cuestiones jurídicas insertas en las cuestiones políticas, es decir, si la facultad se ejerce dentro los límites que fija la Constitución.

La presunción de inocencia invocada por los sostenedores de la tesis restringida (que concluye que sólo se puede indultar a los condenados) es un principio que sólo se destruye con la condena, pues el procesamiento no constituye a un hombre a delincuente.

El procesado no podría aducir ningún interés legítimo para oponerse al indulto, si subsistiera algún interés podría plantear la inconstitucionalidad del decreto en lo que hace a su persona previa demostración del agravio concreto que le causa la norma.

El querellante tampoco tiene interés suficiente como para oponerse al indulto de un procesado pues aquél mantiene el derecho a reclamar indemnizaciones y además porque el indulto está fundado en principios de orden público y no se encuentra a disposición de los intereses particulares agraviados por los hechos que dieron origen a los procesos.

La expresión delitos sujetos a jurisdicción federal debe interpretarse como referida a delitos juzgados por jueces federales o nacionales quedando excluidas de la prerrogativa presidencial las causas tramitadas en jurisdicción provincial.

Ref. Act. Nº 111-0086413-4-0000
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 19 Mar. 1991

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
DOCTOR JORGE LUIS MAIORANO:

I.— La Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, por expresa disposición del Poder Ejecutivo Nacional, requiere opinión —con carácter urgente— acerca de la legitimidad o ilegitimidad de la medida adoptada por decreto 263 del 11 de febrero de 1991 y en supuesto de que éste fuese total o parcialmente irregular se indiquen los cursos legales a seguir.

En atención a la índole de la cuestión planteada, la urgencia aducida y el expreso requerimiento del Señor Presidente de la Nación, resulta pertinente hacer excepción en este caso a la exigencia del dictamen jurídico previo del servicio de asesoramiento permanente del organismo que solicita la consulta.

II.— Corresponderá examinar si el decreto 263/91 cumple con los requisitos establecidos para su validez en el artículo 86 inc. 6º de la Constitución Nacional.

Para ello cabe atender en primer término dada su importancia formal, si se ha cumplido con la exigencia del "previo informe del tribunal correspondiente" establecida en el mencionado precepto constitucional.

1º— Compulsados los antecedentes elevados a esta Procuración del Tesoro de la Nación se advirtió la necesidad de requerir a la Subsecretaría de Justicia de la Nación los informes judiciales correspondientes a los Sres. ... ,... ,... ,..., así como el relativo a ... respecto de la causa 59.376 y el de ... con relación a la causa nº 930.

Por nota del 7 de marzo de 1991 el Señor Subsecretario de Justicia remite fotocopias de los informes judiciales referidos a ..., y .... En lo que hace a los ciudadanos..., y ... aclara que los informes judiciales se encuentran glosados a los expedientes números 78.081/91 del registro de esa Subsecretaría y 111-082.603-8 del registro de la Presidencia de la Nación, acompañandose fotocopias de sus partes pertinentes.

Se acompaña también fotocopia del informe respecto de ... expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº 6, Secretaría nº 17 advirtiéndose que esta causa se originó en la nº 59.376 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nº 2, Secretaría nº 107 según la información proporcionada por el mencionado Juzgado Federal nº 6. Finalmente afirma que obró en la Subsecretaría el informe judicial emitido en la causa nº 930 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia. Letra "Y", Secretaría º 36, con referencia a ...,

2º — La lectura de los informes producidos por los magistrados intervinientes revela la utilización de diferentes fórmulas. Por regla general se mencionan las causas abiertas a los condenados o procesados, los delitos de que se trata, la extensión de la pena impuesta, si la condena se encuentra o no firme —referenciando los recursos de apelación que se hallaren pendientes— o el estado del proceso cuando todavía no se dictó sentencia. En ocasiones se detalla, respecto al proceso en trámite, la cuantía de la pena requerida por el Fiscal acusador. Alguno de los jueces intervinientes remitieron además otros elementos, tales como copias de certificados de antecedentes, sentencias de primera y segunda instancia.

La presencia de diferentes modalidades en la confección de los infórmese judiciales se ajusta a la doctrina constitucional según la cual sus contenidos están librados a la discreción del tribunal que los produce (Cfr. Bidegain, Cuadernos de Derecho Constitucional T. IV pág 220, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1981)

La Constitución Nacional sólo pide el informe previo sin condicionar el indulto a la existencia de un informe favorable del poder judicial (Cfr. Guillermo J. Fierro, El indulto y su interpretación jurisprudencial, en Rev. Nuevo Pensamiento Penal nº 12, oct/dic 1976, pág. 542).

En el mismo sentido se pronuncia Germán Bidart Campos en una de sus últimas obras (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Ediar. Bs. As. 1986, pag. 253) al decir: "El informe previo del tribunal correspondiente no es vinculatorio para el poder ejecutivo. Aunque el tribunal opine que no procede el indulto, el Presidente puede concederlo. El aludido informe puede "aconsejar", pero su verdadero sentido no consiste tanto en asesorar al presidente sobre el ejercicio de su facultad de indultar, sino en proporcionarle los antecedentes del caso (circunstancias del delito, personalidad del condenado, pruebas obrantes en el juicio y, sobre todo, la sentencia)".

También expresa que el informe previo del tribunal correspondiente no obliga en manera alguna al Poder Ejecutivo, Pablo A. Ramella (Derecho Constitucional, Ed. Depalma, 2a. ed. pág.761).

3º — A la luz de la doctrina recordada, corresponde examinar ahora la situación particular que plantean algunos de los informes cuyas copias obran en el expediente.

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado de Sentencia Letra "D", hace saber en la contestación al oficio librado por la Subsecretaría de Justicia la imposibilidad de dar cumplimiento con lo solicitado y relacionado con el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional con respecto a los imputados ...., ..., ..., y ..., porque sus respectivas causas se encuentran en trámite. No obstante esa tesitura, el magistrado informa las condenas impuestas en primera instancia contra los dos nombrados en primer término en la causa 11.591, que se encuentran apeladas y los delitos de que se trata. Respecto de ..., explica el delito por el cual ha sido detenida y los alcances de la acusación fiscal en la causa nº 11.786.

También con relación a ..., se expuso el delito por el cual fue detenida y el estado de trámite de la causa nº 11.861. De modo tal que, pese a la reserva formulada a su inicio, el informe obrante en copia a fs. 24 contiene los datos suficientes para que el Poder Ejecutivo Nacional pudiese decidir el indulto.

Distinta fue la posición adoptada en las contestaciones relativas a los Sres. ..., en la causa 3353 y ... en la causa nº 3390, por entender los respectivos magistrados intervinientes que no era posible remitir el informe que prescribe el art. 86 inc. 6º de la Constitución Nacional por encontrarse dichas causas en trámite, sin aportarse elementos de juicio respecto de los delitos cometidos.

Más adelante volveré sobre el punto al analizar la controversia doctrinaria y jurisprudencial que generó el indulto a procesados no condenados. Por ahora basta señalar que no parece posible admitir que los jueces se encuentren habilitados para bloquear el ejercicio de la facultad constitucional del indulto atribuida al Señor Presidente de la Nación mediante el recurso de no producir el informe requerido.

Si el Señor Presidente de la Nación participa de la opinión de que es posible indultar a procesados, con arreglo a una antigua y reiterada práctica apoyada en significativos precedentes jurisprudenciales incluso del más alto tribunal de la República y en una importante doctrina, no resultaría admisible que la negativa a proporcionar el informe solicitado pueda frustrar el ejercicio de la potestad que le acuerda el art. 86. inc. 6º de la Constitución Nacional.

Por esta razón, sin perjuicio de los demás argumentos que sustentan el indulto a procesados como luego se verá puede considerarse que también en los dos últimos casos examinados — los atinentes a ... y... — se encuentra cumplido el requisito constitucional del informe previo con la solicitud oportunamente formulada por la Subsecretaría de Justicia y con la respuesta genérica producida por los tribunales competentes

Por lo demás, la Subsecretaría de Justicia ha contestado el oficio librado por esta Procuración informando acerca del estado de las causas y delitos imputados a ambas procesadas, de modo tal que el Sr. Presidente de la Nación puede complementar los datos correspondientes a los mismos.

4º— Obran también en el expediente copias de los informes favorables del Servicio Penitenciario Federal relativos al tratamiento penitenciario de los indultados.

La solicitud de este tipo de informes no hace al cumplimiento de los requisitos constitucionales para la validez del indulto. Se encontrarían más bien vinculados con las motivaciones de políticas relativas al proceso penal y al régimen carcelario que se exiben en los considerandos del decreto 263/91.

Toda vez que la opinión requerida a esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sido limitada a la legitimidad o ilegitimidad de la medida dispuesta por el decreto mencionado, no corresponde abrir juicio sobre el mérito, conveniencia u oportunidad de las políticas expuestas en sus considerandos y acerca de su adecuación a cada uno de los casos concretos.

III.— La segunda cuestión a examinar relativa a la validez o invalidez del decreto 263/91 consiste en la interpretación que cabe asignar al concepto de "penas" contenido en el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional.

Esta cuestión, vinculada con la posibilidad de dictar el indulto en el curso del proceso, ha vuelto a plantearse en época reciente con motivo de la sanción de cuatro decretos (1005/89 al 10055/89) que beneficiaron a procesados no condenados.

1º— Desde el siglo pasado han existido dos posiciones doctrinarias respecto a los alcances de la facultad que otorga al Presidente el artículo 86 inc. 6º de nuestra ley fundamental.

La mayoría de la doctrina se adscribe a una tesitura calificada como **restringida**, según la cual el Poder Ejecutivo sólo puede indultar a las personas que han sido previamente condenadas y cuyas penas impuestas han pasado en autoridad de cosa juzgada, no existiendo vías recursivas pendientes.

Entre los autores que cabe incluir en esta posición se encuentran los siguientes: Joaquín V. González (Manual de la Constitución Argentina, Angel Estrada y Cia., Bs. As. 1897, nº 551, págs. 543); Montes de Oca (Lecciones de D. Constitucional, Tipolitografía "La Buenos Aires", Bs. As. 1917, Tomo II, Pág. 345); José Manuel Estrada (Curso de D. Constitucional Bs. As.. 1927, 2da. Ed., T. III, pág 297/300); Juan A. González Calderón (Derecho Constitucional vol. III, nº 485, pág. 382); Germán Bidart Campos ("El derecho a la presunción de la inocencia y su violación por el indulto anticipado "; en J.A. 1958-II. págs 557/559 y Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Ediar, T. II, pág 253); Ricardo F. Raffaini (Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XV, pág. 607/608): Luis N. Lefevre (El indulto. J.A. 1962-IV pág. 100); Segundo V. Linares Quintana (Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, vol. IX, nº 5987, pág. 358): César Enrique Romero (Derecho Constitucional. T. II, Victor P. de Zavalía Editor, Bs. As. 1976, pág. 244); Esteban Casaraville (La Facultad de Indultar del P.E. LL T. 113, págs. 959/962); Sebastián Soler (Derecho penal argentino, T. 2, pág. 462). Según lo señala Roberto García Martínez (J.A. 1959-V, pág. 255, nota 1) en la misma posición pueden incluirse a otros penalistas argentinos como Eusebio Gómez, Carlos Tejedor, Manuel Obarrio, González Roura, Emilio Díaz, Juan P. Ramos, Rodolfo Moreno, Ricardo Nuñez, Niceto Alcalá Zamora y Ricardo Levene.

La segunda tesitura, denominada **amplia** porque admite el ejercicio de la prerrogativa presidencial aun en el caso de procesados en cualquier estado de la causa, si bien minoritaria entre los autores reúne un número significativo siendo algunos de ellos de particular relevancia. Cabe citar aquí a Rafael Bielsa (Derecho Constitucional, Depalma, 3era Edición, Bs. As. 1959, pág. 652 y nota 47); José Nicolás Matienzo (Dictamen como Procurador General de la Nación del 16 de febrero de 1922 en Cuestiones de Derecho Público Argentino, T. 1, Bs. As. 1924, pág. 216-19); Roberto García Martínez (El indulto, Facultad Constitucional, en J.A. 1959- V, págs. 255/260); Ricardo Victorica (La Facultad de indultar, Gaceta del Foro nº 635/636 y 634, abril de 1918); José Luis Lazzarini (Indulto presidencial durante el proceso, LL 6.IX.89); Leonidas Anastasi, (J.A. 1-94); Tomás Jofré (Manual de Procedimientos, T. 2. pág 62.); Eugenio Raúl Zaffaroni (Tratado de Derecho Penal, Parte General, T. V, pág. 39); Jorge Luis Santana (La Facultad presidencial de indultar, en L.L. del 19/9/89).

A esta última nómina cabe agregar a algunos autores que evolucionaron desde la tesis restringida pasando a engrosar la lista de partidarios de la tesis amplia, tales como Eduardo Costa (cfr. Consejeros Legales, Tomo V, pág. 137 y Tomo VII pág. 280) y Pablo Ramella (D. Constitucional, en la 2da. edición de su obra, Depalma 1982, pág.759).

Por su parte también la jurisprudencia ha sido cambiante. La Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo ocasión de pronunciarse en escasas oportunidades, y lo hizo sucesivamente con arreglo a la tesis restringida y amplia. Lo propio sucedió respecto de los tribunales inferiores.

Entre los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia en favor de la tesis restringida se registra su decisión implícita al confirmar el fallo del juez federal de primera instancia en la causa "Luengo, Simón y otros " del 6 de octubre de 1868 (Fallos 6:227), circunstancialmente reiterada en "Crisólogo Andrade" del 20 de abril de 1872 (Fallos 11:405) y desarrollada en "Yrigoyen Hipólito" del 15 de julio de 1932, (Fallos 165:210).

En favor de la tesis amplia cabe citar el caso "Ibáñez José" del 16 de junio de 1922 (Fallos 136:244) cuya doctrina fue reiterada respecto a los indultos generales y a procesados dispuestos por los decretos 17.782/50 y 8778/52, en las causas Amorebieta, Valentín" del 19 de octubre de 1951 (Fallos 220:730) y "Aramburu y Cía. S.R.L." del 11 noviembre de 1954 (Fallos 230:185); y en "Navarrete, Fernando y /otros del 31 de julio de 1959 (Fallos 244:263) con relación al decreto 8554/59.

En cuanto a los tribunales inferiores se registran también adhesiones a la tesis restringida de la Cámara Criminal Capital (Dictamen en el caso "Magdalena Antonio", J.A.T. 1:94); en los fallos "Barraza, Josefa" (Sala 3, del 2 de diciembre de 1960, J.A.1961-II-636) "Forastieri, Jorge" (plenario del 4 de abril de 1961, J.A.1961-III-571) de la Cámara Federal de Mendoza,"Mercado, Aldo H." del 22 de agosto de 1973 (J.A. Serie Contemporánea T. 23-1974, p. 770) y a la tesis amplia de la Cámara Federal Bahía Blanca (Causa "Forteza, Eduardo" del 26 de junio de 1959 (J.A. 1959-V-254) y de la Cámara Federal La Plata en el caso Ricardo Balbín.

Más recientemente, con motivo de la aplicación del indulto se registraron las sentencias de la Cámara Nacional Criminal y Correccional Federal , Sala Especial, del 13 de noviembre de 1989 en la causa 450, con las disidencias de los Doctores Horacio Cattani y Mario G. Costa, y de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en la causa "Santiago Omar Riveros", que hicieron lugar a la excepción de indulto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó los recursos interpuestos contra la sentencia de esta última Cámara en su fallo del 11 de diciembre de 1990, excepto en el voto de los Ministros Julio Oyhanarte y Enrique Santiago Petracchi que entendieron que correspondía abrir los recursos y confirmar la sentencia apelada adhiriendo explícitamente a la aplicación de la tesis amplia.

2º— Coincido con los partidarios de la tesis amplia en cuanto interpretan el vocablo"penas" inserto en el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional en el sentido que dichas "penas"son las que la ley prevé y no las que los jueces aplican, según lo afirmara el superior tribunal de la República en el precedente de Fallos 136:244, consid. 11.

Esta exégesis es la que mejor se compadece con la naturaleza que se reconoce al indulto, cada vez con mayor firmeza en la doctrina, como acto de gobierno.

En este sentido cabe señalar que en el origen de la tesis restringida se encuentra la opinión de antiguos constitucionalistas que concebían al indulto como una facultad de naturaleza judicial. Así lo entendían por ejemplo, Joaquín V. González (op.cit. nº 549 pág. 542); Montes de Oca (op.cit. págs. 346/348); Estrada (op. cit. págs. 297/300). Otros autores se pronunciaron mas tarde en el sentido parecido de considerar al indulto como una prerrogativa judicial ejercida por el Poder Ejecutivo (Raffaini, op. cit. pág. 613); Raúl Enoc Calderón (El Indulto y Conmutación de penas, pag. 407 con cita de Quiroga Lavié, D. Constitucional, Bs. As. 1978 pags. 709/714).

En cambio, Bielsa (op. cit. pags. 650/651) critica la tesitura antes expuesta sobre la base de sostener que cuando el Poder Ejecutivo indulta o conmuta penas no juzga nada. Juzgar es declarar derecho con fuerza de verdad legal, según lo alegado y probado. Nada de eso hace el Poder Ejecutivo: éste juzga la Ley y no según la ley. Tanto es así que el fallo subsiste enteramente a los efectos de la reincidencia, de la indemnización, de las costas. Si juzgara tendría que ser como el tribunal más alto en el orden judicial lo que sería monstruoso. El Poder Ejecutivo al indultar o conmutar —prosigue diciendo este autor— tampoco perdona, pues sólo perdona el ofendido o agraviado o damnificado, y él no está en ninguna de esas situaciones. Cuando más, la ofendida sería la vindicta pública y a ella no la representa el Poder Ejecutivo.

Aun un autor partidario de la tesis restringida Bidar Campos, en su obra Tratado Elemental de Derecho Condtitucional Argentino(op.; cit.) con más precisión que en su anterior "El Derecho Constitucional del Poder" (Ediar, Bs. As. 1967, tomo II, pág 125), expresa que el indulto es un acto de neta y clara naturaleza política, y no —como algunos sostienen— jurisdiccional. el Poder Ejecutivo no cumple la función de administrar justicia (que ya ejerció el tribunal que condenó) sino que concede una gracia y esta prerrogativa presidencial es propia de su actividad política.

Otros autores que también adscriben a la tesis restringida cuestionan su presunta naturaleza judicial. Así Luis N. Lefevre lo llama acto administrativo extraordinario y Guillermo Fierro lo considera acto de gobierno (en obras ya citadas), tomando particularmente en cuenta ciertas notas características que posee, tales como su carácter discrecional y no reglado el ser irrevisable judicial y legislativamente.

De este modo, la caracterización como acto de gobierno que hace de sí mismo el decreto 263/91 no sólo reconoce apoyo en los partidarios de la doctrina amplia sino también en otros autores incluidos en la doctrina restringida.

3º— Al entenderse al indulto como acto de gobierno cae también otro de los argumentos principales de los partidarios de la tesis restringida según los cuales el indulto a procesados viola el art. 95 de la Constitución Nacional y revela usurpación de facultades judiciales por parte del Poder Ejecutivo.

Este artículo no puede ser contrapuesto a la facultad del indulto porque, como lo señala con acierto García Martínez el sentido de esa norma es impedir que el Ejecutivo puede atribuirse el poder de juzgar a los habitantes y por ese medio sancionarlos. Es el mismo propósito del art. 23 C.N. en donde se contempla que bajo el imperio del estado de sitio, el Presidente de la República no podrá condenar por sí ni aplicar penas.

Coherentemente con la exégesis explicitada, la doctrina norteamericana ha señalado que el Presidente no está autorizado a aumentar la condenas impuestas por las Cortes, el sólo puede mitigarlas, según lo recuerda Edward S.Corwin en "El Poder Ejecutivo" (Ed. Bibliográfica Argentina, Bs. As. 1959, pág. 173).

A estos argumentos cabe agregar otros tres de peso que trae el considerando 14 del voto de los Drs. Oyhanarte y Petracchi en la causa ya citada "Riveros", al decir que no resulta fácilmente admisible que la Corte Suprema de los Estados Unidos haya legitimado una usurpación de facultades judiciales por el Ejecutivo a lo largo del dilatadísimo espacio de tiempo transcurrido desde el caso "Ex Parte Garland". Por otra parte, se prosigue diciendo en ese voto, lo contrario supondría también que la amnistía configuraría una usurpación de facultades por el Congreso que implicaría la inconstitucionalidad del art 67 inciso 17 de la Constitución Nacional. Finalmente que la extinción de la acción penal no es una facultad judicial, ya que lo propio de esta facultad es el "Juzgamiento" en sentido estricto del ilícito imputado.

4º— Caracterizar al indulto como acto de gobierno importa la aplicación no considerada por todos los que así lo conciben, del principio sentado desde antiguo por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según el cual, los actos políticos del ejecutivo y del legislativo no pueden ser objeto de una declaración de inconstitucionalidad y, por lo tanto, no son susceptibles de revisión en sede judicial (Carlos Valiente Noailles, Manual de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fondo de Obras Jurídicas, Bs, As. 1970, Tomo I pág. 57).

Tagle Achával (Función política y función judicial. La no judiciabilidad de las cuestiones políticas. La Ley 148-1323) individualiza como uno de los casos de cuestiones políticas no revisables judicialmente, aquel que trata "de una cuestión en la que quien decide tiene facultades para decidir o no decidir entre varias alternativas". Ese autor, refiriéndose a la parte de la doctrina que en los últimos años atacó la validez de aquella jurisprudencia, expresa que nadie sostiene que los criterios de conveniencia en base a los cuales se sanciona la norma puedan ser discutibles judicialmente. Se promueve sólo el exámen judicial de las cuestiones jurídicas que están insertas en las cuestiones políticas, es decir, si la facultad propia de uno de los poderes del Estado se ejerce dentro de los límites que fija la Constitución. Como luego ampliaré, ello sólo sería posible, en caso que mediara un interesado, con interés jurídico suficiente.

Los autores de la tesis restringida, han querido encontrar diferencias notorias entre los vocablos utilizados en nuestra Constitución Nacional al instituir el indulto, de los empleados en la Constitución de los Estados Unidos de América.

Así, Raymundo Wilmart, en su artículo "El pardon anglosajón y el indulto nuestro" (en Revista Argentina de Ciencias Políticas, Tomo 16 págs. 46/49) señala que en Inglaterra y en los Estados Unidos "se perdona ahí el delito, the offense", y por lo tanto cabe, a priori al menos, que el perdón del rey y el del presidente de los Estados Unidos recaigan antes o durante el juicio, lo mismo que una vez pronunciada la condena, porque en ello no existe contradicción en los términos. En cambio sostiene este autor que al referirse el art. 86 inc. 6º C. N. al indulto de "las penas" supone que ello sólo cabe después de fenecido el juicio, una vez que exista una condena. Similar fundamento adoptan Linares Quintana, González Calderón, Bidart Campos y otros tratadistas que adscriben a la tesis restringida.

Ricardo F. Raffaini (op. cit. págs. 596/597), quien también participa de esa posición, señala que Gorostiaga, al preparar el manuscrito del proyecto de constitución en el Congreso Constituyente de 1852-54 para la Comisión de Asuntos Constitucionales, tuvo a la vista cuatro fuentes. La constitución norteamericana, el proyecto de constitución de Alberdi, la constitución de 1819 y la de 1826.

Examinando esas fuentes puede apreciarse que el artículo 85 inc. 7º del proyecto de Alberdi prevé que el Presidente de la Confederación "concede indultos particulares en la misma forma (con acuerdo del senado)". La generalidad de la expresión exime de mayor comentario y no se advierten en esa fuente cortapisas para la facultad presidencial. Las constituciones de 1819 y 1826 otorgan la facultad al Poder Ejecutivo de indultar la pena capital (la de 1819 prevé también la conmutación), "salvo los delitos que la ley exeptúe". La expresión final es reveladora que no se consideran sólo las penas sino también los "delitos". Este último vocablo "delitos" es el utilizado en la Constitución de los Estados Unidos y que lleva aun a la doctrina restringida a admitir en ese país el indulto en el proceso.

Los autores de la tesis restringida señalan también que las constituciones de 1819 y 1826 responden además del modelo norteamericano a la tradición hispánica. Pero resulta que la tradición hispánica, resumida en la ley 27, tit. 3º, libro 2º de las Leyes de Indias, es coincidente con la anglosajona toda vez que no distinguía, en cuanto al ejercicio del derecho de gracia, la situación de los inculpados por delitos, de los condenados (Cfr. J. L. Vázquez Sotelo, "El indulto general y anticipado" establecido en el Decreto 2940 del 25 de noviembre de 1975, en Revista Jurídica de Cataluña, Año 74, Nº 4, oct.-dic. 1975, págs. 891 - 931. Ricardo F. Raffaini, id. pág. 597/600).

Confrontados los tres antecedentes, proyecto de Alberdi y las constituciones de 1819 y 1826, es posible concordar con la posición sostenida por José N. Matienzo, quien dictaminó como Procurador General de la Nación el 16 de febrero de 1922 en el caso "Ibáñez", en el sentido que la Constitución Argentina sigue a la Constitución de los E. E. U. U. fuera de dos enmiendas que no afectan al fondo del precepto. Por tal motivo juzgó aplicable la jurisprudencia norteamericana —caso Wallace— en virtud de la cual el indulto es un poder ilimitado que puede ser ejercido en cualquier tiempo después de la comisión de un delito. Esta opinión de Matienzo resultó coincidente con la de predecesores en el cargo, los Procuradores Generales Eduardo Costa, en la vista del 25 de setiembre de 1885, y Sabiniano Kier el 24 de mayo de 1897 en el caso "Frendenhagen".

La posición amplia de la doctrina americana se remonta al propio Hamilton quien explicando en "El Federalista" (LXXIV, 25 — III — 1788, Fondo de Cultura Económica, Méjico, págs. 316/317) la facultad del indulto expresaba que "la humanidad y la buena política aconsejan de consuno que la generosa prerrogativa del indulto sea entorpecida y obstaculizada lo menos posible". En el debate de la Constitución de los E. E. U. U. se propuso que se limitara el poder insertando la cláusula "después de la condena", pero se objetó que "el indulto podía ser necesario antes de la condena a fin de obtener el testimonio de los cómplices", por lo que se retiró aquella moción (Edward S. Corwin, op. cit. pág. 171). La única limitación establecida al poder presidencial de indultar en ese país, es pues que no se aplica a los casos de juicio político (c. Herman Pritchett, La Constitución Americana, Bs. As. 1965, págs. 432/434).

5º — Quizás el argumento más impactante que levanta la tesis restringida en defensa de su posición es que el indulto no puede producirse sino después de la imposición de la pena sobre la cual debe recaer, porque todo hombre lleva la presunción de su inocencia mientras no sea

convencido de lo contrario; para haber perdón lógicamente se presupone que exista delincuente y quien fuera indultado llevaría consigo la mancha del delito. Este fue el principal sustento expuesto por la Corte Suprema en el caso Yrigoyen quien habiendo sido beneficiado por un indulto procedió a rechazarlo (Fallos 165:213).

No obstante, el planteo resulta más aparente que real. Es la sentencia la que transforma a un procesado en delincuente puesto que recién en ese momento "se pronunciará el fallo condenando o absolviendo al procesado o procesados por el delito o delitos que hayan sido materia del proceso, imponiendo la pena que corresponda" (art. 495, C. P. C. C.). La presunción de la inocencia es un principio que recién destruye la condena, porque el procesamiento no constituye a un hombre en delincuente.

De modo que, como principio, el procesado no podría aducir algún interés legítimo para oponerse al indulto, ni cabe aquí el pronunciamiento de inconstitucionalidades de oficio. Si subsistiese algún interés tendría en sus manos la posibilidad de plantear la inconstitucionalidad del decreto que dispuso el indulto en lo que hace a su persona, previa la demostración del agravio concreto que le causa la norma, según es requisito de aquel planteo. Pero en tal supuesto no podría a la vez pretender beneficiarse con la medida, por aplicación de la conocida doctrina de la Corte según la cual no puede deducirse la inconstitucionalidad de un régimen jurídico al que voluntariamente se acoge un interesado.

Por otra parte, tampoco el querellante posee, a nuestro juicio, interés suficiente para oponerse al indulto de un procesado y deducir la inconstitucionalidad del decreto que lo dispone. En primer término porque mantiene abierto el camino a la reclamación de indemnizaciones con arreglo a los principios generales de la responsabilidad civil. En segundo lugar porque siendo la "gracia o perdón" una institución fundada en principios de orden público, no puede estar a disposición de los intereses particulares agraviados por los hechos que dieron origen a los procesos, o en su caso a las condenas.

Todos estos puntos han sido también ampliamente desarrollados, en idéntico sentido, en el voto de los Dres. Oyhanarte y Petracchi en el precedente "Riveros".

IV. — El último de los requisitos constitucionales establecidos en el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional para la validez del indulto es que recaiga sobre delitos sujetos a la jurisdicción federal, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.

Desde antiguo se interpretó la expresión "delitos sujetos a la jurisdicción federal" como referida a delitos juzgados por magistrados federales o nacionales, siendo en cambio ajenas a la prerrogativa presidencial las causas tramitadas en jurisdicción provincial.

En efecto, ya Montes de Oca formulaba tal aclaración al decir: "Tratándose de la letra estricta de la ley y dada la organización de los tribunales de la Capital, parecería que la facultad presidencial no llega hasta indultar o conmutar las penas impuestas por la justicia de la Ciudad de Buenos Aires. No es esa la jurisprudencia sancionada entre nosotros, y se comprende que no lo sea, porque pugnaría con el espíritu de nuestra Constitución. Ha querido que el Presidente no se inmiscuya en los asuntos judiciales que pertenezcan a las provincias y que ejercite esa atribución primordial sólo en los casos de penas impuestas por tribunales nacionales, y tan nacionales son los tribunales que se denominan federales como los tribunales ordinarios de la Capital de la República" (D. Constitucional, op. cit., págs. 344/345).

Por su parte Francisco J. D'Albora (La Justicia Federal, su competencia penal, Ed. Abeledo—Perrot, Bs. As. 1968 págs. 3-54) ratifica esta doctrina recordando que la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoce invariablemente el carácter nacional de los jueces de la Capital Federal y rechaza expresamente la antigua distinción entre jueces de la constitución y jueces de la ley.

La doctrina de la Corte Suprema según la cual los tribunales que ejercen su jurisdicción en esta Capital no son autoridades locales sino nacionales fue establecida en la causa Roberto Vergara Fernández y mantenida en forma invariable por la jurisprudencia posterior (Fallos 236:8; 246:285; 276: 255; 277:466; 283:29 y otros).

V.— Tal como resulta de las consideraciones expuestas hasta aquí, soy de la opinión que los indultos dispuestos por el decreto 263/91 reúnen los requisitos establecidos para su validez por el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional y deben ser mantenidos.

Por lo demás, los principios emergentes de la jurisprudencia de los Estados Unidos de América, en esta materia son terminantes. Así se dice que el Ejecutivo puede otorgar un indulto por buenas o malas razones, o por ninguna razón en especial, y el acto es final e irrevocable. A los tribunales no les conciernen las razones del perdón. La Constitución circunscribe en el Ejecutivo la facultad de indultar y esta prerrogativa está más allá de todo control. Cualquier intento de los tribunales de interferir en el gobierno en el ejercicio de la facultad de indultar sería una manifiesta usurpación de autoridad (Cfr. American Jurisprudence, Second Edition, A. Modern Comprehensive Text Statement of American Law, State and Federal, Volume 59, 1987, Nº 38, pág. 34; y jurisprudencia citada en las notas correspondientes).

Menos terminante que la jurisprudencia norteamericana pero igualmente concluyente, es la posición de nuestra doctrina y jurisprudencia provincial según la cual el indulto es irrevocable cuando el acto no adolezca de vicios de tal naturaleza que afecten su validez o, cuando ya se halla ejecutado (Cfr. Guillermo J. Fierro, op. cit. págs. 540/541).

VI. — Establecidas las razones que aconsejan mantener los indultos concedidos en el decreto 263/91 no puedo dejar de hacer, en cuanto pueda servir para el futuro, una breve referencia a la doctrina establecida por esta Procuración del Tesoro de la Nación con fecha 28 de diciembre de 1956.

En esa oportunidad el entonces Procurador del Tesoro, Dr. Ricardo Colombres, estimó conveniente ante una solicitud de indulto contar con informes judiciales amplios ya que la mera transcripción de la sentencia condenatoria y la referencia al comportamiento del penado en el establecimiento carcelario no bastaban para conocer su personalidad ni su vida precedente, las razones que lo llevaron a delinquir, el valor sintomático de su conducta y un conjunto de factores cuya ponderación permita llegar a una mejor decisión.

En conclusión, entendió el Dr. Ricardo Colombres que era conveniente solicitar a los tribunales, a título de colaboración y a efectos de ilustrar el criterio del Poder Ejecutivo, un informe detallado y opinión sobre la conveniencia de acordar el indulto.

El criterio de responder a una solicitud similar fue aceptado como válido por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en un Acuerdo Extraordinario del 18 de setiembre de 1931 (T. III, pág. 277).

Ya se expresó en el apartado II, 2º, del presente que la Constitución sólo pide el informe previo sin condicionar el indulto a la existencia de un informe favorable del poder judicial. También se dijo que la presencia de diferentes modalidades en la confección de los informes se ajusta a la doctrina y a la práctica según la cual sus contenidos están librados a la discreción del tribunal que los produce.

Empero, considero que para el futuro, y en concordancia con el parecer vertido por el Dr. Colombres en el Dictamen citado, correspondería requerir a los tribunales que deban practicar el informe previo del artículo 86 inc. 6º de la Constitución Nacional lo hagan en términos detallados, cubriendo los distintos aspectos de los antecedentes y personalidad del beneficiario del indulto a fin que pueda merituarse su peligrosidad y la posibilidad que tenga de lograr una positiva reinserción en el seno de la sociedad.

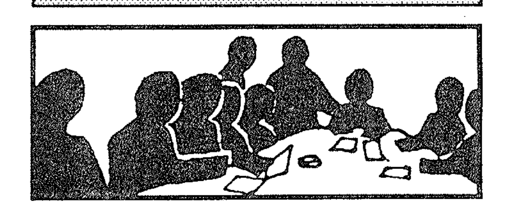
Ello facilitará la colaboración entre el poder judicial y el ejecutivo, encontrándose este último en mejores condiciones para merituar las repercusiones sociales y consecuencias que traerá aparejadas la decisión a adoptarse.

VII. — Por todo lo expuesto, conforme a lo ya anticipado, considero que el decreto 263/91 reúne los requisitos establecidos para su validez por el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional, sin perjuicio que puedan adoptarse para el futuro las sugerencias contenidas en el apartado VI.

DICTAMEN Nº 095

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ATECO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 33 para el día 8 de julio de 1991, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados, ejercicio Nº 33.
3º) Elección de Directores y Síndicos por un año.

El Directorio
e. 19/6 Nº 58.570 v. 26/6/91

AGEMA
Sociedad Anónima, Inversora y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de julio de 1991, a las 15 horas, en la sede social calle Rivadavia 789 Piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que prescribe el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Destino de las utilidades.
6º) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
7º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
8º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo al art. 238 de la L. S., que deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

e. 20/6 Nº 58.719 v. 27/6/91

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio cita a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de julio de 1991, a las 17 horas, en la Sede Social, Avda. Juan de Garay 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3º) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990. Aprobación de la gestión del Directorio y de la gestión e informe de la Sindicatura.
4º) Absorción de quebrantos conforme las normas legales vigentes.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio en exceso ₳ 134.871.415,00.- correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990. Retribución a la Sindicatura a esa misma fecha.
6º) Designación de un Síndico Titular y uno Suplente.
7º) Fijación de los honorarios a los Directores que cumplen funciones delegadas.
8º) Designación del Contador Público que certificará el Balance General y demás estados y documentación del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 1991 y fijación de su retribución.
9º) Determinación de la retribución del Contador Público certificante del Balance General y demás estados y documentación al 31 de diciembre de 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Accionistas que para participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados con tres días de anticipación, dentro del horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas en la Sede Social. El depósito vence el 12 de julio de 1991 a las 16 horas.

e. 21/6 Nº 58.918 v. 28/6/91

ASERRADERO DON MARCELO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de ASERRADERO DON MARCELO S. A. a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el día 15 de julio de 1991, a las 17,00 horas, la sede social de la calle 25 de Mayo 140, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2º) Considerar la posibilidad de venta del fondo de comercio de la Sociedad en forma total o parcial que a título enunciativo comprende: Inmueble de 6 hectáreas de tierra sobre la ruta 4, situado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con todo lo adherido, sembrado y plantado; 4 galpones; 1 cargadora Yale; 1 tractor Deutz y maquinaria en general que comprende entre otras: múltiples sierras, alimentadoras, despuntadoras, batea de cura de pino, machimbradoras, afiladora, soldador compresor de aire, laminadora, balanza, acoplado, etc., etc., etc.
Buenos Aires 2 de mayo de 1991.

El Directorio
e. 21/6 Nº 57.793 v. 28/6/91

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación Dante Alighieri a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 28 de junio de 1991 a las 18,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio 1 de marzo 1990-28 de febrero 1991.

El Secretario - El Presidente
e. 25/6 Nº 58.293 v. 27/6/91

AUDACE
S.A.

CONVOCATORIA

Se llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 15 de julio de 1991 a las 18 horas en el local de Viamonte 1336 Piso 10º Oficina "59" de Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550 por el primer ejercicio económico cerrado el 31-12-90.
2º) Designación del síndico titular y suplente por un año.
3º) Causa demora convocatoria y evolución de la empresa.

El Directorio
e. 25/6 Nº 59.081 v. 1/7/91

"B"

BELGRANO 602
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y 14 de los estatutos convócase en primera convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1991 a las 18 hs. en la calle Entre Ríos 2197 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital en virtud de lo normado por el art. 4º del Estatuto Social.

El Directorio

Conforme con lo establecido por la ley 22.903 el depósito previo de acciones o certificado bancario deberá llevarse a cabo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en el Estudio sito en la calle Alsina 292 3º "A" Capital Federal en el horario de 12 a 15 hs., quien otorgará recibo pertinente.
Si hubiere fracasado la primera convocatoria, convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas en 2º convocatoria para el mismo día, lugar y temario, una hora más tarde de lo establecido para la primera.

e. 21/6 Nº 58.916 v. 28/6/91

BELGRANO 602
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 13 y 14 de los estatutos y el art. 235 de la ley 19.550, convócase en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1991 a las 20 hs. en la calle Entre Ríos 2197 Capital Federal; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe de la sentencia judicial dictada en autos: "LOPEZ GONZALEZ MANUEL c/ BELGRANO 602 S. A. s/ Ordinaria" Juzgado Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9 Capital Federal.
3º) Crédito de los restantes socios contra la sociedad según dicha sentencia.
4º) Autorización al Directorio para alquilar el local de Belgrano 602 S. A.

El Directorio

Conforme con lo establecido por la ley 22.903 el depósito previo de acciones o certificado bancario deberá llevarse a cabo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en el estudio sito en la calle Alsina 292 3º Piso Of. "A" Capital Federal en el horario de 12 a 15 hs., quien otorgará recibo pertinente.
Si hubiere fracasado la primera convocatoria, convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas en 2ª convocatoria para el mismo día, lugar y temario, una hora más tarde de lo establecido para la primera

e. 21/6 Nº 58.917 v. 28/6/91

"C"

CASA MANITO
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 15 de julio de 1991, a las 12 horas en el local social de la Avenida San Martín 6439/51 de la Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Declaración de estado de liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo contractual.
2º) Designación de Síndico.
3º) Designación de liquidadores y su inscripción en el Registro de Comercio.
4º) Confección de Inventario y Balance dentro de los 30 días de la fecha de la Asamblea.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 19/6 Nº 58.624 v. 26/6/91

COSMETICOS LEBIOT
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas de COSMETICOS LEBIOT S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de Julio de 1991, a las 17 horas, en el domicilio legal Pedro Lozano 4453/57 (1417), Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de autoridades.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 19/6 Nº 58.675 v. 26/6/91

CACIQUE CAMPING
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de julio de 1991, a las 10 horas en su sede social de la calle San Martín 575 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del Artículo Décimo del Estatuto Social.

El Directorio
e. 20/6 Nº 58.785 v. 27/6/91

COCHONGA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de "COCHONGA S. A." para el día 10 de julio de 1991 a las 10,00 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Autorización para la venta de los establecimientos "LA CASCADA" y "DON EMILIO" de la sociedad.
3º) Ampliación del objeto social.

El Director

La Asamblea se realizará en Esmeralda 155, 3er. Piso Of. "15-17".

e. 20/6 Nº 57.720 v. 27/6/91

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 1991 en su sede social, calle California 2098, 3º Piso, Capital Federal, a las 10 horas en primera convocatoria y, en el supuesto que no se lograra la constitución de la misma en los términos convocados, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día (último párrafo del art. 24 del Estatuto Social) a las 11 horas para tratar el Orden del Día siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento de capital por un importe de hasta A 78.049.888.320 para ser integrado mediante la suscripción de acciones ordinarias al portador de clase "B". 1 voto e v/n A 1.- cada una, con derecho a percibir dividendos y otras acreencias a partir del 1º de julio de 1990, a ser ofrecidas indistintamente a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y "B" (1 voto), sin prima de emisión.
La emisión será efectuada por el Directorio en una sola vez y la integración se concretará al contado en el momento de la suscripción.
Esta suscripción de acciones se destinará a la recomposición del capital de trabajo de la Empresa.
3º) Informe sobre el estado de avance de la reestructuración de la Empresa.
Buenos Aires, junio de 1991.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea convocada deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y artículo 27 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o certificados de depósito, incluso de la Caja de Valores S. A., en la sede de la Sociedad, California 2098, 3er. piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, es decir hasta el 5 de julio de 1991, a las 17 horas.
Horario de Depósito: Lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas y de 14,00 a 17,00 horas.
e. 20/6 Nº 58.872 v. 27/6/91

CIDECOM INTERNACIONAL
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de julio de 1991 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria por tratarse de una convocatoria simultánea, en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1160 4º B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar las actas.
2º) Razones por las cuales se realiza fuera de término el acto asambleario.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.551 correspondiente al ejercicio económico Nº 1, cerrado el día 31 de diciembre de 1990.
4º) Elección de un director titular.
5º) Aumento del Capital Social en exceso del quintuplo, por el importe y en las condiciones que resuelva la Asamblea.
El Directorio

NOTA: Se deja constancia de que los Señores Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia que prevé el art. 238 de la ley 19.550 a Pte. Roque S. Peña 1160 4º B, Capital Federal de 10 a 18 horas, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación al día de las Asambleas.
e. 20/6 Nº 57.719 v. 27/6/91

CIRCULO PROPIO
S. A. de Ahorro para fines determinados

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de julio de 1991 a las 17 horas en San Martín 299, 4to. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1ro. de la ley 19.550, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1990.
3º) Remuneración de los miembros del Directorio y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración resultado del ejercicio.
5º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
6º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (art. 6, inciso h, Ley 22.903).
e. 20/6 Nº 58.843 v. 27/6/91

CLUB DE TENNIS SAN JORGE
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1991, a las 8.30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos por la cual la asamblea es convocada fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Consideración de los resultados del periodo y su destino.
5º) Aprobación de la gestión de directores y síndicos.
6º) Fijación del número de directores y su elección.
7º) Designación del síndico titular y suplente.
8º) Autorización al directorio para intercambiar superficie correspondiente a lateral sudeste del campo de deportes por igual o mayor superficie del frente.
El Directorio
e. 25/6 Nº 59.053 v. 1/7/91

"E"

EUROAMERICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de EUROAMERICA S. A. a Asamblea Ordinaria para el 10 de julio de 1991, a las 11 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 137, 4to. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por miembros del Directorio. Tratamiento de su gestión.
3º) Fijación del número de integrantes del Directorio y su elección.
4º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
5º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación con lo resuelto en los puntos precedentes.
El Directorio
e. 20/6 Nº 58.742 v. 27/6/91

EUROAMERICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Euroamérica S. A. a Asamblea Extraordinaria para el 10 de julio de 1991, a las 10 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 137, 4to. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y formar el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento del capital social y emisión de acciones.
3º) Reforma y reordenamiento de los estatutos sociales.
4º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación con lo resuelto en los puntos precedentes.
El Directorio
e. 20/6 Nº 58.741 v. 27/6/91

"F"

FILGAR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de julio de 1991, a las 16 horas, en Lavalle 1290, 3º Piso, Of. 305, de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen en acta.
2º) Transformación de las acciones nominativas no endosables en al portador, según Ley 23.697, art. 39.
3º) Ratificación acta de Directorio del 26 de abril de 1991.
4º) Reforma de estatuto: reducción a dos el número mínimo de Directores.
5º) Reforma de estatuto: uso de la firma social.
El Presidente
e. 20/6 Nº 58.842 v. 27/6/91

FOOD SHOP
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de julio de 1991 a las 17 horas, en la calle Av. Belgrano 430 8º P. Of. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Resultados y demás documentación contable de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores en el ejercicio cerrado.
4º) Consideración de la remuneración de los señores Directores.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
El Directorio

De no obtenerse quórum en primera convocatoria, se cita en segunda para el mismo día a las 19 horas, en el mismo lugar fijado para la primera.
e. 21/6 Nº 57.809 v. 28/6/91

"H"

HOTEL SASSO
S. A. C. A. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará, en el domicilio de la calle San Martín 575, 4º Piso, Capital Federal, el día 15 de julio de 1991, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los miembros del Directorio hasta la finalización de su manato.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de junio de 1991.
El Presidente
e. 20/6 Nº 58.839 v. 27/6/91

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 8/7/91 a las 12 en J. E. Uriburu 153 Capital.

ORDEN DEL DIA

1º) Documentos art. 234 inc. 1) Ley 19.550 al 28/2/91 y distribución resultados.
2º) Remuneraciones Directorio.
3º) Elección Contador Certificante.
4º) Dos Accionistas para firmar acta.
El Directorio

NOTA: Para asistir se deberá cursar comunicación hasta 2/7/91, o presentar certificado de Caja Valores.
e. 19/6 Nº 57.725 v. 26/6/91

INDUSTRIAS MATER
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de julio de 1991, a las 14 horas, en Lavalle 1290, 3º Piso, Of. 305, de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
2º) Transformación de las acciones nominativas no endosables en al portador, según Ley 23.697, art. 39.
3º) Ratificación acta de Directorio del 26 de abril de 1991.
4º) Reforma de estatuto: reducción a dos del número mínimo de Directores.
5º) Reforma de estatuto: eliminación de la sindicatura, art. 284 Ley 19.550, y normas concordantes.
Buenos Aires, 14 de junio de 1991.
El Directorio
e. 20/6 Nº 58.841 v. 27/6/91

I.R.S.A., INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 10 de julio de 1991, a las 17 horas, en Avda. Córdoba 669, 1º Piso "B" de Capital Federal, siendo éste el domicilio de la sede social de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta.
2º) Consideración de la renuncia de los Señores miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Designación de los nuevos miembros del Directorio y de la Comisón Fiscalizadora.
El Presidente

Los accionistas deberán cursar comunicación, en Av. Córdoba 669, 1º Piso "B" de Capital Federal de 14 a 18 horas. Quienes tengan depositadas sus acciones en Caja de Valores, tendrán que acompañar certificado de depósito. Cierre 5 de julio de 1991 a las 18 horas.
e. 20/6 Nº 58.789 v. 27/6/91

IMAR INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de IMAR INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA S. A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en Montevideo 708 Piso 7mo. "38" Buenos Aires, a las 16,00 hs., el 12 de julio de 1991.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos que complementan los estados anteriores y el Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/90.
3º) Destino a dar a los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/90.
4º) Consideración de las causas por las que se convoca a la Asamblea fuera de los plazos previstos por la legislación vigente.
El Directorio
e. 21/6 Nº 58.982 v. 28/6/91

INDUSTRIAS GUIDI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de INDUSTRIAS GUIDI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 1991 a las quince horas, en Cerrito 1320, piso 12 Depto. "A" de Capital Federal, a considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Adquisición de sus acciones por parte de la Sociedad (Arts. 220 y cdts. Ley 19.550).

El Director Titular
e. 25/6 Nº 59.071 v. 1/7/91

INSTITUTO MODELO PILAR
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INSTITUTO MODELO PILAR S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1991, a las 15 horas, en primera convocatoria en el local de la calle Av. Pueyrredón 860, 4 Piso Capital Federal, y a las 16,00 hs. en segunda convocatoria:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo por convocatoria tardía.
3º) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28-2-89 y al 28-2-90.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado al 28-2-89 y 28-2-90.
5º) Consideración de los honorarios Directorio por funciones ejecutivas y administrativas.
6º) Consideración de las gestiones del Directorio.
7º) Consideración elección de Directorio.

El Directorio

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder a comunicar por parte de los señores accionistas su depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma (art. 238 Ley 19.550). A dichos fines se recepcionarán las comunicaciones del depósito en la calle Av. Pueyrredón 860 4 Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

e. 25/6 Nº 59.025 v. 1/7/91

"L"

LUJAN TV
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, de LUJAN TV S.A., para el 08 de julio de 1991 a las 10 horas, en Cerrito Nro. 836 3 P., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1988, 1989 y 1990.
3º) Tratamiento de los resultados de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1988, 1989 y 1990.
4º) Fijación de Honorarios al Directorio, Directores que desempeñan funciones técnico-administrativas (Art. 261 de la Ley 19.550).
5º) Fijación de los honorarios de los Síndicos.
6º) Evaluación de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 1988, 1989 y 1990.
7º) Fijación del Número de Directores Titulares y suplentes, y sus garantías.
8º) Elección de Directores y Síndicos por un nuevo período.
9º) Cambiar el domicilio legal de la Sociedad, con modificación de estatutos.
10º) Motivo de la demora en la convocatoria de las Asambleas respectivas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1988, 1989 y 1990.

El Directorio
e. 19/6 Nº 58.594 v. 26/6/91

"N"

NEOSOL
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el día 9 de julio de 1991 a las 11 horas y a las 11,30 horas en Primera y segunda convocatoria respectivamente, en Membrillar 350, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º, ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/1990.
4º) Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º) Aumento del Capital Social por capitalización de dividendos a pagar en acciones y emisión de las mismas.
8º) Reforma del Estatuto Social.

El Directorio

NOTA: Los elementos a considerar se encuentran a disposición de los Señores Accionistas.

e. 21/6 Nº 58.893 v. 28/6/91

NOTICIAS ARGENTINAS
S.A.

CONVOCATORIA

Por 5 Días. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Chacabuco 314 8º piso Capital Federal el día 25 de julio a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la celebración de la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1990.
3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
4º) Remuneración a Directores y Síndico.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Entidad no comprendida en el art. 299 de la L.S.

e. 25/6 Nº 57.868 v. 1/7/91

"R"

R. P. SCHERER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1991 a las 17:00 horas, en Marcelo T. de Alvear 624, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234, inc 1º de la ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/3/91.
3º) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de lo establecido por el art. 261 de la ley Nº 19.550 y de la Sindicatura.
4º) Ratificación de lo actuado por el Directorio en relación a las utilidades acumuladas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/3/91. Consideración del destino de las utilidades acumuladas del presente ejercicio.
5º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Autorizado Especial
e. 21/6 Nº 58.926 v. 28/6/91

"S"

SERVICIOS TEXTILES
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de junio de 1991 en primera convocatoria a las 15 hs. y si no existiera quórum suficiente, en segunda convocatoria a las 16 hs., en Tarija 3770 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social y su emisión.
3º) Reforma del estatuto.

El Directorio
e. 19/6 Nº 58.590 v. 26/6/91

SANTA ANA
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de julio de 1991, en primera y segunda convocatoria a las 17 y 18 horas respectivamente, en Av. Callao 1515 Piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Oportunidad de la convocatoria.
2º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3º) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1989 y el 30 de junio de 1990.
4º) Consideración de la compra de las acciones de Juan Eduardo Duggan a través del mecanismo previsto en el art. 220 inc. 2º de la Ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión de la administración.
6º) Consideración de la remuneración de la administración (con la excepción prevista en el párrafo in fine del art. 261 de la Ley 19.550.

La Administración

NOTA: Se recuerda a los señores socios que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 20/6 Nº 58.792 v. 27/6/91

S.A. DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA.
BODEGAS EN MENDOZA Y SAN JUAN

ACLARACION

Con fecha del 17 al 21 de junio de 1991 se publicó la Convocatoria de SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. Rec. 58.354 donde se deslizó el siguiente error:
En la nota al pie donde dice:
... presentar Certificados de depósito representativos.
Debe decir:
... presentar Certificados de depósito de Caja de Valores representativos.
Se comunica a los señores accionistas que se ha desistido de la citación para las 10 horas en Segunda Convocatoria.

El Directorio
e. 25/6 Nº 59.098 v. 1/7/91

"T"

TESCO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 15 de julio de 1991 a las 9 y 11 horas respectivamente en la sede social Hipólito Yrigoyen 1427 piso 4 dto. A Capital Federal, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la gestión de los Directores.
3º) consideración de los documentos del art. 234 inc. 1ro. Ley 19.550 por el Ejercicio Económico Nro. 6 cerrado el 31 de enero de 1991.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Honorarios de Directores.
6º) Fijación del número de Directores y su elección por dos años.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ampliación del objeto social.

El Directorio
e. 19/6 Nº 57.691 v. 26/6/91

TORINO FACULTAD
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 11 de julio de 1991 en el local de Marcelo T. de Alvear 2060 Buenos Aires, a las 16 y 30 horas en primera convocatoria, y de no haber quórum a las 17 y 30 horas en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990. Destino de los resultados.
3º) Determinación del número de directores y designación de los mismos. Nominación de síndicos.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1991.

El Directorio

NOTA: Se recuerda las normas vigentes sobre depósito de las acciones para asistir a la Asamblea.

e.19/6 Nº 58.573 v. 26/6/91

THALYSIA
S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 8/7/91 a las 15 horas en Lavalle 428, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550.
2º) Elección Síndico Titular y Suplente por 1 año.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 20/6 Nº 58.793 v. 27/6/91

TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S. A., tenedores de acciones, clase "C", a Asamblea Especial, para el día 8 de julio de 1991, a las 15,00 horas, en primera convocatoria en el local de la calle Herrera 2467, Capital Federal, y a las 16,00 horas, en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.
3º) Elección de 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente. Por renovación por dos años.
El Directorio

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder a comunicar por parte de los señores accionistas su depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma (art. 238 Ley 19.550). A dichos fines se receptarán las comunicaciones del depósito en la calle Luján 2417, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 10,00 a 12,00 horas y de 14,00 a 16,00 horas.
e. 20/6 Nº 58.827 v. 27/6/91

TECSERVICE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TECSERVICE S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de julio de ñ1991, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Salta 167, 10º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Motivos por los cuales esta convocatoria se realiza fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990, Estados de Resultados y de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros, anexos, Dictamen del Auditor e informe del Síndico.
4º) Retribución a los señores Directores y al Síndico Titular.
5º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Designación de Síndicos Titular y Suplente.
6º) Remuneración al Directorio para el ejercicio Nº 24.
El Directorio
e. 21/6 Nº 58.939 v. 28/6/91

TRAFILACION WULFMAN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de julio de 1991 a las 10 horas, en la calle Av. A. Alcorta 2834 de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista y un director para firmar el acta.
2º) Aumento de capital social, y en su caso monto, forma y consideración de la emisión y suscripción.
3º) Consideración de la reforma de los estatutos en los artículos correspondientes como consecuencia de la resolución del punto segundo que antecede.
Buenos Aires, 14 de junio de 1991.
El Presidente

En caso de falta de quórum se cita en segunda convocatoria para el mismo día a las 12 horas. Los Señores accionistas que deseen concurrir deberán efectuar la comunicación de asistencia que prescribe el artículo 238 de la ley 19.550; o bien depositar sus acciones en la sede social con no menos de 3 días hábiles.
e. 21/6 Nº 58.930 v. 28/6/91

TINTORERIA INDUSTRIAL ULTRAMAR S.A.
Número de Registro en la I. G. J.: 35.962

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de TINTORERIA INDUSTRIAL ULTRAMAR S.A. a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de julio 1991 a las 18 horas en Avda. Fco. Beiró 5223 1º "3" Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 21 cerrado al 31-12-90.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Honorarios del Directorio y Sindicatura aun en exceso del margen previsto en el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Aumento del capital social a la suma de ₳ 10.000.000.-
6º) Emisión de nuevas acciones de acuerdo a la denominación actual de la moneda de curso legal.
7º) Cambio de domicilio legal.
8º) Aprobación y ratificación de todos los aumentos de capital realizados desde enero de 1973 a la fecha.
El Directorio

En caso de fracasar esta citación a Asamblea se reunirá en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, a las 19 horas.
e. 25/6 Nº 59.047 v. 1/7/91

TIRO FEDERAL ARGENTINO BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 43, inc. c) del Estatuto y de conformidad con lo resuelto en su reunión del 13/6/91, la Junta Directiva convoca a los Sres. Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 27 de julio de 1991, a las 18,00 horas en la sede social de la Institución, Av. del Libertador 6935. Si no se reuniese el quórum legal, se constituirá a las 18,30 horas, con la cantidad de Asociados presentes (Art. 16 del Estatuto). Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios como delegados de la Asamblea para redactar juntamente con el Secretario y firmar el acta en el libro respectivo, que refrendarán el Presidente con el Secretario de la Asamblea (Art. 14, inc. h).
2º) Consideración del revalúo contable, Ley 19.742, correspondiente al ejercicio por ₳ 37.417.280.908.-
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 96, comprendido entre el 1º de abril de 1990 y el 31 de marzo de 1991.
4º) Elección parcial de autoridades para integrar la Junta Directiva durante el período comprendido entre 1991/1992 (Art. 16 y 22) de acuerdo a la siguiente nómina:
Presidente: Por dos años en reemplazo del Sr. Marcelo Galli, por finalización de su mandato.
Vicepresidente 2º: Por dos años en reemplazo del Sr. Eduardo Giordani, por finalización de su mandato.
Tesorero: Por un año en reemplazo del Sr. Jorge Pérez, por renuncia.
Protesorero: Por dos años en reemplazo del Sr. Jorge Pedemonte Méndez, por finalización de su mandato.
Subdirector de tiro: Por dos años en reemplazo del Sr. Luis Truffa, por finalización de su mandato.
Secretario: Por dos años en reemplazo del Sr. Guillermo Arias, por finalización de su mandato.
Vocales Titulares
De Fusil: Por un año en reemplazo del Sr. Juan Oropeza, por renuncia.
Tiro Defensa: Por dos años en reemplazo del Sr. Luis Monterubbianesi, por finalización de su mandato.
Caza Mayor: Por dos años en reemplazo del Sr. Carlos Barni, por finalización de su mandato.
Escopeta: Por dos años en reemplazo del Sr. Marcelo Ferraris, por finalización de su mandato.
Otros deportes: Por dos años en reemplazo del Sr. Néstor de la Corte, por finalización de su mandato.
Otros deportes: Por dos años en reemplazo de la Sra. Elisa B. de Andó, por finalización de su mandato.
Vocales Suplentes
Elección de once Vocales Suplentes por un año (Art. 22) en reemplazo de:

Fusil	Dr. Gualterio Ghiringhelli
Pequeño Calibre	Sr. Rodolfo Tarraubella
Tiro Defensa	Sra. Mirta Peist
Caza Mayor	Sr. Lionel Annand
Tiro Neumático	Sr. César Zappi
Escopeta	Sr. Gustavo Monsalve
Otros deportes	Sr. Baltar Larralde Campos
Otros deportes	Sr. Horacio Bustos
Otros deportes	Sr. Juan de Rosa
Otros deportes	Sr. Bernardo Alberte
Relaciones Públicas y Sociales	Sra. Susana Bottallo

El Secretario - El Presidente
e. 27/6 Nº 57.869 v. 27/6/91

"V"

VIPLASTIC S. A. C. I.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de julio de 1991, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, Rivadavia 926, 7mo. piso de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al 43 ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1991, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Memoria del Directorio e Informes del Consejo de Vigilancia y de la Auditoría anual contratada por el mismo (art. 283 de la Ley 19.550).
3º) Tratamiento de los resultados no asignados.
4º) Gestión de los Directores y Consejeros de Vigilancia.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y Consejeros de Vigilancia (₳ 283.800.703) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1991, el cual arrojó quebrantos.
6º) Fijación de la retribución de los Auditores Externos, que examinaron los Estados Contables al 31 de marzo de 1991.
7º) Designación de los Auditores Externos para el examen del Balance General y sus Anexos, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de abril de 1991 y fijación de su retribución.
8º) Consideración del retiro voluntario de la oferta pública y de la cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Determinación del valor de reembolso por acción que resulte del Balance al 31/3/91, a tratar en el punto 2.
Buenos Aires, junio de 1991.
El Directorio

NOTA: Al tratar el punto 8 la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria y la resolución asamblearia deberá ser adoptada por la mayoría de acciones con derecho a voto, (art. 43, inc. c del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires). Para el caso de aprobarse el retiro voluntario del régimen de la oferta pública y de la cotización de las acciones, los accionistas disconformes con tal resolución, que hayan votado en contra y los ausentes que acrediten su calidad de accionistas al tiempo de la Asamblea, podrán ejercer el derecho de receso, conforme el art. 245 de la Ley 19.550, dentro de los siguientes plazos: a) Accionistas presentes que voten en contra, dentro del 5to. día. b) Accionistas ausentes que acrediten su calidad de tales al tiempo de la Asamblea, dentro de los 15 días de su clausura. Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación a la sede social, sita en Rivadavia 926, piso 7 de Capital Federal, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta el día 5 de julio de 1991 a las 16 horas. Los accionistas con títulos depositados en la Caja de Valores, deberán presentar los certificados de depósito en el domicilio y dentro del plazo y horario antes indicado.
e. 21/6 Nº 58.884 v. 28/6/91

VACUMET S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 12 de julio 1991, 12 horas en Palpa 3551, Buenos Aires, p/ tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 corresp. ejercicio finalizado 31 marzo 1991. Aprobación gestión Directorio y actuación Síndico.
2º) Determinación número directores y elección mismos por un año.
3º) Elección Síndico titular y suplente por un año.
4º) Designación dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 25/6 Nº 59.054 v. 1/7/91

"Y"

YUSTE PUBLICIDAD S.A.C.F.I.M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el 10 de julio de 1991, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, en Tacuarí 163, 8º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1), de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1990.
2º) Aprobación de la gestión de los Directores.
3º) Retribución a Directores que cumplen funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
4º) Destino de los Resultados no Asignados al 30/4/90.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por un año.
6º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de los plazos previstos por la ley 19.550.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 7 de junio de 1991.
e. 19/6 Nº 57.650 v. 26/6/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Enrique Alberto Díaz e Hijos Bal. y Mart. Públicos representada por el martillero Público Enrique Alberto Díaz, matrícula Nº 1413, con oficinas en la AV. Rivadavia Nº 1210 1º piso. T.E. 37-2657 avisan que José María López Rodríguez vende a José Río y Walter Río el negocio de Casa de Lunch Café y Bar y Despacho de Bebidas sito en la AV. INDEPENDENCIA Nº 3001 - Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 19/6 Nº 58.701 v. 26/6/91

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Público, avisa que Sevares Mario César vende a Antonio Carbajo Blanco y Adriano Villarino Freire la elaboración de Sandw. y productos similares (50 m², 2 Op.), Com. minorista, Vta. de emparedados, y similares, bombonería, Despacho de pan, sito en AYACUCHO 1394 Cap. Reclamos y domicilios de ley. Sarmiento 1652 P. B. "D" Cap. Fed.
e. 19/6 Nº 58.694 v. 26/6/91

Estudio Cabildo 500 S.R.L., representado por Miguel Eduardo Etcheverry, abogado Tº 3 Fº 561, avisa que Patricia Laura Butarro vende a Fabián Eduardo Pennella su negocio de Rotisería y Comidas para llevar, sito en la calle AMENABAR 2381, Capital. Reclamos de Ley en Cabildo 500, Capital.
e. 21/6 Nº 58.927 v. 28/6/91

Liliana Montserrat Kutas, farmacéutica, avisa que vende libre de toda deuda la Farmacia de su propiedad sita en esta Capital Federal AVENIDA ALVAREZ JONTE 5015/19, denominada "Farmacia Kutas", a "Farmacia Alvarez Jonte 5019 Sociedad en Comandita Simple". Domicilio de partes y reclamos de ley en Farmacia vendida.
e. 25/6 Nº 59.100 v. 1/7/91

Humberto Mannina Páez Martillero Público Nacional Mat. Nº 871 oficinas Vera 675 - Avisa

que Sabatino Lo Bruno vende libre de todas deudas y gravamenes y sin personal su negocio del rubro de "Rotisería y comercio minorista de productos alimenticios" sito en la AVDA. CORDOBA 3528 a los Sres. Andrés José Gómez y Jorge Benito Gómez Oposiciones de ley en nuestra oficina.

e. 25/6 Nº 59.044 v. 1/7/91

El Sr. Juan Antonio Figuerola, vende al Sr. Victorio Pascual Stagliano el fondo de comercio de la Estación de Servicio Y. P. F. ubicado en la calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6296/300 esquina Cafayate de Capital Federal. A los efectos de los reclamos de la Ley correspondiente, dirigirse a Av. De los Incas 5257 Capital Federal.

e. 25/6 Nº 59.026 v. 1/7/91

"B"

Carlos Fernández, cede y trasfiere a Marcelo Ricardo Pedreira, Manuel Ricardo Pedreira y Carlos Daniel Vidal, libre de todo gravamen y deuda, sin personal el fondo de comercio, dedicado a la explotación de una estación de servicio ESSO, sita en BRANDSEN 2810, según contrato de fecha 11/10/90. Los reclamos de ley y domicilio de partes en Brandsen 2810.

e. 20/6 Nº 57.715 v. 27/6/91

"C"

Des Nogueira Asoc. Repres. por M. A. Vázquez, M. Público, avisa que María Azucena Rojas vende a Alfredo Rodolfo Piccone y Victorino Rodolfo Allende, el comercio minorista, despacho de pan, productos afines, masas, bombones, sandwiches (sin elab.), sito en CAMACUA 189 Cap. Fed. Reclamos de ley Sarmiento 1652 P. B. "D" Capital.

e. 19/6 Nº 58.693 v. 26/6/91

Juan Giangiacomo, vende y transfiere al señor don Raúl A. Schavartzman su Fondo de Comercio de Librería y Afines sito en CABELLO 3662, Capital Federal; denominado "General Güemes". Reclamos de ley y domicilio de partes: Neuquén 2649, Capital Federal.

e. 20/6 Nº 57.711 v. 27/6/91

Juan Luis Fantoni vende a Ricardo José Sirna comercio de Repuestos de Automotores sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 1201, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de parte en Avda. Corrientes 1250, 9º "G".

e. 21/6 Nº 57.808 v. 28/6/91

Jorge I. Liascovich, contador público nacional Tº 132 Fº 175 hace saber por 5 días que el señor Rubén Omar Palacios, D. N. I. 8.608.057, vende al señor Antonio Carro Trigo, C. I. 4.482.925 el Fondo de Comercio ubicado en CACHIMAYO 9, Capital Federal, dedicado al alquiler de películas para video. Reclamos de Ley: Cachimayo 9, Capital Federal.

e. 25/6 Nº 59.009 v. 1/7/91

"E"

Cerisola & Cía. S. A., representada por Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap., avisan que José Antonio Vilariño vende a Juan Pablo Rolón Marecos, negocio de Despacho de Pan, Elaboración de Facturas, Masas, Tortas, Postres, Sandwiches, hasta 50 metros y 2 operarios, Comercio Minorista: Venta de los mismos, Galletitas y bombones; sito en ECUADOR 1347, Cap. domicilio partes. Reclamos Ley n/ oficinas.

e. 25/6 Nº 59.048 v. 1/7/91

Se avisa que: Sandra Silvina Zeballos vende libre toda deuda y/o gravamen a Angela Martha Seta de Massolo su negocio de Comercio Minorista - Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266 sito en ESMERALDA 362 P. B. Capital Federal. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término de Ley en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal.

e. 25/6 Nº 57.878 v. 1/7/91

El Escribano Luis Adolfo Signorelli, avisa que de la Sociedad de Hecho integrada por Ana Rosalía García y Patricio Solveyra, la sra. Ana Rosalía García transfiere el fondo de comercio ubicado en ECUADOR 1421, Cap. Fed. dedicado a Kiosko y cafetería a Patricio Solveyra. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Ecuador 1421, Capital Federal.

e. 25/6 Nº 59.239 v. 1/7/91

"F"

Se avisa que: Consul Pan S. A. vende libre de toda deuda y/o gravamen a Marcela Gladys Prunotto de Grossoli su negocio de Comercio Minorista de bebidas en general envasadas - Casa de comidas rotisería, Expediente 101.794/90 sito en FRENCH 2957 P. B., Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal.

e. 25/6 Nº 57.879 v. 1/7/91

"G"

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, avisa que Manuel Figueroa, José Manuel Figueroa Castro y Norberto Horacio Tripoli venden a "Il Pane S.R.L." (c/f) Panadería y garaje de servicio comercial (un coche), calle GUATEMALA Nº 5855/59, de Capital Federal. Reclamos de ley Av. Rivadavia Nº 2237 de Capital Federal.

e. 21/6 Nº 58.969 v. 28/6/91

"H"

Manuel Calvo e Hijos, Martillero Público, Catamarca 177 piso 2º - "8" Capital avisan: Roberto Salvador Ferrari, vende a: Roberto Francisco Rubiños, el negocio de: Café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2501 Capital, libre de toda deuda y/o gravamen y libre de personal. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e. 19/6 Nº 58.634 v. 26/6/91

"I"

Miguel Pedro Candelino vende a Carlos Vicente Domingo Martínez y Juan Carlos Smaldone su negocio de Elaboración de helados com. min. de productos alimenticios en general sita en INDEPENDENCIA 3102, Capital Federal. Oposiciones de Ley en Ramón L. Falcón 2405 Capital Federal.

e. 21/6 Nº 58.923 v. 28/6/91

Cerisola & Cía. S. A., representada por Daniel N. Cerisola, Corr. Públ. México 1220, Cap., avisan que Pedro Barreiro Ares vende a María Teresa Romero, negocio de Despacho de Pan, Comercio Minorista: Venta de Productos Alimenticios (202001), Bebidas Envasadas (202002); sito en IRIARTE 3272 P. B. Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/ oficinas.

e. 25/6 Nº 59.046 v. 1/7/91

"J"

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, avisa que "La Industrial S.R.L." vende a María Messina de Messina y María Messina Vda. de Cacciato, Panadería, calle JULIAN ALVAREZ Nº 2314/18 de Capital Federal. Reclamos de ley Av. Rivadavia Nº 2237, Capital.

e. 21/6 Nº 58.968 v. 28/6/91

"L"

José A. Sarubbi, Martillero Público por Alar Estudio Inmobiliario S. R. L. avisa que Flora V. Jalari con domicilio en Anatole France 1692 - 7mo. "B" Lanús O. (Pcia. Bs. As.) vende a Rodolfo G. Rodríguez y a Enrique J. Fernández con domicilio en Matheu 50 - 3ro. "B" Cap. el Fdo. de Comercio de quiosco y varios ubicado en LIMA 313 - P. B. Cap. Opos. Larrea 236 - 8vo. - 36 - Cap.

e. 19/6 Nº 58.593 v. 26/6/91

"M"

Aviso al Comercio: Por 5 días: La sta. Miriam Fabiana Gómez D. N. I. 20.430.292, comunica que vende al sr. José Héctor Rodríguez D. N. I. 11.876.905, su Panadería Mecánica sita en MARCOS SASTRE Nº 3779/83, Capital. Esta venta es libre de deudas, gravámenes y libre de personal. Reclamos de ley Av. Corrientes 915 - 5º C Capital Federal.

e. 25/6 Nº 59.055 v. 1/7/91

Isaac Sabaj Corredor Público Nacional, con ofic. en Tucumán 881 P. B. 3 Capital avisa que Amancio González Diéguez vende a José Luis Menéndez su hotel (sin servicio de comida) sito en MORENO 1980 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 25/6 Nº 59.030 v. 1/7/91

"P"

Aviso al Comercio - Ley 11.867 - Por 5 días: Capital Federal: Efectos Ley 11.867 José Alberto Rodríguez Fernández DNI 92.167.953 - vende fondo de comercio de panadería - confitería y afines - de nombre "Las Camelias" sito calle PALOS 342 (Barrio La Boca) Capital Federal al Sr: Luis Aníbal Fernández - DNI 13.884.641: Oposiciones Calle Jorge Nº 1191 Adrogué CP 1846 Pcia. de Bs. As.

e. 19/6 Nº 58.680 v. 26/6/91

Des Nogueira Asoc. represen. por M. A. Vázquez, avisa que Romelia Luisa Mansilla Vda. de Duek y Marcelo Eduardo Duek, únicos sucesores de Alfredo Duek, venden a María del Pilar Fernández el Despacho de Pan, sito en PAUNERO Nº 2725 Cap. Fed. Reclamos de ley, Sarmiento 1652 p. b. "D" Capital Federal.

e. 19/6 Nº 58.692 v. 26/6/91

"Estudio Real", representado por el Sr. Osvaldo Ernesto Spitaleri, Martillero Público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 485, Piso 6º "E", Capital Federal, comunica que queda nula y sin efecto la venta del negocio gastronómico sito en esta ciudad, en la calle PIEDRAS Nº 120, P. B., E. P. y Sótano, que funciona como café, bar, casa de lunch, y venta de helados (sin elaboración), que Juan Carlos Bucas vende a Adriana Leonor Diosquez, según edicto publicado desde el 21/5/91 hasta el 27/5/91, Recibo Nº 54.458. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 25/6 Nº 59.075 v. 1/7/91

"S"

Argos Inmobiliaria, representados en este acto por Manuel Fernández Martillero Público, con oficinas en la calle Yapeyú 378 de la Capital Fed. avisan que los señores Francisco González y Hermindo Domínguez, venden libre de personal y de toda deuda y/o gravamen el negocio de Café Bar y Casa de Lunch, sito en la calle SOLIS 299 de la Capital Federal, a los señores José Otero y Manuel Pérez. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Yapeyú 378 de la Cap. Federal.

e. 25/6 Nº 59.010 v. 1/7/91

"V"

Gustavo Gabriel Mármol, corredor público, comunica por cinco días que el Sr. Gustavo Alonso, vende el fondo de comercio de rubro: Fiambrería - Quesería - Lácteos - Galletitería y Productos envasados, sito en la calle VIRREY LINIERS 136 de Capital Federal al Sr. Edgardo Torres. Reclamos de Ley Maza 11 Capital.

e. 19/6 Nº 58.619 v. 26/6/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"D"

DISTRIBUIDORA GENERAL DE PUBLICACIONES
Sociedad Anónima

FUSION DE SOCIEDADES

Fusión en la que DISTRIBUIDORA GENERAL DE PUBLICACONES SOCIEDAD ANONIMA incorpora a CEPANCIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. El compromiso previo de fusión se realizó el 11-6-91 y aprobado por las resoluciones sociales (en Asamblea General Extraordinaria realizadas por cada sociedad) del 12-6-91. Datos de inscripción: Distribuidora General de Publicaciones S. A. 19-10-73 bajo el Nro 2667, Folio 372, Libro 79, Tomo A de Estatutos de sociedades Anónimas Nacionales; Cepansio SCA: (adecuación) 21-12-78 bajo el Nro. 462, Libro 252 de Contratos Públicos. Sede social de Distribuidora General de Publicaciones S. A.: Alvarado 2118 Capital; sede social de Cepancio S. C. A.: Uruguay 1037 Capital. Valuación del Activo y Pasivo al 31-3-91: Distribuidora General de Publicaciones SA: Activo: ₳ 3.873.724.725,00, Pasivo: ₳ 472.924.056,00; Cepancio S. C. A.: Activo: ₳ 218.055.726,72, Pasivo: ₳ 0,00. Como resultado de la fusión por absorción, Distribuidora General de Publicaciones S. A., quien mantiene su sede social en Alvarado 2118 Capital, aumenta su capital en ₳ 2.000,00, elevándolo de ₳ 0,50 a ₳ 2.000,50 y por capitalización de la cuenta "Ajuste del Capital" aumenta en ₳ 99.997.999,50, elevándolo a ₳ 100.000.000,00.

El Directorio

e. 21/6 Nº 58.947 v. 26/6/91

"E"

ESPACIO
S. A. I. C. F.

Se hace saber que el Directorio por acta de fecha 6 de Junio de 1991 y de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 10 de Enero de 1991 procedió a la emisión de 9.990.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 10, cada una, con derecho a 5 votos por acción. Asimismo resolvió, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Asamblea, proceder al canje de las actuales acciones nominativas no endosables por acciones ordinarias al portador. Los titulares de las acciones tendrán derecho a la suscripción de las nuevas acciones dentro del plazo legal que corresponde.

El Directorio

e. 21/6 Nº 58.919 v. 26/6/91

"L"

LINGRUN
S. A. I. C. I. y A.
Número Registro I. G. J.: 27.409

Comunica por tres días, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley 19.550, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 1991, se ha aprobado lo siguiente:

1º) La reducción voluntaria del capital social (inscripción en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el Nº 231 del Libro 106 Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 10 de Febrero de 1989) en la suma de ₳ 2.500.- es decir, de ₳ 7.300.- a ₳ 4.800.-

2º) La reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, fijando el capital social en ₳ 4.800.-

3º) El Balance de Reducción Voluntaria del Capital al 30 de junio de 1990, con Informe fundado del Síndico, del cual surge:

a) Valuaciones anteriores a la reducción del capital: Activo: ₳ 8.487.832.075,82; Pasivo: ₳ 166.780.992,10.

b) Valuaciones posteriores a la reducción del capital: Activo: ₳ 8.139.588.515,82; Pasivo: ₳ 1.474.559.012,10.

4º) La entrega en dación de pago por las 2.500 acciones, que representan la totalidad de la participación social del capital objeto de reducción voluntaria, que equivale el 34,246575 % de los siguientes valores:

a) en efectivo: ₳ 725.000.000.- (australes setecientos veinticinco millones).

b) en dólares estadounidenses: USS 177.000.- (dólares estadounidenses ciento setenta y siete mil), equivalentes a ₳ 931.021.580.- (a valores expresados en moneda del 30 de junio de 1990).

Total de la entrega: ₳ 1.656.021.580.-

5º) La constitución de una Reserva por Reducción del Capital de ₳ 1.193.653.448,65.

6º) El retiro de circulación de los certificados provisionales representativos de las 2.500 acciones ordinarias al portador para su posterior anulación una vez obtenido el conforme administrativo de reducción voluntaria del capital.

7º) La delegación en el Directorio de la facultad de proceder oportunamente a la emisión de los títulos definitivos para el canje de las láminas representativas de las acciones que continúan en circulación.

8º) Oposiciones de Ley en Av. Córdoba 1345, Piso 16º, Oficina "C", Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1991.

La Apoderada

e. 25/6 Nº 59.085 v. 27/6/91

"P"

PONTO
Sociedad Anónima

La Asamblea Gral. Extraordinaria del 19/12/90 con sede en Avda. Libertador 1110 Piso 2º,

Capital, inscripta en el Reg. Púb. Comercio el 22/X/1973 aprobó la escisión de la sociedad de acuerdo art. 88 Ley 19.550, en base Balance Gral. al 30/11/1990, aprobado en la misma asamblea destinándose parte del patrimonio a la creación de las sociedades PHULLON SOCIEDAD ANONIMA, domicilio Libertad 1535 P. 1º "A", Capital y TROPEINT SOCIEDAD ANONIMA domicilio Avda. Libertador 792 P. 12 "D", Capital. Se aumentó el capital social a ₳ 10.000.000. No existen socios recedentes. Total antes escisión del Activo ₳ 4.675.553.963,06 Pasivo ₳ 170.031.561,71. Después de la escisión Activo ₳ 3.896.553.963,06, Pasivo ₳ 170.031.561,71; Phullon Sociedad Anónima Activo ₳ 484.000.000.- Pasivo No existe; Tropein Sociedad Anónima ₳ 295.000.000.- de Activo, No existe Pasivo.

El Directorio

e. 25/6 Nº 59.101 v. 27/6/91

"S"

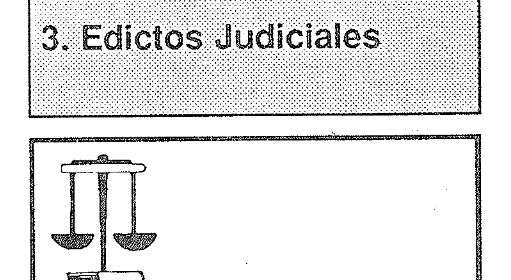
SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA (S.A.D.E.A.)
y
CURTIEMBRES LOS CABRITOS Sociedad Anónima.

FUSION POR ABSORCION. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83, punto 3ero, incisos a) a e), de la Ley 19.550 (t.o 1984), comunican que con fecha 29 de mayo de 1991 han celebrado sendas Asambleas Generales Extraordinarias aprobando el compromiso previo de fusión de ambas sociedades celebrado el 28 de marzo de 1991. SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS C.I.F. (S.A.D.E.S.A.), inscripta en el R.P.C. el 14 de enero de 1944 bajo el número 12, Folio 438 del Libro 46, del Tomo A Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 444, 4º Piso, Capital Federal, con un activo de ₳ 335.986.559.232 y un pasivo de ₳ 256.428.555.604, ambos al 31 de diciembre de 1990, ha realizado la fusión por absorción de la siguiente empresa: CURTIEMBRE LOS CABRITOS S.A. inscripta en el R.P.C. el 7 de setiembre de 1953 bajo el número 777, al Folio 319 del Libro 49 del tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la Avda. Directorio 5961, Capital Federal, con un activo de ₳ 58.208.866.570 y un pasivo de ₳ 5.333.645.401, ambos al 31 de diciembre de 1990, la que se disuelve sin liquidarse, sobre la base de los Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 1990. La sociedad incorporante se hará cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1º de enero de 1991, no habiendo existido socios recedentes. Para la cobertura del valor de la absorción SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS C.I.F. (S.A.D.E.S.A.) resolvió aumentar su capital de ₳ 4.300.000.000 a ₳ 5.479.500.000. Domicilio de las partes para reclamo de ley y documentación pertinente en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 444, 4º Piso, Capital Federal.

El Directorio

e. 25/6 Nº 59.027 v. 27/6/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a NESTOR RAMON ARAMBULO por el término de 15 días a fin que se presente en los autos "CUSANO BLANCA NOEMI c/ARAMBULO, NESTOR RAMON s/divorcio vincular" para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1991.
Martha Gómez Alsina, secretaria.

e. 25/6 Nº 57.894 v. 26/6/91

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36, Secretaría Nº 66, emplaza a JUAN COTELO para que dentro del plazo de 10 días comparezca a contestar demanda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. El presente se dicta en los autos "CASARES, ANSELMO B. c/ COTELO, JUAN y otro s/posesión vicenal". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1991.
Guillermo Valentín, secretario.

e. 25/6 Nº 57.877 v. 26/6/91

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Nº 78, sito en la calle Uruguay Nro. 714, 3er. piso, Capital Federal, en los autos caratulados "DE VULCANIS DE DOMINGUEZ, LUCIA s/Ausencia simple", cita y emplaza al demandado don FERNANDO ELISEO DOMINGUEZ para que en el término de diez días comparezca a tomar intervención y a estar a derecho en el proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. El presente Edicto deberá publicarse por el término de (5) cinco días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1991.
Ana María Himschoot, secretaria.

e. 25/6 Nº 57.866 v. 1/7/91

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Nº 80, cita y emplaza por diez días a herederos de Luisa Andolfi de Grasso, para que comparezcan a estar en juicio en los autos "ANDOLFI, MARIA s/ Sucesión Testamentaria". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1991.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 25/6 Nº 57.903 v. 26/6/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 cita a la codemandada MABEL SANDRA COLOSIA para que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA S. A. en liquidación c/COLOSIA MABEL SANDRA y otro s/sumario" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1991.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 25/6 Nº 59.038 v. 26/6/91

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, de esta Capital Federal, en los autos "CHUEH TSUNG HSIN y OTROS c/ ROBOTTI ROBERTO CARLOS s/ Cancelación", hace saber: procésase a la cancelación del pagaré con cláusula "no a la orden" celebrado en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, por la suma de U$S 37.500, la fecha de vencimiento es el día 26 de Abril de 1991, los beneficiarios son Mai Lin Wang, Yung Yun Chen y Tsung Hsin Chueh, el librador es el Sr. Roberto Carlos Robotti, L.E. 8.101.900 con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú Nro. 264, Puerto Iguazú, Misiones. Autorízase la percepción del valor del título, transcurridos sesenta días desde la última publicación, siempre que no mediare oposición. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 18/6 Nº 57.628 v. 10/7/91

Nº 18

Propiedades y Alquileres S.A. Convocatoria: Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio de 1991, a las 15:00 hs, en primera y a las 16:00 hs. del mismo día en segunda convocatoria que se llevará a cabo en la calle Sarmiento 624, 3 piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

Orden del día:

a) estado de los libros societarios y de contabilidad. Tratamiento de las razones por las cuales no se han considerado los estados contables correspondientes a los últimos ejercicios.

b) elección de nuevas autoridades.

c) informe del síndico contador Díaz en la quiebra de "Gotelli Ricardo Pablo" sobre el pedido de extensión de quiebra promovido contra la sociedad.

d) informe de Presidencia y Sindicatura sobre el estado patrimonial, económico y financiero de la sociedad, con especial tratamiento de la situación referida a los Bonos de Absorción Monetaria existentes en el Banco Central de la República Argentina.

Se deja constancia que el presente se publica por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18, Secretaría Nro. 36, en los autos caratulados "GOTELLI RICARDO PABLO c/ PROPIEDADES Y ALQUILERES S. A. s/convocatoria de Asamblea", Exte. Nro. 20.397. Publíquese por cinco días sin previo pago. Dado, firmado y sellado en Buenos Aires, junio de 1991.

Buenos Aires, junio de 1991.
María C. de Cucco Alconada, secretaria.

e. 20/6 Nº 1384 v. 27/6/91

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 28, sito en Av. Roque Sáenz Peña 760 Piso 3 de Capital Federal, a cargo del Dr. Víctor A. Pesino Secretaría única a cargo del suscripto cita y emplaza por el término de cinco días a herederos de Vázquez José Benito en los autos caratulados "VAZQUEZ, JOSE BENITO y otros c/ LOS LAGARTOS COUNTRY CLUB S.A. s/ despido" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por el término de tres días.

Ricardo Oscar González (h.), secretario.

e. 21/6 Nº 57.815 v. 26/6/91

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Nº 2

El Juzgado Federal de Santa Fe Nº 2, Secretaría Penal Nº 1, cita y emplaza por tres (3) días a contar de esta publicación a ROSA ANTONIA ESPINOSA, Clase 1958, D. N. I. Nº 13.528.622, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 23.737 bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por un día.

Santa Fe, 7 de junio de 1991.
María Ivon Vella, secretaria.

e. 25/6 Nº 1415 v. 27/6/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría 1 interinamente a cargo de la Dra. Paula María Hualde, hace saber que con fecha 30 de abril de 1991, se decretó la quiebra de CERRELLA HNOS. S. C. A. Los acreedores de la fallida presentarán los pedidos de verificación de sus créditos al Sr. Síndico designado, Dr. Daniel Orlando Pujol, con domicilio en Av. Corrientes 1145 - 4º P. Of. 44/45 de la Capital Federal, hasta el día 13 de agosto de 1991. Se fija el día 15 de octubre de 1991, a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Pte. R. S. Peña 1211 - 5º Piso Capital para la celebración de la junta de Acreedores para el supuesto que la fallida presente la propuesta de acuerdo resolutorio. Asimismo se fijan los días 3 de setiembre de 1991 y 24 de setiembre de 1991, para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.

e. 20/6 Nº 1378 v. 27/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, hace saber que con fecha 13 de mayo de 1991, se decretó la quiebra de ANJO REPUESTOS S. R. L. Los acreedores de la fallida presentarán los pedidos de verificación de créditos al Sr. síndico designado. Dr. Luis Félix Nevole, con domicilio constituido en Tacuarí 119 E. P., Of. 5, de la Capital Federal, hasta el día 21 de agosto de 1991. Se fija el día 22 de octubre de 1991, a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º, Capital Federal para la celebración de la Junta de Acreedores para el supuesto de que la fallida presente la propuesta de acuerdo resolutorio. Asimismo se fijan los días 12 de setiembre y 2 de octubre de 1991, para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente.

Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.

e. 20/6 Nº 1379 v. 27/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por cinco (5) días la quiebra de "GONZALEZ ERNESTO ROGELIO". Síndico: Francisco Costa con domicilio en Av. Roque Saenz Peña 893, piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos hasta el día 9 de agosto de 1991. En caso de proponerse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de octubre de 1991, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a que constituya domicilio dentro del radio de juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de junio de 1991.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 25/6 Nº 1408 v. 1/7/91

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, sito en Av. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 3º Capital Federal, hace saber que con fecha 17 de mayo de 1991 se ha decretado la quiebra de don ALBERTO JOSE DE MAIO (DNI Nº 7.698.748), domiciliado en Av. Juan B. Alberdi 1453 Capital Federal, habiendo sido designado síndico el contador Héctor Humberto Peverelli, con domicilio en Uruguay 750 Piso 5º Oficina B, Capital Federal, teléfono 45-2086, a quienes los señores acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 28 de agosto de 1991. El síndico deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 de setiembre y 9 de octubre de 1991 respectivamente. Desígnase la audiencia del día 30 de octubre de 1991, a las 9 horas, para la celebración de la junta de acreedores si ello correspondiera. Intímase al fallido para que presente los requisitos exigidos en el artículo 11 L.C. (incs. 2 a 5) en tres días y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo; constituya domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del juzgado; y entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas. Intímase a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días y se les previene de la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de junio de 1991.
María Gabriela Vasallo, secretaria.

e. 19/6 Nº 1351 v. 26/6/91

Nº 3

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 4 de junio de 1991 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "ANSA CARLOS ALBERTO D. N. I. 12.600.561 s/ Quiebra de la sociedad de referencia expte Nº 60.389 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al Síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 10/10/91 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador Horacio Galvez con domicilio en la calle Thames 2192 Piso 14º "B" Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C. los días 31/10/91 y 21/11/91 respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 12/12/91 a las 10,30 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de junio de 1991.

Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 21/6 Nº 1394 v. 28/6/91

Se hace saber a los acreedores por dos días que en los autos "EDITORIAL CODEX S. A. s/quiebra" la sindicatura presentó un proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no fuera impugnado dentro del décimo día. (art. 214 L. C.). Buenos Aires, 28 de mayo de 1991. Rodolfo Herrera, Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6.

Buenos Aires, 1 de junio de 1991.

Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 25/6 Nº 1409 v. 26/6/91

Nº 5

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 (sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 8º Piso), Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, que en las quiebras de: 1) "GARCIA PIÑAN EDUARDO PEDRO; LAURENCENA LUIS HECTOR; GARCIA, EDUARDO Y LAURENCENA HECTOR RODRIGO ABIGAIL SOCIEDAD DE HECHO "PAQUILANDIA"; 2) "VARIOS S. R. L. "; 3) "GARCIA PIÑAN, EDUARDO PEDRO"; 4) "LAURENCENA LUIS HECTOR"; 5) "GARCIA, EDUARDO"; 6) "LAURENCENA, HECTOR RODRIGO ABIGAIL", se han fijado nuevas fechas para que los Sres. Acreedores post-concursales se insinúen ante la sindicatura hasta el día 13 de agosto de 1991. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C., serán presentados los días 4 y 25 de septiembre de 1991, respectivamente. A los efectos de los cómputos de ley (art. 38 L. C.) se ha fijado con fecha de junta para el día 16 de octubre de 1991. Síndico: Cdora. Isabel E. de Francesco: Azcuénaga 75, Piso 1º, "B", Capital Federal.

Buenos Aires, junio de 1991.

Héctor O. Chómer, secretario.

e. 20/6 Nº 1380 v. 27/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo interinamente del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 9, del Dr. Claudio A. Galli, en los autos caratulados ALUBIAS ARGENTINAS S. R. L. s/ Quiebra, hace saber que hasta el día 5 de agosto de 1991, se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al Síndico Rodolfo Picado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2º piso, of. 36, Capital Federal, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia del día 7 de octubre de 1991 a las 10:00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de éste en su poder, los mismos a disposición del Sr. Síndico dentro de cinco días. Intímese al fallido para que entregue al Síndico en 24 horas libros, papeles y bienes que tenga en su poder. Para ser publicado en el Boletín Oficial, por el término de cinco días sin pago previo.

Claudio A. Galli, secretario.

e. 21/6 Nº 1395 v. 28/6/91

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo interinamente del Dr. J. M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 9 del Dr. Claudio A. Galli, con sede en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 8º de Cap. Federal, comunica por un día, en autos "SANWA S. A. s/quiebra" en los que con fecha 27 de Mayo de 1991 se resolvió declarar verificados los créditos indicados a fs. 391, 392, 394 y 395, por los montos y privilegios allí aconsejados en tanto no han sido objeto de impugnación. Asimismo declárase inadmisible el crédito insinuado a fs. 393. Asimismo se aprobó los reajustes de los créditos verificados en la etapa concursal que se detallan a fs. 409 con la modificación introducida por el órgano sindical a fs. 489, haciéndose constar que el término a que se refiere el art. 38 de la Ley 19.551, como así los demás que correspondan se computarán desde la fecha de esta publicación.

Buenos Aires, 7 de junio de 1991.

Claudio A. Galli, secretario.

e. 25/6 Nº 1410 v. 25/6/91

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 Dra. Raquel Bancalari Wilkinson, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, piso 7º, hace saber que el día 5 de junio de 1991 declaró abierto el concurso civil preventivo de MARIA LUCIA KENNY, fijando plazo hasta el 18 de setiembre de 1991 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico designado abogado Dr. José Antonio Iglesias, con domicilio en Scalabrini Ortiz 582, 6º Piso 1, quién debe presentar informe art. 35 ley 19.551 al 9.10.91 y el informe art. 40 al 30.10.91. El 20 de noviembre de 1991 a las 9,30 horas se realizará la Junta con los Acreedores que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1991.

Raquel I. A. Bancalari Wilkinson, secretaria.

e. 25/6 Nº 57.928 v. 1/7/91

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Hector Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en la calle Talcahuano Nro. 550 P. 6º de esta ciudad, comunica la quiebra de UTIL PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA, decretada con fecha 13 de Mayo de 1991. Síndico Dr. Oscar Jorge Rojas Muñiz, con domicilio en la calle Tucumán Nro. 1539 P. 3º Of. "31" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 28 de agosto de 1991. Se fija la audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder a su celebración para el día 30 de octubre de 1991 a las 10 hs. en la Sala del Tribunal. Se intima a la fallida a entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviese en su poder en 24 hs. Se intima a la fallida a cumplir con los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 ley 19.551 en tres días y de cumplimentar en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo. Además se intima a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal. Se abstenga, al igual que sus administradores, del salir del país sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 5 de junio de 1991.

Emilio Perea, secretario.

e. 19/6 Nº 1354 v. 26/6/91

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber en los autos "INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS C/ FERNICOLA RADIOELECTRICA S. A. y Otras s/ sumario" que se ha dispuesto la liquidación de las siguientes sociedades: Cofic S. A.; Pilcaniyeu S. A., Polara S. A., Liadu S. A., Feijesmuller y Regazzoni Calofyr S. A., Cormaco S. A., Cifa S. A., Balkan S. A., La Adela S. C. A., Financiera Barwick S. A., Oleaginosa Río Luján S. A., Iacc S. A., Bahicord S. A., Compañía Industrial Forestal y Afines S. C. A., Industrial Products S. A., Chelforo S. A., Inversora Yelinko S. A., Selmar S. A., Ascensores Itesa S. A., Compañía Industrial de electricidad S. A., Freezing And Building Corporation S. A., Daniel Bassi y Cía. S. A., Campomar S. A., Grinberg E Hijos S. A., Artsel S. A., Gabeco S. A., Marvel S. A., Compañía Industrial de Fundiciones Eléctricas (CIFE) S. A. Asimismo se cita a los accionistas de dichas sociedades que se presenten en autos dentro de los diez días a fin de hacer valer sus derechos. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1991.

Benjamín J. Zöttele, secretario.

e. 20/6 Nº 57.732 v. 27/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nro. 26, a cargo del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en la calle Callao 635 piso 2do. de esta Capital, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de "MARTINEZ CRISTALDO NELSON MAXIMINO". Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación, presentando los títulos pertinentes ante el síndico designado contador: Rafael Herrera con domicilio en la calle Thames 2192 piso 14 "B" de esta Capital, hasta el día 10-9-91. Para el caso de presentarse concordato resolutorio se ha fijado junta para el día 13 del mes de noviembre de 1991 a las 10,30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en la calle Callao 635, piso 1ro. de esta Capital o donde allí se indique. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo se la intima para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley 19.551. Se intima a la fallida a constituir domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, junio 14 de 1991.

Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 25/6 Nº 1412 v. 1/7/91

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Benjamín Zöttele, sito en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 19 de abril de 1991 se ha decretado la quiebra de TURISMO SAJONIA S. A., resultando Síndico el contador Vicente Russo con domicilio Pte. Juan D. Perón 1730, piso 13º Of. "113", Capital Federal. Se fijó plazo hasta el día 8 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, quien presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 29 de agosto y 19 de setiembre de 1991 respectivamente. Se fijó el día 11 de octubre de 1991 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado para la celebración de la audiencia en caso que la fallida presente concordato resolutorio. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Se intima a los administradores de la fallida y los terceros para que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos so pena de tenerlos por ineficaces.

Buenos Aires, 12 de junio de 1991.

Benjamín J. Zöttele, secretario.

e. 25/6 Nº 1411 v. 1/7/91

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 27 a mi cargo comunica por el término de cinco días que se decretó por resolución de fecha 29 de mayo de 1991 la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL LAZO S. A. Se fija el plazo hasta el 22 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico Antonio Ronchi, con domicilio en Sarmiento 430 piso 3º "B", el síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 12 de setiembre y 4 de octubre de 1991 respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores para el día 25 de octubre de 1991 a las 10.00 horas en la sede del Juzgado sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de junio de 1991.

Alberto Daniel Aleman, secretario.

e. 25/6 Nº 1413 v. 1/7/91

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de "GROSMAN JAVIER ALBERTO", habiendo sido designado síndico el Dr. Alejandro G. Sanz, con domicilio en Uruguay 660, 3º Piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de agosto de 1991. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 28 de octubre de 1991, a las 9,30 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que con fecha 16 de setiembre y 7 de octubre de 1991 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C. respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal como así también para que el término de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, junio ... de 1991.

Guillermo F. Tabanera, (h.) secretario.

e. 20/6 Nº 1383 v. 27/6/91

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 de la suscripta en los autos caratulados "LAPZENSON JAIME s/ quiebra", comunica que el día 22 de mayo de 1991 se declaró en estado de quiebra a LAPZENSON JAIME (L.E. 1.727.695). Asimismo hace saber que hasta el día 5 de setiembre de 1991 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al síndico, Luis María Bertolasi con domicilio en calle Av. Roque Sáenz Peña 825, 5º, "511", las peticiones de verificación y títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia del día 12 de noviembre de 1991 a las 11.00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio con los acreedores que concurran, debiendo éstos y el síndico presentarse con dos horas de anticipación a los fines de justificar su personería (art. 198 del Reglamento del Fuero). Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces, poniendo, aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímase a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad en el plazo de 24 hs. b) constitución de domicilio procesal en la Capital Federal en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará automáticamente constituidos en los estrados del Juzgado. c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551 en el plazo de cinco días, sin previo pago. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1991.

María C. De Cucco Alconada, secretaria.

e. 19/6 Nº 1359 v. 26/6/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550 séptimo piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos "TRANTA S.A. s/ quiebra" por resolución del 31 de mayo de 1991 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el 10 de setiembre de 1991, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contadora Alicia Marengo, con domicilio en la calle Bulnes 2591 1er. piso, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 01 de octubre de 1991 y 22 de octubre de 1991 respectivamente. Se ha fijado, como fecha de junta, el día 12 de noviembre de 1991, a los fines del Art. 38 L.C. Se ha ordenado la intimación de la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, sus administradores y en su caso los síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 6 de 1991.

Federico C. Carreró, secretario.

e. 19/6 Nº 1360 v. 26/6/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41 a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, comunica por el término de cinco días, en los autos caratulados "SANTANGELO JOSE MARIA s/ Quiebra", la fijación de nuevas fechas para la presentación de los informes, a saber el día 15 de agosto de 1991 para que el síndico presente el informe que establece el art. 35 L. C. y el día 5 de setiembre de 1991, para presentar el referido en el art. 40 L. C. y el día 26 de setiembre de 1991 a las 10,00 horas para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio en caso de ser presentado por el deudor, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 21/6 Nº 1398 v. 28/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Sec. 42, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de CARLOS ALBERTO DUER (DISTRIBUIDORA DUCAR). Los pedidos de verificación se harán ante el Síndico Dra. Miriam Orlando, Talcahuano 893, p. 2º Cap. Fed., hasta el 10 de setiembre de 1991. La Junta de acreedores se efectuará en la Sala de Audiencias del Tribunal el 12 de noviembre de 1991 a las 10 hs. con el número que asistiese.
Buenos Aires, junio 14 de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 21/6 Nº 57.841 v. 28/6/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de NEANE S. A., síndico designado Ernesto Horacio García, con domicilio en la calle Montevideo 536, piso 10º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 28 de agosto de 1991; art. 35 el día 18 de setiembre de 1991, art. 40 el día 9 de octubre de 1991; En caso de corresponder la junta de acreedores se celebrará el día 30 de octubre de 1991. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos al fallido, so pena de considerárselos ineficaces.
Buenos Aires, junio 11 de 1991.
Marcos Francisco Roca, secretario.
e. 21/6 Nº 1399 v. 28/6/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en los autos caratulados "CAMUYRANO DE INDOYAGA MOLINA SILVINA MARIA S/ Quiebra", a fin de que los Señores Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación, al síndico Dr. Alberto Vázquez Ramos con domicilio en la calle Viamonte 986, 3er piso "D" de esta Capital Federal, hasta el día 30 de Agosto de 1991, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Se fija la audiencia del día 1 de Noviembre de 1991, a las 9,30 hs. a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de junio de 1991.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 20/6 Nº 1386 v. 27/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "COSTANZO MIGUEL ANGEL S/Quiebra" de que los Señores Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Síndico Contador Angel Alfredo Mantero, con domicilio en la calle Lavalle 1125 8vo. piso "17" de Capital Federal, hasta el día 2 de Septiembre de 1991, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Se fija la audiencia del 5 de noviembre a las 9,30 hs. a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará con los que concurrieran. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 20/6 Nº 1387 v. 27/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "SEVERO A. PEREZ Y ASOCIADOS S. A. s/ Quiebra", a fin de que los Señores Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Síndico Contador Juan Francisco García con domicilio en la calle Av. Lincoln 3880 4to. piso "40" de esta Capital Federal, hasta el día 29 de Agosto de 1991, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Se fija la Audiencia del día 1 de Noviembre de 1991 a las 9,30 hs. a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 20/6 Nº 1388 v. 27/6/91

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 en autos: BRINDAR S.A. s/ quiebra - Expte. 19.031, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El síndico designado es Horacio Néstor Casal con domicilio constituido en la calle Uruguay 651 16º "A" Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 2/8/91; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 9/10/91 en la Sala de audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intímasela a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 11 de 1991.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 19/6 Nº 1362 v. 26/6/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 en autos: LABORATORIOS LUAR S.R.L. s/ quiebra - Expte. 19.641, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El síndico designado es Alberto Manuel Pérez con domicilio constituido en la calle Talcahuano 638 2º "F" Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 2/8/91; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 15/10/91 en la Sala de audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla, Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intímasela a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 11 de 1991.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 19/6 Nº 1363 v. 26/6/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza 21/6/91 - Vence: 26/6/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	5.6.91	RICARDO ALBERTO SGOMBICH	57.762
3	5	Marcela L. Alessandro	6.6.91	DOLORES REY DE LOVAZZANO Y PEDRO LOVAZZANO	57.753
4	7	Silvia V. Guahnón	6.6.91	ORESTES ALFREDO RAMON VATRANO Y ELENA ELVIRA LANZETTA DE VATRANO	57.738
4	7	Silvia V. Guahnón	11.6.91	NORA FATIMA HAIUK	57.780
6	12	Juan Luis Arito	11.6.91	MARIA ANGELICA PRINZO DE BAQUE	57.766
11	22	María Isabel Benavente	11.6.91	BALBINO EUSEBIO ONGAY	57.721
11	22	María Isabel Benavente	31.5.91	HUGO OSVALDO ROQUE IERACI	57.733
15	30	José Luis González	12.6.91	MARIA CRISTINA FURIA	58.858
15	30	José Luis González	6.6.91	IRMA PALLOTTI	57.758
15	30	José Luis González	27.5.91	MANUEL ROBERTO ESMORIS	57.781
15	30	José Luis González	31.5.91	MARIA ANTONIA DIEGO	57.789
20	40	Celia Angeles Pérez	11.6.91	ESTHER LUISA VACCAREZZA DE ANDRONICO	58.758
20	40	Celia Angeles Pérez	31.5.91	NORMA MILJBERG DE BROWARNIK Y ABRAHAM BROWARNIK	58.857
20	40	Celia Angeles Pérez	11.6.91	LUIS LUGILDE	57.728
20	40	Celia Angeles Pérez	11.6.91	ANGELICA JOSEFA GERONIMA BELLOMO VDA. DE GARCIA	57.772
21	41	Luis Guillermo Köhler	11.6.91	ALBERTO MARTIN CEPEDA	57.736
27	53	Roberto Parrilli	3.6.91	SCHIANI ATILIO EDUARDO	57.787
27	54	Juan Manuel Converset	12.6.91	ROBERTO FORMOSA	58.852
27	54	Juan Manuel Converset	3.6.91	ALDO ALBERTO SANI Y MERCEDES DIONISIA ECENARRO	57.718
27	54	Juan Manuel Converset	29.5.91	TOGNI ORLANDO SELIME	57.752
28	55	Mónica C. Férnandez	7.6.91	LUCRECIA SCIOSCIA	58.765
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	3.6.91	EMILIA CUERVO Y ANTONIO FRANCISCO SPINOLA	57.734
33	63	Fabián Horacio Zampone	12.6.91	JORGE ALBERTO LUBATTI	58.764
33	63	Fabián Horacio Zampone	7.6.91	NELIDA TUCHSZER DE VINETZ	57.713
33	63	Fabián Horacio Zampone	11.6.91	JOSE MARIA REY	57.717
33	63	Fabián Horacio Zampone	11.6.91	HECTOR GUZZI	57.755
35	65	Juan T. Battini Vidal	28.2.91	FRANCI MARIA	57.756
38	68	María P. Jorge de Simonetti	17.5.91	CARUSSO JUAN	57.757
40	70	Carlos E. Antonelli	13.6.91	ARMANDO ROBERTO MARONE	57.776
41	71	Alberto Primero Narváez	31.6.91	AIDA ANGELICA RABUFFETTI	57.737
42	72	Julio Carlos Speroni	12.6.91	AMERICO PLINIO SPINEDI	57.712
42	72	Julio Carlos Speroni	3.6.91	ALEJANDRO OSCAR SENNO	57.740
44	74	Fernando O. Galán	14.6.91	ANGEL AVENA Y ANGELA CIOLLARO DE AVENA	58.794
44	74	Paula I. Stanislavsky	30.5.91	FELIX RUBINO Y ASUNTA CASO O ASSUNTA CASO O ASUNCION CASO	57.751
44	74	Fernando O. Galán	3.6.91	OSCAR FAZZINI	58.849
44	74	Fernando O. Galán	23.4.91	ARTURO RAIMUNDO GUERRIERI	57.777

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
45	75	Marisa S. Sorini	5.6.91	MANLIO GALILEO SPINELLI	57.790
47	77	Silvia R. Rey	5.6.91	RAQUEL DELIA RONGO Y ANA MARIA RONGO	57.723
47	77	Silvia R. Rey	3.6.91	CESARIO AMIGO QUINTELA	57.735
47	77	Silvia R. Rey	11.6.91	ADELA RAMPINI	57.785
47	77	Silvia R. Rey	11.6.91	ANDRES ARMANDO ISRAEL	57.786
48	78	Ana Maria Himschoot	6.6.91	LEONOR LETICIA BARTELLONE DE HAEL	57.784
49	79	Virginia Simari de Landó	14.5.91	CASTILLO NESTOR MANUEL	57.763
50	80	Juan C. Insúa	6.6.91	LUIS ENRIQUE VALVERDE	58.818
81		Jorge A. Cebeiro	18.4.91	SUSANA CABEZON	58.732
52	82	Susana E. Lambois	4.6.91	MARIA AMALIA TILCARA	57.746
54	84	Paula I. Stanislavsky	3.6.91	RAFAEL DEL RIO	57.764
54	84	Paula I. Stanislavsky	4.6.91	BARCA ROBERTO OSCAR RAMON	57.782
55	85	Norberto E. Gullo	12.6.91	MIECZYSLAW GAJDZIK	58.799
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	5.6.91	NUNCIA MILILLO	57.727
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	5.6.91	TOMAS ROBERTO BARALE	57.731
58	88	Viviana C. Férnandez Seoane	12.6.91	DEO GRACIAS MARCALAIN ANDUEZA	58.771
59	89	Adrián R. Del Federico	11.6.91	RAUL EUGENIO SANGUESA	57.778
61	91	Eduardo José Gorris	13.5.91	JULIANA MARIA VIEYTES	57.759
62	92	Mirta Lucia Alchini	14.6.91	ANTONIO CHAVES	57.748
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	24.5.91	JULIO LUIS BEDETTI	57.745
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	12.6.91	EDUARDO DOMINGO SCALELLA	57.760
64	94	Liliana E. Abreut de Bergher	4.6.91	JORGE DEOLINDO SARACHO	57.741
65	95	Enzo M. Mazzardi	7.6.91	COSME LAURELLI	57.739
69	99	Nora C. González de Roselló	11.6.91	MARIA BERMAN	57.722
72	102	Daniel H. Russo	27.12.90	NELIDA PISTOLETTI VDA. DE ANTONIOTTI	57.729
74	104	Juan A. Casas	11.6.91	SALADINA AMORIN	58.738
75	105	María Inés Lezama	30.5.91	ERALDO CARUSO	57.749
90	4	Martín Alejandro Christello	13.6.91	ALEJANDRO STEFANOVIC	58.830
95	21	Gustavo Caramelo	11.6.91	ERNESTO MONTERO	57.768
102	38	Félix G. De Igarzábal	17.4.91	LEONOR ESQUIVEL DE GARCIA	58.748
103	39	Luis José Carballido	12.6.91	AMERICO ITALO REINALDO NONINO	57.754
104	42	Ramiro E. Rodriguez	27.5.91	ELENA DIEGUEZ DE BOLOGNA	57.773
106	41	Eduardo Antonio Collazo	30.5.91	ZULEMA AIDA BARTOLOMEO	58.816
109	58	María Teresa Tibau	6.6.91	JOSE MONTANUY ENJUANES	57.788

e. 21/6 Nº 108 v. 26/6/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

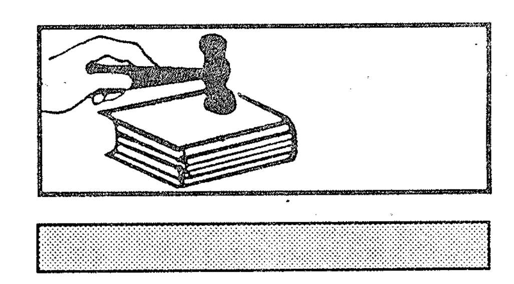
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 25/6/91 - Vence: 27/6/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vázquez	17/5/91	JESUS VEIGA GARCIA	58.883
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	13/2/91	TESSARA ELISABETH O ELISABELLA O ELISABETTA	57.130
11	22	María Isabel Benavente	14/6/91	JOSE MARTINS DOMINGOS	58.900
11	22	María Isabel Benavente	14/6/91	ROSA MARIA EMMA MEGGERS	57.853
11	22	María Isabel Benavente	13/6/91	GONZALEZ ALBERTO	57.801
13	26	Gustavo Pedro Torrent	12/6/91	SCUTARI DE LAFRATTA MAGDALENA CATALINA	57.811
15	30	José Luis González	11/6/91	JUAN BAUTISTA TORNE	57.836
16	31	Luis Pedro Fasanelli	11/7/91	RAFAEL VALENTIN ARGAÑARAZ	57.817
16	32	Marta N. Coccia	14/5/91	BRUNO MANGIAFAVE	57.821
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31/5/91	HORACIO RAUL PONCE	57.846
18	36	María Isabel Millán	24/4/91	ANITA MAZZUCCHELLI DE MILANI Y LUIS CELESTINO EDUARDO MILANI	57.816
21	41	Luis Guillermo Köhler	17/6/91	ROMANA AMELIA ROMBOLA DE ROMBOLA	57.854
22	43	Fernando L. Spano	11/6/91	DIEGO MENDOZA PADILLA	57.850
22	43	Fernando L. Spano	6/5/91	MARIA LUISA BIANCHI	57.842
24	48	José María Perrone	13/6/91	MARTHA MERCEDES PERSEGANI DE SALGADO	58.956
27	53	Roberto Parrilli	13/6/91	JORGE ALBERTO ANTONIO DARIN	57.833
27	54	Juan Manuel Converset	12/6/91	AUREA AMELIA PLANA	57.851
27	54	Juan Manuel Converset	5/91	PASCUAL ARTURO BARBARELLI	57.839
28	55	Mónica C. Fernández	14/6/91	CASTOR RIVERA ALVAREZ	57.857
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	8/5/91	HAYDEE EVA SCAGLIA	57.844
34	64	José María Pérez	22/8/90	JESUS AMADEO GRAS ANTINORI	57.822
35	65	Juan T. Battini Vidal	5/6/91	LUIS ANTONIO LOPEZ	57.794
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	11/6/91	ANA LUZ SAN MARTIN DE FERRADAS	57.852
42	72	Julio Carlos Speroni	11/6/91	JUAN LUCHETTI	57.798
45	75	Marisa S. Sorini	30/5/91	RAQUEL GRYCMAN DE CIECHOCKI	58.897
47	77	Silvia R. Rey	13/6/91	ROBUSTIANO RODRIGUEZ	57.820
48	78	Ana María Himschoot	22/6/90	RODOLFO JOSE TOSELLI	58.882
49	79	Virginia Simari de Landó	27/5/91	CATALINA BROGUEST DE ESQUIVEL	57.845
50	80	Juan C. Insúa	28/5/91	ANGEL FERRARI	57.855
50	80	Juan C. Insúa	29/5/91	DOMINGO MAZZITELLI	57.835
55	85	Norberto E. Gullo	7/6/91	HORACIO LUIS DEMARCO	58.983
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	4/6/91	JOSEFINA PICHEL RIVAS	58.974
60	90	Enrique C. Virto	6/6/91	CARLOS ABEL KNOBEL	57.859
60	90	Enrique C. Virto	7/6/91	ASUNCION ARRIBALZAGA LE CUMBERRI	57.834
61	91	Eduardo José Gorris	22/5/91	HUMBERTO PALO	57.828
62	92	Mirta Lucía Alchini	7/6/91	MARGARITA DALMIRA FANTINI	57.812
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	14/6/91	DOMINGO BERNARDO FANTINI	57.813
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	11/6/91	JUAN LUIS ZAPATERO	57.792
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	23/5/91	SEVERO MIGUEZ MONTERO	57.840
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	14/6/91	OSCAR ANDOLCETTI	57.824
68	98	Patricia Barbieri	15/4/91	OSCAR ROSITTO Y MARIA JOSEFA MANCINI	57.827
69	99	Nora C. González de Roselló	14/6/91	CONSTANTINO CASAL	58.943
69	99	Nora C. González de Roselló	31/5/91	MADGE PARSONS DE GARASINO	57.818
70	100	Julio A. Aulicl	4/6/91	AMALIA MARIA SEGURA	57.848
71	101	Susana A. Nóvile	23/5/91	MANES SARA	58.979
72	102	Daniel H. Russo	4/6/91	LUIS RIAL DAPORTA	57.858
73	103	Dolores Miguens	13/5/91	DALMACIO RODRIGUEZ	58.925

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
73	103	Dolores Miguens	7/6/91	MARIA GRAZIANO	57.825
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	7/6/91	DEOLINDA SABINA PEREYRA	58.896
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	13/6/91	JOSE DE LOS SANTOS Y ANUNCIA POL	57.823
80	110	María Elena Ucar	11/6/91	MARCELA HONORATA CIGOJ DE VIDAL	57.837
90	4	Martín Alejandro Christello	13/6/91	RODOLFO JESUS PEREZ	58.949
90	4	Martín Alejandro Christello	13/6/91	MARIA LOUGHLIN Y MARGARITA LOUGHLIN	57.847
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	12/6/91	HERCULES BOSSI	57.849
100	34	María Cristina Battaini	5/6/91	LUISA ANA LORIA	57.810
103	39	Luis José Carballido	5/6/91	MARIA ANGELICA GIRACCA VDA. DE BUCCAFURRI	57.832
105	44	José Antonio Charlin	6/6/91	YOLANDA MARIA ROSA RESI DE DI PAOLO	57.831
109	58	María Teresa Tibau	6/6/91	ELSA BEATRIZ GUERRA GONZALEZ VIDELA Y PANTALEON SERGIO GUERRA	57.800

e. 25/6 Nº 109 v. 27/6/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en la calle Lavalle 1212, piso 2º, comunica por tres días en autos "O. S. N. c/ DILLON, CATALINA s/ejecución fiscal", que el martillero Julio César Colombo, rematará el día 5 de julio de 1991, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, un inmueble ubicado en la calle San Juan 855, Capital Federal, siendo un edificio destinado a garage con cocheras para automóviles, desarrollado en cuatro plantas (Subsuelo, Planta Baja, 1er. y 2do. piso) y constando asimismo con un local a la calle. El inmueble se encuentra desocupado, cuidado por un sereno y funciona actualmente como playa de estacionamiento de autos (por días o mensuales) y podrá ser visitado los días 2, 3 y 4 de julio de 12 a 16 hs. La edificación se encuentra sobre un terreno que mide 15,96 m. de frente al Sud, por 62,785 m. de fondo, en el costado del este tiene un martillo en contra que empieza a los 34,64 m. de la línea del frente, el cual sigue hasta dar con el contrafrente que mide 14,722 m. según el testimonio de su título agregado al expediente. nomenclatura Catastral: Circ. XII, Sec. 4, Manz. 3, Parc. 23; Partida Nº 211472, Dominio: Matrícula 12-842. Deudas: Por servicios de OSN, según informe de fecha 3/6/91: ₳ 509.269.971; impuestos municipales, según informe de fecha 4/12/90: ₳ 960.599,29 (a valores nominales). Base: ₳ 154.996.856, al mejor postor y pago al contado. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 580 del Cód. procesal). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
Eduardo Parody, secretario interino.

e. 25/6 Nº 57.889 v. 27/6/91

Nº 49

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 49 Secretaría Nº 79 comunica por dos días en autos GULLONE FORTUNATO NICOLAS c/ ORTEGA HUGO ANTONIO y ot. ejec./ hipot. Expdte. 44.024/89 que el Martillero D. Horacio Justo Oláran rematará el viernes cinco de julio de 1991 a las once y treinta horas en el Salón sito en Humberto Iº 2042 de esta ciudad el inmueble sito en la Avda. Rivadavia 1984, perteneciente al edificio con entrada por 1980/1988 Unidad funcional Nº 91 ubicada en el duodécimo piso y unidad complementaria número romano XVIII ubicada en el sótano con una superficie para la Unidad Nº 91 de 37,84 mts.2 y un porcentual de 0,86 % y para la unidad XVIII de 2 m. y un porcentual de 0,05 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 10 - Secc. 20 - Mz. 66 - Parcela 10 - Consta de dos ambientes a la calle baño y cocina. Según constatación efectuada por el Martillero como Oficial de Justicia (ad-hoc) con fecha 14 de marzo de 1991. El Departamento está deshabitado desde hace varios meses y periódicamente acude una persona a pagar las expensas. Deudas al 18 de marzo de 1991 informa el Administrador que la unidad de la referencia adeuda por Enero y Febrero de 1991 la suma de ₳ 630.100 más los intereses punitorios. O. S. N.: fs. 45 Partida 2059539, al 24 de agosto de 1990 registra ₳ 144.022,13 sujetos a verificación. Rentas, no incluye eventuales y otros. M. C. B. A.: fs. 51 Partida 1634660, al 28 de agosto de 1990 Partida 1634660 - Sujeto a reajuste ₳ 96.983,81. Condiciones de venta: Base ₳ 63.000.000.- Seña 40 %. Comisión 4 %. Sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 25/6 Nº 57.924 v. 26/6/91

Nº 52

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52, a cargo de la Dra. Elena Inés Highton de Nolasco, Secretaría Nº 82, a cargo de la Dra. Susana E. Lambois, sito en Paraguay 1536 Piso 2º, Capital, comunica por dos días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S. A. c/ ALMERIA DE PANTANO LLABER Mª DE LOS ANGELES y otro s/ ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12488-88 / Reservado), que el martillero Arnoldo Jorge Beider (Segurola 2054, tel. 566-1452) rematará el día uno de julio de 1991 a las 12 horas en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Guarani Nº 1436, entre las de Marinos del Fournier y Maestra Rocha Montarcé, de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Según informes de fs. 79, 122 y 150 se trata de una construcción de dos plantas, con una losa a todo el frente y techo de losa a dos aguas, con tres accesos desde la calle, un departamento en la planta alta, con acceso por el Nº 1436, compuesto de balcón a todo el frente, amplio living-comedor, tres dormitorios, dos baños completos, cocina comedor totalmente instalada, patio con lavadero semicubierto, con termotanque y con acceso a los fondos del lote. En la planta baja existen dos galpones, cada uno con portón de madera, con entrada para vehículos, uno muy amplio con piso de cemento, paredes sin revocar y un baño sin terminar, y el otro con piso de tierra y paredes sin revocar, tras los cuales existe un amplio fondo sin construcciones. Construido sobre un lote que según títulos mide 10 x 34,90 m, cuenta con servicios de luz, gas natural y agua corriente y se halla ocupado en su totalidad por el Sr. Emilio Almería, padre de la codemandada, conjuntamente con la Sra. Carlina Romero y el hijo menor de ambos. Deudas: todas sujetas a nuevos vencimientos, actualizaciones, ajustes, recargos, multas, intereses, etc., hasta el día de sus pagos. Dirección Pcial. de Rentas al 31/3/89 (fs. 38): ₳ 1.167,85; Municipales al 13/3/89 (fs. 39/40): ₳ 1.776,61; OSN al 16/3/89 (fs. 42): Australes 1.431,70. Condiciones de Venta: Ad-Corpus, al contado y al mejor postor. Base: ₳ 200.000.000.-; Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de Ley: 0,50 %; todo únicamente en efectivo en el acto del remate, en el que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de Ley, y denunciar comitente dentro de los 3 días de realizada la subasta. Dentro de los cinco días de aprobado el remate el comprador deberá depositar el importe del saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, en la cuenta de autos. El inmueble se exhibirá los días hábiles de 10 a 13 horas. A fin de preservar el normal desarrollo del acto de la subasta autorízase al martillero a requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. Más informes en autos, lugar de remate y oficinas del martillero.

Buenos Aires, junio 18 de 1991.
Susana E. Lambois, secretaria.

e. 25/6 Nº 57.927 v. 26/6/91

Nº 58

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58 - Secretaría Nº 88 - Sede: Paraguay 1457 - Piso 3º - Capital, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JOSE E. URIBURU 1517 c/LA CAPITAL S. C. A. s/Ejecución s/ Cobro de expensas" (Expte Nº 969) que el martillero Osvaldo Maneiro rematará el día 4 de julio de 1991, a las 11,15 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en Talcahuano 479 de Capital, al contado y al mejor postor y bajo el régimen de la propiedad horizontal ley 13.512 con sus decretos y reglamentaciones vigentes y en el estado que se encuentra, la unidad funcional número 14 - letra "C" del tercer piso del edificio sito en la calle José E. Uriburu Nº 1517 entre las de Pacheco de Melo y Peña de Capital. Según constatación de fs. 263 el inmueble consta de; living comedor de 4 x 3 metros cuadrados aproximados con ventana a tragaluz. Un dormitorio, baño y cocina totalmente instalados - placares y se encuentra ocupado por la señora Elena Olinda Ramona de Madera, siendo regular su estado de habitabilidad - Título de propiedad fs. 96/117 - Dominio e inhibiciones fs. 288/292 - Matrícula 19 308014 - Superficie total cubierta 34 metros 68 decímetros cuadrados - Porcentual 2 enteros 29 cms. Nomenclatura catastral: Circ. 19 - Secc. 11 - Manz. 49 - Parcela 13 - Base: ₳ 114.266 - Seña: 30 % - Comisión: 3 % - Sellado de ley: 0,5 % - Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Por impuestos atrasados se adeudan, sujetos a reajustes: Obras Sanitarias de la Nación (fs. 282) ₳ 1.466.394,73 - Municipales (fs. 296) ₳ 894.849,19, los cuales a igual que cualquier otra tasa deberán ser abonados por quien resulte adquirente - Días exhibición: 21-25-26-27 y 28 de Junio - 1º - 2 y 3 de julio de 1991 de 9 a 12 y 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1991.
Viviana O. Fernández Seoane, secretaria.

e. 21/6 Nº 57.829 v. 26/6/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "PAPELERA HISPANO ARGENTINA S. A. s/ quiebra s/ incidente de enajenación de la planta industrial de la calle Larrazábal" (Expte. 59.017), que los martilleros Lorenzo Ezcura, Alberto E. Bieule, Alvaro Barros, José María Rubianes y Alberto Toschi, rematarán el día Martes 2 de julio de 1991 a las 12 hs. en la calle Tte. Gral. J. D. Perón nº 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Larrazábal nº 752, con frente también a Fonrouge nº 735, Schmidel nº 5959/65 y Ercilia, Capital Federal, desocupado, Matrícula F. R. 1-91390, cuyo terreno mide: 93,02 m. de fte. 29,25 m. al S., en dirección al E al terminar martillo en contra que mide 8,66 m. al N y 8,70 m. al E, y desde este extremo al S 27,50 m. Sup. total aprox. 8.840 m². Base: u$s 280.000 o su equivalente en australes al cambio vigente el día inmediato anterior a la fecha del remate según billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina. La venta se efectuará al contado, o bien, a opción del comprador con las siguientes facilidades propugnadas por la sindicatura y que surgen de autos, a saber: a) Seña 30 %; b) El saldo en dos cuotas del 35 % del precio de cada una con vencimiento a uno y dos años a contar de la fecha de aprobación de la subasta, el que deberá ser en dólares estadounidenses o Bónex serie 1984 (Cupón nº 14 y siguientes), debiendo en ambos casos (u$s o Bonex) obtenerse el rendimiento equivalente a la capitalización de cada Cupón con el alcance expresamente establecido en fs. 78 punto 8.4.1. (al que remite el Sr. Juez en su resolución de fs. 152 vta. que cita fs. 86 punto 2, la cual remite expresamente a la presentación de condiciones expresadas por la sindicatura en fs. 78 punto 8.4.1.). La posesión del inmueble será otorgada al adquirente simultáneamente con la escrituración del traslado del dominio, a los 60 días corridos de la fecha de la subasta y junto a la constitución de la garantía en el caso de haberse optado por la venta financiada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3% y sellado de ley cinco por mil, todo en efectivo en el acto del remate. Visitar los días 26, 27, 28 de junio y 1º de julio de 1991 en el horario de 9 a 13 horas. Mayores informes y catálogos en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, junio 11 de 1991.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 19/6 Nº 58.708 v. 26/6/91

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 (Av. R. Saénz Peña 1211, 1º) comunica por cinco días en el juicio "RUTA COOP. DE SEGUROS LTDA. s/Liquidación Judicial s/Inc. de Subasta de los Inmuebles sitos en Lanús - Pcia. de Bs. As.", exp. 45.641, que los martilleros Alfredo Sangiorgi y Mario Guillermo Rawson rematarán el día 2 de julio de 1991 a las 10,30 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el inmueble sito en Remedios de Escalada de San Martín 1129/39/43 con entrada también por Santiago del Estero 1037, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires.- El inmueble se encuentra desocupado y consta de un edificio para local comercial y oficinas de aprox. 178 m² una edificación en 2 plantas para vivienda del sereno de aprox. 75 m², un tinglado parabólico que ocupa todo el terreno sobre R. de Escalada de San Martín y 2 tinglados parabólicos que cubren el terreno sobre Sgo. del Estero, con un total aprox. de 1500 m² cubiertos. Nomenclatura catastral: circ. I, sec. D, manzana 86, parcelas 19, 20 y 21 con frente a R. de Escalada de San Martín y parcelas 12 y 13 con frente a Santiago del Estero. Base U$S 60.000, seña 35 %, comisión 3 %, sellados de ley. El saldo de precio deberá estar depositado en autos indefectiblemente el día 23 de julio de 1991.- A continuación se rematarán bienes muebles existentes en el

lugar consistentes en estanterías tipo morwin, gran cantidad de papel, muebles de oficinas, etc... Solicitar catálogos en el lugar del remate y oficinas de los martilleros. Los bienes muebles, sin base, al contado y mejor postor, Seña 30 %, comisión 10 %, I.V.A. incluido en el precio de venta. El saldo y la entrega se combinará con los martilleros en el acto del remate. Se Aceptaran Ofertas Bajo sobre hasta 48 hs. antes del remate debiendo requerirse la información necesaria al Juzgado o a los martilleros (Lavalle 1312, 6º B, 544-3095 y 40-8859). Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición los días 25, 26 y 27 de junio de 1991 de 9 a 12 hs.- Dado, firmado y sellado, en

Buenos Aires, 13 de junio de 1991.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 20/6 Nº 58.879 v. 27/6/91

Nº 9

Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 9 de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 a mi cargo sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211 piso 7º Cap. Fed., comunica por 5 días en autos "MAZZA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Inmueble y Restantes Bienes Muebles", Expte. Nº 51.919, que los martilleros Magdalena M.J.Malbrán de López Basavilbaso y Eduardo Facundo Aubone, rematarán el día 3 de julio de 1991, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Juan D. Perón 1233 Capital Federal, "Ad Corpus", el establecimiento ubicado en la calle Chaco Nº 740 entre Pelagio Luna e Intendente Casares (calle 47 Nº 3565/69) de San Andrés, Partido de San Martín, Pcia de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. M; Manz.11; Parcela 29 a; Matrícula 23.975. Según plano 47-136-78 mide: 25,98 m fte. al S.E. lindando con calle Chaco; 39,52 mts. en su costado al N.O. formando un martillo a partir de allí que mide de N.O. a S.E. 8,67 mts y desde este vértice hacia el fondo mide 13 mts. siempre en su lado N.O., 17,34 mts. en su otro contrafrente al N.E. y en su otro costado al S.E. 53,77 mts.- Superficie total 1.269 m²07 cmt.²- En su frente tiene 4 entradas, amplio portón de chapa con 3 hojas corredizas para camiones, puerta de acceso personal, persiana con vidriera de acceso y puerta departamento. Tiene oficinas. sanitarios, office, laboratorio, el departamento consta de living c/balcón a la calle, un dormitorio, baño completo, cocina, patio interno c/parrilla y un equipo de aire acondicionado Frigidaire. A los fondos del edificio se encuentran los sanitarios para personal de damas y caballeros y el comedor de personal. La nave no tiene columnas internas, el techo chapa de cinc, posee extractores de aire instalados y sistemas de calefacción con pantalla de gas, la iluminación con luz de mercurio con su correspondiente tablero. Cuenta con dos bombas de extracción de agua del subsuelo y cañería para la distribución de agua de enfriamiento por la parte central de la nave. Existe central telefónica para 15 aparatos internos con capacidad para 3 líneas. Tiene una superficie cubierta estimada en 1.700 m².- Base U$S 80.000.- Seña 20 % Comisión 4 %. Sellados de Ley. El 80 % restante a los 30 días corridos desde la fecha de la subasta sin interés si es abonado en término, y/o con las siguientes facilidades: Seña 20 %.- A los 30 días corridos de la subasta 30 % y el saldo del 50 % en dos cuotas semestrales iguales, con vencimiento la primera a los 180 días corridos desde la fecha de la subasta y la segunda a los 360 días, con un interés anual del 12 % en dólares estadounidenses. Los vencimientos de los plazos se producirán automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna y será inoponible todo incidente de cualquier naturaleza por parte del adquirente, sin previo depósito de las cuotas vencidas. Sin previa autorización del Juzgado y hasta tanto esté integrado totalmente el precio, el comprador no podrá, hipotecar el inmueble, alquilar en forma total o parcial dicho inmueble. El pago del saldo será garantizado con hipoteca y la escritura traslativa de dominio por ante el escribano, designado en autos. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta las 13,30 horas del tercer día hábil judicial anterior a la fecha del remate, señalándose audiencia pública para el día siguiente a las 10 horas a los efectos de la apertura de los sobres a la que deberán comparecer los martilleros. La mejor oferta servirá de base de remate para recibir nuevas posturas. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con anticipación. Las ofertas se regirán por lo establecido por el art. 104 ap 6 del Reglamento para la Justicia Comercial y podrán ser presentadas en el domicilio constituidos por los martilleros Magdalena M.J. Malbrán de López Basavilbaso y Eduardo Facundo Aubone, en la calle Uruguay Nº 911 piso 1º "B" de 12 a 16 horas, y en la calle Piedras Nº 654 piso 8 "D"de 16 a 20 horas, Capital Federal, respectivamente.- A continuación se rematarán con base, al contado y mejor postor, los bienes de propiedad de la fallida prendados al Banco de la Pcia. de Buenos Aires a saber: inyectora Gawer Nº 55.250 Base U$S 9.817, extrusora Plymet Nº 60.183 Base U$S 8.701. inyectora Gawer Nº 55.514 Base U$S 7.892. reactor construido en acero inoxidable Aisi BPBA Nº 251.980/1 Base U$S 6.676. extrusora Plymet Nº 45.117 Base U$S 6.275. extrusora Plymet Nº 45.216 Base U$S 6.267. balancín El Galeón Nº 170 de 150 Tns. Base U$S 5.852. inyectora Gawer Nº 54.404 Base U$S 5.236. inyectora Gawer Nº 52.183 Base U$S 3.734. inyectora Gawer Nº 51.541 Base U$S 3.426. balancín El Galeón Nº BPBA 69.981/3 Base U$S 2.310. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y no se aceptarán reclamos ni observaciones de ningún tipo respecto del estado, medidas, peso, características, y los gastos de desarme y/o traslado estará a cargo de los adquirentes y su venta es en dólares estadounidenses. Se exhiben los días 26, 27 y 28 de junio de 1991, de 9 a 12 horas los bienes muebles en la calle Río Cuarto Nº 2715 Capital Federal y el inmueble los mismos días de 10 a 16 horas.- Seña 30 %.- Comisión 10 %.- I.V.A. incluido en el precio de venta. Los compradores deberán identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal, Mayores informes en el Juzgado, oficina de los martilleros, lugar de exhibición y salón de remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1991.

Julián de Mendicta, secretario

e. 21/6 Nº 59.106 v. 28/6/91

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, de la Cap. Fed., hace saber por cinco días en los autos "VIDRIOS TECNICOS S. A. s/quieb.", que el martillero Eduardo Torres Duggan, rematará el día 4 de Julio a las 15 Hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble —propiedad de la fallida— sito en la calle Nº 155 y 20, Nº 2030, Ptdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As. Planta industrial en Block cuya descripción surge de los títulos de propiedad (ver fs. 424/433 y sobre Nº 42.621, que se encuentra reservado). Base: ₳ 857.285.000, Seña 20 %, comisión 4 %, Sellado de Ley. Contado, al momento de la firma del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.; depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni intimación alguna; indicar en autos dentro del tercer día el nombre de su comitente, con los recaudos establecidos por el art. 571 del Cod. Proc., todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en autos. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador sin previo depósito del saldo de precio en el Bco. de la Ciudad de Bs. As., en cuenta de ahorro a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y como pertenecientes a estos autos y a la orden del Juzgado. A fs. 2193/4, consta informe de la Municipalidad de Berazategui, que acuerda la autorización para funcionar como Industria, debiendo cumplir los recaudos que señala. A continuación se procederá al remate de los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un horno túnel para temple de productos vidriados temp. máx. 600 gdos. Base: ₳ 3.500.000; Un horno para cocción de arts. vidriados, cámaras de regeneración, conductos de evacuación de gases completos, etc. Base: ₳ 8.689.000; Una prensa mecánica manual para moldear vidrio s/marca visible. Base: ₳ 764.000; 1 idem. Base: ₳ 546.000; 1 idem - Base: ₳ 327.000; 1 idem - Base: ₳ 655.000; 2 idem - Base: ₳ 1.310.000; Un poteciómetro Crodyn precisión instrument Nº 35.826. Base: ₳ 12.384.000, y demás bienes existentes en la planta de Berazategui que se encuentran inventariados a fs. 2058/65, sin base. Seña 30 %, comisión 10 %, contado IVA incluido en el precio de venta. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y depositar el saldo de precio dentro del 5º día de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en autos. Visitar los días 1º, 2 y 3 de Julio de 9 a 13 hs. (hay Catálogos en Talcahuano Nº 479 y en la Planta de Berazategui).

Buenos Aires, junio de 1991.

Claudia R. de Merenzón, secretaria.

e. 21/6 Nº 57.856 v. 28/6/91

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco (5) días en autos: "ALVAREZ AMEAL S.A. s/Quiebra". Expte.: 53.353, que los martilleros Martín J. Ortelli, Eduardo Martín Almeyra y Sergio Millán, rematarán el día 5 de julio de 1991, a las 10,30 hs. en Tte. Gral. Perón 1233 de Capital, ad-corpus y desocupado, un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, constituido por 8 lotes de terrenos y designados según título como lotes, 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14 y 15 unificados como parcela 1 A. Superficie total 2.085,95 m². Se trata de un edificio que consta de dos plantas y en el estado de conservación que surge a fs. 429/30 y se encuentra ubicado en la calle Agüero Nº 3101/3143 hoy Crisólogo Larralde esq. Gral Acha, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. R. Manzana 4, Parcela 1. A Dominio inscripto al Fº 1933/75. Venta al contado y al mejor postor. Base: U$S 70.000. que serán convertidos en australes equivalentes al billete vendedor Banco de la Nación Argentina, correspondiente a la cotización del día hábil anterior al de la subasta. Seña 10 %, Comisión 3 % Sellado fiscal 0,50 % todo en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los 5 días de aprobada la subasta y será reajustado de acuerdo a la cotización del dólar del día anterior al del efectivo pago. En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio en el plazo previsto se lo considerará postor remiso y responsable en los términos del Art. 584 del Cód. Procesal, sin necesidad de que medie intimación judicial previa alguna. El impuesto sobre la venta del bien inmueble que establece el art. 7 de la ley 23.905 será a cargo del comprador, no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteare la nulidad de la subasta para hacer uso de esta facultad deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Serán aceptadas ofertas bajo sobre art. 570 del Cód. Procedimientos las que deberán ser presentadas ante este Juzgado y Secretaría hasta dos días hábiles antes de la subasta en el horario de atención del Tribunal y los informes sobre el procedimiento a seguir deberán ser requeridos en Secretaría Acto seguido se procederá a rematar sin base al contado y mejor postor, los bienes inventariados consistentes entre otros de: escritorios metálicos y de madera, cajas de seguridad, mesas, armarios, ficheros, estanterías, 2 máquinas de escribir Olivetti, sillas, ventilador y estufas. Comisión 10 %, I.V.A. 16 % sobre el precio a cargo del comprador. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición simultánea los días 1, 2, 3 y 4 de julio de 1991 en el horario de 14,30 a 17,30 en Agüero 3101 y en Av. Mitre 4199 ambos de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Tribunal.

Buenos Aires, junio 7 de 1991.

Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 20/6 Nº 1381 v. 27/6/91

Nº 21

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge N. Pastorini, Secretaría 42, hace saber por tres días en autos "FERNANDEZ, ALDO MANUEL c/ INGELCO S. R. L. y otros s/ ejecutivo", Expediente Nº 15.438, que el martillero Fulvio H. E. Galimi rematará el 2 de julio de 1991 a las 11 hs. en Tacuarí 641 Capital, el 50 % del inmueble sito en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Nomenclatura Catastral: VH Manzana 602 b, parcelas 22, 23, 24, 25 y 26 a; partidas Nº 157.182 al 157.186 respectivamente. Se trata de un chalet con frente a la calle 26 de Abril de esa localidad, entre Cosquín y Patagonia identificado con chapa municipal 2543 colocadas s/ árbol al frente, edificado sobre lote 26 a. Superficie: 885 m² de superficie. Techo de tejas y a 30 mts. aprox. calle Patagonia (vereda impar). Muy buen estado de conservación y cuatro lotes, a saber: lote 22 frente calle Patagonia. Sup. 218,60 m²; lote 23: frente a Patagonia, Sup. 218,60 m²; lote 24 frente 26 de Abril, Sup. 205,98 m². y lote 25, frente 26 de Abril, Sup. 295,50 m². Deudas Municipales: lote 22, ₳ 375.221 al 16/1/91; lote 23, ₳ 383.445 al 16/1/91; lote 24, Australes 174.239 al 1/10/90; lote 25, ₳ 210.540 al 1/10/90; lote 26, ₳ 5.638.778 al 3/4/91. Inmobiliarias: lote 22, ₳ 1.724.446 al 30/11/90; lote 23, ₳ 1.762.579 al 30/11/90; lote 24, ₳ 1.655.485 al 30/11/90; lote 25, ₳ 1.660.841 al 30/11/90; lote 26 a ₳ 5.402.254 al 28/2/91. O. S. N.: no tiene servicios esa zona. El inmueble se encuentra ocupado por la esposa e hija del demandado. Base: ₳ 238.177.- (1/3 valuación fiscal). Venta al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 3 % y 5 por mil de sellado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: 27 y 28 de junio, 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 17 de junio de 1991.

Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 25/6 Nº 59.105 v. 27/6/91

Nº 26

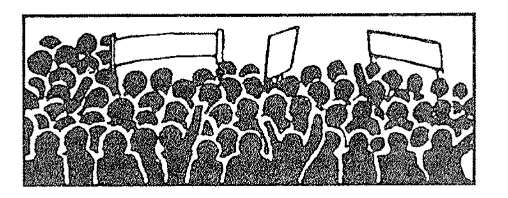
Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en la Av. Callao Nº 635, piso 1º Capital Federal, comunica por seis días, que los martilleros Alberto E. Bieule, Ramona B. J. de Millán y Alfredo Yañez Recalde en el juicio "RUDA, MANUEL s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. 9669, rematarán el día 2 de julio de 1991 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 1233, Capital Federal, en block el establecimiento ubicado en la calle Nazarre Nº 4457/65, Capital Federal, matrícula 15-67323, Nom. Cat. Circ. 15, Sec. 81, Mza. 9, Parc. 29a, Desocupado, y con sus maquinarias, muebles y útiles, a saber: máquinas de coser eléctricas de distintas marcas, repuestos, máquinas para cortar tela y para colocar broches, planchas, mesas, máquinas de encuartar, aparatos de aire acondicionados, máquinas de picar solapas y de coser zig-zag, ventiladores, herramientas, estanterías, hilos, muebles, máquinas de escribir y de calcular, traje, sacos sport, camperas, pantalones, piezas y rollos de tela, etc., y que consta de amplios salones, estructura de hormigón armado, ascensor, vidrieras, baños, etc., y según plano en autos una superficie cubierta de 1.452 metros cubiertos, líneas telefónicas, y edificado sobre un terreno que mide 17,34m de frente al S.E., 44 m al S.O. superficie del terreno 766,96 m². Base U$S 240.000. al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales a 90, 180, 270 y 360 días con un interés del 12 % en dólares estadounidenses. En caso de optarse por esta forma de pago, deberá el comprador constituir una hipoteca a favor de la quiebra en primer grado sobre el inmueble, debiendo correr con todos los gastos relativos a la misma y actuará como escribano un auxiliar designado por el Juzgado. Seña 30 %, Comisión 7 %. I.V.A. 42,35 % del 16 % del precio de venta. Sellado de ley cinco por mil, todo en efectivo en el acto del remate o cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cotizando los dólares estadounidenses al cambio billete tipo vendedor Banco de la Nación Argentina según cierre del día anterior al efectivo pago. Asimismo en el mismo acto se subastará el vehículo marca PEUGEOT tipo pick-up modelo 404 del año 1973 dominio C. 567.284, gasolera, con la base de USS 2.500, al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. 16 %. Sellados de Ley cinco por mil. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los días 25, 26, 27, 28 y 29 de junio de 1991 en el horario de 9 a 13 horas. Mayores informes en las oficinas de los martilleros y sala de remate.

Buenos Aires, junio 13 de 1991.

María T. Villar de Spada, secretaria.

e. 20/6 Nº 1389 v. 28/6/91

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Distrito Neuquén

A los fines dispuestos en el artículo 14 de la Ley 23.298 el Juzgado Federal con Competencia Electoral a cargo de la Dra. María del Carmen de la Barrera de Ingelmo, Secretaría de la Dra. Mirta Z. de RIMMELE, comunica por tres (3) días en la causa caratulada "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO S/PEDIDO DE RECONOCIMIENTO" (Expte. Nº 36- Fº 360 -Año 1990), que la denominación adoptada por dicho partido en el acta de fundación de fecha 20 de abril de 1990 es la de "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO".

SECRETARIA ELECTORAL NEUQUEN, 30 de mayo de 1991.— Mirta S. Zanotti de Rimmele, secretaria electoral.

e. 21/6 Nº 1407 v. 26/6/91

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... ₳ 855.000.-
Por 12 meses .... ₳ 1.700.000.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-